Consorcio Audintegral FOPEP

INFORME DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA

ABRIL DE 2026

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

MINISTERIO DEL TRABAJO

Contenido

INTRODUCCIÓN 5
ALCANCE 5
OBJETIVOS 6
CAPÍTULO I – AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO – FOPEP 7
ACTIVO 10
PASIVO 19
PATRIMONIO 22
ESTADO DE RESULTADOS 23
CUENTAS DE ORDEN 24
CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 30 DE ABRIL DE 2026 25
CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 26
CAPÍTULO II - AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS 26
PRESUPUESTO 26
CONTROL DE MESADAS DEVUELTAS CUENTAS DE AHORRO, REINTEGROS A LA NACION Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS 34
AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES 42
GESTIÓN DE PAGOS A TERCEROS, EMBARGOS Y EPS 82
VERIFICACIÓN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN APORTES EPS Y RECUPERACIÓN MESADAS PAGADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO. 85
VERIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADOS FALLECIDOS 132
CAPITULO III – AUDITORIA A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS 135
CAPÍTULO IV - AUDITORÍA DE ASPECTOS Y PROCESOS JURÍDICOS 141
CAPITULO V - SEGUIMIENTO A INDICADORES CTO 724 DE 2022 191
INDICADORES CONTABLES Y FINANCIEROS 191

INDICADORES JURÍDICOS 192
INDICADORES ADMINISTRATIVOS 193
INDICADORES DE TECNOLÓGICOS 194
CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS CTO 723 DE 2022 195
CONTABLES Y FINANCIEROS 195
RIESGOS ADMINISTRATIVOS 204
RIESGOS DE TECNOLOGIA 207
CAPÍTULO VII - OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA 211
HONORARIOS INTERVENTORIA 211
CAPÍTULO VIII - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO 212
EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS - CERTIFICACIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS ABRIL DE 2026 219
CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL MARZO DE 2026 CERTIFICADA EN EL MES DE MARZO ABRILDE 2026 . 224
CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026 227
CAPITULO IX - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO 227
VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 235
CAPITULO X - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO 240
TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS 242
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES (PQRS) - ATENCIÓN AL PENSIONADO 245
EMBARGOS 257
SEGUIMIENTO DE OTROS ASPECTOS JURÍDICOS 260
CAPITULO XI- CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA 262
CAPÍTULO XII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - OPERACIÓN 264
GARANTÍA DE OPERACIÓN NORMAL TIC Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB 264

CAPÍTULO XIII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 278

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 278

CAPÍTULO XIV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SEGURIDAD 287

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS TIC 287

CAPÍTULO XV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - DOCUMENTACIÓN 299

CAPÍTULO XVI – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SISTEMA DE INFORMACIÓN 302

GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP) 302

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME 325

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Contrato 724 de 2022, el Ministerio de Trabajo contrató Consorcio Audintegral FOPEP, para *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*. Dentro de las obligaciones adquiridas, existe el compromiso de presentar de forma mensual al Ministerio del Trabajo un Informe de Auditoría Integral Especializada sobre el desarrollo del Contrato723 de 2022

El Objetivo principal del Informe de Auditoría es dar cumplimiento a la revisión de cada uno de los Procesos y Procedimientos teniendo en cuenta

- La Caracterización de los Procesos
- La Documentación de cada uno de los Procesos
- Los Riesgos asociados a los Procesos y
- La Actualización de cada Procesos

De igual forma frente al análisis documental de la información entregada por el Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario en el Marco del Contrato 723 de 2022 que tiene por objeto "*Contratar los servicios para la Administración por Encargo Fiduciario de los del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional FOPEP, de acuerdo en lo establecido en el artículo 130 de la Ley 100 de 1.993, el Decreto 1833 de 2016y demás normas y reglamentos que los complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, se presenta la gestión realizada en el mes de abril de 2026, donde la Interventoría realiza el análisis, verificación y consulta con el fin de proceder a generar los conceptos y recomendaciones para que las partes intervinientes en el contrato puedan tomar las medidas necesarias para la correcta ejecución

ALCANCE

En el presente Informe se relaciona el Proceso y Resultado de Auditoría e Interventoría a los Componentes Administrativos (Estructura organizacional), Técnico (Procesos, Sistemas y Tecnología de la Información y Recurso Humano), Financiero (que incluye la Vigilancia y Control Financiero de los recursos), Contable y Jurídico de la operación del Administrador Fiduciario. Donde se evidencia la oportunidad y cumplimiento de cada una de las Obligaciones contraídas por el Administrador Fiduciario en el marco del Contrato 723 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022, el grado de avance y el cumplimiento de cada una de las Obligaciones Contractuales, en cuanto a la calidad de los diferentes Productos y Servicios entregados

Los Resultados presentados en este Informe son consecuencia de las Auditorías y revisiones generadas a la documentación e Información suministrada por el Consorcio FOPEP 2022, junto con las pruebas realizadas en la ejecución de estas

Así mismo, esta Interventoría preparó el presente Informe, teniendo en cuenta el avance de las Obligaciones Contractuales durante el período comprendido en el mes de abril de 2026, verificando el cumplimiento de los compromisos a cargo del Consorcio FOPEP 2022 en el marco del Contrato 723 de 2022, con base en el Informe de Gestión presentado

OBJETIVOS

El presente Informe tiene por objeto evidenciar el cumplimiento de las Obligaciones Específicas de Auditoría Integral Especializada del Encargo Fiduciario Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, de conformidad a lo señalado en la Cláusula 7, de Obligaciones Específicas relacionadas con la Interventoría del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

El presente Informe se presenta en cumplimiento de los entregables

- Informe de Auditoría Especializada del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el cual deberá abordar los siguientes aspectos: 1) Gestión (sobre Procesos, Procedimientos, métodos, criterios y herramientas). 2) Financiero (sobre Presupuesto, Contabilidad, Tesorería). 3) Jurídica y de Sistemas en el marco de lo establecido en el numeral 5º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, 1010 de 1995 y 1151 de 1997 y demás normas adicionales o complementarias compiladas en el Decreto No. 1833 de 2016, así como el Estatuto Anticorrupción en lo pertinente, el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo. 4) Informática al Sistema de Información y sitio web del Fondo. 5) Indicadores de Gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión. 6) Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar. Impreso y en medio magnético. Este Informe deberá presentarse mensualmente y debe ser un documento anexo al Informe mensual respectivo

- Informe sobre los Resultados de la Auditoría de Gestión, Jurídica, Financiera y Tecnológica al Sistema de Información y Sitio web del Fondo, que incluya las visitas de Auditoría, pruebas realizadas, acompañamientos a procesos, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, que incluya Indicadores basados en los Conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad. Este Informe deberá presentarse mensualmente

- Informe sobre la Auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nacional hasta la terminación del Contrato, con la opinión de estos y teniendo en cuenta que el Proceso Contable y los Estados Financieros se preparen de conformidad con lo establecido en las normas contables públicas establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Este informe deberá presentarse mensual y debe ser un documento anexo al Informe mensual respectivo

- Informe sobre Pruebas realizadas, acompañamientos a Procesos, Visitas de Auditoría, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, impreso y en medio magnético. Este Informe debe ser mensual

- Matriz de Riesgos con los Riesgos que afecten cada uno de los Procesos de la operación del Fondo (de Gestión, Financieros, Jurídicos, Informáticos y Tecnológicos) y la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario, proponiendo los controles que prevengan y mitiguen los riesgos. Esta matriz deberá presentarse en un término máximo de dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del Contrato y seguimiento mensual como Anexo al Informe de Auditoría

- Informe de Interventoría con seguimiento y evaluación de los Procesos y las actividades realizadas por el Administrador Fiduciario; el Informe debe: 1) Reportar el Cumplimiento de las actividades y resultados de la Interventoría. 2) Verificar y señalar el grado de avance y cumplimiento de metas, productos y objetivos pactados en el Contrato de Encargo Fiduciario. 3) Conceptuar sobre el cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Fiduciario a efectos de que el Ministerio, pueda ordenar el pago de la respectiva remuneración a través de la Subdirección Administrativa y Financiera. 4) Efectuar el seguimiento y control a las situaciones o actividades subsanables que se presenten por parte del Administrador Fiduciario Este Informe deberá presentarse mensualmente

- Concepto Técnico, Administrativo y Financiero sobre la evaluación a los Informes presentados por el Administrador Fiduciario Este documento debe presentarse mensualmente, como Anexo al Informe Mensual

- Y se incluye la verificación del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato N°. 723 del 2022 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022

CAPÍTULO I – AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO – FOPEP

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las Obligaciones 2,3 y 10 suscritas en el Contrato 724 de 2022, entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP que indican

> *2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes y rendición de cuentas.*
> *3. Realizar análisis, evaluación, y auditoría para emitir concepto sobre los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, con base en las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes.*
> *10. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo.*

ALCANCE

Movimientos y Transacciones realizadas en el mes de abril de 2026

PROCEDIMIENTOS AUDITORÍA

En el desarrollo de la Auditoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimientos

- ✓ Obtención del Balance de Prueba del Consorcio
- ✓ Revisión analítica de las cifras presentadas en los Estados Financieros
- ✓ Indagación con la Administración de las principales variaciones reflejadas en los Estados Financieros
- ✓ Análisis de antigüedad de las Cuentas por Cobrar según lo registrado en los Estados Financieros
- ✓ Verificación del Pasivo registrado en los Estados Financieros
- ✓ Otras pruebas de Auditoría sobre las cifras de los Estados Financieros
- ✓ Análisis de variación
- ✓ Análisis de comportamiento

Aplicación de Pruebas Sustantivas a las cifras del Balance, determinando la razonabilidad de estas. El Consorcio Audintegral FOPEP, efectúa las siguientes actividades de carácter Financiero y Contable

- ✓ **Rubro de Caja** Verificación del manejo, control y registro de las Conciliaciones Bancarias y el seguimiento de las partidas conciliatorias Así mismo, el flujo de caja con el respectivo seguimiento de salidas y entregas de recursos, con los controles pertinentes
- ✓ **Rubro de Deudores** Análisis de las Cuentas por Cobrar, verificando su relación con derechos reales exigibles; así como, su coherente materialidad económica, antigüedad, razonabilidad y revisión de los documentos que soportan las transacciones económicas (embargos judiciales)

- ✓ **Rubro de Cuentas por Pagar**: Comprobación de los saldos pasivos más representativos del Consorcio, entre estos acreedores (Aportes Fondos de Pensiones y Cooperativas), Impuestos Tasas y Contribuciones (Intereses), Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar, verificando el adecuado reconocimiento y la consideración de efectos financieros en los períodos futuros del Consorcio
- ✓ **Cuentas Patrimoniales**. Indagar sobre la razonabilidad del Capital Fiscal, de las reservas y de los saldos acumulados por resultados de ejercicios anteriores
- ✓ **Cuentas del Estado de Resultados** Realizar pruebas detalladas en procura de identificar partidas no documentadas adecuadamente y/o que no pertenezcan a operaciones reales del Consorcio, o que no sean relacionadas con el desarrollo de su objeto social
- ✓ **Cuentas de Orden** Verificar y comprobar los saldos más representativos, revisando los documentos que soportan las transacciones económicas, así como su coherente materialidad económica, antigüedad y razonabilidad

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FOPEP AL 30 DE ABRIL DE 2026, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-mar-26	Part.%	30-abr-26	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	109.293.900.894	99%	107.086.680.560	99%	- 2.207.220.334	-2,02%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	109.293.900.894		107.086.680.560		- 2.207.220.334	-2,02%
13	CUENTAS POR COBRAR	109.794.804	0%	103.732.083	0%	- 6.062.721	-5,52%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	87.943.300		78.617.970		- 9.325.329	0,00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	21.851.505		25.114.113		3.262.608	14,93%
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.150.797.102	1%	1.140.886.691	1%	- 9.910.411	-0,86%
1970	TOTAL INTANGIBLES	7.529.084.518		7.529.084.518		-	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 6.378.287.416		- 6.388.197.827		- 9.910.411	0,16%
	TOTAL ACTIVO	**110.554.492.800**	**100%**	**108.331.299.334**	**100%**	**- 2.223.193.466**	**-2,01%**
PUC	PASIVO	46.112	Part.%	46.142	Part.%	Absoluta	Relativa
24	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	105.383.677.550	97%	103.501.506.569	97%	- 1.882.170.981	-1,79%
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	105.354.275.817		103.470.267.975		- 1.884.007.842	-1,79%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-		-		-	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	29.401.733		31.238.594		1.836.861	6,25%
29	OTROS PASIVOS	3.543.830.606	3%	3.129.933.328	3%	- 413.897.278	-11,68%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	3.543.830.606		3.129.933.328		- 413.897.278	-11,68%
	TOTAL PASIVO	**108.927.508.155**	**100%**	**106.631.439.896**	**100%**	**- 2.296.068.259**	**-2,2%**
PUC	PATRIMONIO	46.112	Part.%	46.142	Part.%	Absoluta	Relativa
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	1.963.477.252	100%	1.963.477.252	100%	-	0,00%
3105	TOTAL CAPITAL FISCAL	7.529.084.518		7.529.084.518		-	0,00%
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 5.565.607.266		- 5.565.607.266		-	0,00%
3110	TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	-		-		-	0,00%
	TOTAL PATRIMONIO	**1.963.477.252**	**100%**	**1.963.477.252**	**100%**	**-**	**0,0%**
	UTILIDAD NETA	- 336.492.607	-17,1%	- 263.617.814	-13%	72.874.793	-21,66%
	TOTAL PATRIMONIO	**1.963.477.252**	**100%**	**1.963.477.252**	**100%**	**-**	**0,00%**

Se evaluó el Proceso de Causación Contable de la Nómina de Pensionados, registro del pago de Nómina de Pensionados, elaboración de las Conciliaciones Bancarias, conciliación contable frente a la Información de las áreas fuente, el Control de la Ejecución Presupuestal y demás actividades relacionadas con la contabilidad del Consorcio FOPEP, todo mediante el uso del aplicativo Financiero "SIIGO", Módulo de Contabilidad que permite el Control de flujo de recursos y pagos por cada Entidad que sea asumida por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, de conformidad con el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública; aplicativo que

garantiza la integridad y la seguridad de la información, ya que recibe interface del aplicativo de liquidación de la Nómina de pensiones sobre la información de la Prenómina y Postnómina de cada Fondo Sustituido

Se pudo evidenciar el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública como la Resolución 533 de 2015 que contempla el Manual de Políticas Contables del Proceso de Gestión Financiera del Ministerio de Trabajo, numeral 4.16.1 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP en el que se señalan las etapas del registro contable, como son: Reconocimiento, Medición Inicial, Medición Posterior y Revelaciones de los hechos económicos administrados por el Consorcio FOPEP

A continuación, se presentan los resultados de la Interventoría realizada a las principales cuentas que conforman la Situación Financiera del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, así

ACTIVO

Con corte al 30 de abril de 2026, se evidenció una disminución del -2,01% en el saldo del Activo en comparación con el mes anterior, lo que equivale a una disminución de $2.223.193.466. Cabe destacar que el 99% de la composición del activo corresponde a recursos en efectivo, como se detalla a continuación

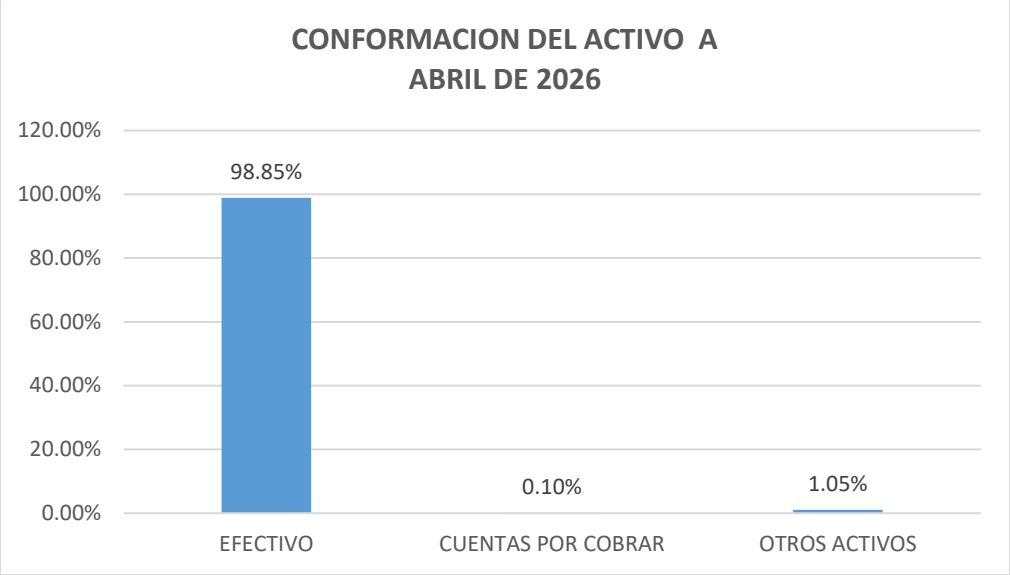
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-mar-26	Part.%	30-abr-26	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	109.293.900.894	99%	107.086.680.560	99%	- 2.207.220.334	-2,02%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	109.293.900.894		107.086.680.560		- 2.207.220.334	-2,02%
13	CUENTAS POR COBRAR	109.794.804	0%	103.732.083	0%	- 6.062.721	-5,52%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	87.943.300		78.617.970		- 9.325.329	0,00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	21.851.505		25.114.113		3.262.608	14,93%
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.150.797.102	1%	1.140.886.691	1%	- 9.910.411	-0,86%
1970	TOTAL INTANGIBLES	7.529.084.518		7.529.084.518		-	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 6.378.287.416		- 6.388.197.827		- 9.910.411	0,16%
	TOTAL ACTIVO	**110.554.492.800,35**	**100%**	**108.331.299.334,17**	**100%**	**- 2.223.193.466**	**-2,01%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

El Activo está compuesto en un 99% por la cuenta de efectivo y el 1% restante por otros activos. En este contexto, a continuación, se presentan los resultados de la interventoría realizada sobre los saldos registrados en cada una de estas cuentas

ACTIVO	30-abr-26	Part%
EFECTIVO	107.086.680.560	98,85%
CUENTAS POR COBRAR	103.732.083	0,10%
OTROS ACTIVOS	1.140.886.691	1,05%
TOTAL, ACTIVO	**108.331.299.334**	**100,00%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*



Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un total de 10 Cuentas de Ahorro y 9 Cuentas Corrientes, sobre las cuales se realizó la verificación de los extractos bancarios y sus respectivas conciliaciones. Como resultado de este Proceso, se evidenció lo siguiente

Se evidencia que respecto a las Cuentas Bancarias registradas en el efectivo su comportamiento fue el siguiente

Cuenta efectiva, saldo al 30 de abril de 2026, comparado con el saldo del mes anterior (cifras en $)

CODIGO	ENTIDAD/CUENTA	VALOR ACTIVO 31-mar-26	Part%	VALOR ACTIVO 30-abr-26	Part%	Absoluto	Rel%
	CUENTAS CORRIENTES	**1.656.332.610**		**1.159.639.347**		**- 496.693.263**	**-30%**
1110050201	GIRO CHEQUES Y NACION 51-15	-		-	0%	-	0%
1110050202	NOMINA BANCOLOMBIA 51-16	1.325.938.577	80%	1.115.427.466	96%	- 210.511.111	-16%
1110050203	MSDAS NO COBRADAS OPORT/. 51-17	330.394.034	20%	44.211.882	4%	- 286.182.152	-87%
1110050301	NOMINA AGRARIO 54-10	-	0%	-	0%	-	0%
1110050401	NOMINA POPULAR 57-08	-	0%	-	0%	-	0%
1110050501	NOMINA AVVILLAS 69-54	-	0%	-	0%	-	0%
1110050701	NOMINA DAVIVIENDA 26-93	-	0%	-	0%	-	0%
1110050801	NOMINA BBVA 49-97	-	0%	-	0%	-	0%
1110050901	NOMINA CAJA SOCIAL 71-73	-	0%	-	0%	-	0%
	CUENTAS DE AHORRO	**107.638.380.560**		**105.927.041.213**		**- 1.711.339.347**	**-1,6%**
1110060107	RECURSOS NACION 51-07	150.920.269	0,14%	58.069.660	0,05%	- 92.850.610	-62%
1110060108	GIRO EXT. Y CASOS ESP. 51-08	56.310.754	0,05%	250.268.882	0,24%	193.958.128	344%
1110060109	TERCEROS Y EMBARGOS 51-09	2.105.214.401	1,96%	2.047.799.383	1,93%	- 57.415.018	-3%
1110060110	REINTEGROS TERCEROS 51-10	812	0,00%	44.949	0,00%	44.138	5436%
1110060111	RECURSOS EPS 51-11	23.428.327.764	21,77%	11.646.028.111	10,99%	- 11.782.299.654	-50%
1110060112	REINTEGROS EPS 51-12	7.462.862	0,01%	21.736	0,00%	- 7.441.125	-100%
1110060113	REINTEGROS MESADAS 51-13	85.805.199	0,08%	82.695.476	0,08%	- 3.109.723	-4%
1110060114	CUOTAS PARTES 51-14	-	0,00%	17.731	0,00%	17.731	0%
1110060203	AHORROS AGRARIO 71-79	80.174.107.763	74,48%	90.270.907.780	85,22%	10.096.800.017	13%
1110060501	POPULAR CTA 22-000-91518-46	1.630.230.735	1,51%	1.571.187.505	1,48%	- 59.043.230	-4%
TOTAL CUENTA ADMINISTRADAS POR EL CONSORCIO		**109.294.713.170**		**107.086.680.560**		**- 2.208.032.610**	**-2,02%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

De las cuentas corrientes únicamente dos presentan saldo con corte a 30 de abril de 2026, esto dado que las Cuentas Corrientes son usadas para la distribución de los recursos en las cuentas de los Pensionados

Rendimientos Financieros obtenidos en el mes de abril de 2026, comparados con los obtenidos en el mes anterior y acumulado

Intereses que generaron las cuentas de ahorro de FOPEP, durante el mes de abril de 2026, comparadas con el mes anterior (cifras en $)					
Cuenta	Banco	mar-26 Valor	abr-26 Valor	Absoluta	Relativa%
69000005111	Bancolombia	118.996.464	121.024.411	2.027.946	1,70%
69000005114	Bancolombia	-	17.731	17.731	0,00%
69000005108	Bancolombia	1.964.271	1.997.926	33.655	1,71%
69000005109	Bancolombia	60.156.242	96.410.627	36.254.385	60,27%
69000005110	Bancolombia	812	44.949	44.138	5435,99%
69000005112	Bancolombia	26.276	21.736	- 4.539	-17,28%
69000005113	Bancolombia	555.228	499.157	- 56.071	-10,10%
69000005107	Bancolombia	109.319.596	58.069.660	- 51.249.937	-46,88%
402.303.017.179	Banco Agrario	174.107.763	270.907.780	96.800.017	55,60%
220.009.151.846	Banco Popular	11.060.891	9.978.770	- 1.082.121	-9,78%
TOTAL		**476.187.543**	**558.972.747**	**82.785.204**	**17,38%**

Entre el 1º y el 30 de abril de 2026, las cuentas de ahorro generaron rendimientos por un valor total de $558.972.746,78, lo que representa un aumento del 17,38% en comparación con los rendimientos obtenidos en el mes anterior. Se evidenció que la mayor variación en el valor de los rendimientos corresponde a determinadas cuentas, las cuales se detallan a continuación

1. Bancolombia 69000005109 que aumento en 60,27%
2. Banco Agrario 402.303.017.179 que aumento en 55,60%

Conciliaciones Bancarias

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Obtención de las Conciliaciones Bancarias del Consorcio
- Cruce de los Registros Contables con los saldos de los Extractos Bancarios
- Cruce de las Partidas registradas en libros con los Extractos Bancarios
- Verificación de las Partidas Conciliatorias y seguimiento de estas
- Verificación del correspondiente registro de los Intereses y Gravámenes Financieros
- Verificar que las Conciliaciones Bancarias cuenten con las firmas correspondientes de las personas que intervienen en el proceso de preparación, revisión y aprobación

Con corte al 30 de abril de 2026, las cuentas corrientes presentan partidas conciliatorias, así

CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS CORRIENTES ABRIL 2026
(cifras en $)

BANCO	CUENTA No.	TIPO CUENTA	SALDO SEGUN EXTRACTO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Bancolombia de cheques y nación	69000005115	Corriente	-	-	-	Reintegros a la Nacion
Bancolombia nomina	69000005116	Corriente	1.115.427.466	1.115.427.466	- 0	Movimiento pago nómina Bancolombia
Bancolombia mesadas pendientes de cobro 51-17	69000005117	Corriente	44.211.882	44.211.882	-	Movimiento pago mesadas pendientes de cobro Bancolombia
Agrario nomina	302.300.005.410	Corriente	-		-	Movimiento cuentas general Agrario
Banco Popular	110.009.135.708	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina Popular
AvVillas	59036954	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina AvVillas
Davivienda	9969992693	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina Davivienda
BBVA	309054997	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina BBVA
Caja social	21004167173	Corriente		-	-	Movimiento pago nómina Caja Social
TOTAL			**1.159.639.347**	**1.159.639.348**	**- 0**	

Fuente: *Extractos bancarios - conciliaciones bancarias y auxiliares de banco con corte a 30 de abril de 2026*

Se evidenció que, para el mes de abril, no se presentaron partidas conciliatorias.

CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS DE AHORROS ABRIL DE 2026
(cifras en $)

CUENTA	TIPO CUENTA	SALDO SEGUN EXTRACTO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
69000005111	Ahorros	23.428.327.764	23.428.327.764	-
69000005114	Ahorros	-	-	-
69000005108	Ahorros	56.310.754	56.310.754	-
69000005109	Ahorros	2.105.214.401	2.105.214.401	-
69000005110	Ahorros	812	812	-
69000005112	Ahorros	7.462.862	7.462.862	-
69000005113	Ahorros	85.805.199	85.805.199	-
69000005107	Ahorros	150.920.269	150.920.269	-
402.303.017.179	Ahorros	80.174.107.763	80.174.107.763	-
220.009.151.846	Ahorros	1.630.230.735	1.630.230.735	-
		107.638.380.560	**107.638.380.560**	**-**

Cuentan con 10 cuentas sobre estas no se presentaron partidas conciliatorias con corte al 30 de abril de 2026

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

- Las Conciliaciones Bancarias con corte a abril de 2026 del Consorcio FOPEP 2022, presentan razonablemente los saldos de los extractos bancarios, y del estado de situación financiera; al análisis se evidencia firma de preparada, revisada y aprobada por los responsables del Proceso
- Se analizaron un total de 19 Conciliaciones Bancarias, correspondientes a 9 Cuentas Corrientes y 10 Cuentas de Ahorro, se evidenció una partida conciliatoria en las Cuentas Corrientes y 5 en una Cuenta de Ahorros
- Se evidencia que las Cuentas de Cobro presentan saldo a conformidad con los acuerdos de pago y pagos realizados por los terceros
- Se evidencio amortización del activo intangible conforme con la Política aplicable
- Se evidenció el reconocimiento de esta cuenta como se observa en el numeral 4.16.1.1 **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO** del Manual de Políticas Contables del Ministerio de Trabajo donde se señalan: "…*aportes a la seguridad social, descuentos por embargos, libranzas, etc. También: En este grupo, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, las cuentas corrientes y cuentas de ahorro destinadas para recibir y pagar los recursos de la nómina de los pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP y las demás obligaciones inherentes a las mismas tales como se incluyen las cuentas de ahorro destinadas a la administración de los recursos de aquellas mesadas que no fueron cobradas oportunamente por los pensionados.*

Flujo de Caja

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Obtención del Flujo de Efectivo del Consorcio
- Cruce de los registros Contables con los saldos de Flujo de Caja
- Verificación y seguimiento de los recursos recibidos por el Consorcio como son: Pago de la Nómina por parte del Ministerio del Trabajo, utilidad en la negociación y venta de Inversiones, Rendimientos Financieros y reintegros de EPS, Fondos y Entidades Bancarias por concepto de mesadas no cobradas dentro del tiempo reglamentario, entre otros
- Verificación y seguimiento de los pagos efectuados al Ministerio del Trabajo por Concepto de Reintegros
- Pagos a EPS, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Cooperativas, Juzgados y Pago de Mesadas de atrasadas y vigentes

Estado de Flujo de Efectivo al 30 de abril de 2026

Saldo inicial			**109.293.900.894,07**
Bancos	109.293.900.894,07	(1)	
Fuentes			**1.032.836.610.211,32**
Nómina	1.032.158.954.820,03	(2)	
Utilidades	558.972.746,78	(3)	
Reintegros de mesadas no cobradas oportunamente	45.678.320,29	(4)	
Otros reintegros	63.678.994,83	(5)	
Cuotas Partes	9.325.329,39		
Parcial bancos y corporaciones			**1.142.130.511.105,39**
Usos			**1.035.043.830.545,17**
Pensiones	781.124.294.160,28	(6)	
Terceros-embargos E.P.S.-Diversas	249.548.778.576,91	(7)	
Mesadas no cobradas oportunamente	669.788.083,84	(9)	
Reintegros Nación	3.181.175.791,71	(10)	
Reintegro TELECOM-Teleasociadas	464.199.979,72	(10)	
Reintegro Capresub	4.667.950,32	(10)	
Pago Cuotas partes pensionales	50.926.002,39		
Saldos en bancos			**107.086.680.560,22**
Saldo final bancos			**107.086.680.560,22**
			-

1. Valor inicial de las Cuentas Bancarias
2. Recursos recibidos para el pago de la Nómina, aportes a Fondo de Pensiones y aportes para el pago de la salud de los Pensionados de Foncolpuertos, correspondientes al mes de abril de 2026
3. Ingresos por Rendimientos Financieros de las cuentas de Ahorro
4. Reintegro de Mesadas no cobradas oportunamente (Ver reintegros)
5. Reintegros de terceros, E.P.S., juzgados, DIAN y otros (Ver diversas)
6. Valor de la Nómina del mes pagada a través de la red bancaria y las demás modalidades de pago. (Ver pago Nómina)

7. Descuentos de Nómina (Cooperativas, Embargos y diversos) pagados durante el mes
8. El Incremento de las Cuentas por Cobrar
9. Pago de Mesadas no cobradas oportunamente
10. Valor total de los Reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional, Telecom y Capresub por concepto de mesadas en estado grabado, fallecido, prescrito, liquidación cero, O.N.P y otros. (Ver D.T.N.)

Frente al Banco se mostró con anterioridad las variaciones más representativas en las Cuentas Bancarias frente a las fuentes

FUENTES

Nómina

Como se presenta a continuación el saldo de las fuentes por Nómina corresponde a los Recursos solicitados para la Nómina del mes de abril de 2026

CUENTAS DE COBRO	VALOR
MINISTERIO DE TRABAJO	$ 1.021.152.618.635
CAPRESUB	$ 2.259.306.672
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 36.403.956
SUPERFINANCIERA	$ 20.694.946
SUPERSOCIEDADES	$ 886.088.294
MINISTERIO DE SALUD	$ 7.803.562.100
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 280.200
TOTAL	**$ 1.032.158.954.805**

Este valor fue verificado en las entradas de la Cuenta 5107 de Bancolombia.

Utilidades

Como se presentó en los Rendimientos Financieros se generaron en el mes de abril por valor de $558.972.746,78.

Intereses que generaron las cuentas de ahorro de FOPEP, durante el mes de abril de 2026, comparadas con el mes anterior (cifras en $)					
Cuenta	Banco	mar-26	abr-26	Absoluta	Relativa%
		Valor	Valor		
69000005111	Bancolombia	118.996.464	121.024.411	2.027.946	1,70%
69000005114	Bancolombia	-	17.731	17.731	0,00%
69000005108	Bancolombia	1.964.271	1.997.926	33.655	1,71%
69000005109	Bancolombia	60.156.242	96.410.627	36.254.385	60,27%

69000005110	Bancolombia	812	44.949	44.138	5435,99%
69000005112	Bancolombia	26.276	21.736	- 4.539	-17,28%
69000005113	Bancolombia	555.228	499.157	- 56.071	-10,10%
69000005107	Bancolombia	109.319.596	58.069.660	- 51.249.937	-46,88%
402.303.017.179	Banco Agrario	174.107.763	270.907.780	96.800.017	55,60%
220.009.151.846	Banco Popular	11.060.891	9.978.770	- 1.082.121	-9,78%
TOTAL		**476.187.543**	**558.972.747**	**82.785.204**	**17,38%**

Reintegro de Mesadas

Este Reintegro está conformado por las Mesadas de los siguientes Terceros

Tercero	Cantidad	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Observación
30706036	3	ene-26	mar-26	33.075.415	
20301977	4	ene-26	abr-26	6.746.725	
20516851	3	ene-26	mar-26	5.042.415	
38444489	1	mar-26	mar-26	812.291	
41367533	1	mar-26	mar-26	1.474	
Total, reintegrado				**45.678.320,29**	

Usos

Para el mes de abril se realizaron pagos de mesadas del periodo por valor de $799.682.510.984,40, que fueron distribuidos así

ENTIDAD BANCARIA	VALOR PAGO
PAGO DE NÓMINA	
Banco Agrario	25.531.249.060
Bancolombia	572.087.074.965
Banco Popular	60.213.296.551
BBVA	38.741.601.710
Banco Caja Social	10.140.967.836
Banco AV Villas	10.407.722.909
Davivienda	62.674.820.054
Giros Exterior	747.204.641
Casos especiales	580.356.434
TOTAL, PAGO DE NOMINA	**781.124.294.160**

Los siguientes son los valores por Concepto

CONCEPTO	VALOR
EPS	103.309.261.200
EMBARGOS	10.277.280.139
TERCEROS	135.957.839.152
DIVERSOS	4.398.086
TOTAL	249.548.778.577

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con la revisión efectuada al Flujo de Caja correspondiente al mes de abril de 2026, bajo los Procedimientos de Interventoría establecidos para tal fin, se evidencia que las cifras en dicho flujo son razonables y representan las operaciones de Ingresos y Egresos del Consorcio FOPEP 2022, para dicho periodo

Cuentas por Cobrar

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Determinar el detalle de los Procesos a favor del Consorcio
- Obtener los documentos soporte de los Procesos
- Verificar los registros contables con los soportes de los Procesos
- Efectuar el seguimiento del estado de los Procesos a favor del Consorcio

El Rubro de Cuentas por Cobrar, al cierre del mes de abril de 2026, presenta un saldo por la suma de $103.732.083 de los que la mayor parte corresponde a transferencias por cobrar

SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA POR COBRAR AL CORTE DE ABRIL DE 2026, COMPARADOS CON LOS SALDOS DEL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)				VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-mar-26	Part.%	30-abr-26	Part.%	Absoluta	Relativa
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**109.794.804**	100,00%	**103.732.083**	100,00%	**-6.062.721**	**-5,84%**
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	87.943.300	0,00%	78.617.970	0,00%	**-9.325.329**	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	21.851.505	100,00%	25.114.113	100,00%	**3.262.608**	**12,99%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

La variación en la cuenta de cuotas partes se genera por que se recibió el pago por valor de $9.325.329,3, por los siguientes fondos

FONDO	CONCEPTO	VALOR
CAJANAL	Cuotas partes	3.333.675,39
CAJA AGRARIA	Cuotas partes	5.991.654,00

En la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar se puede evidenciar acuerdos de pago así

TERCERO	CONCEPTO	VALOR
IDELIA ROSA LOPEZ	ACUERDOS DE PAGO FAMILIARES	9.079.741
ANA GILMA TORRES MORALES	ACUERDOS DE PAGO FAMILIARES	11.860.763
SARA ESTER BABILONIA ALCAZAR	ACUERDOS DE PAGO FAMILIARES	4.173.608

Se evidencia pago por valor de $911.000 por parte de la señora Idelia Rosa López y un nuevo acuerdo de pago

SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA OTROS ACTIVOS, AL CORTE DE ABRIL DE 2026, COMPARADOS CON LOS SALDOS DEL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)				VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-mar-26	Part. %	30-abr-26	Part. %	Absoluta	Relativa
19	**OTROS ACTIVOS**	**1.150.797.102**	**100%**	**1.140.886.690**	**100%**	**-9.910.412**	**-0,86%**
1970	INTANGIBLES	7.529.084.518	654%	7.529.084.518	660%	-	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	-6.378.287.416	-554%	-6.388.197.828	-560%	-9.910.412	0,16%

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con las Pruebas realizadas a los saldos registrados en la Cuenta del Activo del FOPEP, por la suma de $108.331.299.334, se evidencio que el software no presento valorización en el mes de abril de 2026 y amortizo durante el mes $9.910.411,94

PASIVO

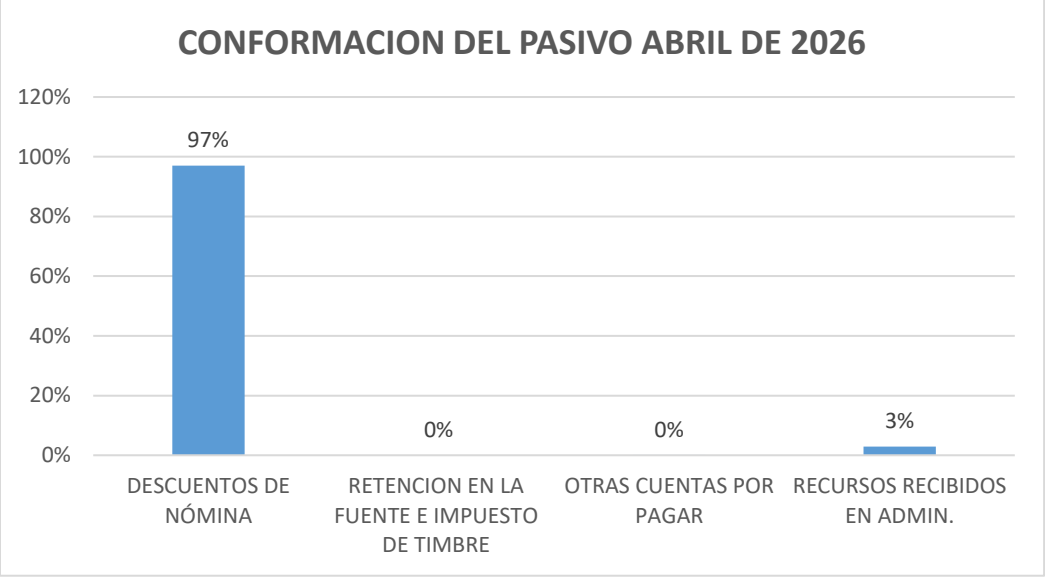
El Pasivo presento disminución del 2,2% frente al mes anterior, por valor de $2.296.068.259, esto corresponde al aumento en otros pasivos, como se ve a continuación

Pasivos al Corte del 30 de abril de 2026, comparados con el mes anterior (cifras en $)

PUC	PASIVO	31-mar-26	Part.%	30-abr-26	Part.%	Absoluta	Relativa
24	**CUENTAS POR PAGAR**	**105.383.677.550**		**103.501.506.569**		**-1.882.170.981**	**-1,82%**
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	105.354.275.817	96,72%	103.470.267.975	97,04%	-1.884.007.842	-1,82%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0		0		0	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	29.401.733	0%	31.238.594	0%	1.836.861	5,88%
29	**OTROS PASIVOS**	**3.543.830.606**		**3.129.933.328**		-413.897.278	-13,22%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMIN.	3.543.830.606	3%	3.129.933.328	3%	-413.897.278	-13,22%
	TOTAL PASIVO	**108.927.508.155**	**100%**	**106.631.439.896**	**100%**	**- 2.296.068.259**	**-2,15%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

El Pasivo de los de los Estados Financieros del FOPEP, está conformado en un 97,04% por los Descuentos de Nómina y por los Recursos Recibidos en Administración un 3%



***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

Los Pasivos registrados al corte de abril de 2026 presentaron un aumento del 2,15% respecto al saldo registrado al corte del mes anterior

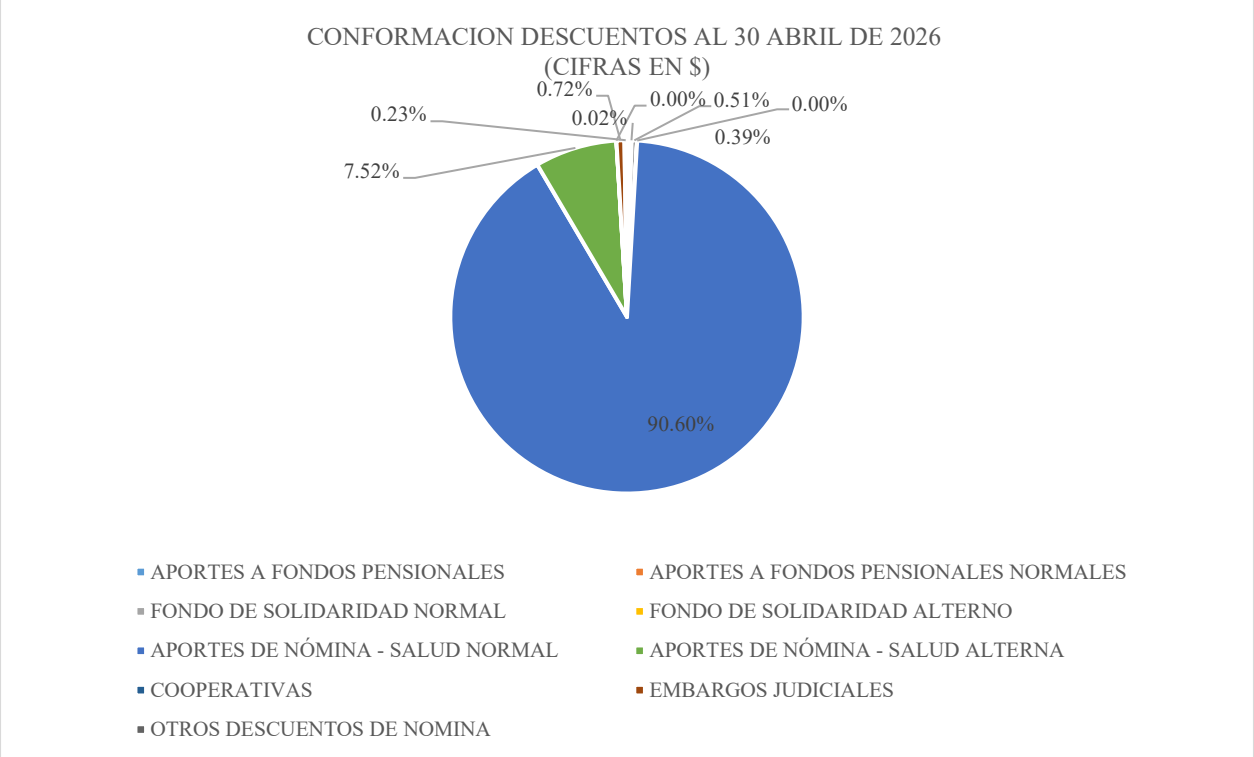
En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Verificar si todos los saldos que muestran las cuentas y documentos por pagar corresponden efectivamente a Obligaciones reales pendientes de pago
- Determinar la correcta clasificación según su naturaleza, documentación, cuantía, fecha de vencimiento
- Verificar si se pueden originar pasivos sin ser registrados
- Determinar el detalle de los Conceptos que componen los rubros del Pasivo

Saldo registrado por concepto de descuentos de Nómina, al corte de abril de 2026, comparado con el mes anterior (cifras en $)

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DEL LAS CUENTAS POR PAGAR POR DESCUENTOS DE NOMINA DE FOPEP, AL CORTE 30 ABRIL DE 2026 , COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2424	**DESCUENTOS DE NÓMINA**	**31-mar-26**	**Par%**	**30-abr-26**	**Par%**	**Abso**	**Rel%**
24240101	APORTES A FONDOS PENSIONALES ALTERNOS	410.205.100	0,39%	408.487.800	0,39%	- 1.717.300	-0,42%
24240102	APORTES A FONDOS PENSIONALES NORMALES	16.137.000	0,02%	16.136.900	0,02%	- 100	0,00%
24240103	FONDO DE SOLIDARIDAD NORMAL	534.568.300	0,51%	525.571.700	0,51%	- 8.996.600	-1,68%
24240104	FONDO DE SOLIDARIDAD ALTERNO	3.123.200	0,00%	3.123.200	0,00%	-	0,00%
242401	**APORTES A FONDOS PENSIONALES**	**964.033.600**	**0,92%**	**953.319.600**	**0,92%**	**-10.714.000**	**-1,11%**
24240201	APORTES DE NÓMINA - SALUD NORMAL	95.584.422.700	90,73%	93.746.759.100	90,60%	- 1.837.663.600	0,12%
24240202	APORTES DE NÓMINA - SALUD ALTERNA	7.724.838.500	7,33%	7.777.983.200	7,52%	53.144.700	-0,18%
242402	**APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**103.309.261.200**	**98,06%**	**101.524.742.300**	**98,12%**	**- 1.784.518.900**	**-1,73%**
242405	COOPERATIVAS	11.404.790	0,01%	5.092.340	0,00%	- 6.312.450	-55%
242411	EMBARGOS JUDICIALES	829.311.327	0,79%	747.755.335	0,72%	- 81.555.992	-9,83%
242490	OTROS DESCUENTOS DE NOMINA	240.264.900	0,23%	239.358.400	0,23%	- 906.500	-0,38%
2424	**DESCUENTOS DE NÓMINA**	**105.354.275.817**	**100,00%**	**103.470.267.975**	**100,00%**	**- 1.884.007.842**	**-1,79%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*



***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DEL LAS OTRAS CUENTAS POR PAGAR DE FOPEP, AL CORTE DE ABRIL 30 DE 2026, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	31-mar-26	Par%	30-abr-26	Par%	Absoluto	Rel%
249038	FONDO DE SOLIDARIDAD	0	0,00%	0	0,00%	-	#¡DIV/0!
249040	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	29.401.733	100,00%	31.238.594	100,00%	1.836.861	6,25%
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**29.401.733**	**100,00%**	**31.238.594**	**100,00%**	**1.836.861**	**6,25%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN DE FOPEP, AL CORTE DE ABRIL 30 DE 2026, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	31-mar-26	Par%	30-abr-26	Par%	Absoluto	Rel%
29020101	NOMINA POR PAGAR	1.379.472.784	38,93%	1.363.698.422	43,57%	- 15.774.362	-1,14%
29020102	MESADAS NO COBRADAS OPORTUNAMENTE	2.034.813.849	57,42%	1.687.616.936	53,92%	- 347.196.913	-17,06%
29020103	CUOTAS PARTES PENSIONALES	129.543.973	3,66%	78.617.970	2,51%	- 50.926.002	0,00%
2902	**RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN**	**3.543.830.606**	**100,00%**	**3.129.933.328**	**100,00%**	**- 413.897.278**	**-11,68%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

En la relación de Terceros y en el Balance de Prueba al 30 de abril de 2026, el Administrador Fiduciario registra el detalle de los valores por pagar a cada uno de los acreedores, sin que se evidencien observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados en las cuentas por pagar por concepto de descuentos por nómina del mes de abril de 2026

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con las Pruebas de Auditoría realizadas a los saldos registrados en la Cuenta del Pasivo del FOPEP, por la suma de $106.631.439.896, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de abril de 2026, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del pasivo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

PATRIMONIO

El Patrimonio no registro variación permanece contante frente al mes anterior

PATRIMONIO	31-mar-26	Part.%	30-abr-26	Part.%	Absoluta	Relativa
CAPITAL FISCAL	7.529.084.518	463%	7.529.084.518	442,92%	-	0,00%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 5.565.607.266	-342,08%	- 5.565.607.266	-327,42%	-	0,00%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	-	0%	-	0,00%	-	0,00%
TOTAL PATRIMONIO	**1.963.477.252**		**1.963.477.252**		**-**	**0,00%**

En los Estados Financieros del FOPEP se presenta en cada Componente del Patrimonio, ya sea en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las notas, la siguiente información

- El valor de los Incrementos de capital y los Excedentes Financieros distribuidos

- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del Periodo Contable, y los cambios durante el periodo
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del Periodo Contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Visto lo anterior, se concluye que el registro de la Cuenta del Patrimonio cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS Y GASTOS DEL 1o AL 30 DE ABRIL DE 2026 Y ACUMULADOS AL 30 DE ABRIL DE 2026			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	PYG	Mes	Acumulado
		Abril 30 de 2026	Abril 30 de 2026
4	INGRESOS		
480201	INTERESES SOBRE DEPOS.EN EF	558.972.747	1.927.217.126
5	GASTOS		
53660601	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANG	**9.910.412**	**38.839.905**
57050801	TRAS. RECURSOS DECRETO 058	**476.187.543**	**2.151.995.036**
	UTILIDAD O PERDIDA	**72.874.792**	**-263.617.815**

Fuente *Estados Financieros FOPEP*

El Estado de Resultados está compuesto por los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos colocados en cuentas de ahorro. Los Rendimientos por valor de $558.972.747 y la amortización de software por valor de $9.910.412, los registros contables son razonables frente al valor verificado en los extractos bancarios de las cuentas de ahorro

1. Ingresos – Intereses sobre depósitos en efectivo: corresponde al valor de los rendimientos generados en las cuentas de ahorro y que el próximo periodo deberán ser reintegrados a la Nación, para el mes de abril se generaron un total de $558.972.747
2. Gastos – Amortización de Activos Intangibles: se evidencia la Amortización mensual conforme con la política

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

El Estado de Resultados está compuesto por los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos colocados en cuentas de ahorro. Los Rendimientos por valor de $558.972.747 y la amortización de software por valor de $9.910.412, los registros contables son razonables frente al valor verificado en los extractos bancarios de las Cuentas de Ahorro

CUENTAS DE ORDEN

CONFORMACIÓN CUENTAS DE ORDEN DE FOPEP, AL CORTE DE ABRIL DE 2026, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	31-mar-26	Par%	30-abr-26	Par%	Absoluta	Relativa
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	1.831.513.334	100%	1.817.576.137	100%	- 13.937.198	-0,76%
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-	100%	-	100%	-	0%
8915	OTRAS DEUDORAS CONTROL X CONT	- 1.831.513.334	100%	- 1.817.576.137	100%	13.937.198	-0,76%

Conforme con el Balance de Prueba la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control se encuentran conformada de la siguiente manera

CUENTA	DESCRIPCION	31-mar-26	30-abr-26	DIFERENCIA
83909002	Nomina Ventanilla	7.637.709	7.667.200	29.491
83909003	Cuentas por Cobrar EPS	39.412.900	16.426.200	-22.986.700
83909006	Mesadas cobradas posterior al fallecimiento	1.784.462.724	1.793.482.737	9.020.012

Las mesadas cobradas posterior al fallecimiento del Pensionado presentan un aumento por valor de $9.020.012 esto se da ya que

- En el periodo de abril de 2026 se cargaron a la cuenta un valor de $15.770.746,93 que corresponde al siguiente tercero

No. Identificación	Nombre	Valor
6.653.390	RODRIGUEZ CLEMENTE	1.263.000
20.301.977	CAVIEDES RIVERA MYRIAM	1.139.427
20.516.851	ROBLES DE SIERRA CARMEN MANUELA	4.579.279
38.444.489	ORFA NELLY OLAVE	7.109.009
41.367.533	PEÑA VANEGAS ROSA MARIA	1.680.031

- En el periodo de abril de 2026 se generó archivo de las siguientes mesadas cobradas posterior al fallecimiento

No. Identificación	Nombre	Valor
3.755.063	JORGE ENRIQUE OLMOS PADILLA	1.190.695
26.904.139	VALETS JIMENEZ OLGA EMERITA	5.560.040
Total		6.750.734

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 30 DE ABRIL DE 2026

Esta Auditoría **Conceptúa** que de acuerdo con el análisis practicado a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 30 de abril de 2026 y conforme con las Pruebas y Procedimientos de Auditoría aplicados, se pudo establecer que los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, Circulares, Instructivos, Resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente

En desarrollo de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros del FOPEP para el periodo del 1º al 30 de abril de 2026, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, por lo siguiente

- ✓ El comportamiento de las cifras evaluadas para cada una de las cuentas que conforman el Balance General de FOPEP, son razonables y están conforme al objeto del Encargo Fiduciario y de cada una de las cuentas que conforman los Estados Financieros

- ✓ En los saldos registrados en la Cuenta del Activo del FOPEP, por la suma de **$108.331.299.333,17** de pesos, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de abril de 2026, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

- ✓ Sobre las Conciliaciones bancarias del periodo se evidencia únicamente una partida conciliatoria en la Cuenta Corriente

- ✓ En los saldos registrados en la Cuenta del Pasivo del FOPEP, por la suma de **$106.631.439.896,44** no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de abril de 2026

- ✓ Las cifras contabilizadas en las diferentes cuentas se encuentran conciliadas con las cifras que manejan las áreas fuentes, conforme a lo consignado en el SNP

- ✓ Los Estados Financieros del FOPEP al corte de abril de 2026, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones

- ✓ Los registros contables se realizan de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las Normas Legales y la Técnica Contable

Se están aplicando las Políticas Contables establecida por el Administrador Fiduciario, conforme al contenido de los Procedimientos establecidos para la Gestión Contable, en concordancia con los riesgos definidos en la Matriz de Riesgos de Apoyo gestión Contable y los Controles Establecidos para mitigarlos

CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO

De acuerdo con el análisis practicado a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 30 de abril de 2026 y conforme con las Pruebas y Procedimientos aplicados, se pudo establecer que los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente

CAPÍTULO II - AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS

PRESUPUESTO

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de Auditoría Integral Especializada, del contrato 724 de 2022, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral Fopep

1. Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financiera sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.

2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes y rendición de cuentas.
10. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo.
25. Realizar auditoría de la información en cada uno de los procesos que realiza el Encargo Fiduciario a fin de detectar inconsistencias en la actualización de las bases de datos, e informar al Ministerio de los faltantes o modificaciones indebidas en los registros de cada proceso.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas para el manejo del Presupuesto, del período del 1 al 30 de abril de 2026, del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con Indicadores de Gestión basados en los Conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión a dichos Procesos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Procedimiento aplicado para el desarrollo de esta Auditoría es el siguiente

- Consecución de copia del Informe "Ejecución Presupuestal - Desagregado por Mes y Acumulados - Egresos", y copia del Informe "Ejecución Presupuestal por - Egresos", suministrados por el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo y generado por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, correspondiente al mes de abril del 2026
- Verificación de la asignación presupuestal, la apropiación disponible, la ejecución acumulada, el porcentaje ejecutado, el saldo por ejecutar del informe que elabora el Consorcio en el Software de Nómina de Pensionados SNP
- Revisión de la ejecución de las reservas período abril 2026
- Información suministrada por el Consorcio Fopep 2022, mediante carpeta compartida, en la carpeta No. 6 denominada Contabilidad, vigencia 2026, periodo abril archivo denominado "Ejecución Presupuestal 2026"

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Como resultado de la verificación de la Auditoría al Módulo de Presupuesto, se procedió a verificar la Ejecución Presupuestal con del período del 1 a 30 de abril 2026 reportada tanto por el Consorcio Fopep 2022, como por el Ministerio de Trabajo, detallando los saldos de la apropiación vigente, CDP, apropiación disponible y compromiso, como se detalla en el siguiente cuadro

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA - VIGENCIA 2026

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA - VIGENCIA 2026				
CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE $	TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A ABRIL-30-25	% EJECUTADO	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)
CAJANAL	11.166.966.058.081,00	1.391.207.055.420,41	12,46%	9.775.759.002.660,59
C.V.C.	37.166.179.000,00	28.644.259,00	0,08%	37.137.534.741,00
FONCOLPUERTOS	1.140.719.779.381,00	586.329.914,00	0,05%	1.140.133.449.467,00
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	98.790.379.252,00	30.397.873.300,00	30,77%	68.392.505.952,00
FONPRENOR	17.409.200.000,00	3.241.811.986,19	18,62%	14.167.388.013,81
SUPER IND. Y COMERCIO	626.981.000,00	45.194.120,02	7,21%	581.786.879,98
SUPERSOCIEDADES	15.923.119.000,00	8.869.687,00	0,06%	15.914.249.313,00
SUPERFINANCIERA	561.813.532,00	83.009.992,15	14,78%	478.803.539,85
CAJA AGRARIA	325.105.142.000,00	26.190.894.839,39	8,06%	298.914.247.160,61
CARBOCOL	4.684.014.000,00	1.912.538,00	0,04%	4.682.101.462,00
CAMINOS VECINALES	232.908.000,00	604.367,00	0,26%	232.303.633,00
MINERCOL EN LIQUIDACION	7.001.139.000,00	1.012.566.635,22	14,46%	5.988.572.364,78
INCORA EN LIQUIDACION	85.391.911.000,00	9.105.235.890,37	10,66%	76.286.675.109,63
FOCINE	281.058.000,00	41.492.547,22	14,76%	239.565.452,78
INURBE	484.972.000,00	717.549,00	0,15%	484.254.451,00
AUDIOVISUALES	1.028.428.000,00	1.017.215,00	0,10%	1.027.410.785,00
INRAVISION	80.451.577.458,00	45.420.893,00	0,06%	80.406.156.565,00
ADPOSTAL	137.535.837.287,00	18.809.828.342,60	13,68%	118.726.008.944,40
ISS	630.494.349.263,00	57.651.956.891,50	9,14%	572.842.392.371,50
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	17.325.300.000,00	1.987.912.286,80	11,47%	15.337.387.713,20
INEA	1.037.941.000,00	126.507.774,07	12,19%	911.433.225,93
INAT	1.773.313.000,00	257.338.623,59	14,51%	1.515.974.376,41
CAPRESUB	40.205.222.468,00	22.023.030,00	0,05%	40.183.199.438,00
CAPRECOM	30.796.293.000,00	1.338.356.683,00	4,35%	29.457.936.317,00
INVIAS	4.001.646.000,00	74.778.877,27	1,87%	3.926.867.122,73
TELEARMENIA	308.618.000,00	3.340.182,24	1,08%	305.277.817,76
TELECALARCA	10.637.000,00	109.502,00	1,03%	10.527.498,00

TELECARTAGENA	7.941.384.000,00	10.661.468,00	0,13%	7.930.722.532,00
TELEHUILA	39.079.000,00	273.081,00	0,70%	38.805.919,00
TELESANTAMARTA	442.632.000,00	1.098.779,00	0,25%	441.533.221,00
TELENARIÑO	4.871.227.000,00	3.669.758,00	0,08%	4.867.557.242,00
TELETOLIMA	3.045.868.000,00	2.357.005,00	0,08%	3.043.510.995,00
TELECOM	1.154.586.391.255,00	696.595.423,00	0,06%	1.153.889.795.832,00
CFT	7.359.306.000,00	1.166.755.178,45	15,85%	6.192.550.821,55
CNT	5.098.642.000,00	703.213.934,62	13,79%	4.395.428.065,38
ISS ARL	454.210.462.275,00	140.019.705.894,83	30,83%	314.190.756.380,17
ZONAS FRANCAS	2.465.970.000,00	290.084.225,41	11,76%	2.175.885.774,59
CORELCA	116.436.000,00	218.555,00	0,19%	116.217.445,00
PROSOCIAL	746.632.000,00	143.413.850,03	19,21%	603.218.149,97
INTRA	693.980.000,00	104.166.026,17	15,01%	589.813.973,83
MOPT	3.791.523.000,00	594.762.676,07	15,69%	3.196.760.323,93
ALCALIS	56.489.661.000,00	4.868.292.165,12	8,62%	51.621.368.834,88
INDERENA	22.255.275.000,00	2.956.823.361,78	13,29%	19.298.451.638,22
IDEMA	52.245.585.000,00	3.228.453.027,26	6,18%	49.017.131.972,74
TOTAL	**15.622.713.869.252,00**	**1.697.061.347.754,78**	**10,86%**	**13.925.652.521.497,20**

Revisando la Ejecución Presupuestal del 1 al 30 de abril de 2026, con la información reportada por el Consorcio FOPEP 2022, comparado con la información reportada por el SIIF del Ministerio del Trabajo, se puede observar el siguiente comportamiento del Presupuesto asignado

Ejecución Presupuestal a nivel de Compromiso

FUENTE REPORTE	APROPIACIÓN VIGENCIA	EJECUCIÓN	%	APROPIACIÓN DISPONIBLE	%
Consorcio Fopep 2022	$ 15.622.713.869.252	$1.697.061.347.755	10,86%	$ 13.925.652.521.497	89,14%
SIIF- Ministerio de Trabajo	$ 15.523.923.490.000	$1.659.160.702.571	10,69%	$ 13.864.762.787.429	89,31%
DIFERENCIA *	**$ 98.790.379.252**	**$37.900.645.184,00**		**$ 60.889.734.068**	

Nota 1: La diferencia de $98.790.379.252 en la apropiación vigente obedece a que en el reporte del Consorcio FOPEP 2022 registran los aportes de salud Foncolpuertos, que no están incluidos en el presupuesto del Ministerio de Trabajo

Ejecución Presupuestal a nivel de Pagos

FUENTE	APROPIACIÓN VIGENCIA	EJECUCIÒN (PAGOS)	% Real Girado
Consorcio Fopep 2022	$ 15.622.713.869.252	$ 1.666.663.194.255	10,67%
SIIF- Ministerio de Trabajo	$ 15.523.923.490.000	$ 1.652.406.600.322	10,64%

EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL 2026

EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL 2026				
CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE ($)	TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A ABRIL-30-25	% EJECURADO	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR UTILIZAR)
CAJANAL	1.633.617.972.017,41	1.632.362.204.974,80	99,92%	1.255.767.042,61
C.V.C.	13.636.789.137,80	9.594.866.679,35	70,36%	4.041.922.458,45
FONCOLPUERTOS	359.754.916.702,07	275.233.217.116,29	76,51%	84.521.699.585,78
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	0	0	0,00%	0
FONPRENOR	2.634.110,26	614.637,33	23,33%	2.019.472,93
SUPER IND. Y COMERCIO	100.772.505,51	100.750.457,31	99,98%	22.048,20
SUPERSOCIEDADES	15.335.434.695,47	3.553.485.335,94	23,17%	11.781.949.359,53
SUPERFINANCIERA	120.593,86	98.545,66	81,72%	22.048,20
CAJA AGRARIA	59.393.680.970,63	59.348.166.252,80	99,92%	45.514.717,83
CARBOCOL	4.287.334.519,24	1.219.566.067,84	28,45%	3.067.768.451,40
CAMINOS VECINALES	118.523.699,56	72.816.857,99	61,44%	45.706.841,57
MINERCOL EN LIQUIDACION	877.481.304,06	877.115.242,47	99,96%	366.061,59
INCORA EN LIQUIDACION	14.425.104.980,33	14.413.680.131,41	99,92%	11.424.848,92
FOCINE	23.450.560,60	23.426.898,87	99,90%	23.661,73
INURBE	427.678.358,98	99.819.161,65	23,34%	327.859.197,33
AUDIOVISUALES	462.053.317,22	282.646.265,83	61,17%	179.407.051,39
INRAVISION	35.802.836.424,05	20.574.502.744,90	57,47%	15.228.333.679,15
ADPOSTAL	18.046.267.459,98	18.029.741.044,35	99,91%	16.526.415,63
ISS	105.448.690.142,96	105.334.965.005,68	99,89%	113.725.137,28
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	2.555.379.760,19	2.551.402.406,18	99,84%	3.977.354,01
INEA	141.003.268,05	140.758.457,94	99,83%	244.810,11
INAT	267.201.607,57	266.739.094,64	99,83%	462.512,93

CAPRESUB	17.861.494.708,78	9.160.835.166,50	51,29%	8.700.659.542,28
CAPRECOM	7.158.608.628,51	7.155.563.560,41	99,96%	3.045.068,10
INVIAS	875.254.356,82	875.040.907,51	99,98%	213.449,31
TELEARMENIA	73.613.196,93	73.300.989,96	99,58%	312.206,97
TELECALARCA	6.159.102,19	2.037.594,07	33,08%	4.121.508,12
TELECARTAGENA	6.250.819.663,13	1.996.071.636,42	31,93%	4.254.748.026,71
TELEHUILA	24.903.459,23	7.344.836,54	29,49%	17.558.622,69
TELESANTAMARTA	442.468.753,99	101.007.442,18	22,83%	341.461.311,81
TELENARIÑO	2.506.419.083,41	1.288.303.123,63	51,40%	1.218.115.959,78
TELETOLIMA	872.425.652,07	844.405.010,26	96,79%	28.020.641,81
TELECOM	319.988.926.659,88	300.706.300.879,09	93,97%	19.282.625.780,79
CFT	920.481.101,32	920.001.151,87	99,95%	479.949,45
CNT	595.448.278,52	595.197.437,78	99,96%	250.840,74
ISS ARL	13.188.393.741,46	13.066.233.143,77	99,07%	122.160.597,69
ZONAS FRANCAS	369.491.128,17	369.049.924,08	99,88%	441.204,09
CORELCA	494.414.065,23	44.028.388,77	8,91%	450.385.676,46
PROSOCIAL	48.323.197,54	48.093.665,64	99,53%	229.531,90
INTRA	93.502.719,07	92.984.172,66	99,45%	518.546,41
MOPT	513.828.755,62	512.910.225,99	99,82%	918.529,63
ALCALIS	9.640.098.844,98	9.629.393.549,26	99,89%	10.705.295,72
INDERENA	3.218.116.027,40	3.212.285.410,04	99,82%	5.830.617,36
IDEMA	10.053.314.043,68	10.037.291.112,75	99,84%	16.022.930,93
TOTAL	**2.659.921.831.303,73**	**2.504.818.262.708,41**	**94,17%**	**155.103.568.595,32**

Revisando la Ejecución Presupuestal de la reserva del 1 al 30 de abril de 2026, con la Información reportada por el Consorcio FOPEP 2022, comparado con la información reportada por el SIIF del Ministerio del Trabajo, se puede observar el siguiente comportamiento del Presupuesto asignado

FUENTE REPORTE	RESERVAS VIGENTES	EJECUCIÓN	%	RESERVAS DISPONIBLES	%
Consorcio Fopep 2022	$2.659.921.831.303,73	$2.504.818.262.708,41	94,17%	$155.103.568.595,32	5,83%
SIIF- Ministerio de Trabajo	$2.659.921.831.303,73	$2.504.818.262.708,41	94,17%	$155.103.568.595,32	5,83%
DIFERENCIA *	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTADA MAYO 2026

NOMBRE DEL FONDO	SALDO VIGENCIA + RESERVA AL 30 DE ABRIL DE 2026	NÓMINA MAYO-26	APROPIACIÓN DISPONIBLE PROYECTADA A MAYO DE 2026	PROMEDIO TOTAL PAGOS MENSUALES	DISPONIBILIDAD EN MESES	OBSERVACIÓN
INRAVISION	$ 95.634.490.244,15	$ 5.164.731.907,46	$ 90.469.758.336,69	$ 5.157.462.837,29	17,54	
ADPOSTAL	$ 118.742.535.360,03	$ 8.934.222.650,18	$ 109.808.312.709,85	$ 9.131.889.615,83	12,02	
ISS	$ 572.956.117.508,78	$ 39.928.922.457,39	$ 533.027.195.051,39	$ 40.538.381.996,53	13,15	
MIN DE COMUNICACIONES	$ 15.341.365.067,21	$ 1.108.899.852,15	$ 14.232.465.215,06	$ 1.125.666.664,21	12,64	
INEA	$ 911.678.036,04	$ 66.583.070,04	$ 845.094.966,00	$ 66.583.070,04	12,69	
INAT	$ 1.516.436.889,34	$ 127.839.526,30	$ 1.388.597.363,04	$ 129.408.370,30	10,73	
CAPRESUB	$ 48.883.858.980,28	$ 2.238.520.233,70	$ 46.645.338.746,58	$ 2.279.493.579,38	20,46	
CAPRECOM	$ 29.460.981.385,10	$ 1.961.522.787,95	$ 27.499.458.597,15	$ 2.085.586.231,62	13,19	
INVIAS	$ 3.927.080.572,04	$ 311.713.543,70	$ 3.615.367.028,34	$ 252.969.726,60	14,29	
TELEARMENIA	$ 305.590.024,73	$ 18.771.868,05	$ 286.818.156,68	$ 18.771.868,05	15,28	
TELECALARCA	$ 14.649.006,12	$ 508.221,01	$ 14.140.785,11	$ 508.221,01	27,82	
TELECARTAGENA	$ 12.185.470.558,71	$ 569.909.652,47	$ 11.615.560.906,24	$ 513.010.332,06	22,64	
TELEHUILA	$ 56.364.541,69	$ 1.526.513,04	$ 54.838.028,65	$ 1.771.373,72	30,96	
TELESANTAMARTA	$ 782.994.532,81	$ 24.384.144,88	$ 758.610.387,93	$ 25.126.490,35	30,19	
TELENARIÑO	$ 6.085.673.201,78	$ 329.115.126,95	$ 5.756.558.074,83	$ 323.421.126,95	17,80	
TELETOLIMA	$ 3.071.531.636,81	$ 177.888.922,69	$ 2.893.642.714,12	$ 204.419.813,52	14,16	
TELECOM	$ 1.173.172.421.612,79	$ 74.945.915.778,00	$ 1.098.226.505.834,79	$ 75.289.585.475,73	14,59	
CFT	$ 6.193.030.771,00	$ 458.914.376,02	$ 5.734.116.394,98	$ 508.148.983,46	11,28	
CNT	$ 4.395.678.906,12	$ 307.250.212,70	$ 4.088.428.693,42	$ 320.539.036,68	12,75	
ISS ARL	$ 314.312.916.977,86	$ 37.373.432.396,21	$ 276.939.484.581,65	$ 37.861.730.681,13	7,31	Alcanzaría hasta el mes de Noviembre (sin incluir mesada adicional)
ZONAS FRANCAS	$ 2.176.326.978,68	$ 159.306.446,22	$ 2.017.020.532,46	$ 163.245.105,14	12,36	
CORELCA	$ 566.603.121,46	$ 11.002.474,90	$ 555.600.646,56	$ 11.002.474,90	50,50	
PROSOCIAL	$ 603.447.681,87	$ 46.255.651,57	$ 557.192.030,30	$ 47.537.292,50	11,72	
INTRA	$ 590.332.520,24	$ 48.641.801,21	$ 541.690.719,03	$ 48.641.801,21	11,14	
MOPT	$ 3.197.678.853,56	$ 267.124.746,78	$ 2.930.554.106,78	$ 272.746.965,84	10,74	
TOTAL	**$14.080.756.090.092,50**	**$1.039.911.805.825,04**	**$13.040.844.284.267,50**	**$1.046.483.890.257,39**		

- Apropiación disponible y saldo por utilizar reserva: Se tomó del informe de ejecución presupuestal enviado por el Ministerio del Trabajo al 30 de abril de 2026
- Pagos estimados: Corresponde al valor de la nómina del mes de mayo de 2026 (Estadístico)
- Promedio de pagos mensual: Se calculó con base en el promedio de la nómina liquidada de los meses de enero a mayo de 2026, sin incluir mesada adicional
- Disponibilidad en meses: Apropiación disponible proyectada a mayo 30 de 2026, dividida en el promedio total de pagos mensuales

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

La Auditoría conceptúa que la Gestión realizada por el Administrador Fiduciario está de conformidad con las Obligaciones Contractuales, toda vez que el Administrador Fiduciario da estricto cumplimiento al Procedimiento consignado en el Procedimiento 3.2.3.8. Ejecución Presupuestal, en el cual se registran los controles alineados con los consignados en la Matriz de Riesgos Apoyo Gestión Contable y como resultado de los Procesos de Auditoria en el mes de abril 2026, existe conformidad, por lo siguiente

- De la Apropiación Presupuestal para la vigencia 2026, en el período del 1 al 30 de abril de 2026, se evidenció que de lo apropiado $15.622.713.869.252 se ejecutó $ 1.697.061.347.754,78 correspondiente a un 10,86%, quedando un saldo por ejecutar en la vigencia de $13.925.652.521.497,2, Cifras razonable y acorde con los parámetros presupuestales establecidos

Comparativa ejecución de la vigencia por período

PERIODO	APROPIACIÓN VIGENGTE ($)	TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA	% EJECUTADO	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)
31/01/2026	15.617.350.497.000,00	41.625.258.083,09	0,27%	15.575.725.238.916,90
28/02/2026	15.622.713.869.252,00	96.291.657.898,31	0,62%	15.526.422.211.353,70
31/03/2026	15.622.713.869.252,00	825.585.454.361,00	5,28%	14.797.128.414.891,00
30/04/2026	15.622.713.869.252,00	1.697.061.347.754,78	10,86%	13.925.652.521.497,20

- De la Reserva Presupuestal para la vigencia 2026, en el período del 1 al 30 de abril de 2026, se evidenció que de lo apropiado en la Reserva Presupuestal $2.659.921.831.303,73, se ejecutó $2.504.818.262.708,41, que corresponde a un 94,17%%, quedando un saldo por ejecutar de la Reserva de $ 155.103.568.595,32; Cifras razonable y acorde con los parámetros presupuestales establecidos

Comparativa ejecución de la reserva por período

PERIODO	APROPIACIÓN RESERVA	TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA	% EJECUTADO	APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)
31/01/2026	$2.659.921.831.303.73	$1.018.326.232.800.92	38.28%	$1.641.595.598.502,78
28/02/2026	$ 2.659.921.831.303,73	$ 2.028.807.224.280,52	76,27%	$ 631.114.607.023,21
31/03/2026	$ 2.659.921.831.303,73	$ 2.347.370.477.076,00	88,25%	$ 312.551.354.227,73
30/04/2026	$ 2.659.921.831.303,73	$ 2.504.818.262.708,41	94,17%	$ 155.103.568.595,32

Indicadores de Procedimiento 3.2.3.8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y el seguimiento a los mismos

Ejecución Presupuestal	**EFICIENCIA**	**% Ejecución por Fondo /Apropiación de la vigencia por Fondo.**	**Bajo**	**0-59**	**MENSUAL**
			Medio	60-79	
			Alto	80-100	

Se identifica que el Indicador del Procedimiento al mes de abril de 2026 demuestra cifras razonables en la ejecución presupuestal de la vigencia de cada Fondo de acuerdo con la apropiación de la vigencia de cada uno de ellos, ya que la ejecución en promedio es del 10.86%. Y para la ejecución presupuestal de la reserva es alta la ejecución, el promedio es del 94.17%. Considerando que son cifras razonables presupuestalmente

CONTROL DE MESADAS DEVUELTAS CUENTAS DE AHORRO, REINTEGROS A LA NACION Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 2, 6, 12, 13, 14, 15 y 19 de las obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Auditoría Especializada e Interventoría integral No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio AUDINTEGRAL FOPEP 2022

2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes, recomendaciones, rendición de cuentas y seguimiento a estos planes de mejora hasta el cierre de los ciclos de auditoría para cada caso específico, conforme a lo establecido en normas Internaciones y las políticas dadas por la Función Pública en esta materia.
6. Presentar Realizar Auditoría sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
12. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la

Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
13. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, Soporte Tecnológico, y Políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
14. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del material que se presenta en cada reunión.
15. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
19. Evaluar, realizar las pruebas y, conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

ALCANCE

En cumplimiento de lo establecido en las Citadas Funciones de Auditoría, efectuamos una evaluación a las Cuentas de Ahorro indicadas y manejadas por el Fondo de Pensiones Públicas con corte al 30 de abril de 2026, tomando como marco de referencia las directrices establecidas en las obligaciones adquiridas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto a la Administración y Gestión de las Cuentas de Ahorro, estipuladas en la Cláusula Séptima del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la Interventoría se tuvieron en cuenta los siguientes Procedimientos

- Se verificó el movimiento de las Cuentas de Ahorro de los Bancos Bancolombia y Popular contra los saldos del Balance del Consorcio FOPEP en cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Consejo Asesor y Supervisores del Contrato 724.

- Se verificaron las entradas y salidas de los recursos, por los Conceptos de:
  - Mesadas devueltas
  - Las transferencias de los recursos a la Nación por el Administrador Fiduciario en extractos bancarios y libros auxiliares
  - Los Rendimientos Financieros obtenidos en el mes y su comportamiento con respecto a los meses anteriores

- Se realizó conciliación entre valores y cuentas, verificando las coincidencias de lo reportado en el Informe de Gestión

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

a. MESADAS DEVUELTAS

De acuerdo con la información suministrada y verificada para al cierre del mes de abril de 2026 se registraron 370 mesadas no cobradas oportunamente por los Pensionados por valor de $ 1,643,405,054.30 más los intereses generados en la cuenta del Banco Popular por $ 9,978,770.06 y Bancolombia $ 499,156.71 para un total de $ 1,653,882,981.07. Los recursos se encuentran consignados de acuerdo con la política establecida para la administración de los recursos de las mesadas devueltas, en las dos cuentas de ahorros a la vista remuneradas a la mejor tasa, como se describe a continuación

Concepto	Abril-2026	Porcentaje	Tasa promedio de rentabilidad (E.A)
Banco Popular	1.630.230.735,23	95%	7,75%
Bancolombia	85,805,199,07	5%	5.50%

***Fuente**: Informe de Gestión abril 2026*

Se evidenció que en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia presentó una tasa de interés del 5.50% y el Banco Popular una tasa de interés del 7,75% E.A, por lo cual, al cierre del mes de abril de 2026, el Consorcio FOPEP 2022 mantuvo el 5% de los recursos en Bancolombia y el 95% en Banco Popular, de los recursos provenientes de mesadas devueltas

b. ENTRADAS Y SALIDAS DE MESADAS DEVUELTAS, ÓRDENES DE NO PAGO Y ÓRDENES DE NO PAGO POR FALLACIMIENTO

En los diferentes Archivos y Consolidados se verifican los Rubros reportados en el Informe de Gestión y se valida que el Consorcio lleva el detalle la información de mesadas devueltas y sus rendimientos, reflejadas en las Cuentas de Ahorro como se describe en los movimientos bancarios y extractos de cada una de las Cuentas relacionadas con los reintegros, rendimientos y las mesadas

En la Tabla se observa el resumen cantidad de mesadas que entraron y salieron en el mes de abril de 2026 al Módulo de Devoluciones, al igual que el Balance de valores correspondientes a los saldos registrados en el Módulo de Devoluciones al iniciar el mes y el saldo al cierre de este

ENTRADAS DE MESADAS DEVUELTAS Y RENDIMIENTOS ABRIL 2026		
Concepto	**Mesadas**	**Valor**
Reintegro de mesadas devueltas por los bancos	16	$ 205.419.817,17
Reintegro de mesadas devueltas por Ordenes de no pago por fallecimiento, solicitud del fondo y/o reubicaciones	15	$ 64.018.163,01
Mesadas ingresadas al módulo de devoluciones del período actual	73	$ 272.600.289,76
Subtotal mesadas devueltas	**104**	**$ 542.038.269,94**
Rendimientos cuentas de operación marzo 2026		$ 464.571.424,03
Rendimientos cuenta de ahorros Bancolombia 51-13 abril 2026		$ 499.156,71
Rendimientos cuenta de ahorros Banco Popular abril 2026		$ 9.978.770,06
Subtotal rendimientos		**$ 475.049.350,80**
Total	**104**	**$ 1.017.087.620,74**

SALIDAS DE MESADAS DEVUELTAS Y RENDIMIENTOS MARZO 2026		
Concepto	**Mesadas**	**Valor**
Giro Recursos a la Nación	65	$ 253.134.724,72
Pago de mesadas devueltas	59	$ 349.918.306,21
Giro de Rendimientos al Tesoro Nacional - marzo 2026		$ 476.187.543,04
Total	**124**	**$ 1.079.240.573,97**

***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

El Administrador Fiduciario mensualmente genera un archivo denominado Entradas y Salidas de mesadas en el cual incluye el resumen de las cantidades y valores de mesadas que ingresan al Módulo de Devoluciones, al igual que la cantidad y valores de las mesadas que salen del Módulo de Devoluciones incluidos los valores de ingresos por Rendimientos Financieros y los Reintegros de estos al Tesoro Nacional

En la Consulta que se realiza a las Bases de Datos, libros auxiliares, SNP, Extractos Bancarios y Certificación Bancaria se evidencia la coincidencia con lo reportado por el Consorcio FOPEP 2022 en su Informe de abril de 2026

c. REINTEGROS A LA NACIÓN

De acuerdo con lo revisado en el Flujo de Caja se reintegraron un total de $ 3.645.375.771,43, así

Concepto	Valor
Reintegros a Nación	3.181.175.792
Reintegro Telecom - Teleasociados	464.199.980
Reintegro Capresub	4.667.950
Total	3.650.043.721,75

Sobre estos se validaron los comprobantes SEBRA de ellos que se evidencian un total de 11 que fueron por los siguientes valores y para los siguientes convenios de Entidades de la Nación

Fecha	Entidad Reintegro	Valores Abril
28/04/2026	Ministerio del trabajo	2.618.751.518,86
13/04/2026	Ministerio del trabajo	138.262.608,57
28/04/2026	Ministerio del trabajo	353.452,00
13/04/2026	UGPP	69.326.143,85
28/04/2026	UGPP	312.948.803,11
28/04/2026	Ministerio del comercio	1.724.401,00
28/04/2026	Ministerio de las tecnologías	199.364,00
28/04/2026	Ministerio de Agricultura	1.916.137,00
28/04/2026	Ministerio de salud	25.705.800,00
28/04/2026	Superfinanciera	4.667.950,32
Total, General		3.173.856.178,71

Fecha	Entidad Reintegro	Valor
13/04/2026	Rendimientos Ministerio de Trabajo	474.576.976,38
13/04/2026	Rendimientos Superfinanciera	1.143.934,13
13/04/2026	Rendimientos SuperSociedades	445.794,59
13/04/2026	Rendimientos Superindustria y comercio	20.837,94
Total, General		476.187.543,04

Total, Reintegro	3.650.043.721,75

Los valores reintegrados a la nación por entidad son los siguientes

CUENTAS DE COBRO	MARZO	ABRIL	DIFERENCIA	%
MINISTERIO DE TRABAJO	3.165.568.200,00	2.757.367.579,43	-408.200.620,57	-13%
UGPP	532.991.616,56	382.274.946,96	-150.716.669,60	-28%
MINISTERIO DE COMERCIO	1.724.401,00	1.724.401,00	0,00	0%
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS	199.364,00	199.364,00	0,00	0%
MINISTERIO DE AGRICULTURA	2.083.513,00	1.916.137,00	-167.376,00	-8%
MINISTERIO DE SALUD	84.538.900,00	25.705.800,00	-58.833.100,00	-70%
TOTAL, GENERAL	**3.787.105.994,56**	**3.169.188.228,39**	**-617.917.766,17**	**-1,19**

- **Ministerio del Trabajo**

Los Reintegros generados al Ministerio del Trabajo se dan por la devolución de terceros, EPS, Juzgados, Pensionados, Orden de No Pago que pertenecen a la vigencia actual, en el periodo de los siguientes Fondos

FONDO	VALOR MARZO	VALOR ABRIL	DIFERENCIA
ADPOSTAL	13.089.537	15.379.038	- 14.635.644
ALCALIS	11.808.541	12.732.074	10.868.463
C.V.C.	4.742.041	4.507.127	- 1.615.345
CAJA AGRARIA	34.593.959	23.076.619	12.454.114
CAJANAL	1.893.659.176	1.799.419.589	- 579.537.775
CAPRECOM	2.082.707	7.400.276	2.082.707
FONCOLPUERTOS	182.035.263	263.515.632	89.520.100
FONPRENOR	12.458.487	-	12.458.487
IDEMA	3.113.073	7.168.412	- 13.169.190
INCORA EN LIQUIDACION	2.314.546	21.177.562	- 107.361
INDERENA	3.501.810	5.434.636	1.279.294
INRAVISION	14.782.410	25.980.468	343.293
INVIAS	6.222.226	-	6.222.226
ISS	519.319.763	80.467.359	430.692.706
ISS ARL	28.018.682	30.646.791	- 11.384.384
MINERCOL EN LIQUIDACION	1.272.606	-	1.272.606
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	3.177.630	-	3.177.630
PROSOCIAL	-	-	- 299.850
TELECARTAGENA	279.727	279.727	- 262.229
TELECOM	428.686.524	460.108.543	273.690.826
TELESANTAMARTA	409.492	73.725	335.767
ZONAS FRANCAS	-	-	- 3.129.731
TOTAL, GENERAL	**3.165.568.200**	**2.757.367.579**	**220.256.710**

- UGPP

Los Reintegros a la UGPP son por la Reserva Presupuestal, por Conceptos de Ordenes de No Pago a terceros, devolución valores netos, devoluciones de terceros, EPS, Juzgados, Pensionado, por los siguientes Fondos

FONDO	VALOR MARZO	VALOR ABRIL	DIFERENCIA
ADPOSTAL	1.948.103	1.948.103	-
ALCALIS	106.170	399.770	293.600
C.V.C.	-	1.763.178	1.763.178
CAJA AGRARIA	14.024.610	18.288.410	4.263.800
CAJANAL	438.946.337	253.535.972	- 185.410.365
CAPRECOM	888.954	-	- 888.954
CAPRESUB	2.705.905	2.705.905	-
FONCOLPUERTOS	41.205.611	52.232.564	11.026.953
FONPRENOR	2.981.132	2.981.132	-
IDEMA		1.208.700	1.208.700
INCORA EN LIQUIDACION	1.164.401	1.592.221	427.820
INDERENA	420.176	420.176	-
ISS	12.773.462	28.507.486	15.734.024
ISS ARL	1.112.458	3.902.792	2.790.334
TELECARTAGENA	430.497	430.497	-
TELECOM	13.863.623	11.937.864	- 1.925.759
ZONAS FRANCAS	420.176	420.176	-
TOTAL, GENERAL	**532.991.617**	**382.274.947**	**- 150.716.669**

- Ministerio del Comercio

Se valida la base de los Reintegros donde se reporta que este reintegro se da por el doble cobro de pensión de Álcalis

De acuerdo con las particularidades de los Fondos suministrada por la UGPP a raíz de la Auditoria de los Fondos se evidencia que ALCALIS como Entidad fue Administrado por Ministerio del Comercio, luego fue entregado mediante decreto 1623 del 7 de diciembre de 2020, a la Función Pensional en la UGPP y al pago por parte del FOPEP

Ministerio del comercio	ALCALIS	Doble cobro de pensión Álcalis	$ 1.724.401

Este valor corresponde a 9 orden de No pago de Terceros

- Ministerio de las Tecnologías

Corresponde a la devolución a un Patrimonio Autónomo de Cajanal, Apostal y Telecom

De acuerdo con las particularidades de los Fondos suministrada por la UGPP a raíz de la Auditoria de los Fondos se evidencia que ADPOSTAL como entidad fue administrado por Caprecom, luego fue entregado mediante decreto 2011 de 2012 estableció que la Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom) deberá entregar a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), dentro de los 9 meses siguientes a la entrada en vigencia del citado decreto, la información que se requiere para asumir la función de Administración de la nómina de los Pensionados y jubilados que actualmente administra dicha Caja

Luego mediante el Decreto 823 del 28 de abril de 2014, se decretó

"Artículo 2°.Cuotas Partes Pensionales. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con posterioridad a la fecha de traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal), serán administradas por esta Unidad.

El pago de las cuotas partes que están a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) se realizará a través del Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional (Fopep)."

ENTIDAD	FONDO	CONCEPTO	VALORES
Ministerio de las tecnologías	ADPOSTAL	Patrimonios Autónomos Cajanal-Adpostal-Telecom	$ 199.364

- Ministerio de Agricultura

Se evidencia que a esta Entidad se trasladan los siguientes montos por los Fondos

ENTIDAD	FONDO	CONCEPTO	VALORES
Ministerio de Agricultura	IDEMA	PORTAFOLIO DTN - REINTEGROS IDEMA	$ 1.716.137
Ministerio de Agricultura	INAT	REINTEGRO POR DOBLE PENSION INAT	$ 200.000

El saldo de IDEMA corresponde a 13 Ordenes de No Pago al tercero portafolio DTN – reintegros Idema

De acuerdo con la caracterización de los Fondos IDEMA fue administrado inicialmente por Min Agricultura y mediante Decreto 1859 del 24 de diciembre de 2021, se generaron las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de

la Protección Social - UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP

El Fondo INAT fue Administrado inicialmente por Minagricultura y mediante Decreto 885 del 13 de mayo de 2014, se decretó

"A partir del 31 de mayo de 2014, las competencias asignadas en relación con la función de reconocimiento y administración de la nómina de pensionados del extinto Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT), serán asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

En la fecha establecida en el inciso anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) deberá recibir la información correspondiente y en el mes siguiente se efectuará el respectivo pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep)."

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

En la Consulta realizada a bases de datos, archivos y soportes bancarios se confirmó que los valores que registra en el Informe de Gestión del mes de abril de 2026, presentado por el Consorcio FOPEP 2022, coinciden y reflejan en el Balance, las entradas y salidas del Módulo de Devoluciones en cuanto a cantidad y valor de las mesadas devueltas y los Rendimientos Financieros generados durante el mes, realizando la respectiva conciliación con las cifras registradas contablemente por concepto de mesadas no cobradas oportunamente en estado grabado y de mesadas prescritas

En las cifras registradas por concepto mesadas devueltas, órdenes de pago, reintegros a la nación y rendimientos financieros generados durante el mes, son razonables y coinciden con el detalle incluido en los archivos y soportes puestos a disposición de la Auditoría e Interventoría

El Consorcio Audintegral pudo constatar en el proceso de Devolución de Mesadas, respecto al registro de la información, verificación de los soportes y registros contables de las operaciones y el cumplimiento de las normas, que el movimiento de recursos procedentes de los Reintegros de Pensiones de Jubilación se encuentra conciliado con registros contables y con el Módulo de Devoluciones del Sistema SNP

AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES

OBJETIVO

Realizar Auditoría a la Información enviada por los Fondos al FOPEP, mediante el presente Informe que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5, 7, 18 y 19, de las Obligaciones de Auditoría Especializada del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, en donde se relaciona la importancia

de revisar, evaluar y conceptuar la información enviada por los Fondos Sustituidos Administrados por el Consorcio Fopep 2022

5. Evaluar la gestión del administrador fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como, atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias y brindar un informe sobre la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.

7. Realizar pruebas de auditoría de campo con la información enviada por cada uno de los fondos, aplicando revisiones selectivas con los soportes físicos que reposan en las cajas o fondos, verificando que se realicen los controles respectivos y se verifique que las novedades que se envían para la liquidación de la nómina correspondan con estos soportes.

18. Realizar auditorías a la información enviada por los Fondos, realizando verificaciones a los archivos de las novedades de pensionados y a los soportes físicos y digitales de estas novedades. El interventor deberá proponer un plan de trabajo que incluya visitas de campo a los Fondos y toma de muestras sobre la información auditada, presentando los informes respectivos al Ministerio, en el caso de ser posibles las visitas físicas, de lo contrario podrían ser virtuales.

19. Evaluar, realizar las pruebas y, conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a la Información proveniente de los Fondos en el mes de abril de 2026, con el propósito de mejorar el flujo y calidad de la información, efectuando verificaciones a los archivos de las Novedades de Pensionados y a los soportes físicos y magnéticos de estas Novedades

Adicional, verificar la cantidad de registros y valores enviados por los Fondos mediante los archivos de novedades, mantener registro estadístico de la cantidad, tipos de novedades y resultados de las lecturas en el SNP de las novedades enviadas por los Fondos

En este Informe se verificó la totalidad de los Archivos de las Novedades enviados para el mes de abril de 2026 para todos los Fondos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Las actividades que se realizaron para verificar la información reportada por los Fondos y fue cargada en el SNP

a. Información Enviada por los Fondos

- Se verificó registros en las Bases de Datos reportada sobre inclusiones exclusiones en nómina, cotejando los archivos de novedades con las cifras de control, reportados por cada Fondo
- A las cifras de control entregadas por cada Fondo, se les revisó la cantidad, el valor y el concepto de la Novedad, éstas son entregadas al Consorcio a través de la Red Privada Virtual (VNP) establecida para tal fin
- Se verificó la relación de las Novedades sumando las inconsistentes y las aceptadas con las enviadas
- Se validó y unificaron los archivos de nómina entregados por los Fondos y se verificó la duplicidad utilizando como llave la identificación del Pensionado

b. Novedades enviadas por los Fondos

Se genera Informe sobre resultados del Proceso de Auditoría a la Información enviada por los Fondos y recibida por los Auditores para validar el Informe reportado en el mes de abril de 2026 por el Consorcio FOPEP 2022

- Obtención de copia de los Archivos de Novedades enviados por los Fondos
- Clasificación e interpretación de los tipos de Novedades
- Acumulación tanto de cantidad de registros como de los valores reportados
- Conteo estadístico de acuerdo con el tipo de novedad
- Comprobación y comparación de los resultados de las acumulaciones y conteos efectuados contra lo reportado por la lectura y cargue de las novedades en el SNP (aceptación, advertencia y/o rechazo)

c. Visitas de Campo a los Fondos

ALCANCE

Coordinar con la "UGPP" y los Fondos, para acordar la fecha y hora en que Autoricen el Ingreso de los Profesionales de la Interventoría, a practicar la visita presencial, conforme al plan de trabajo previsto y a las comunicaciones enviadas a los Fondos por los Supervisores del Contrato

Ejecutar para todos los Fondos se ejecutó entre otros los siguientes Procedimientos relacionados con el Componente Tecnológico y la Auditoria de gestión presencial a las novedades enviadas mensualmente por los Fondos para la liquidación de la Nómina de Pensionados, a fin de aplicar revisiones selectivas con los soportes físicos y/o digitales que reposan en las Cajas o fondos, verificando que se realicen los controles respectivos y se verifique que las novedades que se envían para la liquidación de la Nómina correspondan con estos soportes

Para el mes de abril de 2026 no hubo visita presencial a los Fondos

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

Relación de actividades a realizar de manera presencial y/o virtual

1. Información de quienes están autorizados para generar los Archivos que se transmiten al Encargo Fiduciario
2. Qué mecanismos de seguridad tienen para generar los Archivos, como por ejemplo que no se puedan editar o modificar una vez generados
3. Qué programas de Computador o Herramientas se están utilizando para realizar la transmisión de la información, de manera segura
4. Con qué usuarios y si se hace la Autenticación mediante Usuario y Contraseñas para la transmisión de la Información
5. Si se deja un log o registro de quién, cuándo, desde dónde y que se transmitió al Encargo Fiduciario
6. Detallar el Procedimiento de autorización para el envío de la Información, quien da el visto bueno para que se haga esta actividad.
7. En caso de una Contingencia Tecnológica cómo y quienes la atienden
8. Si se deja copia de la información transmitida, debidamente etiquetada, en algún repositorio, los mecanismos de seguridad adoptados para que estos no se modifiquen, copien o borren
9. Desde dónde se realiza la transmisión de la Información y si existen controles para proteger los equipos físicamente, así mismo, si existe Autenticación o validación por parte del Encargo Fiduciario de quien está transmitiendo la Información
10. Tomar las evidencias del desarrollo y evaluación de los aspectos Indicados en los puntos anteriores para soportar el Informe de Auditoría
11. Diligenciar y firmar por las partes el Acta de la visita presencial

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

1) AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES ENVIADAS POR LOS FONDOS

a. Procedimiento Novedades de Fondos

- ✓ **Prevalidación de Novedades Fondo en Producción**

Mediante el uso de una red privada virtual (VPN), implementada entre el Fondo o y el Outsourcing Tecnológico, hace entrega de las novedades de nómina debidamente cifradas con las llaves del Outsourcing Tecnológico y de los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio, antes de la fecha definitiva (cuarto día hábil del periodo), con el propósito de verificar la aplicación de las novedades, y efectuar los ajustes a inconsistencias y/o advertencias antes de la entrega definitiva. Este proceso recibe el nombre de prevalidación de novedades, luego notifica por correo electrónico al Outsourcing Tecnológico, con copia a las cuentas de correo de los integrantes de la Dirección

de Sistemas, que ha ubicado las Novedades en el buzón FTP asignado al Fondo, para que se lleve a cabo el proceso de Prevalidación de Novedades

El Outsourcing Tecnológico carga en el SNP los archivos de Novedades entregados por el Fondo, genera los archivos que contienen los resultados del proceso de Prevalidación que incluyen, las advertencias e inconsistencias de tipo informativo, que no evitan que la novedad sea aplicada en la base de datos durante el proceso de liquidación de la nómina y los errores que son las inconsistencias que generan rechazo, que evita que el registro de la novedad sea aplicado en la base de datos durante la liquidación de la Nómina

La cifra de los archivos con los resultados del proceso de Prevalidación, habilitándolos para que puedan ser descifrados por los funcionarios autorizados del Fondo y por los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, notifican por correo electrónico al Fondo, con copia a los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, de la disponibilidad de los resultados de la Prevalidación en el buzón FTP, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN

El Outsourcing Tecnológico, descarga los resultados de las prevalidaciones realizadas, descifra los archivos que contienen las advertencias y errores del proceso y realiza un análisis de estos y en caso de considerarlo conveniente, realiza los ajustes pertinentes y repite el proceso de entrega de novedades para Prevalidación, descrito en los pasos anteriores

Existen validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, que no necesariamente implican la no aplicación de la novedad y que reciben el nombre de advertencias (ADV), las cuales son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de Novedades. En la incorporación de las novedades se manejan dos tipos de archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el sistema y otro con las advertencias generadas durante el Proceso

Si bien el Consorcio aplica los procedimientos y controles enumerados anteriormente sobre las novedades reportadas por los Fondos, regularmente se presentan solicitudes de Pensionados pendientes de reincorporación y/o reporte de mesadas liquidadas en cero, por No cobro de tres mesadas consecutivas o No presentación oportuna de la Supervivencia, para Pensionados con marcación de Residencia en el Exterior; situación que puede conllevar a la suspensión en la prestación de los servicios de salud a los Pensionados y sus beneficiarios, por la falta de pago de los aportes al SGSSS. Estas solicitudes son recibidas por el Consorcio 2022 y trasladadas a los Fondos para su trámite y reporte de novedades en nóminas posteriores

El Proceso Controla que la información de los datos básicos del Pensionado, no se incluya más de una vez. Para el caso de las novedades de inclusión de nuevos Pensionados, el sistema rechaza los registros que ya existen en la base de datos como pensiones activas; lo anterior, basado en la validación del tipo y número de documento de identidad y el número de la resolución del titular de la prestación. Como parte de las validaciones implementadas en el sistema de información de

Nómina de Pensionados, para el control de Novedades dobles, se tienen las pensiones dobles, el Sistema rechaza las novedades de inclusiones (nuevas pensiones o reincorporaciones), en los siguientes casos: de clase vejez, cuando existan previamente pensiones de clase vejez para el mismo Pensionado, de clase invalidez, cuando existan previamente pensiones de clase invalidez para el mismo Pensionado, de clase vejez, cuando existan previamente pensiones de clase invalidez para el mismo Pensionado, de clase invalidez, cuando existan previamente pensiones de clase vejez para el mismo Pensionado. Para el caso de inclusión de pensiones de Sustitución a Pensionados que ya gozan de una del mismo tipo, no se genera rechazo para el ingreso de la novedad, únicamente se remite advertencia al Fondo en los productos de Nómina

Como resultado del Proceso de Validación de novedades dobles, se informa al Fondo mediante archivos en Excel que contienen los siguientes mensajes de error y advertencias: a) TIPO DE PENSIÓN VEJEZ DUPLICADO EN PENSIONADO (rechazo de novedad). b) TIPO DE PENSIÓN INVALIDEZ DUPLICADO EN PENSIONADO (rechazo de novedad). c) ADVERTENCIA: TIPO PENSIÓN SUSTITUCIÓN DUPLICADO EN PENSIONADO (aplicación de novedad con mensaje de advertencia). d) ADVERTENCIA: PENSION VEJEZ DUPLICADA CON PENSION DE VEJEZ (aplicación de novedad con mensaje de advertencia para pensiones solo cuentas (12))

En el mes de abril de 2026, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP antes del cierre de postnómina mediante el correo electrónico recibido el día 19 de abril de 2026, emite veintitrés (23) órdenes de no pago ratificadas con oficio No. 20260142003233171, radicado en FOPEP bajo el código 2026010338 el día 30 de abril del citado año, las cuales se detallan a continuación

FONDO	ANTES DE CIERRE DE NOMINA	DESPUES DE CIERRE DE NOMINA
CAJANAL	13	0
FONCOLPUERTOS	3	0
ISS	1	0
TELECOM	4	0
CAJA AGRARIA	1	0
ALCALIS	3	0
TOTAL	**25**	**0**

Es importante mencionar que los Fondos no reportan descuentos de Ley, estos son calculados automáticamente por el sistema con base en la normatividad vigente. Entre estos descuentos se encuentran: Retención en la Fuente, Fondo de Solidaridad Pensional, aportes por concepto de salud y aporte a Administradoras de Fondos de Pensiones. Para este último caso, es necesario que el Fondo o caja reporte con exactitud, la fecha de efectividad de la prestación y marque correctamente a los Pensionados a quienes se les deba descontar aporte a Administradoras de Pensiones (AFP)

Para el cálculo de Fondo de Solidaridad Pensional y Retención en la Fuente, sobre reliquidaciones y Pagos Retroactivos, el Fondo debe especificar en dichas novedades el período (AAAAMM) al cual pertenecen, así el Sistema liquidará automáticamente el aporte para cada uno de estos conceptos; para el caso de los aportes de salud, el Fondo deberá reportar bajo los códigos correspondientes, las sumas sujetas a dicho descuento

Para deducciones diferentes a los de índole parafiscal, el Módulo de descuentos permite capturar, validar, modificar, inactivar y consultar descuentos reportados mediante novedades por las entidades autorizadas, es decir, que tiene un código de descuento asignado, según la normatividad vigente y las políticas internas. El Software de Nómina de Pensionados controla que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la Ley y administra los saldos de las distintas operaciones hasta dar cumplimiento con el valor total autorizado por el Pensionado. El proceso de Asignación o Renovación para entidades que cuentan con un código de descuento se realiza con una periodicidad anual, tiene como objetivo la actualización de información de la entidad y conocimiento del cliente, en cumplimiento a la normatividad vigente

Adicionalmente, dentro del Proceso se realiza la verificación en listas de control de la entidad y sus representantes. Las entidades que generen resultados en listas restrictivas, no se les asigna el código de descuento. Para las entidades que soliciten renovación del código, y que generen un Bloqueo Restrictivo en la consulta ante las listas de control, se revisan con los Comités de Apoyo con las fiduciarias consorciadas y se escalan al Consejo Asesor con el fin de establecer la pertinencia en la continuidad de los pagos que ya se vienen aplicando. Con corte al mes de abril de 2026, una vez efectuados los cruces en listas de control para entidades y representantes legales, no se evidenciaron coincidencias que generen algún tipo de bloqueo o alerta

Para descuentos por Concepto de Aportes al SGSSS: En el Proceso de liquidación se calculan Automáticamente los aportes al sistema de salud, cuyos pagos se deben realizar a las EPS generando las correspondientes autoliquidaciones que posibilitan su pago, de acuerdo con lo establecido en las Normas Vigentes

En los casos de las mesadas que se encuentran marcadas en el SNP como compartidas, se suma el valor de la mesada pagada por el FOPEP, más el valor reportado por la UGPP o COLPENSIONES correspondiente al devengo del Pensionado en COLPENSIONES; a partir de dicho valor se establece el porcentaje de salud que se debe liquidar al Pensionado

Una vez realizadas las validaciones mencionadas anteriormente, se procedió a efectuar la liquidación de los aportes en salud de la siguiente manera: 1. Para mesadas menores o iguales a un (1) SMMLV, se aplicó el 4% 2. Para mesadas superiores a uno (1) y hasta dos (2) SMMLV, se aplicó el 10% 3. Para mesadas superiores a dos (2) SMMLV, se aplicó el 12%

- ✓ **Aplicación Definitiva de Novedades**

Se cifran los archivos que contienen las Novedades de Nómina del mes, habilitándolos para que puedan ser descifrados por el operador del Outsourcing Tecnológico y por los funcionarios de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP y, en caso de no aplicar la medida de aislamiento preventivo, los almacena en medio óptico (CD-R o DVD), genera comunicación de entrega de las novedades, asegurándose que sea firmada solamente por el personal que haya sido autorizado por el representante legal del Fondo en el Formato de registro de firmas autorizadas (Formato FR-NOF-003). A más tardar el cuarto día hábil del mes a las 5:30 p.m., entrega en medio óptico las

novedades definitivas para su aplicación en Nómina en la sede del Outsourcing Tecnológico, adjuntando la comunicación de aplicación de novedades donde se relaciona la cantidad de registros y su valor (Formato FR-NOF-004). En caso de aplicar la medida de aislamiento preventivo, la entrega de novedades definitivas y del Formato FR-NOF-004, se realiza mediante su ubicación en el buzón SFTP asignado a cada fondo, a través de la VPN implementada entre las partes. Entrega copia de las comunicaciones y del medio óptico en las oficinas del Consorcio FOPEP. En caso de aplicar la medida de aislamiento preventivo, copia de las comunicaciones son enviadas por correo electrónico a las cuentas de la Dirección de Sistemas del Consorcio

El Outsourcing Tecnológico verifica que las comunicaciones recibidas del Fondo, se encuentren firmadas por el personal autorizado por su representante legal; si esto no es así, lo informa al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP mediante correo electrónico y se abstiene de continuar con el Proceso de cargue de novedades, descifra los archivos entregados en medio óptico y los carga en el SNP, verifica que las cantidades y valores totales de las novedades cargadas en el SNP coincidan con las consignadas en la comunicación entregada por el Fondo; si esto no es así, lo informa al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP mediante correo electrónico y se abstiene de continuar con el proceso de cargue de novedades, genera los archivos que contienen los resultados del Proceso de cargue de Novedades y que incluyen: Advertencias y Errores

Cifra los archivos con los resultados del Proceso de Cargue de Novedades, habilitándolos para que puedan ser descifrados por los funcionarios autorizados del Fondo y por los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, notifica por correo electrónico al Fondo, con copia a los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, de la disponibilidad de los resultados en el buzón FTP, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN. Consorcio – director de Sistemas, Analista de Soporte Técnico

El cuarto día hábil del mes, mediante correo electrónico, autoriza al Outsourcing Tecnológico realizar el cierre y liquidación de la Nómina de Pensionados. Outsourcing Tecnológico Operador, se inicia el Proceso de liquidación de nómina de Pensionados a la hora autorizada por la Dirección de Sistemas mediante correo electrónico. Se generan las salidas contempladas en las órdenes de proceso de cada Fondo y del Consorcio FOPEP, las cifra y las ubica en los buzones FTP, se informa por correo electrónico al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, sobre la disponibilidad en el buzón FTP, de los resultados de la liquidación de la Nómina, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN o mediante canal dedicado para el caso del Consorcio FOPEP. Como producto de la liquidación de nómina realizada a cada Pensionado, se obtiene el Cupón de Pago, que permite observar en el SNP el desprendible de pago de cada Pensionado con sus valores devengados y deducidos en el mes, junto con el valor neto a pagar y los demás detalles del pago que se relacionan a continuación: Nombre Banco (Nombre de la entidad bancaria donde se realiza en pago), Cupón de Pago Número (Consecutivo asignado al cupón), Modalidad de pago (Ventanilla o número de cuenta), Mes (Corresponde al mes de pago), Año (Corresponde al año de pago), Páguese hasta (Fecha límite para realizar el cobro en banco), Ciudad/Dpto. (ciudad y dpto. donde se realiza el pago), Sucursal (Nombre y dirección de la sucursal donde se realiza el pago), Identificación (tipo y numero de documento del Pensionado), Nombre Pensionado (nombres y apellidos del Pensionado), Cód. (Código asignado de acuerdo al tipo de concepto), Conceptos

(Nombre de los conceptos aplicados), Ingresos (Valor de cada devengado), Egresos (Valor de cada descuento realizado), Neto a Pagar (Total a pagar al Pensionado)

Durante el mes de abril de 2026 se realizó la confrontación de la Información contenida en los archivos de novedades enviados por los Fondos, contra los soportes escritos en los que se incluyen cifras de control, cantidades y valores de registros a ser aplicados. Las Novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros que cumplieron con las validaciones de acuerdo con las estructuras establecidas

Cada tres (3) meses se ubica en el servidor de información instalado en el centro de cómputo del Ministerio la siguiente información: Novedades Definitivas: Contiene las novedades definitivas recibidas en medio magnético de los Fondos, Novedades Pruebas: Contiene las Novedades enviadas por correo electrónico por los Fondos, para procesos de prevalidación, otras Novedades Contiene los Archivos utilizados en procesos varios de cruces y cargues de Información

b. Información Enviada por los Fondos

Para el mes de abril de 2026 los siguientes fondos presentaron novedades, a los cuales se verificó el valor de las inclusiones en nómina, se cotejaron los archivos de novedades con las cifras de control reportadas por cada Fondo

En el mes de abril de 2026 se cargaron y prevalidaron las novedades enviadas por los fondos ADPOSTAL, ALCALIS, AUDIOVISUALES, CAJA AGRARIA, CAJANAL, CAPRECOM, CAPRESUB, CFT, CNT, C.V.C., FONCOLPUERTOS, FONPRENOR, IDEMA, INCORA, INDERENA, INRAVISION, ISS, ISS ARL, MINCOM, MINERCOL, MOPT, SUPERSOCIEDADES, TELECARTAGENA, TELECOM, TELESANTAMARTA Y ZONAS FRANCAS, lo que permitió retroalimentar a cada entidad para que realizaran las respectivas correcciones antes de la liquidación final de nómina (cuarto (4to) día hábil del mes)

A las cifras de control entregadas por cada Fondo se les revisó: Cantidad, Valor y Concepto de la Novedad, sin encontrar ninguna diferencia. Así mismo, se verificó la relación de las novedades sumando las inconsistentes que detectó el Software, el análisis realizado por la Coordinación de Nómina del Administrador Fiduciario, el reporte a los Fondos y finalmente si se aplicaron a la Nómina de abril de 2026. Para las novedades que no presentaron inconsistencias las novedades leídas y aplicadas en el SNP, las cuales no presentan diferencia con la Información reportada por los Fondos, se verificó su aplicación

De igual forma, se verificó con los Oficios de Radicado por los Fondos que el número de reporte de novedades coincidiera con el número de novedades de los archivos cargados y registrados en el SNP, para el mes de abril de 2026 no se presentaron diferencias. En los archivos se realizó una revisión con la identificación del Pensionado y así determinar que no existiera duplicidad en las Novedades

c. Revisión de las Novedades Enviadas por los Fondos

Para los Fondos que presentaron y reportaron Novedades en el mes de abril de 2026, seleccionamos los siguientes Fondos a los que les revisamos las Novedades enviadas al Consorcio, las cifras correspondientes a la cantidad de registros y los valores reportados por el Fondo comparados con los registros y valores incluidos en la Nómina para cada uno de dichos archivos y las diferencias que eventualmente se presenten, así

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: Caprecom						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	1	$ 3.365.608	1	$ 3.365.608	0	0
OTRFOPEP	8	$ 19.782.471	8	$ 19.782.471	0	0
RETFOPEP	0	0	2	* $ 5.448.315	2	* $ 5.448.315
DSCFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: *Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.*
** 1 Retiro por muerte, 1 suspensión*

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: Carbocol						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	0	0	0	0	0	0
RETFOPEP	0	0	0	0	0	0
DSCFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: *Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.*

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: Corelca						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	0	0	0	0	0	0
RETFOPEP	0	0	0	0	0	0
DSCFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: *Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.*

d. Conclusiones de la Información y las Novedades enviadas por los Fondos en el mes de abril de 2026

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, para los 3 Fondos seleccionados se presentaron y reportaron Novedades en el mes de abril de 2026, no se evidenciaron diferencias entre las cifras correspondientes a la cantidad de registros y los valores reportados por cada archivo de novedades enviadas por los Fondos, comparados con los registros y valores incluidos en la Nómina para cada uno de dichos archivos, sin perjuicio de las inconsistencias y las advertencias arrojadas para cada uno de esos archivos. Por tal motivo, se puede concluir que, de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría aplicados a los procesos **de las Novedades enviadas por los Fondos,** no se detectaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, toda vez que tal y como lo registra el Administrador Fiduciario en el informe de gestión del mes abril de 2026

"Las novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros que cumplieron con las validaciones de acuerdo con las estructuras establecidas y cuyas cifras se evidencian en la sección "Información Estadística", numerales 1.1 y 1.2 de este informe. Existen validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, que no necesariamente implican la no aplicación de la novedad y que reciben el nombre de advertencias (ADV), las cuales son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de novedades. En la incorporación de las Novedades se manejan dos tipos de Archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el Sistema y otro con las advertencias generadas durante el proceso".

e. Archivos de Novedades enviados por los Fondos

La siguiente Tabla contiene el número de Registros reportados en los Archivos de texto enviado por los Fondos en el mes de abril al Fondo de Pensiones Consorcio FOPEP

Archivos xls	N Fondos que reportan	N de registros	Valor enviado por los fondos
ACTFOPEP	2	2	$ 1.866.920
BASFOPEP	21	1350	0
CNVFOPEP	4	21	0
DSCFOPEP	2	4	$ 308.432.025
M14FOPEP	1	1	0
OTRFOPEP	22	16709	$ 30.103.349.772,22
REGFOPEP	19	839	$ 1.741.890.570
RETFOPEP	23	967	0
TOTALES		19893	$ 32.155.539.288

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

En la validación de la Información reportada se retomaron los Archivos de cada Fondo como se describe en la Tabla y se verificaron que los Registros Reportados, estuvieran contenidos en las bases de datos que forman el conjunto de valores y datos que definen en el alistamiento de Pre-Nómina

En el Procedimiento se recogió Archivo por Archivo y se corroboró contra correos recibidos por parte de FOPEP en relación con las instrucciones impartidas en él ya sea por la UGPP, las SuperSociedades, Superfinanciera, Superintendencia de Industria y Comercio entre otros

De acuerdo con las Novedades de nómina enviadas para el mes de abril, las bases que presentan variaciones monetarias en la liquidación de la Nómina son DSCFOPEP, OTRFOPEP Y RETFOPEP

Se observó que, para el período de la Pre-Nómina de abril de 2026, la cantidad de pensiones liquidadas en la Nómina coincide con los archivos enviados por los Fondos. Las Novedades que indican la inclusión o reactivación de pensiones son reportadas por los Fondos en los archivos de Novedades DSCFOPEPP, OTRFOPEPP y REGFOPEP. Para el mes de abril de 2026 los Fondos que reportaron Novedades, fueron los siguientes

Etiquetas de fila	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	C. OTRFOPEP – Novedades y Otros Pagos	T. DESCUENTOS	W0. ESCOLARIDAD	Total general
ADPOSTAL	14.647.925	139.303.992			153.951.917
ALCALIS	2.294.938	32.530.636		1866920,01	36.692.494
AUDIOVISUALES		-			-
C.V.C.	3.200.104	62.945.664			66.145.768
CAJA AGRARIA	48.231.170	618.172.110			666.403.280
CAJANAL	956.289.445	18.264.092.605	76235921		19.296.617.971
CAPRECOM	3.365.608	19.782.471			23.148.079
CAPRESUB		31.946.227			31.946.227
CFT	4.283.489	12.850.467			17.133.956
FONCOLPUERTOS	379.785.932	5.744.509.303	232196104		6.356.491.338
FONPRENOR	1.750.905	20.450.388			22.201.293
IDEMA	7.781.160	64.518.025			72.299.185
INCORA EN LIQUIDACION	9.990.217	131.909.388			141.899.605
INDERENA	1.750.905	27.735.478			29.486.383
INRAVISION	12.664.395	86.129.901			98.794.296
ISS	56.501.089	2.137.086.644			2.193.587.733
ISS ARL	49.025.340	1.176.360.433			1.225.385.773
MINISTERIO DE COMUNICACIONES		-			-
MOPT	437.895	10.624.277			11.062.172
SUPERSOCIEDADES		3.751.450			3.751.450
TELECARTAGENA		430.497			430.497
TELECOM	181.293.702	1.498.732.101			1.680.025.803
ZONAS FRANCAS	1.750.905	19.487.715			21.238.620
MINERCOL EN LIQUIDACION		-			-
TELESANTAMARTA		-			-
CNT	6.845.447	-			6.845.447
Total, general	1.741.890.570	30.103.349.772	308432025	1866920,01	32.155.539.288

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

Las Novedades por medio de las cuales se indica la suspensión o retiro de Pensiones son reportadas por los Fondos en los archivos de Novedades RETFOPEP. Se puede concluir que, para los Pensionados en los archivos RETFOPEP, presentaron causas válidas para suspender o retirar las Pensiones

f. Novedades aplicadas en el SNP en el mes de abril de 2026, comparadas con el mes anterior

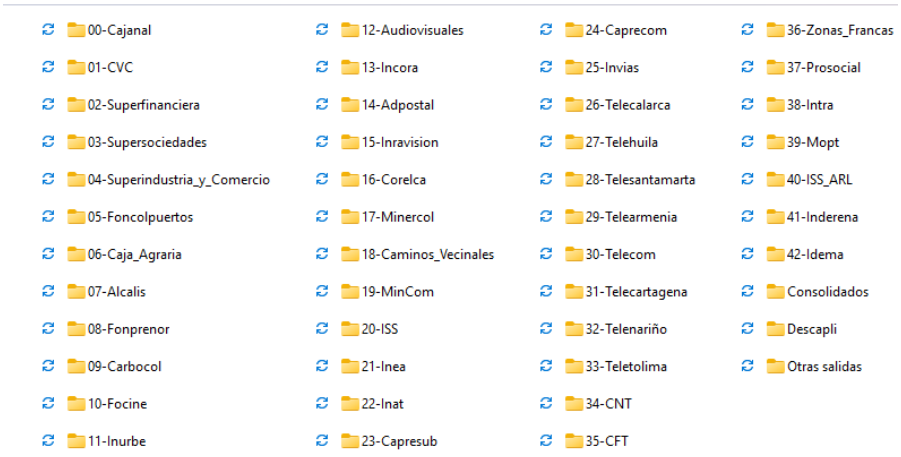
A continuación, se muestra el número de novedades aplicadas en el mes de abril de 2026, y en la gráfica el comparativo con las novedades aplicadas en el mes anterior

NOVEDADES APLICADAS	Abril	abril	Variación absoluta	%
A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1.350	1.697	- 347	-20,4%
B. INCLUSIONES DE PENSIONES	839	1.185	- 346	-29,2%
C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	16.709	29.649	- 12.940	-43,6%
D. OTRFOPEP - Cambios Nombres (1)			-	0,0%
E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	9	14	- 5	-35,7%
F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestación (4)	1	2	- 1	-50,0%
G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pensión (8)	41	78	- 37	-47,4%
H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	16.236	29.168	- 12.932	-44,3%
H1. OTRFOPEP - CAMBIOS FECHA EFECTIVIDAD (12)		2	- 2	-100,0%
N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	154	103	51	49,5%
Ñ. OTRFOPEP - Cambios Fecha Nacimiento (16)		1	- 1	-100,0%
Ñ1. OTRFOPEP - FECHA RESOLUCION (17)		2	- 2	-100,0%
O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pensión (18)	75	68	7	10,3%
P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	173	182	- 9	-4,9%
P1. OTRFOPEP - (22)	18	29	- 11	-37,9%
Q. SUSPENSIONES	967	1.222	- 255	-20,9%
R. RETIRO MUERTE	707	770	- 63	-8,2%
S. OTRAS SUSPENSIONES	260	452	- 192	-42,5%
T. DESCUENTOS	4	11	- 7	-63,6%
U. Actualización datos pensionados (ACTFOPEP)	2	1	1	100,0%
V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	36		36	0,0%
VM14. MESADA 14	1	1	-	0,0%
W0. ESCOLARIDAD	2		2	0,0%
W1. Convención ISS (CNVFOPEP)	21	756	- 735	-97,2%
Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)				0,0%
Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	10	7		0,0%
X. COMPARTIDAS (COMFOPEP)			-	0,0%
Total, general	**19.893**	**34.522**	**- 14.628**	

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

g. Detalle y Comprobación de las Novedades enviadas por los Fondos

En el mes de abril, se cargaron las novedades enviadas por los Fondos, con sus respectivas inconsistencias, información dispuesta por el Consorcio en la Carpeta compartida, correspondiente a la información definitiva al liquidar la nómina del periodo de 2025, archivos según tipo de novedad y archivos CONINC, en la herramienta de la Interventoría. A continuación, se evidencia imagen de los archivos fuente, para el mes de abril de 2026



***Fuente**: Carpeta Compartida*

A continuación, se detalla el Resultado por cada Fondo y por cada tipo de del mes de abril de 2026, para cada uno de los Fondos

CAJANAL

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
0	CAJANA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	798	$ 0	$ 0	793	$ 0	$ 0	5	626	abr-26
0	CAJANA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	493	$ 956.289.445	$ 0	492	$ 953.088.321	$ 0	1	59	abr-26
0	CAJANA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	10705	$ 0	$ 0	10451	$ 0	$ 0	254	3322	abr-26
0	CAJANA	D. OTRFOPEP - Cambios Nombres (1)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	7	$ 0	$ 0	6	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	17	$ 68.613.106	$ 0	17	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	G1. ACRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 20.334.387	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	G2. DECRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 43.230	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	10449	$ 18.195.479.498	$ 2.034.843.793	10201	$ 0	$ 2.034.123.549	248	0	abr-26
0	CAJANA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	1657	$ 3.406.545.426	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	J. OTRFOPEP - 8.00	0	$ 0	$ 0	22	$ 4.431.483	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	$ 0	$ 0	647	$ 778.012.021	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	3194	$ 6.122.996.087	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	4586	$ 9.570.206.014	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	M. OTRFOPEP - 12.50	0	$ 0	$ 0	95	$ 104.193.879	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	84	$ 0	$ 0	84	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	46	$ 0	$ 0	42	$ 0	$ 0	4	0	abr-26
0	CAJANA	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	100	$ 0	$ 0	99	$ 0	$ 0	1	0	abr-26
0	CAJANA	Q. SUSPENSIONES	620	$ 0	$ 0	589	$ 0	$ 0	31	480	abr-26
0	CAJANA	R. RETIRO MUERTE	480	$ 0	$ 0	450	$ 1.539.985.517	$ 0	30	480	abr-26
0	CAJANA	S. OTRAS SUSPENSIONES	140	$ 0	$ 0	139	$ 175.264.579	$ 0	1	0	abr-26
0	CAJANA	T. DESCUENTOS	2	$ 76.235.921	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	U. Actualización datos pensionados (ACTFOPEP)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
0	CAJANA	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	25	$ 0	$ 0	25	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

C.V.C.

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
1	C.V.C.	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	1	abr-26
1	C.V.C.	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 3.200.104	$ 0	1	$ 3.200.104	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	70	$ 0	$ 0	70	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 1.750.905	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	G1. ACRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 955.415	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	69	$ 61.194.759	$ 0	69	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	10	$ 9.029.387	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	$ 0	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	56	$ 49.778.902	$ 0	0	0	abr-26
1	C.V.C.	Q. SUSPENSIONES	3	$ 0	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	3	abr-26
1	C.V.C.	R. RETIRO MUERTE	3	$ 0	$ 0	3	$ 10.578.382	$ 0	0	3	abr-26

SUPERSOCIEDADES

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
3	SUPERSC	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
3	SUPERSC	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1	$ 3.751.450	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
3	SUPERSC	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	1	$ 3.751.450	$ 0	0	0	abr-26

FOLCOLPUERTOS

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
5	FONCOL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	220	$ 0	$ 0	220	$ 0	$ 0	0	192	abr-26
5	FONCOL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	132	$ 379.785.932	$ 0	132	$ 379.785.932	$ 0	0	33	abr-26
5	FONCOL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1994	$ 0	$ 0	1979	$ 0	$ 0	15	339	abr-26
5	FONCOL	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 3.011.749	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	G1. ACRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 1.505.875	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1919	$ 5.741.497.553	$ 99.715.493	1906	$ 0	$ 98.976.563	13	0	abr-26
5	FONCOL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	285	$ 970.676.104	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	$ 0	$ 0	2	$ 565.790	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	176	$ 462.160.313	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	1380	$ 4.302.613.576	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	M. OTRFOPEP - 12.50	0	$ 0	$ 0	63	$ 101.395.501	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	30	$ 0	$ 0	30	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	9	$ 0	$ 0	7	$ 0	$ 0	2	0	abr-26
5	FONCOL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	34	$ 0	$ 0	34	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	Q. SUSPENSIONES	68	$ 0	$ 0	68	$ 0	$ 0	0	36	abr-26
5	FONCOL	R. RETIRO MUERTE	36	$ 0	$ 0	36	$ 193.564.918	$ 0	0	36	abr-26
5	FONCOL	S. OTRAS SUSPENSIONES	32	$ 0	$ 0	32	$ 72.936.779	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	T. DESCUENTOS	2	$ 232.196.104	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
5	FONCOL	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

CAJA AGRARIA

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
6	CAJA AG	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	31	$ 0	$ 0	31	$ 0	$ 0	0	25	abr-26
6	CAJA AG	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	26	$ 48.231.170	$ 0	26	$ 48.231.170	$ 0	0	7	abr-26
6	CAJA AG	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	391	$ 0	$ 0	391	$ 0	$ 0	0	275	abr-26
6	CAJA AG	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	386	$ 618.172.110	$ 65.208.624	386	$ 0	$ 65.208.624	0	0	abr-26
6	CAJA AG	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	66	$ 165.451.297	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	$ 0	$ 0	22	$ 32.787.430	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	175	$ 270.103.771	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	123	$ 215.038.237	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	Q. SUSPENSIONES	39	$ 0	$ 0	39	$ 0	$ 0	0	21	abr-26
6	CAJA AG	R. RETIRO MUERTE	21	$ 0	$ 0	21	$ 47.311.195	$ 0	0	21	abr-26
6	CAJA AG	S. OTRAS SUSPENSIONES	18	$ 0	$ 0	18	$ 35.723.584	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
6	CAJA AG	Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	10	$ 0	$ 0	10	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

ALCALIS

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
7	ALCALIS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	12	$ 0	$ 0	12	$ 0	$ 0	0	11	abr-26
7	ALCALIS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	8	$ 2.294.938	$ 0	8	$ 2.294.938	$ 0	0	6	abr-26
7	ALCALIS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	88	$ 0	$ 0	84	$ 0	$ 0	4	75	abr-26
7	ALCALIS	F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestacion (4)	1	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	1	0	abr-26
7	ALCALIS	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 1.002.208	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	G2. DECRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 90.036	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	84	$ 31.528.428	$ 0	81	$ 0	$ 0	3	0	abr-26
7	ALCALIS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	48	$ 20.870.362	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	32	$ 7.562.300	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	1	$ 106.170	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	Q. SUSPENSIONES	11	$ 0	$ 0	11	$ 0	$ 0	0	9	abr-26
7	ALCALIS	R. RETIRO MUERTE	9	$ 0	$ 0	9	$ 13.528.496	$ 0	0	9	abr-26
7	ALCALIS	S. OTRAS SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 1	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	W0. ESCOLARIDAD	2	$ 1.866.920	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
7	ALCALIS	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	5	$ 0	$ 0	5	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

FONPRENOR

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
8	FONPRE	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	4	abr-26
8	FONPRE	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 1.750.905	$ 0	1	$ 1.750.905	$ 0	0	1	abr-26
8	FONPRE	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	16	$ 0	$ 0	16	$ 0	$ 0	0	7	abr-26
8	FONPRE	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 3.102.178	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	G2. DECRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 61	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	14	$ 17.348.211	$ 0	14	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	2	$ 2.135.250	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	$ 0	$ 0	11	$ 12.261.317	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	1	$ 2.951.644	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
8	FONPRE	Q. SUSPENSIONES	3	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	1	2	abr-26
8	FONPRE	R. RETIRO MUERTE	2	$ 0	$ 0	1	$ 15.397.973	$ 0	1	2	abr-26
8	FONPRE	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 748.049	$ 0	0	0	abr-26

AUDIOVISUALES

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
12	AUDIOV	Q. SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
12	AUDIOV	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

INCORA EN LIQUIDACION

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
13	INCORA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	6	$ 0	$ 0	6	$ 0	$ 0	0	4	abr-26
13	INCORA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	4	$ 9.990.217	$ 0	4	$ 9.990.217	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	55	$ 0	$ 0	55	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 1.750.905	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	G1. ACRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 875.453	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	53	$ 130.158.483	$ 0	53	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	7	$ 21.440.862	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	$ 0	$ 0	14	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	21	$ 60.553.121	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	11	$ 35.120.992	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
13	INCORA	Q. SUSPENSIONES	7	$ 0	$ 0	7	$ 0	$ 0	0	5	abr-26
13	INCORA	R. RETIRO MUERTE	5	$ 0	$ 0	5	$ 10.834.567	$ 0	0	5	abr-26
13	INCORA	S. OTRAS SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

ADPOSTAL

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
14	ADPOST	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	9	$ 0	$ 0	9	$ 0	$ 0	0	6	abr-26
14	ADPOST	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	7	$ 14.647.925	$ 0	7	$ 14.647.925	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	47	$ 0	$ 0	47	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	43	$ 139.303.992	$ 0	43	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	6	$ 26.942.344	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	30	$ 84.687.472	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	7	$ 27.674.175	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	P1. OTRFOPEP - (22)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
14	ADPOST	Q. SUSPENSIONES	7	$ 0	$ 0	7	$ 0	$ 0	0	4	abr-26
14	ADPOST	R. RETIRO MUERTE	4	$ 0	$ 0	4	$ 14.648.145	$ 0	0	4	abr-26
14	ADPOST	S. OTRAS SUSPENSIONES	3	$ 0	$ 0	3	$ 3.329.605	$ 0	0	0	abr-26

INRAVISION

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
15	INRAVIS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	3	abr-26
15	INRAVIS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	3	$ 12.664.395	$ 0	3	$ 12.664.395	$ 0	0	0	abr-26
15	INRAVIS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	16	$ 0	$ 0	16	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
15	INRAVIS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	14	$ 86.129.901	$ 0	14	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
15	INRAVIS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	3	$ 18.671.903	$ 0	0	0	abr-26
15	INRAVIS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	11	$ 67.457.999	$ 0	0	0	abr-26
15	INRAVIS	P1. OTRFOPEP - (22)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
15	INRAVIS	Q. SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	2	abr-26
15	INRAVIS	R. RETIRO MUERTE	2	$ 0	$ 0	2	$ 11.420.836	$ 0	0	2	abr-26

MINERCOL EN LIQUIDACION

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
17	MINERCO	Q. SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	1	abr-26
17	MINERCO	R. RETIRO MUERTE	1	$ 0	$ 0	1	$ 1.272.606	$ 0	0	1	abr-26

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
19	MINISTE	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	1	0	abr-26
19	MINISTE	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	1	0	abr-26
19	MINISTE	Q. SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0	1	1	abr-26
19	MINISTE	R. RETIRO MUERTE	1	$ 0	$ 0	0	$ 3.177.630	$ 0	1	1	abr-26
19	MINISTE	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

ISS

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
20	ISS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	53	$ 0	$ 0	52	$ 0	$ 0	1	45	abr-26
20	ISS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	31	$ 56.501.089	$ 0	31	$ 56.501.089	$ 0	0	11	abr-26
20	ISS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1175	$ 0	$ 0	1174	$ 0	$ 0	1	632	abr-26
20	ISS	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	6	$ 16.558.020	$ 0	6	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	G1. ACRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 10	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	G2. DECRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 55.293	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1163	$ 2.120.528.624	$ 344.447.738	1163	$ 0	$ 344.447.738	0	0	abr-26
20	ISS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	323	$ 445.556.804	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	205	$ 240.732.523	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	635	$ 1.778.687.035	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	3	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	1	0	abr-26
20	ISS	Q. SUSPENSIONES	57	$ 0	$ 0	56	$ 0	$ 0	1	49	abr-26
20	ISS	R. RETIRO MUERTE	49	$ 0	$ 0	48	$ 144.437.227	$ 0	1	49	abr-26
20	ISS	S. OTRAS SUSPENSIONES	8	$ 0	$ 0	8	$ 11.286.167	$ 0	0	0	abr-26
20	ISS	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

CAPRESUB

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
23	CAPRESU	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	3	$ 0	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	3	abr-26
23	CAPRESU	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	9	$ 0	$ 0	8	$ 0	$ 0	1	2	abr-26
23	CAPRESU	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 5.452.295	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
23	CAPRESU	G2. DECRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 1	$ 0	0	0	abr-26
23	CAPRESU	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	8	$ 26.493.932	$ 0	7	$ 0	$ 0	1	0	abr-26
23	CAPRESU	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	2	$ 7.929.342	$ 0	0	0	abr-26
23	CAPRESU	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	2	$ 5.483.242	$ 0	0	0	abr-26
23	CAPRESU	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	3	$ 7.893.627	$ 0	0	0	abr-26
23	CAPRESU	Q. SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	1	abr-26
23	CAPRESU	R. RETIRO MUERTE	1	$ 0	$ 0	1	$ 2.801.882	$ 0	0	1	abr-26

CAPRECOM

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
24	CAPRECO	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	2	abr-26
24	CAPRECO	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 3.365.608	$ 0	1	$ 3.365.608	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	8	$ 0	$ 0	8	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	7	$ 19.782.471	$ 0	7	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	1	$ 3.202.291	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	5	$ 15.691.226	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	1	$ 888.954	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	P1. OTRFOPEP - (22)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
24	CAPRECO	Q. SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	1	abr-26
24	CAPRECO	R. RETIRO MUERTE	1	$ 0	$ 0	1	$ 2.082.707	$ 0	0	1	abr-26
24	CAPRECO	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 3.365.608	$ 0	0	0	abr-26

TELESANTAMARTA

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
28	TELESAN	Q. SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	2	abr-26
28	TELESAN	R. RETIRO MUERTE	2	$ 0	$ 0	2	$ 1.687.980	$ 0	0	2	abr-26

TELECOM

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
30	TELECOM	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	85	$ 0	$ 0	85	$ 0	$ 0	0	70	abr-26
30	TELECOM	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	56	$ 181.293.702	$ 0	56	$ 181.293.702	$ 0	0	14	abr-26
30	TELECOM	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	630	$ 0	$ 0	630	$ 0	$ 0	0	315	abr-26
30	TELECOM	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	4	$ 19.426.222	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	G1. ACRECIMIENTOS	0	$ 0	$ 0	0	$ 51	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	589	$ 1.479.305.878	$ 16.846.067	589	$ 0	$ 16.846.067	0	0	abr-26
30	TELECOM	I. OTRFOPEP - 0.00	0	$ 0	$ 0	63	$ 240.761.311	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	J. OTRFOPEP - 8.00	0	$ 0	$ 0	3	$ 1.153.744	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	K. OTRFOPEP - 10.00	0	$ 0	$ 0	163	$ 380.306.639	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	360	$ 873.930.252	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	10	$ 0	$ 0	10	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	10	$ 0	$ 0	10	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	P1. OTRFOPEP - (22)	13	$ 0	$ 0	13	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	Q. SUSPENSIONES	62	$ 0	$ 0	60	$ 0	$ 0	2	44	abr-26
30	TELECOM	R. RETIRO MUERTE	44	$ 0	$ 0	42	$ 191.722.613	$ 0	2	44	abr-26
30	TELECOM	S. OTRAS SUSPENSIONES	18	$ 0	$ 0	18	$ 85.228.773	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	U. Actualización datos pensionados (ACTFOPEP)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
30	TELECOM	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

TELECARTAGENA

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
31	TELECAI	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	3	$ 0	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	3	abr-26
31	TELECAI	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
31	TELECAI	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	4	$ 430.497	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
31	TELECAI	L. OTRFOPEP - 12.00	0	$ 0	$ 0	4	$ 430.497	$ 0	0	0	abr-26

CNT

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
34	CNT	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	1	abr-26
34	CNT	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 6.845.447	$ 0	1	$ 6.845.447	$ 0	0	0	abr-26
34	CNT	Q. SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
34	CNT	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 16.745.116	$ 0	0	0	abr-26

CFT

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
35	CFT	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	3	$ 0	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	3	abr-26
35	CFT	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 4.283.489	$ 0	1	$ 4.283.489	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	5	$ 0	$ 0	5	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	3	$ 12.850.467	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	L. OTRFOPEP - 12.00	-	$ 0	$ 0	3	$ 12.850.467	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	Q. SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
35	CFT	S. OTRAS SUSPENSIONES	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

ZONAS FRANCAS

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
36	ZONAS F	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	3	$ 0	$ 0	3	$ 0	$ 0	0	2	abr-26
36	ZONAS F	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 1.750.905	$ 0	1	$ 1.750.905	$ 0	0	0	abr-26
36	ZONAS F	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	13	$ 0	$ 0	13	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
36	ZONAS F	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	13	$ 19.487.715	$ 0	13	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
36	ZONAS F	I. OTRFOPEP - 0.00	-	$ 0	$ 0	2	$ 2.847.000	$ 0	0	0	abr-26
36	ZONAS F	J0. OTRFOPEP - 4.00	-	$ 0	$ 0	11	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

MOPT

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
39	MOPT	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
39	MOPT	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	$ 437.895	$ 0	1	$ 437.895	$ 0	0	0	abr-26
39	MOPT	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	15	$ 0	$ 0	15	$ 0	$ 0	0	12	abr-26
39	MOPT	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	15	$ 10.624.277	$ 0	15	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
39	MOPT	I. OTRFOPEP - 0.00	-	$ 0	$ 0	2	$ 2.741.677	$ 0	0	0	abr-26
39	MOPT	K. OTRFOPEP - 10.00	-	$ 0	$ 0	13	$ 7.882.600	$ 0	0	0	abr-26
39	MOPT	Q. SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	1	abr-26
39	MOPT	R. RETIRO MUERTE	1	$ 0	$ 0	1	$ 1.750.905	$ 0	0	1	abr-26

ISS ARL

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
40	ISS ARL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	91	$ 0	$ 0	90	$ 0	$ 0	1	68	abr-26
40	ISS ARL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	61	$ 49.025.340	$ 0	61	$ 49.025.340	$ 0	0	48	abr-26
40	ISS ARL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1.223	$ 0	$ 0	1.220	$ 0	$ 0	3	526	abr-26
40	ISS ARL	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	7	$ 20.185.776	$ 0	7	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	G1. ACRECIMIENTOS	-	$ 0	$ 0	-	$ 10.320.505	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1.165	$ 1.156.174.657	$ 116.117.245	1.162	$ 0	$ 116.117.245	3	0	abr-26
40	ISS ARL	I. OTRFOPEP - 0.00	-	$ 0	$ 0	297	$ 343.480.306	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	J. OTRFOPEP - 8.00	-	$ 0	$ 0	25	$ 21.565.626	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	J0. OTRFOPEP - 4.00	-	$ 0	$ 0	490	$ 612.455.268	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	K. OTRFOPEP - 10.00	-	$ 0	$ 0	42	$ 57.133.671	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	L. OTRFOPEP - 12.00	-	$ 0	$ 0	286	$ 219.907.151	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	M. OTRFOPEP - 12.50	-	$ 0	$ 0	22	$ 13.602.880	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	22	$ 0	$ 0	22	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	10	$ 0	$ 0	10	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	18	$ 0	$ 0	18	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	Q. SUSPENSIONES	57	$ 0	$ 0	54	$ 0	$ 0	3	33	abr-26
40	ISS ARL	R. RETIRO MUERTE	33	$ 0	$ 0	30	$ 61.734.655	$ 0	3	33	abr-26
40	ISS ARL	S. OTRAS SUSPENSIONES	24	$ 0	$ 0	24	$ 2.626.358	$ 0	0	0	abr-26
40	ISS ARL	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	6	$ 0	$ 0	6	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

INDERENA

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
41	INDEREN	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	7	$ 0	$ 0	7	$ 0	$ 0	0	6	abr-26
41	INDEREN	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	3	$ 1.750.905	$ 0	3	$ 1.750.905	$ 0	0	1	abr-26
41	INDEREN	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	102	$ 0	$ 0	102	$ 0	$ 0	0	81	abr-26
41	INDEREN	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	$ 1.750.905	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	G1. ACRECIMIENTOS	-	$ 0	$ 0	-	$ 875.453	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	99	$ 25.984.573	$ 1.548.082	99	$ 0	$ 1.548.082	0	0	abr-26
41	INDEREN	I. OTRFOPEP - 0.00	-	$ 0	$ 0	15	$ 9.658.247	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	J0. OTRFOPEP - 4.00	-	$ 0	$ 0	22	$ 13.722.784	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	K. OTRFOPEP - 10.00	-	$ 0	$ 0	25	$ 916.631	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	L. OTRFOPEP - 12.00	-	$ 0	$ 0	37	$ 3.234.994	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
41	INDEREN	Q. SUSPENSIONES	4	$ 0	$ 0	4	$ 0	$ 0	0	3	abr-26
41	INDEREN	R. RETIRO MUERTE	3	$ 0	$ 0	3	$ 5.252.715	$ 0	0	3	abr-26
41	INDEREN	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	$ 0	$ 0	1	$ 1.750.905	$ 0	0	0	abr-26

IDEMA

FONDO	NOMBRE	ARCHIVO	CANTIDAD	VALOR_LEIDO	VALOR_INDEXADO_LEIDO	APLICADOS	VL_APLICADO	VL_INDEX_APLICADO	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS	PERIODO
42	IDEMA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	13	$ 0	$ 0	13	$ 0	$ 0	0	12	abr-26
42	IDEMA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	8	$ 7.781.160	$ 0	8	$ 7.781.160	$ 0	0	3	abr-26
42	IDEMA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	141	$ 0	$ 0	141	$ 0	$ 0	0	114	abr-26
42	IDEMA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	138	$ 64.518.025	$ 0	138	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	I. OTRFOPEP - 0.00	-	$ 0	$ 0	64	$ 15.010.192	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	K. OTRFOPEP - 10.00	-	$ 0	$ 0	66	$ 35.624.805	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	L. OTRFOPEP - 12.00	-	$ 0	$ 0	8	$ 13.883.028	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	Q. SUSPENSIONES	15	$ 0	$ 0	15	$ 0	$ 0	0	9	abr-26
42	IDEMA	R. RETIRO MUERTE	9	$ 0	$ 0	9	$ 8.921.569	$ 0	0	9	abr-26
42	IDEMA	S. OTRAS SUSPENSIONES	6	$ 0	$ 0	6	$ 5.878.994	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	VM14. MESADA 14	1	$ 0	$ 0	1	$ 0	$ 0	0	0	abr-26
42	IDEMA	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	2	$ 0	$ 0	2	$ 0	$ 0	0	0	abr-26

Se realizó la verificación del Proceso de Cargue de las Novedades de la UGPP, donde depende de dos tipos de validación, la primera es la Prevalidación realizada por el SNP y los Registros realizados por el operador que carga la información y la segunda, la aplicación de las Novedades una a una, en el orden del código del Fondo, con los formatos especiales por tipo de novedad y los reportes CONINC que validan la aplicación de estas. Como resultado de la revisión se obtuvieron los resultados del cargue para cada uno de los Fondos y verificamos que sólo en el momento de la liquidación de la Nómina quedan en firme las Novedades

En el mes de abril de 2026, con la herramienta desarrollada por el Consorcio Interventor, posterior a validar los dos pasos mencionados anteriormente, se verificaron los archivos de tipo de novedad y los reportes CONINC, obteniendo como resultado el reporte del 100% de las novedades que aplicaron y que quedaron en firme

h. Inconsistencias y Advertencias detectadas por el Consorcio

Dentro del análisis de la información de la información enviada por los Fondos, se procesan y se generan las ADVERTENCIAS (ADV) que son validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, estos no necesariamente implican la no aplicación de la novedad; una vez identificadas son informadas a los fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de Novedades

En la incorporación de las Novedades se manejan dos tipos de Archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores (ERR) que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el Sistema y otro con las advertencias (ADV) generadas durante el proceso.

En la tabla siguiente se resume las advertencias e inconsistencias generadas de manera automática por el sistema como archivos .xls de manera general

ARCHIVOS	FONDOS	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS
ACTFOPEP	2	0	0
BASFOPEP	21	7	1087
CNVFOPEP	4	0	0
DSCFOPEP	2	0	0
M14FOPEP	1	0	0
OTRFOPEP	22	279	5700
REGFOPEP	19	1	183
RETFOPEP	23	39	707
TOTALES		**326**	**7677**

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

Para el mes de abril se presentaron un total de 326 registros con inconsistencias y 7677 advertencias

i. Análisis de la Consistencia de la Nómina del mes de abril de 2026 comparada con la Nómina del mes anterior (Cifras en $)

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA POS-NÓMINA DEL MES DE ABRIL DE 2026 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA POS NOMINA DE MARZO 2026 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)															
FONDO	NOMBRE DEL FONDO	POS NOMINA ABRIL 2026					POS NOMINA MARZO 2026					VARIACIONES			
		CANT. BENEFICIARIOS DE PAGO	VALOR PENSIONES	VALOR OTROS PAGOS	VALOR MESADA ADICIONAL	VALOR TOTAL POS NOMINA	CANT. BENEFICIARIOS DE PAGO	VALOR PENSIONES	VALOR OTROS PAGOS	VALOR MESADA ADICIONAL	VALOR TOTAL POS NOMINA	ABSOLUTA	%	ABSOLUTA	%
0	CAJANAL	199.795	720.307.805.362	30.960.216.817	-	**751.268.022.179**	199.313	719.085.938.172	19.008.847.351	-	**738.094.785.523**	482	0,24%	**13.173.236.656**	1,78%
1	CVC	510	2.325.947.834	30.868.467	-	**2.356.816.300**	504	2.287.222.974	61.194.759	-	**2.348.417.733**	6	1,19%	**8.398.567**	0,36%
2	SUPERFINANCIERA	5	20.694.946	-	-	**20.694.946**	5	20.694.946	-	-	**20.694.946**	-	0,00%	-	0,00%
3	SUPERSOCIEDADES	176	882.336.844	12.150.824	-	**894.487.668**	176	882.336.844	3.751.450	-	**886.088.294**	-	0,00%	**8.399.374**	0,95%
4	SUPERINDUSTRUA Y COMERCIO	5	36.403.956	-	-	**36.403.956**	5	36.403.956	-	-	**36.403.956**	-	0,00%	-	0,00%
5	FONCOLPUERTOS	10.757	64.407.028.966	5.637.008.643	-	**70.044.037.609**	10.773	64.453.518.582	5.667.348.231	-	**70.120.866.813**	- 16	-0,15%	- **76.829.204**	-0,11%
6	CAJA AGRARIA	8.532	19.434.852.875	2.999.191.351	258.600.556	**22.692.644.782**	8.518	19.393.476.888	660.137.732	23.243.002	**20.076.857.622**	14	0,16%	**2.615.787.160**	13,03%
7	ALCALIS	1.553	2.668.711.255	741.950.778	17.605.045	**3.428.267.078**	1.547	2.652.780.269	222.703.762	11.681.645	**2.887.165.676**	6	0,39%	**541.101.403**	18,74%
8	FONPRENOR	149	626.243.712	29.157.100	-	**655.400.812**	149	627.246.507	17.348.211	-	**644.594.717**	-	0,00%	**10.806.094**	1,68%
9	CARBOCOL	34	302.556.780	2.294.526	-	**304.851.306**	34	302.556.780	2.294.526	-	**304.851.306**	-	0,00%	-	0,00%
10	FOCINE	5	16.142.073	-	-	**16.142.073**	5	16.142.073	-	-	**16.142.073**	-	0,00%	-	0,00%
11	INURBE	11	24.941.575	-	-	**24.941.575**	11	24.941.575	-	-	**24.941.575**	-	0,00%	-	0,00%
12	AUDIOVISUALES	20	66.819.057	15.284.555	-	**82.103.612**	19	66.819.057	-	-	**66.819.057**	1	5,26%	**15.284.555**	22,87%
13	INCORA	1.673	5.424.920.739	849.870.000	-	**6.274.790.739**	1.666	5.407.049.505	130.158.483	-	**5.537.207.988**	7	0,42%	**737.582.750**	13,32%
14	ADPOSTAL	2.841	8.861.755.051	531.852.056	-	**9.393.607.107**	2.829	8.854.878.153	139.303.992	-	**8.994.182.145**	12	0,42%	**399.424.962**	4,44%
15	INRAVISION	823	5.093.142.701	69.122.688	-	**5.162.265.389**	820	5.081.630.668	86.129.901	-	**5.167.760.570**	3	0,37%	- **5.495.180**	-0,11%
16	CORELCA	4	11.002.475	-	-	**11.002.475**	4	11.002.475	-	-	**11.002.475**	-	0,00%	-	0,00%
17	MINERCOL	99	461.703.070	-	-	**461.703.070**	99	461.703.070	-	-	**461.703.070**	-	0,00%	-	0,00%
18	CAMINOS VECINALES	10	18.192.352	-	-	**18.192.352**	10	18.192.352	-	-	**18.192.352**	-	0,00%	-	0,00%
19	MINCOM	391	1.110.927.988	65.640.329	-	**1.176.568.316**	388	1.108.899.852	-	-	**1.108.899.852**	3	0,77%	**67.668.464**	6,10%
20	ISS	16.269	37.280.201.646	3.957.519.794	70.077.431	**41.307.798.871**	16.219	37.169.592.146	3.520.428.010	10.308.499	**40.700.328.654**	50	0,31%	**607.470.217**	1,49%
21	INEA	15	66.583.070	-	-	**66.583.070**	15	66.583.070	-	-	**66.583.070**	-	0,00%	-	0,00%
22	INAT	80	123.986.431	-	-	**123.986.431**	79	122.235.526	-	-	**122.235.526**	1	1,27%	**1.750.905**	1,43%
23	CAPRESUB	446	2.243.821.279	18.284.780	-	**2.262.106.059**	443	2.233.332.512	21.306.210	-	**2.254.638.723**	3	0,68%	**7.467.336**	0,33%
24	CAPRECOM	499	1.972.689.651	325.644.202	-	**2.298.333.852**	495	1.960.089.288	19.782.471	-	**1.979.871.759**	4	0,81%	**318.462.093**	16,08%
25	INVIAS	89	236.448.016	-	-	**236.448.016**	89	236.448.016	-	-	**236.448.016**	-	0,00%	-	0,00%
26	TELECALARCA	1	508.221	-	-	**508.221**	1	508.221	-	-	**508.221**	-	0,00%	-	0,00%
27	TELEHUILA	3	1.934.614	-	-	**1.934.614**	2	1.526.513	-	-	**1.526.513**	1	50,00%	**408.101**	26,73%
28	TELESANTAMARTA	20	24.384.145	-	-	**24.384.145**	20	24.384.145	-	-	**24.384.145**	-	0,00%	-	0,00%
29	TELEAMERICA	25	18.771.868	-	-	**18.771.868**	25	18.771.868	-	-	**18.771.868**	-	0,00%	-	0,00%
30	TELECOM	12.934	73.045.961.506	2.947.490.660	-	**75.993.452.166**	12.892	72.886.000.091	1.280.465.198	-	**74.166.465.289**	42	0,33%	**1.826.986.877**	2,46%
31	TELECARTAGENA	199	491.531.831	430.497	-	**491.962.328**	199	491.531.831	430.497	-	**491.962.328**	-	0,00%	-	0,00%
32	TELENARIÑO	66	321.997.627	-	-	**321.997.627**	66	321.997.627	-	-	**321.997.627**	-	0,00%	-	0,00%
33	TELETOLIMA	42	181.113.570	-	-	**181.113.570**	42	181.113.570	-	-	**181.113.570**	-	0,00%	-	0,00%
34	CNT	52	315.706.946	496.535	-	**316.203.481**	52	305.807.277	496.535	-	**306.303.813**	-	0,00%	**9.899.669**	3,23%
35	CFT	88	454.630.887	55.494.861	-	**510.125.748**	87	458.914.376	12.850.467	-	**471.764.843**	1	1,15%	**38.360.905**	8,13%
36	ZONAS FRANCAS	87	157.174.610	420.176	-	**157.594.786**	87	158.466.094	19.487.715	-	**177.953.809**	-	0,00%	- **20.359.023**	-11,44%
37	PROSOCIAL	56	46.408.828	471.773	-	**46.880.601**	56	46.408.828	471.773	-	**46.880.601**	-	0,00%	-	0,00%
38	INTRA	46	48.361.601	-	-	**48.361.601**	46	48.361.601	-	-	**48.361.601**	-	0,00%	-	0,00%
39	MOPT	188	252.020.646	-	-	**252.020.646**	188	251.645.947	8.541.688	2.082.588	**262.270.224**	-	0,00%	- **10.249.577**	-3,91%
40	ISS_ARL	20.508	36.554.580.995	1.310.073.064	-	**37.864.654.059**	20.488	36.539.173.658	1.357.545.976	-	**37.896.719.634**	20	0,10%	- **32.065.575**	-0,08%
41	INDERENA	652	1.485.037.299	83.146.737	-	**1.568.184.036**	648	1.476.976.306	27.532.655	-	**1.504.508.961**	4	0,62%	**63.675.075**	4,23%
42	IDEMA	2.063	2.794.854.251	499.043.160	9.227.197	**3.303.124.608**	2.052	2.786.842.200	437.222.897	7.518.349	**3.231.583.446**	11	0,54%	**71.541.162**	2,21%
TOTAL		**281.821**	**990.220.839.149**	**51.143.124.372**	**355.510.229**	**1.041.719.473.750**	**281.166**	**988.580.145.411**	**32.705.780.490**	**54.834.082**	**1.021.340.759.983**	**655**	**0,23%**	**20.378.713.767**	**2,00%**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En la Tabla anterior, se registran los valores correspondientes a la Pos-Nómina del mes de abril de 2026, comparadas con el mes anterior por concepto de "VALOR PENSIÓN", "VALOR OTROS PAGOS" y "VALOR MESADAS ADICIONALES", donde se puede observar lo siguiente

CONCPETO	POS NOMINA ABRIL 2026	POS NOMINA MARZO 2026	DIFERENCIA	%	Muestras
BENEFICIARIOS DE PAGO	281.166	281.821	-655	-0,23%	50
VALOR PENSIONES	988.580.145.411	990.220.839.149	-1.640.693.738	-0,17%	25
VALOR OTROS PAGOS	32.705.780.490	51.143.124.372	-18.437.343.882	-36,05%	25
VALOR MESADA ADICIONAL	54.834.082	355.510.229	-300.676.147	-84,58%	12
VALOR TOTAL POS NOMINA	**1.021.340.759.983**	**1.041.719.473.750**	**-20.378.713.767**	**-1,96%**	**112**

La variación del total de la pos-nómina del mes actual comparada con el mes anterior presenta un incremento de $20.378.713.767 que corresponden al 1,96%. Esta variación obedece principalmente a la disminución en otros pagos por valor de $18.437.343.882 equivalente al 36,05% de este concepto

- Se revisaron las Variaciones en la Cantidad de Beneficiarios de pago que para el mes de abril aumento en 655 y estas obedecen a

- Se encontraron 1265 Pensionados por valor de $ 5.854.730.472 que se encontraban en la nómina de marzo y no se encuentran en la nómina del mes abril por los siguientes conceptos

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
Solocuentas (*)	250	2.546.895.992
Fallecido	902	2.385.306.542
Pensión de escolaridad	89	837.978.955
Liquidación 0	7	71.261.928
Sustitución	17	13.287.055
Total, general	**1265**	**5.854.730.472**

Con el fin de verificar estos datos se tomó una muestra de 25 beneficiarios por valor de $ 1.445.463.563 equivalentes al 24,7%

Y 610 Pensionados por valor de $ 24.680.913.882 que no se encontraban en enero y devengaron nómina en abril de 2026 por los siguientes conceptos

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
Sustitución	211	14.514.821.338
Pensión gracia	15	5.176.419.931
Pensión escolaridad	163	1.826.754.646
Solocuentas	178	1.476.022.484
Jubilación	10	1.066.700.871

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
Sobrevivencia	15	541.878.137
Reactivación mesada no cobrada	18	78.316.474
Total, general	**610**	**24.680.913.882**

Con el fin de verificar estos datos se tomó una muestra de 25 beneficiarios por valor de $ 10.313.955.406 equivalentes al 41,8%

* "solocuentas" (o código 12) se refiere principalmente a pagos únicos de indemnizaciones sustitutivas de vejez o invalidez. A diferencia de una pensión periódica, este tipo de pago representa la devolución de los aportes en un solo desembolso, aunque también puede ser utilizado para retroactivos de fallos judiciales

- El valor de la pensión de la pos-nómina de todos los fondos del mes actual disminuyó con respecto al del mes de anterior en $1.640.693.738 que corresponden al 0,17%

Para verificar este aumento se revisaron las 25 diferencias más representativas por valor de $ 318.202.712 que equivalen al 19,4% y corresponden a

FONDO	DOCUMENTO	DIFERENCIA	TIPO PENSION
Cajanal	160251	10.106.308	Jubilación
Cajanal	1339320	10.747.216	0
Cajanal	3386279	10.290.869	Jubilación
Cajanal	4038439	9.317.041	Jubilación
Cajanal	4322031	9.872.725	Jubilación
Cajanal	8232515	16.018.148	Jubilación
Cajanal	8235302	10.218.807	Jubilación
Cajanal	19183904	26.844.236	Jubilación
Cajanal	20086100	23.113.144	Sustitución
Cajanal	24670851	10.498.572	Sustitución
Cajanal	37220617	9.781.674	Sustitución
CVC	5552984	15.060.115	Pensión por aportes
CVC	22343134	10.710.126	Sustitución
Foncolpuertos	1701140	16.736.499	Invalidez
Foncolpuertos	7416102	11.830.992	Jubilación Vejez)
Foncolpuertos	8835059	14.963.141	Sustitución
Foncolpuertos	9075139	16.729.806	Jubilación
Foncolpuertos	12531831	11.530.204	Jubilación
Foncolpuertos	26707380	9.360.076	Sustitución
Incora	2911273	13.086.327	Sustitución
ISS	72800	9.652.578	Jubilación
Telecom	17198693	11.078.888	Jubilación
Telecom	38221387	10.018.520	Pensión gracia
Telecom	29871933	10.737.030	Sustitución
CNT	3334628	9.899.669	Jubilación

- El valor total otros pagos de la pos-nómina de todos los fondos del mes actual fue $32.705.780.490, al verificar con respecto al mes anterior, estos disminuyeron en $18.437.343.882 equivalente al 36,05%

Para el mes de abril hubo 108 resoluciones con valores superiores a $60.000.000 por valor de $ 20.510.876.411 de las cuales se revisaron las 25 más altas, por un valor total de $ 11.800.436.807 que equivale al 57,5% con respecto al total de los otros pagos

FONDO	DOCUMENTO	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
ISS	45688564	1.209.972.625	La Resolución RDP 5088 de 2026 modifica la RDP 4428 del 23 de febrero de 2026, respecto del beneficiario *Gutiérrez González César Augusto* (CC 2.917.944), y dispone sustituir el artículo cuarto para indicar que, al no encontrarse activo en nómina el señor *César Augusto Gutiérrez Upegui*, no procede la compensación prevista en la Ley 1204 de 2008, ordenándose en su lugar a la Subdirección de Nómina liquidar los mayores valores pagados entre el 19 de agosto de 2013 y el 20 de agosto de 2024, manteniéndose incólumes los demás apartes de la RDP 4428
Foncolpuertos	32518475	1.114.758.998	La Resolución RDP 18570 de 2025 reconoce, en cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia del 3 de septiembre de 2024, una pensión de sobrevivientes a favor de *Luz Helena Zapata Carvajal* y *Elena Hernández Castro* por el fallecimiento de *Carlos Villegas Jaramillo*, asignando inicialmente el 50 % dejado en suspenso desde el 6 de abril de 2005 y distribuyéndolo en 38,40 % y 11,60 % respectivamente, y ordenando que a partir del 18 de agosto de 2018 la prestación acrezca al 100 % con porcentajes de 76,80 % y 23,20 %, además de disponer el pago de mesadas, retroactivos y costas conforme al fallo judicial.
Cajanal	29379333	697.289.406	RDP 1751 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Nelly Salazar de Delgado, fijando una mesada de $1.048.640, efectiva desde el 18 de noviembre de 2002 y con efectos fiscales desde el 22 de enero de 2011, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección A, que anuló los actos administrativos previos y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	29399823	693.291.336	RDP 2430 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de María del Rosario Franco Ortiz, fijando una mesada de $2.175.769, efectiva desde el 6 de enero de 2013, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección A, que anuló las resoluciones previas y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	8660323	669.221.508	RDP 18208 del 2025 modifica la Resolución RDP 3184 del 15 de febrero de 2024 y reliquida la pensión de Jubilación Gracia a favor del señor William Cabrera Hernández, fijando como fecha de efectividad el 27 de marzo de 2003 —y no 2013— en cumplimiento de los fallos del Tribunal Administrativo del Magdalena y del Consejo de Estado, manteniendo la cuantía de $1.461.099 y dejando incólumes los demás apartes de la resolución original.
Foncolpuertos	31373559	614.017.717	La Resolución RDP 4234 de 2026 reconoce a favor de *Teófila Torres* una pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de *Roberto Grueso Ocoro*, en cumplimiento del fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga del 28 de junio de 2023, asignándole inicialmente el 22,54 % de la prestación desde el 26 de octubre de 2019 y el 100 % a partir del 29 de noviembre de 2020, dejando en suspenso las mesadas causadas y no cobradas correspondientes a *Rosa Bonilla de Grueso*
Cajanal	16632257	609.486.348	RDP 3466 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Héctor Fabio Bolaños Betancourt, fijando una mesada de $2.967.612, efectiva desde el 28 de septiembre de 2009 y con efectos fiscales desde el 27 de septiembre de 2018, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección A, que revocó decisiones previas y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	32474125	543.591.393	La Resolución RDP 20142 de 2025, expedida por la UGPP, reconoce a favor de *Mantilla Colmenares Eva Maritza* una pensión mensual vitalicia de jubilación gracia, efectiva desde el 9 de octubre de 2009 y con efectos fiscales desde el 31 de octubre de 2016, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo del Cesar del 26 de junio de 2025, ordenando el pago de la prestación por valor de $2.121.527 y demás efectos derivados.
Cajanal	27532993	464.536.020	RDP 391 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Rosa Esther de Jesús Escobar Patiño, fijando una mesada de $2.051.859, efectiva desde el 24 de diciembre de 2011 y con efectos fiscales desde el 11 de junio de 2017, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección A, que anuló actos previos y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	27478932	456.066.065	RDP 20112 del 2025 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Rosa Amalia Rodríguez Idrobo, fijando una mesada de $2.001.009, efectiva desde el 7 de marzo de 2013 y con efectos fiscales desde el 8 de noviembre de 2016, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección B, que revocó decisiones previas y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	41790399	438.295.473	La Resolución RDP 3077 de 2026 modifica la RDP 17872 del 31 de octubre de 2025 en el expediente de la señora *Gutiérrez Villegas Gloria Luz* (CC 41.790.399), corrigiendo los valores salariales del año 1997 utilizados para la liquidación de la pensión de jubilación gracia, y en consecuencia ordena reconocerle una mesada mensual de $1.027.644, efectiva desde el 14 de enero de 2006 con efectos fiscales desde el 24 de noviembre de 2013, manteniendo vigentes los demás apartes de la RDP 17872 y disponiendo anexar copia de esta modificación y remitirla a Nómina para los fines pertinentes.
Cajanal	29500149	418.529.143	RDP 4500 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Alba Nery Patiño Escobar, fijando una mesada de $2.564.822, efectiva desde el 11 de enero de 2016 y con efectos fiscales desde el 15 de septiembre de 2018, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca – Sala Tercera de Decisión, que anuló las resoluciones previas y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	12553700	415.319.892	RDP 21680 del 2025 reconoce y ordena el pago de la pensión de sobrevivientes de la pensión de vejez que recibía en vida Rosa Cristina Aguilar Morales, a favor de su cónyuge Cristóbal Arévalo Gutiérrez, en un 100%, con efectos desde el 04 de septiembre de 2017, en cumplimiento del fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral A.
Cajanal	32622274	384.661.156	La Resolución RDP 18961 de 2025 levanta el suspenso existente y reconoce, en cumplimiento del fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico del 6 de marzo de 2025, una pensión de sobreviviente a favor de Ledy Esther Villanueva Ramos, en calidad de cónyuge o compañera permanente del causante Jaime Imitola Jiménez, efectiva desde el 20 de marzo de 2013, ordenando además el pago de indexación e intereses moratorios y negando el derecho a Iris Molina Solano.
Foncolpuertos	36530497	360.008.707	La Resolución RDP 2524 del año 2026, expedida por la UGPP, modifica la RDP 22204 del 22 de diciembre de 2025 y reconoce a la señora *Montes Andrade Celestina Esther* (CC 36.530.497), en calidad de hijo(a) inválido(a), la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento de *Montes Caraballo Heliodoro Enrique*, ordenando su pago desde el 21 de enero de 2012 —día siguiente al deceso— en la misma cuantía devengada por el causante, con efectos fiscales desde el 25 de marzo de 2022 por prescripción trienal,

FONDO	DOCUMENTO	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
			suprimiendo el parágrafo que condicionaba la inclusión en nómina y manteniendo sin cambios los demás apartes de la RDP 22204.
Foncolpuertos	31897153	336.750.114	La Resolución RDP 18570 de 2025 reconoce, en cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia del 3 de septiembre de 2024, una pensión de sobrevivientes a favor de *Luz Helena Zapata Carvajal* y *Elena Hernández Castro* por el fallecimiento de *Carlos Villegas Jaramillo*, asignando inicialmente el 50 % dejado en suspenso desde el 6 de abril de 2005 y distribuyéndolo en 38,40 % y 11,60 % respectivamente, y ordenando que a partir del 18 de agosto de 2018 la prestación acrezca al 100 % con porcentajes de 76,80 % y 23,20 %, además de disponer el pago de mesadas, retroactivos y costas conforme al fallo judicial.
ISS	71530230	329.063.649	La Resolución RDP 18332 de 2025 modifica la RDP 005037 del 5 de junio de 2025 —a su vez modificada por la RDP 010030 del 12 de agosto de 2025— en favor del señor Londoño Gallo Rogelio (CC 71.530.230), adicionando la fecha correcta de adquisición del estatus pensional, fijada en el 1.º de diciembre de 2005, y ordenando mantener incólumes los demás apartes del acto administrativo, así como anexar copia de la presente decisión a las resoluciones previamente mencionadas.
Cajanal	59660919	307.968.478	La Resolución RDP 20272 de 2025 reconoce a favor de *Sonia Matilde Borja Sandoval* una pensión mensual vitalicia de jubilación gracia, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Nariño del 25 de abril de 2025, fijada en $1.644.990, efectiva desde el 15 de abril de 2009 y con efectos fiscales desde el 13 de mayo de 2019, ordenando además el pago de indexación e intereses moratorios y las demás actuaciones administrativas correspondientes.
Cajanal	37243107	299.178.623	La Resolución RDP 4473 de 2026 reconoce a favor de *Mercedes Suárez Portilla* una pensión mensual vitalicia de jubilación gracia, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado del 31 de julio de 2025, fijando la prestación en $587.444, efectiva desde el 30 de diciembre de 2004 y con efectos fiscales desde el 15 de enero de 2013, ordenando además el pago de indexación e intereses moratorios y las demás actuaciones administrativas correspondientes.
Cajanal	22384293	270.748.355	RDP 18257 del 2025 reconoce y ordena el pago de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento de Enrique Manuel Herrera Santis, levantando el suspenso del 50% previamente establecido y asignando 30% a favor de Dolores del Socorro Ucros Martínez y 20% a favor de Miladis Elianeth Martínez Corrales, con efectos desde el 11 de agosto de 2004 y efectos fiscales desde el 16 de octubre de 2010, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado.
Cajanal	26784571	264.485.802	RDP 4046 del 2026 declara el decaimiento de la Resolución RDP 18440 del 23 de mayo de 2018, y en consecuencia ordena reincorporar en nómina la Resolución 60596 del 15 de diciembre de 2008, que reconoció la pensión de jubilación gracia a favor de Alcendra Sierra Esther Judith, con efectos fiscales desde la fecha en que fue excluida de nómina, en cumplimiento de la sentencia penal del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal.
Foncolpuertos	31379131	238.417.622	La Resolución RDP 4869 de 2026 revoca el Auto ADP005132 del 4 de noviembre de 2025 y la Resolución RDP 5174 del 6 de junio de 2025, y en su lugar reconoce a favor de Ana Cecilia Riascos Caicedo una pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de Emeterio Albornoz, efectiva desde el 20 de septiembre de 2024, en un 100 % y de carácter vitalicio, ordenando el pago de la prestación en la cuantía devengada por el causante y las demás actuaciones administrativas correspondientes.
Cajanal	36179858	231.388.304	La Resolución RDP 5858 de 2026 modifica la RDP 018666 del 12 de noviembre de 2025 y reconoce a favor de *Rosa Amelia Santacruz Roa*, en calidad de hija inválida, el 100 % de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento de *Guillermo Santacruz Burbano*, ordenando el pago de la prestación desde el 8 de agosto de 2023 en la misma cuantía devengada por el causante y disponiendo las demás actuaciones administrativas correspondientes.
Cajanal	1052333	231.162.806	RDP 683 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Marcos Santiesteban Carreño, fijando una mesada de $1.801.208 y estableciendo como fecha de efectividad el 30 de junio de 2019, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado – Sección Segunda, Subsección B, que anuló las resoluciones previas y ordenó el restablecimiento del derecho.
Cajanal	21463087	202.227.266	RDP 4312 del 2026 reconoce y ordena el pago de la pensión de sobrevivientes a favor de Nora Elena Restrepo Ríos, cónyuge del causante Frank Argemiro de Jesús Escobar Garcés, asignándole el 100% de la prestación a partir del 26 de junio de 2025, día siguiente al fallecimiento, manteniendo la cuantía devengada por el pensionado y disponiendo el pago conforme a las entidades concurrentes y las deducciones de ley.

- Para el mes de abril de 2026 las mesadas adicionales fueron 12 por valor de $54.834.082, presentando un aumento con respecto al mes de abril de 2026 por valor de $300.676.147 equivalente a 84,58%. Este concepto se revisó en su totalidad

FONDO	DOCUMENTO	VALOR MESADA ADICIONAL
Caja Agraria	12103343	11.975.141
Caja Agraria	35508830	11.267.860
Alcalis	2960364	3.647.355
Alcalis	33152956	2.031.506
Alcalis	1001887384	6.002.784
ISS	7518487	4.363.070
ISS	8670922	2.691.758
ISS	70110850	3.253.671
Mopt	40373478	2.082.588
Idema	3959481	3.971.077
Idema	1135699001	1.169.939
Idema	16643260	2.377.332

j. Análisis a Pensión de Gracia

Al efectuar la verificación para el periodo de la Nómina del periodo de abril de 2026, de acuerdo a los Procedimientos de Prenómina y verificación de novedades, se pudo comprobar que las cantidades y valores por cada uno de los Fondos coincide con los reportes estadísticos generados a través del SNP, de igual manera la inclusión o exclusión de pensiones en la Nómina mensual, en relación con la debida aplicación de las Novedades de ingreso y/o retiro de pensiones enviadas por los Fondos para el mes de abril de 2026

Para el mes de abril de 2026, se analizaron 289.687 tipos de pensión por valor de $989.807.207.397 observando que, son 15 los principales tipos de pensión según archivo COFPAI80 del mes de abril de 2026 representan el 99,21%, es decir un total de pensiones 285.433 por un total de $982.004.088.105

CLASE DE PRESTACIÓN	TIPO PENSION	CLASE	No. PENSIONES	VALOR PENSION	%
63	PENSION GRACIA	Vejez	104.436	356.968.143.936	36,06%
10	JUBILACION NAL	Vejez	84.452	324.667.883.376	32,80%
99	SUST NACIONAL	Sustitución	40.162	146.295.665.968	14,78%
64	SUST PENSION GRACIA	Sustitución	14.676	41.788.248.844	4,22%
95	SUST POSTMORTEM	Sustitución	14.918	33.756.758.064	3,41%
38	PENSION CONVENCIONAL	Vejez	3.321	16.297.811.969	1,65%
61	JUBILACION EDUCACION	Vejez	4.679	13.552.757.281	1,37%
36	INVALIDEZ RIESGO PROFESIONAL	Invalidez	7.189	12.820.913.088	1,30%
90	SUST CONYUGE	Sustitución	3.383	12.354.839.315	1,25%
20	INVALIDEZ NAL	Invalidez	2.576	7.270.293.942	0,73%
60	SUSTITUCION EDUCACION	Sustitución	1.588	4.306.989.707	0,44%
35	SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO PROFESIONAL	Sustitución	2.472	4.179.703.447	0,42%
11	PENSION POR APORTES	Vejez	892	3.261.250.447	0,33%
2	PENSION PROPOR JUBILACIO	Vejez	344	2.738.958.169	0,28%
98	SUST PROVISIONAL	Sustitución	345	1.743.870.553	0,18%
SUBTOTALES			**285.433**	**982.004.088.105**	**99,21%**
OTROS TIPOS DE PENSION			4.254	7.803.119.291	0,79%
TOTAL, PENSION ABRIL			**289.687**	**989.807.207.397**	**100,00%**

Fuente: *Prenómina COFPAI80 – Elaborado por la Interventoría*

Durante el mes de abril de 2026, se presentaron 104.436 Pensiones Gracia por un valor de $356.968.143.936 correspondiente al 36,06% del total de pensiones de la prenómina del mes objeto de revisión. Así mismo, se identificaron 14.676 Sustituciones Pensión Gracia por valor de $41.788.248.844que corresponde al 4,22%

Es importante precisar que la **Pensión Gracia**, al igual que los demás tipos de pensiones surten los mismos procedimientos definidos por el Administrador Fiduciario para la Liquidación Nómina, lo cual corresponde a la aplicación definitiva de los movimientos y novedades de nómina a partir de

las entradas de datos (parámetros, movimientos, novedades) y de la autorización del Consorcio para realizar la actividad

Adicionalmente se realizan procesos especiales tales como: Generación Automática de Mesadas Adicionales (abril) y Aumentos de Mesadas (abril). Produce como resultado, la nómina liquidada (con los procesos especiales para los períodos de nómina específicos) y las salidas de nómina referentes a listados y magnéticos. Como resultado del procesamiento de la nómina, se generan los estadísticos de nómina, que informan el detalle de la liquidación por cada uno de los conceptos y para cada uno de los Fondos

k. Evaluación a Controles aplicados al Proceso y/o Procedimiento

A continuación, se presenta la evaluación a los Controles aplicados Novedades reportadas por los Fondos, tanto de manera automática según parámetros, como el Procedimiento realizado por el Outsourcing y FOPEP

Control según contrato 723 de 2022	Observaciones	Concepto
a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades Sustitución	Para el mes de abril el administrador fiduciario posee los controles para la inclusión de las novedades en la nómina, a excepción de las presentadas por los pensionados pendientes de reincorporación y/o mesadas liquidades en cero. Estas son reenviadas a los fondos para que sean procesadas, para este mes fueron 129.	CUMPLE
b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión	En el mes de abril de 2026, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP antes del cierre de postnómina mediante el correo electrónico recibido el día 22 de abril de 2026, emite veinticinco (25) órdenes de no pago ratificadas con oficio No.20260142003896261, radicado en FOPEP bajo el código 2026013356 el día 24 de abril del citado año que fueron 25	CUMPLE
c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una misma prestación, con excepción de las pensiones de Sustitución cuyo causante sea el mismo	La malla de validación del Software de Nómina de Pensionados contempla los controles requeridos en este numeral, consecuentemente durante este mes no se permitió el ingreso a nómina de novedades más de una vez, ni de pensiones incompatibles, ni más de una resolución correspondiente a una misma prestación para un beneficiario. 2. Otros pagos dobles: El sistema no permitió durante este mes el ingreso de otros pagos con más de una coincidencia para el tipo y número de documento, NPP y el mismo código de otro pago.	CUMPLE
d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades Sustitución	En el mes de abril de 2026 se cargaron y prevalidaron las novedades enviadas por los fondos ADPOSTAL, ALCALIS, AUDIOVISUALES, CAJA AGRARIA, CAJANAL, CAPRECOM, CAPRESUB, CFT, CNT, C.V.C., FONCOLPUERTOS, FONPRENOR, IDEMA, INCORA, INDERENA, INRAVISION, ISS, ISS ARL, MINCOM, MINERCOL, MOPT, SUPERSOCIEDADES, TELECARTAGENA, TELECOM, TELESANTAMARTA Y ZONAS FRANCAS, lo que permitió retroalimentar a cada entidad para que realizaran las respectivas correcciones antes de la liquidación final de nómina (cuarto (4to) día hábil del mes).	CUMPLE
h) Controles de pos-nómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos	Para el mes de abril de 2026 el administrador fiduciario suministro a la interventoría la información de la postnomina con el fin de validar cuales pensionados no continuaban en el proceso de pago de la nómina; así mismo, se hizo entrega de la solicitud de comisión fiduciaria con el fin de validar cuantos pensionados que pasaron el proceso para pago cobraron su mesada y cuantos se quedaron en el proceso	CUMPLE

Control según contrato 723 de 2022	Observaciones	Concepto
m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensiónales, desde la correspondiente al mes de abril de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo Sustitución en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente	En el mes de abril de 2026, el Consorcio FOPEP 2022 remitió las advertencias sobre incrementos de valor pensión a los diferentes Fondos o Cajas Sustituidas en el pago de pensiones y de manera consolidada al Ministerio del Trabajo, mediante oficio No. S2026005197 del 10 de abril de 2026, esto con el fin de recibir respuesta antes del cierre de postnómina, en la que se certifique que dichas advertencias han sido validadas y documentadas satisfactoriamente. La respuesta emitida al respecto por parte de la UGPP fue recibida en oficio enviado con código 2026-0142003867831 el 21 de abril de 2026, el cual se radicó en el Consorcio bajo el consecutivo 2026012840 el 22 de abril del citado año. .	CUMPLE
n) Controlar que cuando haya Sustitución pensiónales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo Sustitución **en** el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar	El fondo cuenta con más de 600 controles lo que permite validar valores inusuales de la pensión y si estos incrementos vienen por parte del fondo y generan algún tipo de alerta son notificados a los fondos para su revisión.	CUMPLE

***Fuente**: carpeta compartida – construcción propia*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

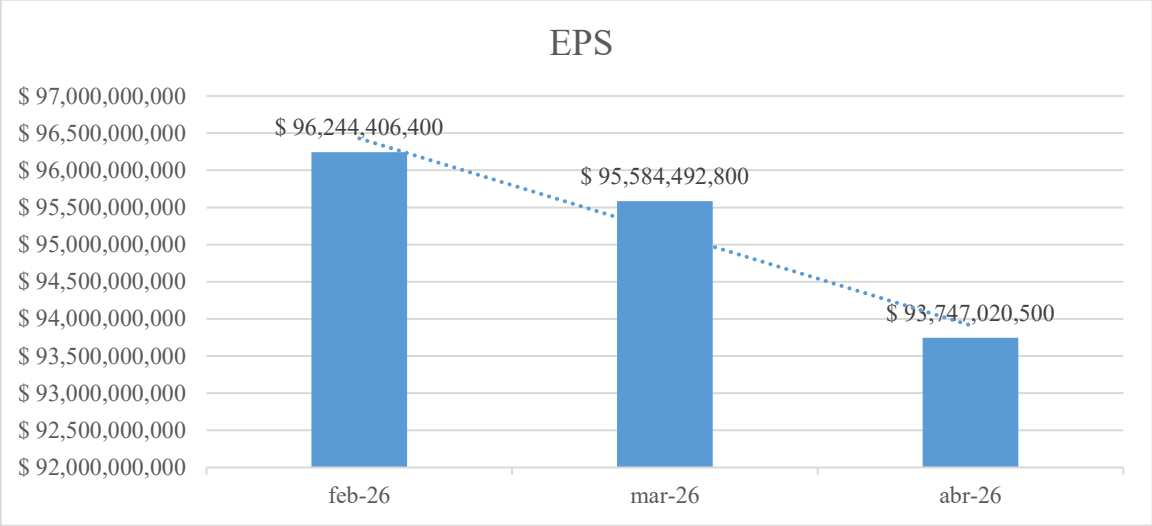
Durante el mes de abril la Auditoría verificó que las novedades presentadas por los Fondos fueran aplicadas en la nómina del mes evaluado; así mismo, realizó análisis de la variación frente al mes anterior donde se evidenciaron diferencias que llaman la atención y fueron requeridas para respuesta del Consorcio. Adicional, fueron enviadas las resoluciones solicitadas las cuales fueron evaluadas y verificadas la razonabilidad de las cifras con la información de la Resolución

GESTIÓN DE PAGOS A TERCEROS, EMBARGOS Y EPS

Como resultado del seguimiento a la Gestión de Gagos a Terceros, Embargos y EPS producto de los descuentos a los Pensionados o Beneficiarios de la nómina del mes de abril de 2026, se presenta la siguiente información dividida en tres partes

a) Gestión de pagos a las EPS
b) Gestión de pagos de Terceros
c) Gestión de pagos de Embargos

a. **Gestión de pagos a EPS:** A continuación, se detallan los pagos realizados a EPS contrato 723 de 2022 con corte al mes de abril de 2026



***Fuente**: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Con corte al mes de abril de 2026 se tiene un acumulado en el Contrato 723 de 2022 por pagos realizados a las EPS por 3.754.955.319.000,00 ejecutado en las nóminas mensuales

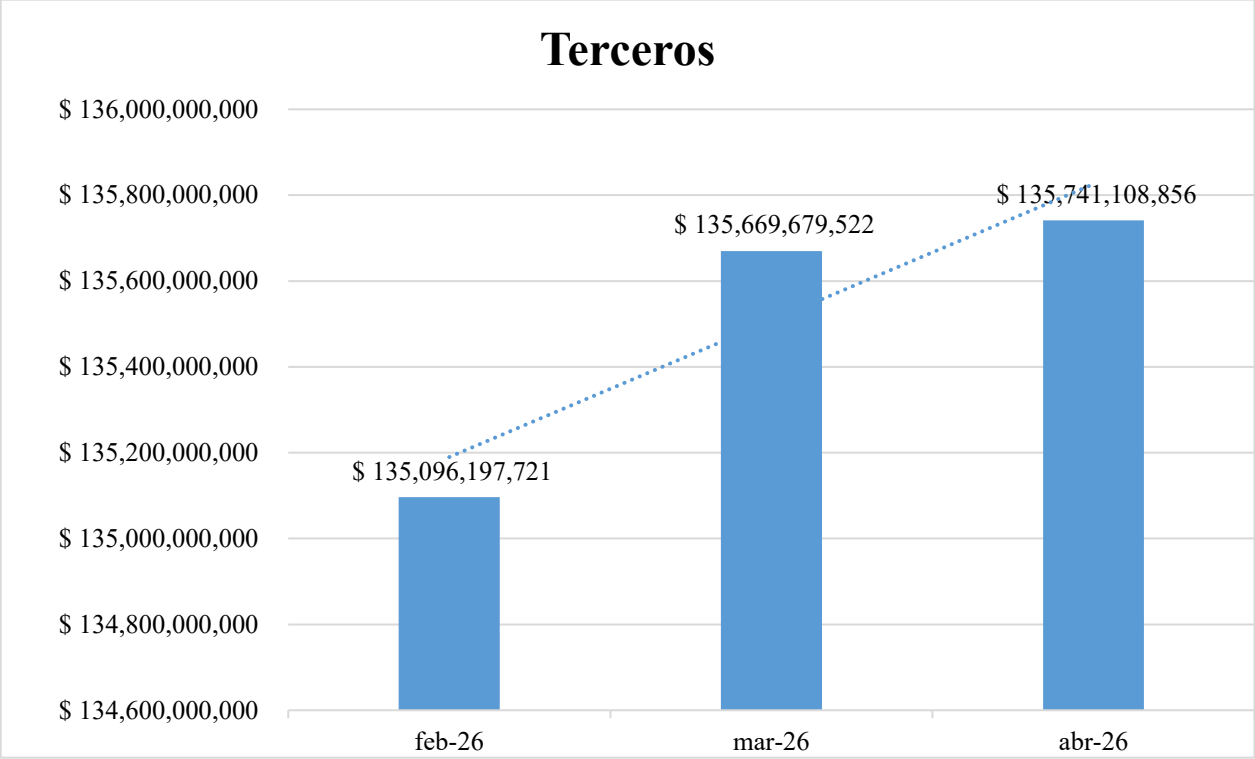
Se observa una disminución del valor pagado del 1,92% con respecto al mes de marzo de 2026

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 93.747.020.500	$ 94.973.891.400	$ 1.226.870.900	Reclasificaciones EPS 202604 Reclasificación EPS postnómina

***Fuente.** Conciliación causación nómina mes de abril de 2026*

a. **Gestión de pagos de terceros:** A continuación, se presentan los pagos realizados a terceros con corte al mes de abril de 2026 en el marco del Contrato 723 de 2022



***Fuente**: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Para el mes de abril de 2026 se tiene un acumulado en el Contrato 723 por concepto de pagos a terceros de $5.378.904.902.974,15 ejecutado en las nóminas mensuales

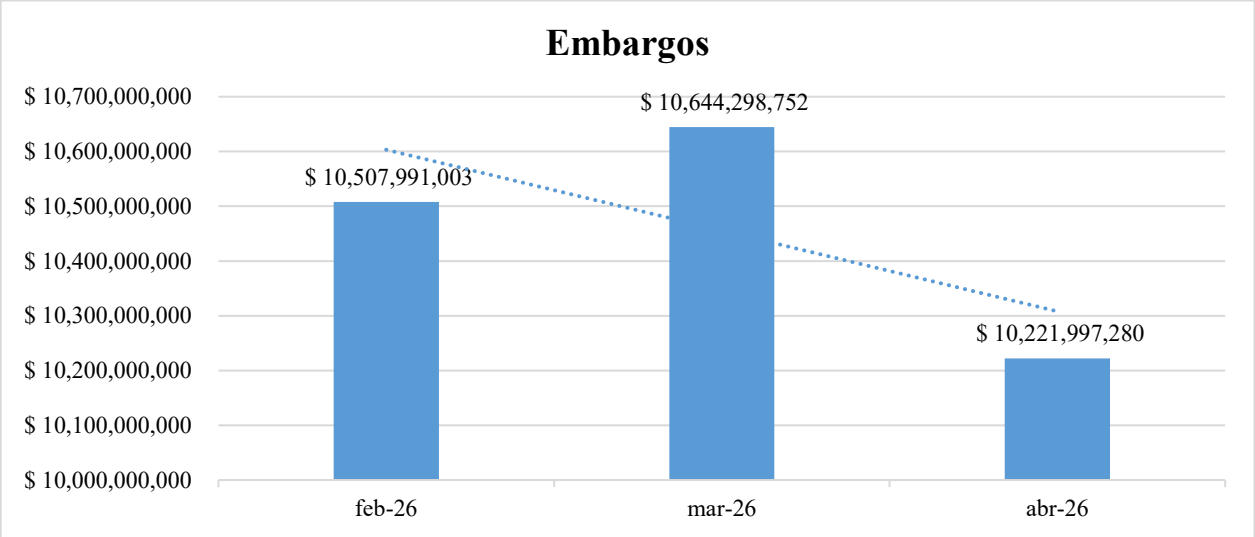
Se observa un aumento del 0,05% con respecto al mes de marzo de 2026

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 135.741.108.856	$ 138.958.365.480	$ 3.217.256.624	Reclasificación terceros y Fenalpenpor

***Fuente.** Conciliación causación nómina mes de abril 2026*

a. **Gestión de Pagos de Embargos:** Los pagos realizados por embargos con corte al mes de abril de 2026 en el marco del Contrato 723 de 2022 son



***Fuente**: Información estadística Informe de Gestión Consorcio FOPEP*

Para el mes de abril de 2026 se tiene un acumulado en el Contrato 723 por valor de $437.928.686.042,61 ejecutado en las nóminas mensuales

Se observa una disminución del valor pagado del 3,97% con respecto al mes de marzo de 2026

El Consorcio Interventor verifica que el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los Embargos que se aplican sobre las mesadas de los Pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos Juzgados, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la Ley

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación:

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
10.221.997.279,91	10.296.115.379,91	74.118.100,00	Reclasificación recursos embargos y rechazos de pago.

***Fuente.** Conciliación causación nómina mes de abril de 2026*

VERIFICACIÓN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN APORTES EPS Y RECUPERACIÓN MESADAS PAGADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO.

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 1, 2, *11 y 32* de las obligaciones de auditoría especializada del contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP 2022

1. Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes, recomendaciones, rendición de cuentas y seguimiento a estos planes de mejora hasta el cierre de los ciclos de auditoría para cada caso específico, conforme a lo establecido en normas Internaciones y las políticas dadas por la Función Pública en esta materia.
11. Evaluar y conceptuar sobre casos especiales relacionados con el monto, administración y pago de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional provenientes de la Nación y de los distintos Fondos sustituidos cuando se requieran.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral

ALCANCE

Realizar seguimiento a las Obligaciones de Auditoría al Contrato 723, efectuando una evaluación y seguimiento con corte al mes de abril de 2026, a la gestión realizada por el Consorcio frente a:

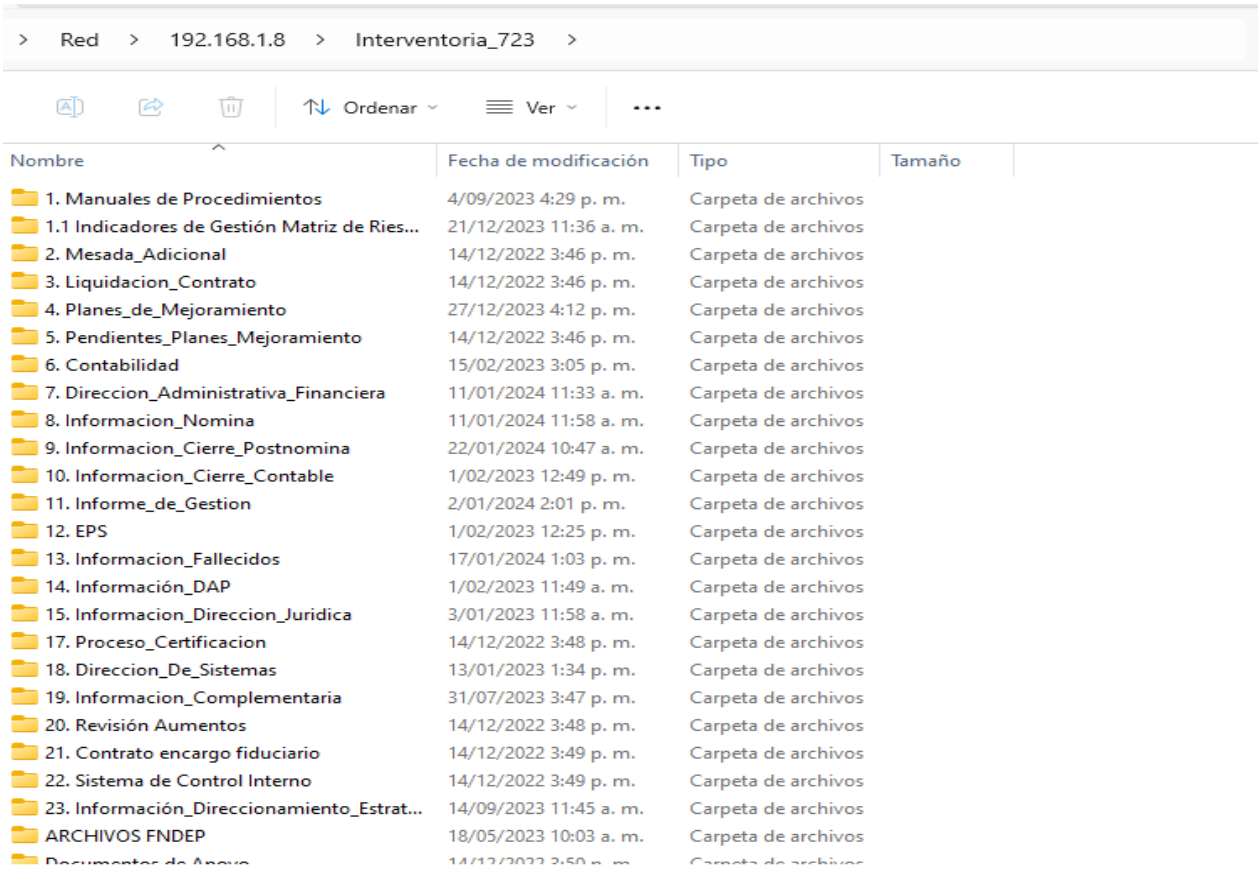
- Reintegro Aportes a Salud de Pensionados Fallecidos
- Recuperación Pagos a Fallecidos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Consulta y evaluación a la Información suministrada por el Consorcio FOPEP en su Informe de Gestión y las carpetas compartidas con la firma Interventora
- Selección de las fuentes de información (Información documentada, Procedimientos, bases de datos, informes)
- Seguimiento a la documentación suministrada por el Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario

FUENTES DE VERIFICACIÓN

- Repositorio Interventoría 723 dispuesto por el Consorcio Fopep con la documentación para realizar las respectivas revisiones
- Sistema SNP (Software Nómina de Pensionados)



DOCUMENTACIÓN REVISADA

- FR-NOP-007 Consolidado de aportes por Pensionado fallecido 202604.
- FR-NOP-001 Consolidado Reintegro Mesadas Giradas Posterior al Fallecimiento 202604.
- CONSOLIDADO_FALLECIDOS_202604
- DETALLE PENSIONADO ABRIL2026
- SUSTITUTOSFALLECIDOS 202604
- CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN 0 – INFORMACIÓN POSTNOMINA
- BALANCE ABRIL DE 2026

- CONCILIACIÓN NOMINA 202604
- REVISIÓN SNP – CAMBIO A CODIGO DE FALLECIMIENTO- HISTORICO DE VALORES – CUPONES DE PAGO -CONSULTA DE COMUNICACIONES
- BASES DE DATOS PRENOMINA-POSTNOMINA-CIERRE CONTABLE

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Reintegro Aportes a Salud de Pensionados Fallecidos

Como resultado del seguimiento a los Reintegros de los Aportes de las EPS de los Pensionados o Beneficiarios de la Nómina fallecidos, se presenta la siguiente información

a. Casos Pendientes por recuperar

En la siguiente Tabla se presentan los pagos realizados por el Consorcio FOPEP 2022 posterior al fallecimiento a las EPS los cuales se encuentran en Gestión Cobro

EPS	Saldo marzo 2026	DEBITO	CREDITO	Saldo abril 2026
EPS Y MEDIC.PREPA. SURAMERICAN	20.567.300,00	0,00	20.108.100,00	459.200,00
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FER	1.029.300,00	0,00	1.029.300,00	0,00
EPS SANITAS	2.869.200,00	784.200,00	973.600,00	2.679.800,00
S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD	1.169.900,00	0,00	0,00	1.169.900,00
FAMISANAR LTDA	2.198.300,00	0,00	1.922.500,00	275.800,00
COMPENSAR E.P.S.	70.100,00	70.100,00	0,00	140.200,00
CAJACOPI EPS	456.200,00	0,00	0,00	456.200,00
NUEVA EPS	5.546.100,00	677.700,00	144.800,00	6.079.000,00
ADRES	5.506.500,00	0,00	340.400,00	5.166.100,00
Valores x recuperar - pagos a EPS	**39.412.900,00**	**1.532.000,00**	**24.518.700,00**	**16.426.200,00**

Fuente: *Balance de prueba terceros de 1-30 de abril de 2026 Cta. 83909003*

La anterior Tabla contiene Información del estado actual del Proceso de Cobro ante las EPS por Concepto de Pensionados Fallecidos para el Contrato 723 evidenciándose consolidado a partir de casos detectados con antigüedad de un año

De esta manera la Tabla muestra los valores pagados a las EPS por aportes de Pensionados Fallecidos y valores cobrados a EPS, de acuerdo con la cuenta 8390 cuentas por cobrar a EPS, que al mes de abril de 2026 registra un valor de $16.426.200,00 correspondientes a 25 Pensionados y 85 periodos

Se evidencia en el Informe de Gestión del Consorcio Fopep 2022 que por Resolución 2961 del 30 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, mediante la cual se determinó continuar con la gestión de cobro de los procesos inferiores a un año, de los aportes de cotización pagadas a las EPS por Pensionados fallecidos presentaron dos (2) registros a retirar en el mes de abril de 2026 por valor de $340.400,00, el cual se detalla en la siguiente tabla

NOMBRE PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR	PERIODO COTIZACIÓN EPS	NOMBRE EPS
EDINSON HANRY GARCERA	$ 57.000,00	$ 57.000,00	202504	ADRES
ZAHYRA MENDOZA DE RODRIGUEZ	$ 283.400,00	$ 283.400,00	202504	ADRES
Total		**$ 340.400,00**		

Fuente: *Informe de gestión – FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202604*

Así mismo se retiraron seis (6) casos por reintegro de nueve (9) periodos de cotización por valor de $3.967.000,00 así

Nombre Pensionado	Valor Solicitud	Periodos de Cotización	NOMBRE EPS	OBSERVACIONES
JULIO CESAR URIBE BOTERO	$ 1.922.500,00	202601	FAMISANAR LTDA.	Reintegrado
NOHEMI PRADO DE MARTINEZ	$ 281.500,00	202509	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Reintegrado
ALICIA SOLANO ROLDAN	$ 747.800,00	202509	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Reintegrado
JAIRO ARTURO IBAÑEZ URRONO	$ 240.800,00	202602	EPS SANITAS	Reintegrado
ROSA MELIDA PALACIOS DE MORENONO	$ 183.200,00	202509	EPS SANITAS	Reintegrado
ROSA MELIDA PALACIOS DE MORENONO	$ 183.200,00	202510	EPS SANITAS	Reintegrado
ROSA MELIDA PALACIOS DE MORENONO	$ 183.200,00	202511	EPS SANITAS	Reintegrado
ROSA MELIDA PALACIOS DE MORENONO	$ 183.200,00	202512	EPS SANITAS	Reintegrado
AURA ROCIO SANCHEZ LOZADA	$ 41.600,00	202602	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Reintegrado
Total, general	**$**		**3.967.000,00**	

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202604*

Y dos (2) casos negados, seis (6) periodos de cotización por valor de $20.211.300,00, así

Nombre Pensionado	Valor Solicitud	Periodos de Cotización	NOMBRE EPS	OBSERVACIONES
ELSA ROSAS DE MONROY	$ 4.013.300,00	202506	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Negado

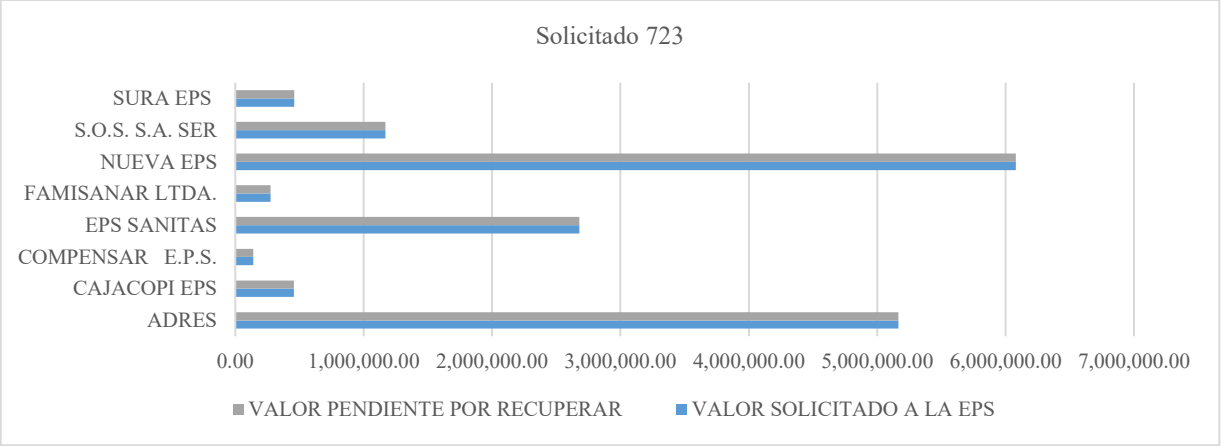
Nombre Pensionado	Valor Solicitud	Periodos de Cotización	NOMBRE EPS	OBSERVACIONES
ELSA ROSAS DE MONROY	$ 4.013.300,00	202507	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Negado
ELSA ROSAS DE MONROY	$ 4.013.300,00	202508	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Negado
ELSA ROSAS DE MONROY	$ 4.013.300,00	202509	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Negado
ELSA ROSAS DE MONROY	$ 4.013.300,00	202510	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	Negado
ANA FRANCISCA OSORIO DE ALFONSO	$ 144.800,00	202510	NUEVA EPS	Negado
Total, general	**$**		**20.211.300,00**	

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202604*

A continuación, se presenta el consolidado para el Contrato 723 de la gestión de cobro ante las EPS por aportes realizados posterior al fallecimiento

CONTRATO – ESTADO – EPS	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
723		
Solicitado		
ADRES	5.166.100,00	5.166.100,00
CAJACOPI EPS	456.200,00	456.200,00
COMPENSAR E.P.S.	140.200,00	140.200,00
EPS SANITAS	2.679.800,00	2.679.800,00
FAMISANAR LTDA.	275.800,00	275.800,00
NUEVA EPS	6.079.000,00	6.079.000,00
S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD	1.169.900,00	1.169.900,00
SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	459.200,00	459.200,00
Valores x recuperar - pagos a EPS	***16.426.200,00***	***16.426.200,00***

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202604*



Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202604*

La Tabla y Gráfico anterior contiene Información de los aportes realizados a las EPS posteriores al Fallecimiento de los Pensionados, los cuales se consignaron porque el Encargo Fiduciario y los Fondos no tenían conocimiento del fallecimiento

Para evidenciar la gestión que ha realizado el Consorcio Fiduciario en esta Tabla se observa para el Contrato 723 el valor solicitado a la EPS, el valor pendiente por recuperar y el estado, el cual es solicitado para todos los registros, quiere decir que el Consorcio FOPEP 2022 hizo la gestión de envió de la solicitud de devolución de estos aportes a las EPS, pero a la fecha estas no han dado respuesta a estas comunicaciones

De acuerdo con el Procedimiento el Consorcio FOPEP genera las comunicaciones hacia las EPS con la relación de los Pensionados fallecidos, detallando el tipo y número de documento, nombre, fecha de fallecimiento, valor y periodo de cotización girado posterior al fallecimiento

Como se observa en la siguiente tabla el Consorcio FOPEP 2022 en el mes de abril de 2026 envió a tres (3) EPS comunicación con el fin de solicitar la devolución de los aportes girados posteriores al fallecimiento de los Pensionados

CONTRATO EPS PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
COMPENSAR E.P.S.	**70.100,00**	**70.100,00**
ROSA MARIA PEÑA VANEGAS	70.100,00	70.100,00
EPS SANITAS	**784.200,00**	**784.200,00**
MYRIAM CAVIEDES RIVERA	784.200,00	784.200,00
NUEVA EPS	**677.700,00**	**677.700,00**
AURA MIRYAM DIAZ ORTIZ	70.100,00	70.100,00
CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA	537.500,00	537.500,00
CLEMENTE RODRIGUEZ	70.100,00	70.100,00
Total, general	**1.532.000,00**	**1.532.000,00**

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202604*

Se presentaron tres (3) registros nuevos en el mes de abril de 2026 por valor de $1.532.000,00 que corresponden a 5 Pensionados y 11 periodos de cotización

A continuación, se presentan las comunicaciones soporte de las solicitudes de reintegro de aportes ante las EPS enviadas por el Administrador Fiduciario

1. COMPENSAR E.P.S.

Se verifica la comunicación enviada a COMPENSAR E.P.S. el día 30/04/2026 mediante radicado No. 723046093

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante COMPENSAR EPS. por valor de $ 70.100,00 correspondiente a un (1) Pensionado – 1 periodo de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026006340

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 30/04/2026 11:44:44
Radicado S#####

Bogotá,
RAD. 723046093

Señor (a)
JORGE ALBEIRO ROMERO RIOS
GERENTE DE RECAUDO, CARTERA Y COMPENSACIÓN
COMPENSAR E.P.S.
Reembolsos@compensarsalud.com TEL: 4280666
Bogota D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Romero:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la pensionada Rosa María Peña Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 41.367.533 relacionada a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	41367533	ROSA MARIA PEÑA VANEGAS	202604	$ 70.100	3/02/2026	75204604	14/04/2026
TOTAL	1			$ 70.100			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2º del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente



Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Anexo: SOP FINAL.pdf

Proyectó:wripe
Revisó:exsanchez

2. EPS SANITAS

Se verifica la comunicación enviada a EPS SANITAS el día 30/04/2026 mediante radicado No. 723046095

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante EPS SANITAS por valor de $784.200,00 correspondiente a un (1) Pensionado – (3) periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026006342

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 30/04/2026 11:44:44
Radicado S2026

Bogotá,
RAD. 723046095

Señor (a)
JOSE DANIEL ALZATE
GERENTE OPERATIVO
EPS SANITAS
Devolucioneseps@colsanitas.com TEL: 0
Bogota D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Álzate:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la pensionada Myriam Caviedes Rivera identificada con cédula de ciudadanía No. 20.301.977 relacionada a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	20301977	MYRIAM CAMEDES RIVERA	202602	$ 261.400	30/12/2025	48918318	11/02/2026
CC	20301977	MYRIAM CAMEDES RIVERA	202603	$ 261.400	30/12/2025	65802617	11/03/2026
CC	20301977	MYRIAM CAMEDES RIVERA	202604	$ 261.400	30/12/2025	75204504	14/04/2026
TOTAL	3			$ 784.200			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2º del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente



Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Anexo: SOP SANITAS.pdf

Proyectó:awripe
Revisó:esanchez

3. NUEVA EPS

Se verifica la comunicación enviada a NUEVA EPS. el día 30/04/2026 mediante radicado No. 723046094

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante NUEVA EPS por valor de $677.700,00 correspondiente a tres (3) Pensionados – (7) periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026086341

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 30/04/2026 11:44:44
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723046094

Señor (a)
LUIS GUILLERMO GOMEZ VARGAS
DIRECTOR DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN
NUEVA EPS
Devolucion.aportes@nuevaeps.com.co TEL: 4193000
Bogota D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Gómez:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de lo pensionados relacionados a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución de aportes girados con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionados a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	6653390	CLEMENTE RODRIGUEZ	202504	$ 70.100	18/02/2026	75204504	14/04/2026
CC	20516851	CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA	202512	$ 163.600	10/10/2025	92216235	11/12/2025
CC	20516851	CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA	202601	$ 163.600	10/10/2025	6122036	15/01/2026
CC	20516851	CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA	202602	$ 70.100	10/10/2025	48918318	11/02/2026
CC	20516851	CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA	202603	$ 70.100	10/10/2025	65802617	11/03/2026
CC	20516851	CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA	202504	$ 70.100	10/10/2025	75204504	14/04/2026
CC	25307758	AURA MIRYAM DIAZ ORTIZ	202504	$ 70.100	6/02/2026	75204504	14/04/2026
TOTAL	7			$ 677.700			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2º del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente



Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Anexo: NUEVA EPS SOP-c.pdf

Proyectó:wripe
Revisó:xsanchez

Gestión de Recuperación pagos a Fallecidos

a. Identificación de Fallecidos

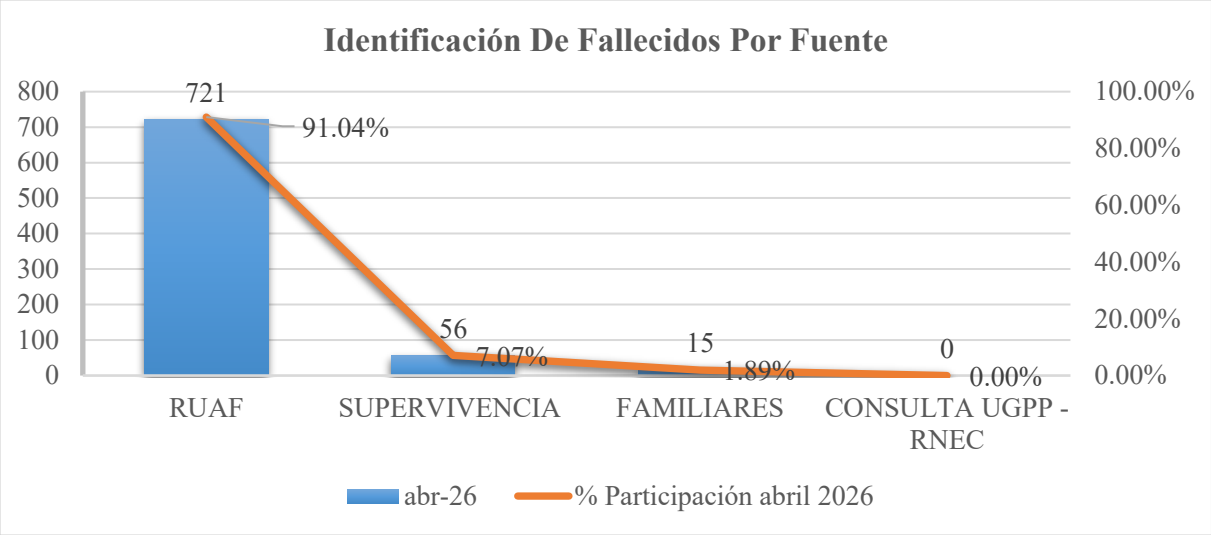
En la Tabla se describe el Resultado de las Consultas realizadas por el Consorcio FOPEP 2022 a bases de datos externas y en la que se detallan las fuentes donde se identificaron los Pensionados fallecidos, y los marcados por el Consorcio con códigos de fallecimiento en el Sistema SNP durante el mes de abril 2026

FUENTE FALLECIDOS	abr-26	% Participación abril 2026
RUAF	721	91,04%
SUPERVIVENCIA	56	7,07%
FAMILIARES	15	1,89%
CONSULTA UGPP – RNEC	0	0,00%
Total, general	**792**	**100,00%**

Fuente: Informe de gestión abril 2026 – Detalle Pensionado 202602 -Consorcio FOPEP 2022

En la Tabla se muestra el número y porcentaje de Pensionados Fallecidos identificados durante el mes de abril de 2026, con el propósito de señalar la gestión realizada por el Consorcio FOPEP 2022, para identificar a tiempo las personas fallecidas y en consecuencia detener los pagos de mesadas Pensionales

La gráfica muestra que la mayor fuente de información para identificar los fallecidos es el RUAF con el 91,04%, de participación en el mes de abril de 2026 las demás fuentes representaron el 8,96%



Fuente: Informe de gestión abril de 2026 – Detalle Pensionado 202602 - Consorcio FOPEP 2022

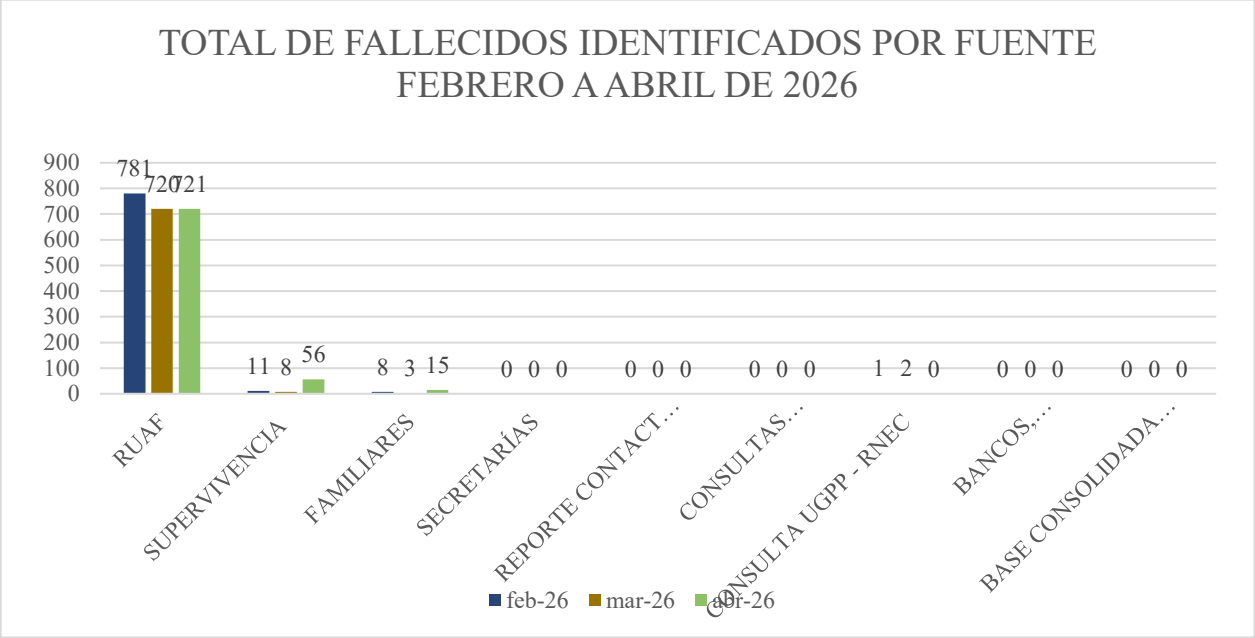
b. A continuación, se relaciona la cantidad de Pensionados Fallecidos marcados en el último trimestre es decir de febrero 2026 a abril 2026

En el mes de abril de 2026 se marcaron un total de 733 Pensionados fallecidos teniendo en cuenta todas las fuentes de información disponibles

CANTIDAD FALLECIDOS	feb-26	mar-26	abr-26	% Part -abr-26
RUAF	781	720	721	91,04%
SUPERVIVENCIA	11	8	56	7,07%
FAMILIARES	8	3	15	1,89%
SECRETARÍAS	0	0	0	0,00%
REPORTE CONTACT CENTER	0	0	0	0,00%
CONSULTAS OBITUARIOS EN PÁGINAS WEB	0	0	0	0,00%
CONSULTA UGPP - RNEC	1	2	0	0,00%
BANCOS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES, FONDOS	0	0	0	0,00%
BASE CONSOLIDADA FOPEP	0	0	0	0,00%
Total	**801**	**733**	**792**	**100,00%**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La Gráfica contiene Información del número de Pensionados marcados como Fallecidos en el último trimestre y se evidencia un promedio de 775



Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En términos globales, la anterior Gráfica muestra que la fuente por la que se conocen el mayor número de los fallecidos es el RUAF

Es importante mencionar que el RUAF cuando identifica a un Pensionado fallecido, informa la fecha de defunción y el soporte del fallecimiento es el Certificado RUAF ND o el Certificado de Defunción con el cual se inicia cualquier Proceso de Cobro por parte del Encargo Fiduciario oportunamente

c. Los Fallecidos detectados en Prenómina y Posnómina

Los Pensionados fallecidos durante el mes de abril de 2026 fueron identificados en las siguientes etapas: fallecidos antes del cierre 392 que representan el 49,49%, fallecidos post nómina 340 que representan el 42,93%, y fallecidos después post nómina 60 que representan un 7,58%

A continuación, se muestra el detalle de Pensionados marcados como Fallecidos por Fondo y por Etapa de la Nómina

FONDO	FALLECIDO ANTES DEL CIERRE	FALLECIDO POST	DESPUES DE POST	REGISTRADURIA UGPP	Total
CAJANAL	286	229	42	0	557
ISS	26	23	7	0	56

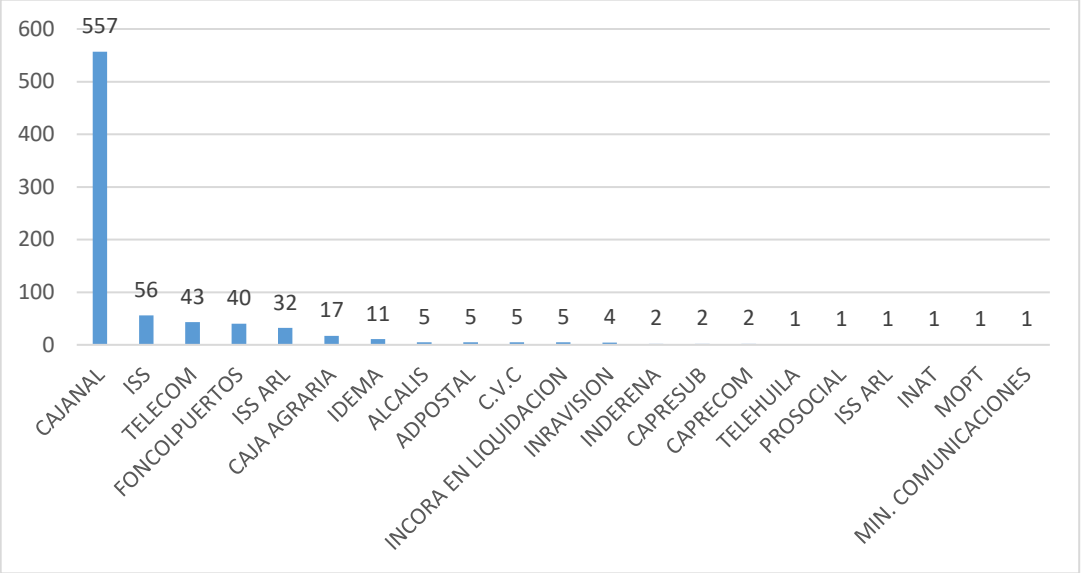
TELECOM	17	19	7	0	43
FONCOLPUERTOS	22	17	1	0	40
ISS ARL	14	18	0	0	32
CAJA AGRARIA	8	8	1	0	17
IDEMA	4	7	0	0	11
ALCALIS	1	4	0	0	5
ADPOSTAL	2	3	0	0	5
C.V.C	4	1	0	0	5
INCORA EN LIQUIDACION	1	4	0	0	5
INRAVISION	0	3	1	0	4
INDERENA	1	1	0	0	2
CAPRESUB	1	1	0	0	2
CAPRECOM	1	1	0	0	2
TELEHUILA	1	0	0	0	1
PROSOCIAL	0	0	1	0	1
ISS ARL	0	1	0	0	1
INAT	1	0	0	0	1
MOPT	1	0	0	0	1
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	1	0	0	0	1
TOTAL	**392**	**340**	**60**	**0**	**792**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario – Informe gestión abril 2026*

En la Tabla se observa que, para el mes de abril de 2026, se detectaron después de la postnómina 60 Pensionados Fallecidos en el ejercicio del cruce de información con bases externas los cuales se liquidaran en cero para el siguiente periodo si aplica

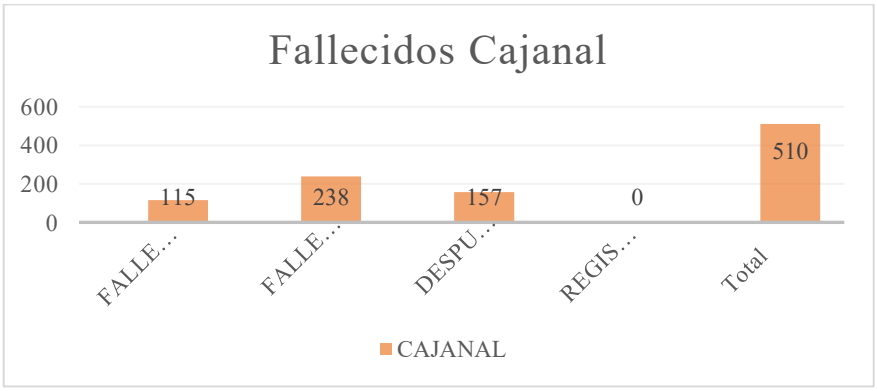
Se detalla que el Proceso de cierre de la Nómina fue realizado el 08/04/2026 y el proceso post nómina el día 22/04/2026

FALLECIDOS IDENTIFICADOS POR FONDO



***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario- informe de gestión abril de 2026*

La gráfica contiene información de los Pensionados identificados por el Encargo Fiduciario en el mes de abril de 2026 en 21 Fondos, siendo Cajanal el Fondo donde más fallecidos se identificaron (557), los cuales representan el 67,66% del total) como se muestra en la siguiente gráfica



***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario- informe de gestión abril de 2026*

REVISIÓN CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN 0

CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN 0 POR CONCEPTOS DE FALLECIMIENTO

CONCEPTO Y CODIGO DE FALLECIMIENTO	VALOR LIQUIDADO EN CERO
MUERTE DEL TITULAR	
90-21	$ 9.224.893,19

PENSIONADO FALLECIDO	
90-100	$ 2.944.018.924,68
Total, general	**$ 2.953.243.817,87**

Fuente: *Archivo información cierre posnómina – CONSLIQ0*

El Cuadro anterior muestra los dineros que fueron detenidos como resultado de la identificación de fallecidos mediante los cruces y controles que realiza el Administrador Fiduciario

Los cuales fueron marcados en el Sistema con los siguientes Códigos de Fallecimiento

90-21 Coincidencias del cruce con el archivo de Supervivencia a través del Ministerio de Salud y Protección Social, información reportada por Registraduría Nacional enviada por la UGPP y/o a través del Convenio interadministrativo del Ministerio del Trabajo

90-100 Información reportada por Fondos, Familiares, Terceros, Contact Center, Certificados de defunción; así como las coincidencias del cruce con los archivos del RUAF

Otro control realizado y parametrizado en el Sistema SNP es el control por supervivencia para los Pensionados residentes en el exterior, los cuales al no presentar la supervivencia cada 6 meses el Sistema realiza la liquidación en 0 hasta tanto el Pensionado no presente el Certificado conforme a la Normatividad

En el mes de abril de 2026 de acuerdo con el Archivo denominado CONSLIQ0 se presentaron un total de 33 pagos en control por supervivencia por valor de $297.391.276,37 como se muestra en la siguiente tabla

CONCEPTO Y CÓDIGO DE FALLECIMIENTO	VALOR LIQUIDADO EN CERO	PAGOS
PAGO EN CONTROL POR SUPERVIVENCIA		
90- 103	$ 79.585.539,90	33
Total, general	**$ 79.585.539,90**	**33**

Fuente: *Archivo información cierre postnómina – CONSLIQ0*

CASOS DE RECUPERACIÓN DE VALORES POR MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO POR CONTRATO

De acuerdo con la Información suministrada por el Consorcio Fopep 2022 desde el mes de noviembre de 2024, se realizó un cambio en la presentación del Informe, para el caso del Formato FR-NOP-001 solo se incluye la información de los últimos dos Contratos específicamente 483 y 723, esto con el fin de reportar los valores de las Cuentas de Orden de acuerdo con lo definido en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Trabajo, mediante Resolución 5508 del 29 de diciembre del 2023

d. Casos pendientes de Recuperación de Valores del Contrato 483 de 2022 con corte al mes de abril de 2026

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**48**	**482**	**$ 806.786.686,28**	**$ 27.043.112,63**	**$ 779.743.573,65**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	44	439	$ 745.702.431,70	$ 25.923.652,89	$ 719.778.778,81
Gestión sin respuesta	4	43	$ 61.084.254,58	$ 1.119.459,74	$ 59.964.794,84
Total, general	**48**	**482**	**$ 806.786.686,28**	**$ 27.043.112,63**	**$ 779.743.573,65**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario FR-NOP-001*

La cantidad de casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 483 presentó un aumento con respecto al mes anterior, el valor en gestión de recuperación, en el mes de marzo de 2026 mostraba un valor de $778.058.267,65 y en el mes de abril de 2026 paso a un valor de $771.307.532,90

La variación por valor de $6.750.734,75, se explica por el retiro de dos (2) casos, se realiza según lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de trabajo, el cual se detalla a continuación

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	FECHA FALLECIMIENTO (DD/MM/AAAA)	TOTAL, VALOR NETO COBRADO	TOTAL, VALOR NETO RECUPERADO ONP	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
3755063	JORGE ENRIQUE OLMOS PADILLA	1	9/07/2020	$ 1.190.694,99	$ 0,00	$ 1.190.694,99
26904139	VALETS DE JIMENEZ OLGA EMERITA	6	23/05/2020	$ 6.600.624,00	$ 1.040.584,24	$ 5.560.039,76
TOTAL				**$ 7.791.318,99**	**$ 1.040.584,24**	**$ 6.750.734,75**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario FR-NOP-001*

e. Casos pendientes de recuperación de valores Contrato 723 de 2022

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL, VALOR NETO COBRADO	TOTAL, RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**60**	**461**	**$ 1.088.978.761,09**	**$ 66.803.557,32**	**$ 1.022.175.203,77**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	50	283	$ 835.053.917,44	$ 59.677.423,48	$ 775.376.493,96
Gestión sin respuesta	10	178	$ 253.924.843,65	$ 7.126.133,84	$ 246.798.709,81
Total, general	**60**	**461**	**$ 1.088.978.761,09**	**$ 66.803.557,32**	**$ 1.022.175.203,77**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

Los casos pendientes de recuperación de valores para el contrato 723 aumentaron de $1.006.404.456,84 en el mes de marzo de 2026 a $1.022.175.203,77 el mes de abril de 2026

La variación por valor de $15.770.746,93, se explica por el ingreso de cinco (5) casos nuevos los cuales se detallan a continuación

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	FECHA FALLECIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN	OBSERVACIONES
6653390	RODRIGUEZ CLEMENTE	19/02/2026	1	$ 1.263.000,00	Cruce Supervivencia
20301977	CAVIEDES RIVERA MYRIAM	30/12/2025	1	$ 1.139.427,36	Falleció en Williston Estados Unidos
20516851	ROBLES DE SIERRA CARMEN MANUELA	10/10/2025	2	$ 4.579.279,18	Cruce RUAF
38444489	ORFA NELLY OLAVE	4/06/2024	9	$ 7.109.009,00	Falleció en Chicago Estados Unidos
41367533	PEÑA VANEGAS ROSA MARIA	3/02/2026	1	$ 1.680.031,39	Reg Civil de Defunción
		TOTAL	**14**	**$ 15.770.746,93**	

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario Formato NOP-001*

CASO 1. RODRIGUEZ CLEMENTE

Se verifica en el Sistema SNP el caso del Pensionado Clemente Rodríguez el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-21, se marca fallecido mediante “CRUCE SUPERVIVENCIA 30 DE MARZO DE 2026 PL 33”

Fondo	CAJANAL		
Período	202604	Documento	CC 6653390
Primer Apellido	RODRIGUEZ	Segundo Apellido	
Primer Nombre	CLEMENTE	Segundo Nombre	
*Dirección	RESGUARDO INDIGENA BR PORVENIR	Teléfono	0
*Departamento	GUAINIA	*Municipio	INIRIDA 1
Fecha Nacimiento	10/08/1947	Sexo	Masculino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP MUERTE DEL TITULAR	Cuenta	76399816943
Eps	NUEVA EPS	Supervivencia	200808
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	GUAINIA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	clementerodriguez1947@gmail.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del R.gimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	3204693386		

RADICADOS DE PAGO			
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21
*Cuenta 1	76399816943	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si
Observaciones	CRUCE SUPERVIVENCIA 30 DE MARZO DE 2026 PL 33		
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	19/02/2026
Período Nómina Fallecimiento	202604	Tipo Documental	
¿Fallecido en el Exterior?	No	País	NINGUNO

No se evidencia que falleció en el exterior y no estaba marcada como recidente en el exterior, se verifica que falleció el 19 de febrero de 2026

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 17/04/2026 mediante radicado 723045227 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $1.263.000,00 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026005657

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 17/04/2026 16:18:44
Radicado Salida

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723045227

Allegados
CLEMENTE RODRIGUEZ
Resguardo Indigena Br Porvenir TEL: 0
Inirida (GUAINIA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento del señor **CLEMENTE RODRIGUEZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 6653390 acaecida el 19 de febrero de 2026.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso del señor Rodriguez fue cobrada sin causa jurídica para ello, la mesada correspondiente al periodo de marzo de 2026, por valor total de $1,263,000.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **6653390** (corresponde al número de documento del pensionado fallecido Clemente Rodriguez)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$1,263,000**.

Así mismo, puede realizar el pago de forma rápida y segura a través de la plataforma digital en línea *Wompi*, para ello lo invitamos a copiar el siguiente enlace y seguir los pasos: https://checkout.wompi.co/l/WOAHun

Para facilitar el proceso, hemos habilitado un código QR que puede escanear con la cámara de su dispositivo móvil:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Al escanear el código, será redirigido automáticamente al portal de pagos, donde podrá completar la transacción en el momento que lo desee, sin necesidad de desplazarse.

En caso de presentar alguna dificultad al momento de realizar la consignación, agradecemos comunicarse al celular del Consorcio Fopep número 3045826044, en el cual estaremos atentos a sus inquietudes.

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del registro civil de defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente

Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente
Proyectó:caros
Revisó:esanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-21 en el periodo de abril de 2026

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
10	JUBILACION NAL	2374306	19/05/2006	01/05/2007	CAJANAL	01/05/2026	01/08/2008	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	6.653.390
Primer Apellido	RODRIGUEZ	Segundo Apellido	
Primer Nombre	CLEMENTE	Segundo Nombre	
Fondo Actual	0 (CAJANAL)		
Observaciones			

Tipo Documento	Documento	Código - Nombre EPS
CC	6653390	16 - SALUDCOOP
CC	6653390	75 - NUEVA EPS
CC	6653390	2 - CAFESALUD E.P.S. S.A.

Tipo Documento	Documento	Banco : Sucursal
CC	6653390	3 - BANCOLOMBIA : 763 - PUERTO INIRIDA
CC	6653390	90 - CONSORCIO FOPEP : 21 - MUERTE DEL TITULAR
CC	6653390	90 - CONSORCIO FOPEP : 102 - PRESUNTO FALLECIDO
CC	6653390	40 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA : 7703 - PUERTO INIRIDA

Periodo	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en Devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior
202604	75	90	21	76399816943	0.00	0.00	0.00	0.00		
202603	75	3	763	76399816943	1,750,905.00	487,905.00	1,263,000.00	1,263,000.00	ANULADO	ORDEN NO PAGO
202602	75	3	763	76399816943	1,750,905.00	487,905.00	1,263,000.00	0.00		
202601	75	3	763	76399816943	1,750,905.00	487,905.00	1,263,000.00	0.00		

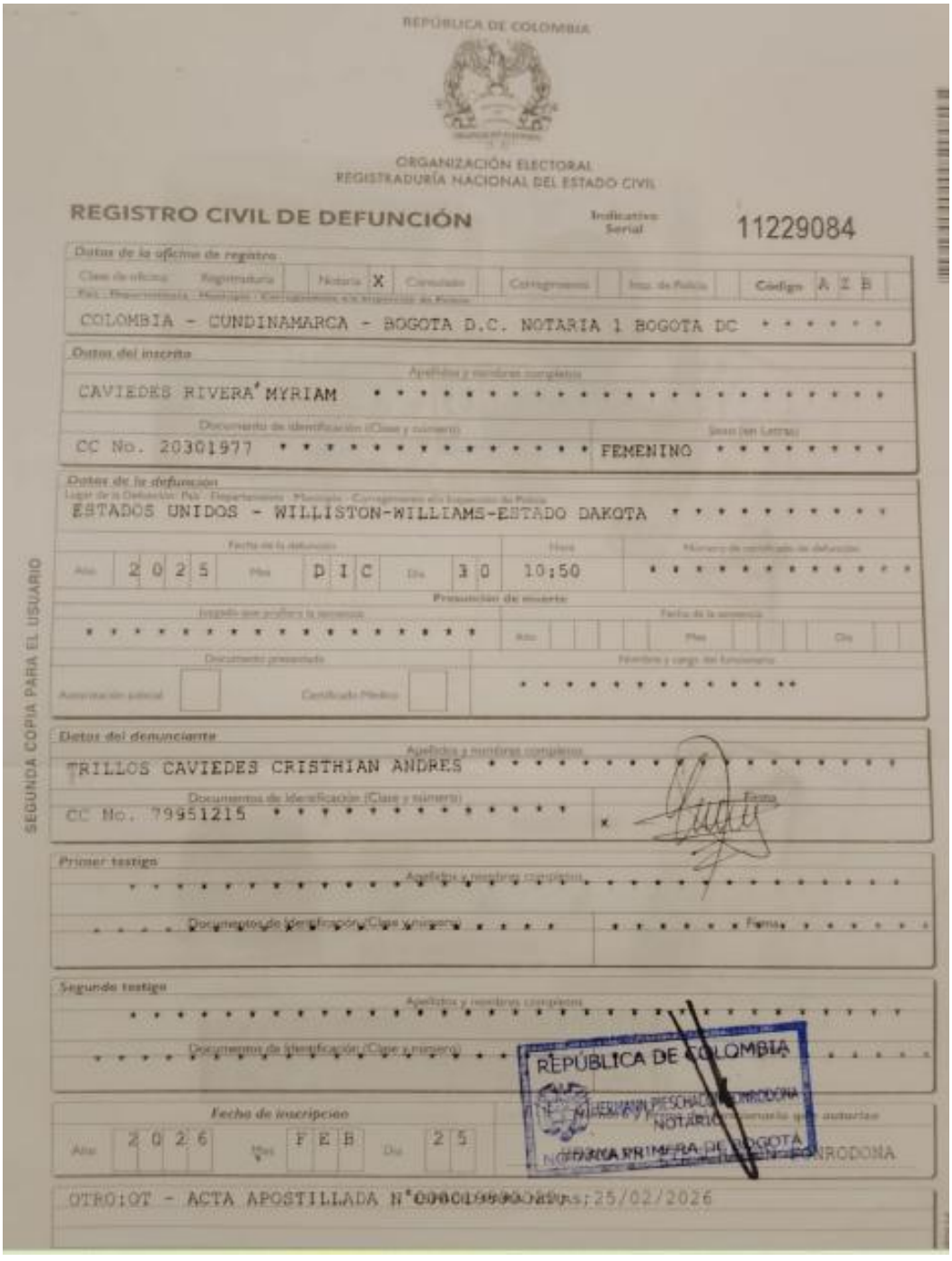
CASO 2. CAVIEDES RIVERA MYRIAM

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Myriam Caviedes Rivera el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-100, se marca fallecida mediante “ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2026013392

Fondo	ISS		
Período	202606	Documento	CC 20301977
Primer Apellido	CAVIEDES	Segundo Apellido	RIVERA
Primer Nombre	MYRIAM	Segundo Nombre	
*Dirección	AC 22 954 105 OCCIDENTE	Teléfono	4793353
*Departamento	BOGOTA	*Municipio	BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento	25/07/1942	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	38880294927
Eps	EPS SANITAS	Supervivencia	201403
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	HUILA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	catc26@yahoo.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado por el empleador, con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	3213503560		

RADICADOS DE PAGO			
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100
*Cuenta 1	38880294927	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2026013392		
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	30/12/2025
Período Nómina Fallecimiento	202604	Tipo Documental	Certificación Defunción
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Se evidencia que falleció en el exterior Williston Estados Unidos y no estaba marcada como recidente en el exterior, se verifica que falleció el 30 de diciembre de 2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11229084

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría: X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código: A 2 B

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 1 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CAVIEDES RIVERA MYRIAM

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

CC No. 20301977 | FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

ESTADOS UNIDOS - WILLISTON-WILLIAMS-ESTADO DAKOTA

Fecha de la defunción: Año 2025 | Mes DIC | Día 30 | Hora 10:50 | Número de certificado de defunción

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario

Autenticación judicial | Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TRILLOS CAVIEDES CRISTHIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CC No. 79951215

Primer testigo

Apellidos y nombres completos | Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos | Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción: Año 2026 | Mes FEB | Día 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTA

OTRO:OT - ACTA APOSTILLADA N° [illegible] Fecha:25/02/2026

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 30/04/2026 mediante radicado 723046078 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $1.139.427,36. la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

Radicado No. S2026006311

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 30/04/2026 07:41:28
Radicado Salida

CONFIDENCIAL

Bogotá,
RAD. 723046078

Allegados
CAVIEDES RIVERA MYRIAM
Ac 22 95 105 Occidente TEL: 0
Bogota D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **MYRIAM CAVIEDES RIVERA** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 20301977 acaecida el 30 de diciembre de 2025, en Williston, Estados Unidos.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Myriam fue cobrada sin causa jurídica para ello, la mesada correspondiente al periodo de enero 2026, por valor total de $1.139.427,36.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **20301977** (corresponde al número de documento de la pensionada fallecida Myriam Caviedes Rivera)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$1.139.427,36.**

Así mismo, puede realizar el pago de forma rápida y segura a través de la plataforma digital en línea *Wompi*, para ello lo invitamos a copiar el siguiente enlace y seguir los pasos: https://checkout.wompi.co/l/bLZzD3

Para facilitar el proceso, hemos habilitado un código QR que puede escanear con la cámara de su dispositivo móvil:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia · Fiduprevisora

Al escanear el código, será redirigido automáticamente al portal de pagos, donde podrá completar la transacción en el momento que lo desee, sin necesidad de desplazarse.

En caso de presentar alguna dificultad al momento de realizar la consignación, agradecemos comunicarse al celular del Consorcio Fopep número 3045826044, en el cual esteremos atentos a sus inquietudes.

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente

Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Proyectó:carosa
Revisó:esanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-100 en el periodo de mayo de 2026

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
10	JUBILACION NAL	366192	01/10/1992	01/08/1992	ISS		01/03/2014	ACTIVA	2,177,626.04

Tipo Documento	CC	Documento	20.301.977
Primer Apellido	CAVIEDES	Segundo Apellido	RIVERA
Primer Nombre	MYRIAM	Segundo Nombre	
Fondo Actual	20 (ISS)		
Observaciones			

Tipo Documento	Documento	Código - Nombre EPS
CC	20301977	6 - EPS SANITAS

Tipo Documento	Documento	Banco : Sucursal
CC	20301977	3 - BANCOLOMBIA : 1 - CARABOBO
CC	20301977	3 - BANCOLOMBIA : 250 - MODELIA
CC	20301977	90 - CONSORCIO FOPEP : 100 - PENSIONADO FALLECIDO

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en Devoluciones
202605	6	90	100	38880294927	0.00	0.00	0.00	0.00
202604	6	3	250	38880294927	2,352,707.17	381,169.00	1,971,538.17	1,971,538.17
202603	6	3	250	38880294927	2,352,707.17	381,169.00	1,971,538.17	1,971,538.17
202602	6	3	250	38880294927	2,352,707.17	381,169.00	1,971,538.17	1,971,538.17
202601	6	3	250	38880294927	2,352,707.17	381,169.00	1,971,538.17	832,110.81

CASO 3. ROBLES DE SIERRA CARMEN MANUELA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Carmen Manuela Robles de Sierra el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-100, se marca fallecida mediante “CRUCE RUAF 08 DE ABRIL DE 2026 PL 36”

Fondo	CAJANAL		
Período	202606	Documento	CC 20516851
Primer Apellido	ROBLES	Segundo Apellido	DE SIERRA
Primer Nombre	CARMEN	Segundo Nombre	MANUELA
*Dirección	CL 9 NO 11 36	Teléfono	7273245
*Departamento	GUAJIRA	*Municipio	RIOHACHA 1
Fecha Nacimiento	20/02/1938	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	52696646449
Eps	NUEVA EPS	Supervivencia	Fallecido
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	GUAJIRA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	LUIRASIRO@HOTMAIL.COM
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del R,gimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	0		

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100
*Cuenta 1	52696646449	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si
Observaciones	CRUCE RUAF 08 DE ABRIL DE 2026 PL 36		
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO RUAF ND	Fecha de Fallecimiento	10/10/2025
Período Nómina Fallecimiento	202604	Tipo Documental	
¿Fallecido en el Exterior?	No	País	NINGUNO

No se evidencia que falleció en el exterior y no estaba marcada como recidente en el exterior, se verifica que falleció el 10 de octubre de 2025

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 17/04/2026 mediante radicado 723045228 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $4.579.279,18. la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026085658

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 17/04/2026 16:18:44
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723045228

CONFIDENCIAL

Allegados
CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA
Cl 9 No 11 36 TEL: 7273245
Riohacha (GUAJIRA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **CARMEN MANUELA ROBLES DE SIERRA** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 20516851 acaecida el 10 de octubre de 2025.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Carmen Manuela fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de noviembre y diciembre de 2025, por valor total de $4.579.279,18.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **20516851** (corresponde al número de documento de la pensionada fallecida Carmen Manuela Robles De Sierra)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$4.579.279,18.**

Así mismo, puede realizar el pago de forma rápida y segura a través de la plataforma digital en línea *Wompi*, para ello lo invitamos a copiar el siguiente enlace y seguir los pasos:
https://checkout.wompi.co/l/8KjVTU

Para facilitar el proceso, hemos habilitado un código QR que puede escanear con la cámara de su dispositivo móvil:

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Al escanear el código, será redirigido automáticamente al portal de pagos, donde podrá completar la transacción en el momento que lo desee, sin necesidad de desplazarse.

En caso de presentar alguna dificultad al momento de realizar la consignación, agradecemos comunicarse al celular del Consorcio Fopep número 3045826044, en el cual estaremos atentos a sus inquietudes.

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del registro civil de defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente

Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Proyectó/cara
Revisó/asanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-100 en el periodo de abril de 2026

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
95	SUST POSTMORTEM	2383897	02/12/1997	02/11/1978	CAJANAL	01/05/2026	01/02/1998	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	20.516.851
Primer Apellido	ROBLES	Segundo Apellido	DE SIERRA
Primer Nombre	CARMEN	Segundo Nombre	MANUELA
Fondo Actual	0 (CAJANAL)		
Observaciones			

Tipo Documento	Documento	Código - Nombre EPS
CC	20516851	75 - NUEVA EPS
CC	20516851	38 - CAJANAL EPS
CC	20516851	0 - CAJANAL EPS
CC	20516851	15 - COOMEVA E.P.S. S.A.

Tipo Documento	Documento	Banco : Sucursal
CC	20516851	3 - BANCOLOMBIA : 526 - RIOHACHA
CC	20516851	3 - BANCOLOMBIA : 5265 - RIOHACHA
CC	20516851	3 - BANCOLOMBIA : 1570 - CENTRO INTERNACIONAL
CC	20516851	90 - CONSORCIO FOPEP : 52 - DEVOL X PEGUE BANCOL
CC	20516851	90 - CONSORCIO FOPEP : 100 - PENSIONADO FALLECIDO

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en Devoluciones	Estado Actual
202604	75	90	100	52696646449	0.00	0.00	0.00	0.00	
202603	75	3	526	52696646449	1,750,905.00	70,100.00	1,680,805.00	1,680,805.00	PAGADO NACION
202602	75	3	526	52696646449	1,750,905.00	70,100.00	1,680,805.00	1,680,805.00	PAGADO NACION
202601	75	3	526	52696646449	1,750,905.00	70,100.00	1,680,805.00	1,680,805.00	PAGADO NACION
202512	75	3	526	52696646449	1,635,493.06	163,600.00	1,471,893.06	1,471,893.06	ANULADO
202511	75	3	526	52696646449	3,270,986.12	163,600.00	3,107,386.12	3,107,386.12	ANULADO

CASO 4. ORFA NELLY OLAVE

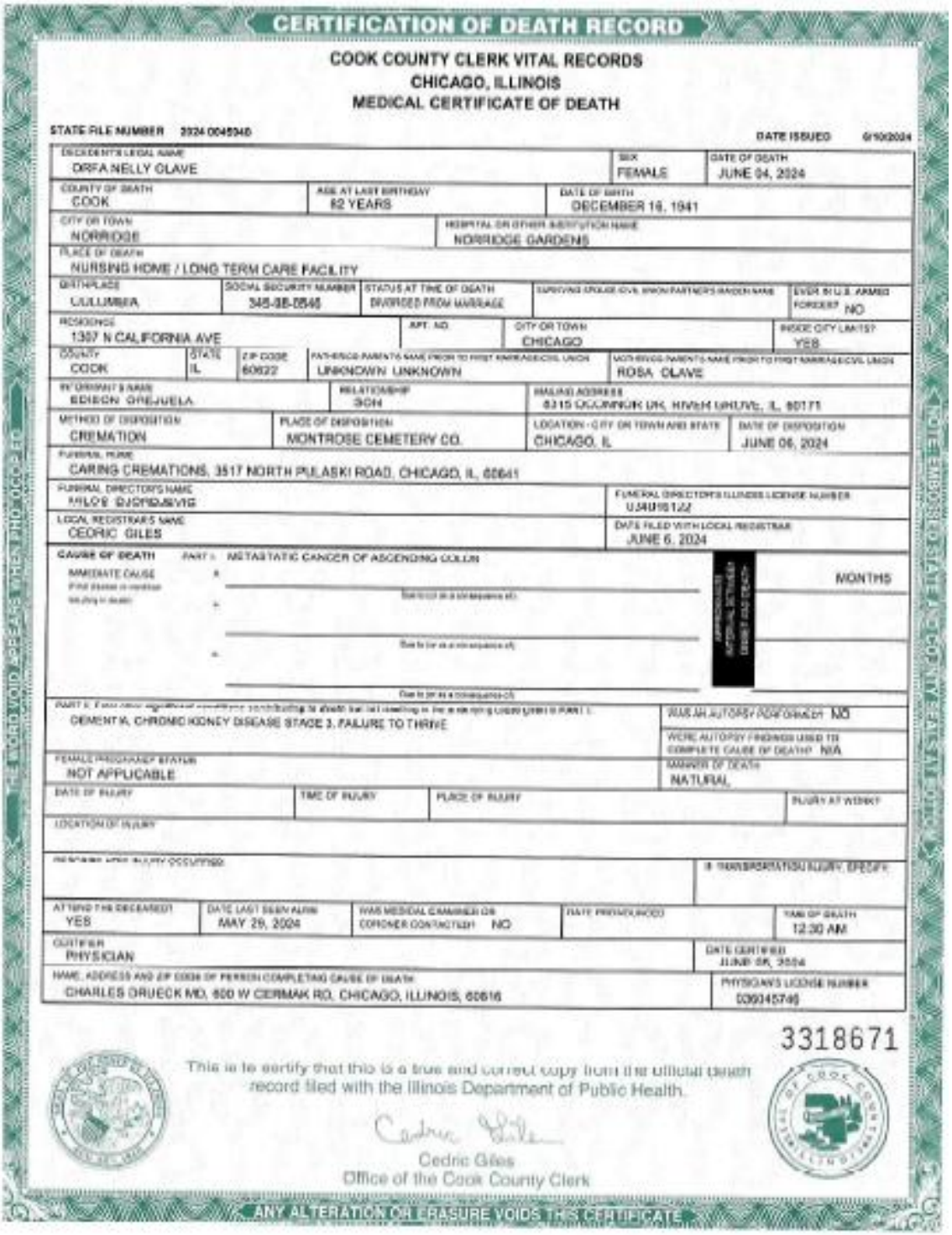
Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Orfa Nelly Olave el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-100, se marca fallecida mediante “CRUCE RUAF 08 DE ABRIL DE 2026 PL 36”

Fondo	CAJA AGRARIA		
Período	202606	Documento	CC 38444489
Primer Apellido	OLAVE	Segundo Apellido	
Primer Nombre	ORFA	Segundo Nombre	NELLY
*Dirección	CL 9 A Sur 23 A 83 Sur	Teléfono	3152267
*Departamento	VALLE	*Municipio	CALI 1
Fecha Nacimiento	16/12/1941	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	0
Eps	ADRES	Supervivencia	Fallecido
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	03/10/2024
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	Si	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	VALLE	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	lisuni7@gmail.com
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Rgimen de prima media con tope m ximo de pensi¢n		
Teléfono Celular	3152267673		

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100
*Cuenta 1	0	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2026010341		
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	04/06/2024
Período Nómina Fallecimiento	202604	Tipo Documental	Certificación Defunción
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Se evidencia que falleció en el exterior Chicago Estados Unidos y no estaba marcada como recidente en el exterior, se verifica que falleció el 4 de junio de 2024



CERTIFICATION OF DEATH RECORD

COOK COUNTY CLERK VITAL RECORDS
CHICAGO, ILLINOIS
MEDICAL CERTIFICATE OF DEATH

STATE FILE NUMBER 2024 0045340 — DATE ISSUED 6/10/2024

DECEDENT'S LEGAL NAME: ORFA NELLY OLAVE		SEX: FEMALE	DATE OF DEATH: JUNE 04, 2024
COUNTY OF DEATH: COOK	AGE AT LAST BIRTHDAY: 82 YEARS	DATE OF BIRTH: DECEMBER 16, 1941	
CITY OR TOWN: NORRIDGE	HOSPITAL OR OTHER INSTITUTION NAME: NORRIDGE GARDENS		
PLACE OF DEATH: NURSING HOME / LONG TERM CARE FACILITY			
BIRTHPLACE: COLUMBIA	SOCIAL SECURITY NUMBER: 345-88-0846	STATUS AT TIME OF DEATH: DIVORCED FROM MARRIAGE	EVER IN U.S. ARMED FORCES? NO
RESIDENCE: 1357 N CALIFORNIA AVE	APT. NO.	CITY OR TOWN: CHICAGO	INSIDE CITY LIMITS? YES
COUNTY: COOK	STATE: IL	ZIP CODE: 60622	FATHER'S/PARENT'S NAME PRIOR TO FIRST MARRIAGE/CIVIL UNION: UNKNOWN UNKNOWN
MOTHER'S/PARENT'S NAME PRIOR TO FIRST MARRIAGE/CIVIL UNION: ROSA OLAVE			
INFORMANT'S NAME: EDISON OREJUELA	RELATIONSHIP: SON	MAILING ADDRESS: 6315 OCONNOR DR, RIVER GROVE, IL, 60171	
METHOD OF DISPOSITION: CREMATION	PLACE OF DISPOSITION: MONTROSE CEMETERY CO.	LOCATION - CITY OR TOWN AND STATE: CHICAGO, IL	DATE OF DISPOSITION: JUNE 06, 2024
FUNERAL HOME: CARING CREMATIONS, 3517 NORTH PULASKI ROAD, CHICAGO, IL, 60641			
FUNERAL DIRECTOR'S NAME: MILOS DJORDJEVIC	FUNERAL DIRECTOR'S ILLINOIS LICENSE NUMBER: 044001122		
LOCAL REGISTRAR'S NAME: CEDRIC GILES	DATE FILED WITH LOCAL REGISTRAR: JUNE 6, 2024		

CAUSE OF DEATH — PART I: METASTATIC CANCER OF ASCENDING COLON

IMMEDIATE CAUSE (Final disease or condition resulting in death): a.

Due to (or as a consequence of): b.

Due to (or as a consequence of): c.

Due to (or as a consequence of):

APPROXIMATE INTERVAL: ONSET TO DEATH — MONTHS

PART II: CHRONIC KIDNEY DISEASE STAGE 3, FAILURE TO THRIVE

WAS AN AUTOPSY PERFORMED? NO

WERE AUTOPSY FINDINGS USED TO COMPLETE CAUSE OF DEATH? N/A

FEMALE PREGNANCY STATUS: NOT APPLICABLE

MANNER OF DEATH: NATURAL

DATE OF INJURY	TIME OF INJURY	PLACE OF INJURY	INJURY AT WORK?

LOCATION OF INJURY:

DESCRIBE HOW INJURY OCCURRED:

IF TRANSPORTATION INJURY, SPECIFY:

ATTENDED THE DECEASED?	DATE LAST SEEN ALIVE	WAS MEDICAL EXAMINER OR CORONER CONTACTED?	DATE PRONOUNCED	TIME OF DEATH
YES	MAY 29, 2024	NO		12:30 AM

DATE CERTIFIED: JUNE 06, 2024

NAME, ADDRESS AND ZIP CODE OF PERSON COMPLETING CAUSE OF DEATH: CHARLES DRUECK MD, 600 W CERMAK RD, CHICAGO, ILLINOIS, 60616

PHYSICIAN'S LICENSE NUMBER: 036045746

3318671

This is to certify that this is a true and correct copy from the official death record filed with the Illinois Department of Public Health.

Cedric Giles
Office of the Cook County Clerk

ANY ALTERATION OR ERASURE VOIDS THIS CERTIFICATE

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN

REGISTROS VITALES DEL SECRETARIO DEL CONDADO DE COOK
CHICAGO, ILLINOIS
CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN

NÚMERO DE ARCHIVO DEL ESTADO: 2024 0045940			FECHA DE EMISIÓN: 10/06/2024	
NOMBRE LEGAL DEL FALLECIDO ORFA NELLY OLAVE		SEXO FEMENINO	FECHA DE FALLECIMIENTO 4 DE JUNIO DE 2024	
CONDADO DEL FALLECIMIENTO COOK	EDAD EN EL ÚLTIMO CUMPLEAÑOS 82 AÑOS		FECHA DE NACIMIENTO 16 DE DICIEMBRE DE 1941	
CIUDAD O PUEBLO NORRIDGE	NOMBRE DEL HOSPITAL O INSTITUCIÓN NORRIDGE GARDENS			
LUGAR DE FALLECIMIENTO HOGAR DE ANCIANOS / CENTRO DE CUIDADOS A LARGO PLAZO				
LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIA	NÚMERO DE SEGURO SOCIAL 345-98-05413	ESTADO CIVIL AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DIVORCIADA	CÓNYUGE SUPERVIVIENTE	¿ALGUNA VEZ SIRVIÓ EN LAS FUERZAS ARMADAS DE EE. UU.? NO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1807 N CALIFORNIA AVE	NO. APT	CIUDAD CHICAGO	¿DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD? SÍ	
CONDADO COOK	ESTADO IL	CÓDIGO POSTAL 60622	NOMBRE DEL PADRE (ANTES DEL PRIMER MATRIMONIO) DESCONOCIDO	NOMBRE DE LA MADRE (ANTES DEL PRIMER MATRIMONIO) ROSA OLAVE
NOMBRE DEL INFORMANTE EDISON OREJUELA	RELACIÓN HIJO	DIRECCIÓN POSTAL 8315 O'CONNOR DR, RIVER GROVE, IL 60171		
MÉTODO DE DISPOSICIÓN CREMACIÓN	LUGAR DE DISPOSICIÓN CEMENTERIO MONTROSE CO	UBICACIÓN CHICAGO, IL	FECHA DE DISPOSICIÓN JUNIO 06, 2024	
FUNERARIA CARING CREMATIONS, 3511 NORTH PULASKI ROAD, CHICAGO, IL 60641				
NOMBRE DEL DIRECTOR FUNERARIO MILOS DJORDJEVIC	NO. DE LICENCIA DE ILLINOIS DEL DIRECTOR FUNERARIO 034016122			
NOMBRE DEL REGISTRADOR LOCAL CEDRIC GILES	FECHA DE REPORTE AL REGISTRADOR LOCAL JUNIO 6, 2024			

CAUSA DE MUERTE CAUSA INMEDIATA	PARTE I. A. CANCER METASTASICO DEL COLON ASCENDENTE	TIEMPO APROXIMADO ENTRE LA DETECCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE	MESES
	D.		
	C.		

PARTE II. OTRAS CONDICIONES SIGNIFICANTES QUE CONTRIBUYERON A LA MUERTE DEMENCIA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ETAPA 3, INCAPACIDAD PARA MEJORAR	SE REALIZÓ AUTOPSIA? NO LOS HALLAZGOS DE LA AUTOPSIA FUERON DETERMINANTES EN LA CAUSA DE MUERTE? N/A
ESTADO DE EMBARAZO NO APLICA	CAUSA DE LA MUERTE NATURAL

FECHA DE LA LESIÓN --	HORA DE LA LESIÓN --	LUGAR DE LA LESIÓN --	LESIÓN LABORAL? --

DESCRIBA COMO OCURRIÓ LA LESIÓN:
--

ATENDIO AL FALLECIDO? SI	ULTIMA FECHA VISTO CON VIDA MAYO 29, 2024	SE CONTACTO AL FORENSE? NO	FECHA PRONUNCIAMIENTO --	HORA DE MUERTE 12:30 AM
QUIEN CERTIFICA MÉDICO			FECHA DE CERTIFICACIÓN JUNIO 05, 2024	

NOMBRE, DIRECCIÓN Y CÓDIGO POSTAL DE LA PERSONA QUIEN CERTIFICA LA MUERTE	NUMERO DE LICENCIA DEL MÉDICO
CHARLES UHLER, MD, 600 W CERMAK RD, CHICAGO, ILLINOIS, 60616	036046716
	3318671

Se certifica que esta es una copia fiel y correcta del registro oficial de defunción archivado en el Departamento de Salud Pública de Illinois.

[Firma ilegible]

Cedric Giles

Oficina Del Registrador Del Condado Cook

LATERAL DERECHO: **NOTA: SELLOS EN RELIEVE DEL ESTADO Y DEL CONDADO EN LA PARTE INFERIOR.**

SELLO ESQUINA IZQUIERDA: **SELLO DEL ESTADO DE ILLINOIS – AGO.26.1818**

SELLO ESQUINA DERECHA: **SELLO DEL CONDADO COOK – ILLINOIS**

LATERAL IZQUIERDO: **LA PALABRA VOID APARECE CUANDO SE FOTOCOPIA**

CUALQUIER ALTERACIÓN O BORRADURA INVALIDA ESTE CERTIFICADO.

Yo, Juan V. Duggirala Castañeda, Traductor e Intérprete Oficial con C.I. No. 0292 de 2009 (U. Nacional) y registrado como tal en el Ministerio de Relaciones Exteriores, certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original en inglés. DANDO FE DE LO ANTERIOR, firmo y adhiero mi sello como traductor oficial en Bogotá D.C, este 10 de marzo de 2026. (Cel: 3174031008, E-mail: juanviyai@gmail.com).

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 17/04/2026 mediante radicado 723045226 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $7.109.009,00 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026005656

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 17/04/2026 16:18:44
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723045226

CONFIDENCIAL

Allegados
ORFA NELLY OLAVE
Cl 9 A Sur 23 A 83 Sur TEL: 3719520
Cali (VALLE)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **ORFA NELLY OLAVE** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 38444489 acaecida el 04 de junio de 2024, en Chicago, Estados Unidos.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Orfa Nelly fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 2025, por valor total de $7.109.009,00.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **38444489** (corresponde al número de documento de la pensionada fallecida Orfa Nelly Olave)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$7.109.009,00**.

Así mismo, puede realizar el pago de forma rápida y segura a través de la plataforma digital en línea *Wompi*, para ello lo invitamos a copiar el siguiente enlace y seguir los pasos: https://checkout.wompi.co/l/UF8KdH

Para facilitar el proceso, hemos habilitado un código QR que puede escanear con la cámara de su dispositivo móvil:

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-100 en el periodo de abril de 2026

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
99	SUST NACIONAL	3897617	12/10/2017	16/07/2015	CAJA AGRARIA	01/05/2026	01/12/2017	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	38.444.489
Primer Apellido	OLAVE	Segundo Apellido	
Primer Nombre	ORFA	Segundo Nombre	NELLY
Fondo Actual	6 (CAJA AGRARIA)		
Observaciones			

Tipo Documento	Documento	Código - Nombre EPS
CC	38444489	41 - ADRES
CC	38444489	75 - NUEVA EPS

Tipo Documento	Documento	Banco : Sucursal
CC	38444489	3 - BANCOLOMBIA : 829 - UNICENTRO CALI
CC	38444489	90 - CONSORCIO FOPEP : 100 - PENSIONADO FALLECIDO
CC	38444489	90 - CONSORCIO FOPEP : 40 - DEVOLUCIONES MESES 4 A 7
CC	38444489	90 - CONSORCIO FOPEP : 103 - PAGO EN CONTROL POR SUPERVIVENCIA

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en Devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior
202604	41	90	100	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202603	41	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202602	41	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202601	41	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202512	41	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202511	41	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202510	41	90	40	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202509	41	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202508	41	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202507	41	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202506	41	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202505	41	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202504	41	90	103	0	0.00	0.00	0.00	0.00		
202503	41	3	829	82984030084	1,423,500.00	608,800.00	814,700.00	812,291.00	PAGADO NACION	GRABADO
202502	41	3	829	82984030084	1,423,500.00	608,800.00	814,700.00	814,700.00	ANULADO	ORDEN NO PAGO
202501	41	3	829	82984030084	1,423,500.00	608,800.00	814,700.00	814,700.00	ANULADO	ORDEN NO PAGO

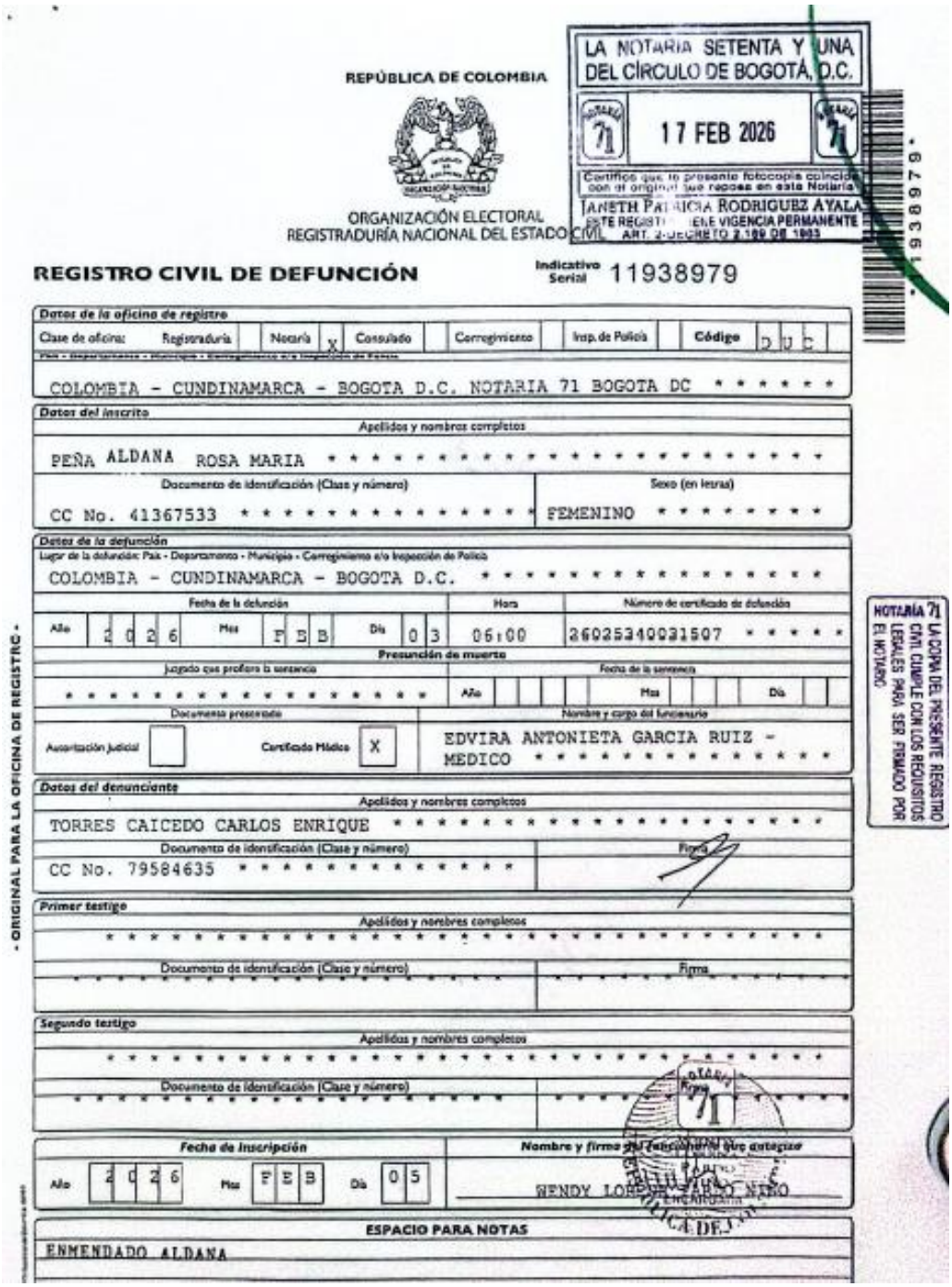
CASO 5. PEÑA VANEGAS ROSA MARIA

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la pensionada Rosa María Peña Vanegas el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-21, se marca fallecida mediante "ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2026016238"

Fondo	ISS ARL		
Período	202606	Documento	CC 41367533
Primer Apellido	PEÑA	Segundo Apellido	VANEGAS
Primer Nombre	ROSA	Segundo Nombre	MARIA
*Dirección	CL 55 SUR 24 B 55 AP 401 IN 23	Teléfono	7601490
*Departamento	BOGOTA	*Municipio	BOGOTA D.C. 1
Fecha Nacimiento	31/12/1946	Sexo	Femenino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP PENSIONADO FALLECIDO	Cuenta	24517762097
Eps	COMPENSAR E.P.S.	Supervivencia	Fallecido
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	BOGOTA	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	Si	Correo Electrónico	
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado de Riesgos profesionales. Tope m ximo de 20 smlmv		
Teléfono Celular	3002917382		

RADICADOS DE PAGO			
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100
*Cuenta 1	24517762097	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2026016238		
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	03/02/2026
Período Nómina Fallecimiento	202605	Tipo Documental	Certificación Defunción
¿Fallecido en el Exterior?	No	País	NINGUNO

No se evidencia que falleció en el exterior y no estaba marcada como recidente en el exterior, se verifica que falleció el 3 de febrero de 2026



LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
17 FEB 2026
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ART. 2 DECRETO 2 189 DE 1963

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11938979

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código D U C

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PEÑA ALDANA ROSA MARIA

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 41367533

Sexo (en letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2026 Mes FEB Día 03 | Hora 06:00 | Número de certificado de defunción 26025340031507

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documentos presentados: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: EDVIRA ANTONIETA GARCIA RUIZ - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 79584635

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2026 Mes FEB Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza: WENDY LORENA PARRA NIÑO

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO ALDANA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARÍA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026006314

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 30/04/2026 07:41:28
Radicado S#####

Bogotá,
RAD. 723046089

CONFIDENCIAL

Allegados
ROSA MARIA PEÑA VANEGAS
Cl 55 Sur 24 B 55 Ap 401 In 23 TEL: 7601490
Bogota D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **ROSA MARIA PEÑA VANEGAS** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 41367533 acaecida el 03 de febrero de 2026.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Rosa Maria fue cobrada sin causa jurídica para ello, la mesada correspondiente al periodo de marzo 2026, por valor total de $1.680.031,39.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **41367533** (corresponde al número de documento de la pensionada fallecida Rosa Maria Peña Vanegas)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$1.680.031,39.**

Así mismo, puede realizar el pago de forma rápida y segura a través de la plataforma digital en línea *Wompi*, para ello lo invitamos a copiar el siguiente enlace y seguir los pasos: https://checkout.wompi.co/l/MuzFZ1

Para facilitar el proceso, hemos habilitado un código QR que puede escanear con la cámara de su dispositivo móvil:

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 30/04/2026 mediante radicado 723046089 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $1.680.031,39 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Al escanear el código, será redirigido automáticamente al portal de pagos, donde podrá completar la transacción en el momento que lo desee, sin necesidad de desplazarse.

En caso de presentar alguna dificultad al momento de realizar la consignación, agradecemos comunicarse al celular del Consorcio Fopep número 3045826044, en el cual estaremos atentos a sus inquietudes.

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación y copia del registro civil de defunción a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente

Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Proyectó:caros
Revisó:sanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-21 en el periodo de abril de 2026

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
95	SUST POSTMORTEM	312378	01/01/1978	01/01/1978	ISS ARL	01/05/2026	01/07/2015	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	41.367.533
Primer Apellido	PEÑA	Segundo Apellido	VANEGAS
Primer Nombre	ROSA	Segundo Nombre	MARIA
Fondo Actual	40 (ISS ARL)		
Observaciones			

Tipo Documento	Documento	Código - Nombre EPS
CC	41367533	4 - COMPENSAR E.P.S.

Tipo Documento	Documento	Banco : Sucursal
CC	41367533	90 - CONSORCIO FOPEP : 21 - MUERTE DEL TITULAR
CC	41367533	32 - BANCO CAJA SOCIAL : 10 - VEINTE DE JULIO CRA 5

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en Devoluciones	Estado Actual
202604	4	90	21	24517762097	0.00	0.00	0.00	0.00	
202603	4	32	10	24517762097	1,751,605.36	70,100.00	1,681,505.36	1,473.97	PAGADO NACION
202602	4	32	10	24517762097	1,751,605.36	70,100.00	1,681,505.36	0.00	
202601	4	32	10	24517762097	1,751,605.36	70,100.00	1,681,505.36	0.00	
202512	4	32	10	24517762097	1,424,069.40	57,000.00	1,367,069.40	0.00	

Casos Pendientes de Recuperación de Valores del Contrato 483 y 723 con corte al mes de abril de 2026

CONSOLIDADO CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

A continuación, se detallan los casos, las mesadas y los valores recuperados y pendientes por recuperar por parte del Administrador Fiduciario desde el año 2016 al 2026, correspondiente a los Contratos 483 y 723

AÑO	No. Casos	No. Mesadas	VALOR NETO COBRADO	VALOR TOTAL RECUPERADO	VALOR EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
2.016	3	139	153.625.739	1.121.542,37	152.504.196,89

2.017	2	100	122.883.132	3.669,12	122.879.462,84
2.018	1	74	93.118.988	-	93.118.987,58
2.019	3	34	51.822.683	753.224,66	51.069.458,32
2.020	22	251	452.423.580	19.310.684,54	433.112.895,22
2.021	14	118	244.032.497	7.196.738,35	236.835.758,22
2.022	10	64	150.244.414	22.197.951,18	128.046.462,92
2.023	13	54	146.688.911	2.490.317,63	144.198.593,28
2.024	18	56	214.691.253	6.913.599,97	207.777.652,55
2.025	16	42	250.138.883	29.741.466,10	220.397.416,99
2.026	3	3	6.618.744	3.076.891,79	3.541.851,86
Total	**105**	**935**	**1.886.288.822,38**	**92.806.085,71**	**1.793.482.736,67**

Fuente: *FR-NOP-001 Consolidado Reintegro mesadas giradas posterior al fallecimiento*

Nota: El número de casos representa los Pensionados Fallecidos en cada año

Como se observa en la Tabla anterior con corte al mes de abril de 2026 se realiza la gestión de cobro por valor de $1.793.482.736,67 corresponde a 105 casos con 935 mesadas, cuantía coincidente con la cuenta de orden 83909006

A continuación, se muestra el estado actual de la gestión de cobro de los 105 casos pendientes por recuperación de valores

ESTADOS	ESTADO ACTUAL	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
Denuncia interpuesta por el Consorcio	91	714	$ 1.486.719.232,02
Gestión sin respuesta	14	221	$ 306.763.504,65
Total, general	**105**	**935**	**$ 1.793.482.736,67**

Fuente: FR-NOP-001 Consolidado Reintegro mesadas giradas posterior al fallecimiento 202604.

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORIA

Se verificó la gestión realizada por el Consorcio para el reintegro de los aportes de salud de Pensionados fallecidos, por lo que se concluye que, con corte a abril de 2026 para el Contrato 723 de 2022 existe un valor por recuperar de $16.426.200,00, y se cumple con todas las gestiones pertinentes para el cobro de estos valores acordes con el Procedimiento definido para ello

Se verificó la gestión de Recuperación de mesadas pagadas posterior al fallecimiento y el procedimiento mensual que el Consorcio FOPEP 2022 realiza con el fin de recuperar estos recursos, las cuales se detallan a continuación

- Para el Contrato 483, se presentó una disminución con respecto al mes anterior en el valor en gestión de recuperación por valor de $6.750.734,75, que se explica por el retiro de dos (2) casos, quedando un saldo pendiente de recuperación por valor de $771.307.532,90 a abril de 2026

- Para el Contrato 723 se presentó un aumento de los valores pendientes por recuperar por valor de $15.770.746,92, que se explica por el ingreso de cinco (5) casos nuevos, quedando un saldo pendiente de recuperación por valor de $1.022.175.203,77 el mes de abril de 2026.

Se evidencio que se encuentra en gestión de recuperación de las mesadas giradas posterior al fallecimiento un acumulado desde el año 2016 al 2026 de 105 casos que corresponden a 935 mesadas y un valor pendiente por recuperar de $1.793.482.736,67

Se verifico la marcación como fallecidos de 792 Pensionados para el mes de abril de 2026, en las diferentes etapas de la Nómina lo que permite actualizar el sistema, las bases de datos, en los casos que apliquen realizar la liquidación en 0 y detener los pagos respectivos. Adicionalmente se constata que el RUAF continúa siendo la fuente mediante la cual se identifican más Pensionados fallecidos

Se verificó en el consolidado de Liquidación 0 que el valor de las mesadas a las cuales se detuvo el pago en el mes de abril de 2026, dado los cruces realizados y el proceso de marcación de fallecidos en código 90-21 y 90-100 fue de $2.953.243.817,87

Se verificó que la gestión de los pagos a terceros, embargos y EPS cumple con los controles y fue oportuno el giro de estos pagos, de igual forma se verificaron las conciliaciones con corte a abril de 2026

El Administrador Fiduciario realiza las gestiones con el fin de recuperar los aportes a EPS, y las mesadas cobradas posterior al fallecimiento, así como la gestión de pagos a EPS, terceros y embargos de conformidad con los Procedimientos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales consagradas en el Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022. Los Procedimientos aplicados son los siguientes, los cuales contienen los controles que se encuentran alineados con los registrados en la Matriz de Riesgos Misionales

No.	Procedimiento	Matrices de Riesgos
3.1.1.2. 1	Gestión de Identificación de Fallecidos	Riesgos Misionales Novedades Pensionados
3.2.2.2.	Denuncias por Cobros por fallecimiento	Riesgos Apoyo Gestión Jurídica
3.1.2.1.	Gestión de Pagos Masivos	Riesgos Misionales Pagos

3.1.3.1.	Gestión de Reintegros a la Nación	Riesgos Misionales Reintegros
3.1.1.2.6	Gestión de EPS	Riesgos Misionales Reintegros
3.1.1.2.3	Gestión de descuentos	Riesgos Misionales Pagos

El Administrador Fiduciario entregó los Procedimientos actualizados y acato las sugerencias realizadas por la Interventoría para dicha actualización, así mismo aplica los Procedimientos relacionados en la tabla anterior los cuales incluyen los Controles a los Riesgos definidos en la Matriz Institucional, motivo por el cual no se evidenciaron observaciones relevantes en la gestión realizada por el Administrador Fiduciario, toda vez que se encuentran de conformidad con lo establecido en los Procedimientos, dando cumplimiento con las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022

VERIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADOS FALLECIDOS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 1, 5, *17 y 32* de las obligaciones de auditoría especializada del contrato 724 de *2022*, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP 2022

1. *Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
   5. Evaluar la gestión del administrador fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.
   17. Evaluar, realizar las pruebas y conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como

evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.

AICANCE

Efectuar la labor de acompañamiento y evaluación de actividades, Procedimientos y resultados obtenidos, para el Procedimiento Gestión de Identificación de Fallecidos (cruces), como parte del Control realizado por el Consorcio FOPEP 2022 para detener el pago de las mesadas Pensionales Comprende los siguientes Aspectos

a. Conocimiento previo del Procedimiento establecido y aplicado por parte del Consorcio FOPEP 2022 para la identificación de fallecidos (cruces)
b. Acompañamiento según Cronograma acordado con el Consorcio FOPEP 2022, para seguimiento en los cruces de la información de Pensionados de la base de datos externas que realiza el FOPEP por medio del aplicativo PISIS suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social
c. Ejecución de consultas de cruces por medio del aplicativo PISIS suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las mismas fechas de ejecución de cruces por parte del Consorcio FOPEP 2022
d. Acompañamiento ocasional al Consorcio FOPEP 2022 en los cruces de la Información de Pensionados de la base de datos del FOPEP con las diversas fuentes Informativas de fallecimientos, tales como: Obituarios, RUAF (Registro Único de Afiliados), Registraduría Nacional del Estado Civil, así como Gobernaciones y Secretarías de Salud de los diferentes departamentos
e. Verificación de los soportes que evidencian la realización de cada uno de los cruces
f. Validación de los Pensionados fallecidos informados por los Fondos con el consolidado de los Pensionados fallecidos marcados por el Encargo Fiduciario
g. Validación y cruce de las bases detalle de fallecidos, Consolidado fallecidos y consolidado de liquidación 0

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para el desarrollo de la Auditoría, se adelantan los siguientes Procedimientos

a. Revisión de la documentación del Procedimiento Gestión de Identificación de fallecidos, Procedimiento de Identificación y Registro Fallecidos
b. Verificación de Cronograma – compartido mensualmente vía e-mail por el Consorcio FOPEP
c. Acompañamiento ocasional al Consorcio FOPEP en los diferentes cruces con el fin de corroborar en la práctica lo descrito en la documentación del Procedimiento

d. Validación de los soportes de realización de cada cruce
e. Validación y consolidación de los resultados obtenidos
f. Verificar que los Pensionados fallecidos informados por los Fondos no estén incluidos en la Nómina del mes sujeto a revisión
g. Verificar que los Pensionados fallecidos informados por los Fondos se encuentren marcados como fallecidos por el Encargo Fiduciario
h. Identificación de aspectos a mejorar y/o acciones que no son tenidas en cuenta en la documentación Procedimiento
i. Dar a conocer al Ministerio del Trabajo en Informe de Auditoría los resultados Obtenidos

RESULTADOS DEL TRABAJO

El Consorcio FOPEP sigue un Cronograma, para realizar las consultas en Bases de Datos externas, y para el mes de abril de 2026 fue el siguiente

ABRIL DE 2026	
FUENTE	**FECHA**
SUPERVIVENCIA Y RUAF	07 de abril de 2026
	15 de abril de 2026
	21 de abril de 2026
	29 de abril de 2026
REGISTRADURÍA UGPP	21 de abril de 2026
PAGINAS WEB	La consulta se realiza en forma diaria

***Fuente**: Suministrado por el Encargo Fiduciario*

Se realizó la verificación de los cruces efectuados por el Consorcio FOPEP 2022 en el mes de abril de 2026 con diversas fuentes para la Identificación de Fallecidos y registros utilizados para llevar dicho control en el Sistema SNP con los siguientes resultados

Cruces Consulta Masiva Supervivencia

Se realizó el cargue de la información al aplicativo PISIS los días 07, 15, 21 y 29 de abril de 2026, se revisaron los resultados en el servidor FTPS del Ministerio de Salud y el resultado fue 4 Pensionados para marcar en código de control 90-21

Cruces registro único de afiliados RUAF – ND

Se realizó el cargue de la información al aplicativo PISIS los días 07, 15, 21 y 29 de abril de 2026 y se revisaron los resultados en el servidor FTP y el resultado fue 923 Pensionados para marcar en código de control 90-100

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Se verifica que los cruces se realizaron conforme al cronograma y al procedimiento definido para estos, sin ninguna observación por parte de la Firma Interventora

CAPITULO III – AUDITORIA A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS

OBJETIVO

Atender lo señalado en los ordinales *9* de las Obligaciones de Auditoría Integral Especializada consagradas en la cláusula séptima del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

4. Atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación.
9. Evaluar y conceptuar sobre la estructura de control interno integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y sugerir las estrategias de comunicación y capacitación que coadyuven al mejoramiento de la cultura de control.
12. Evaluar y conceptuar sobre el manual de procedimientos para la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos.
20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica entregada por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas, presentar propuesta de mejora y cambios en los estándares utilizados y recomendaciones al Ministerio para su aprobación. Estas revisiones se deberán realizar sobre cada versión que sea entregada por el Administrador Fiduciario.
26. Monitorear las transacciones, detectando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo.
30. Elaborar, actualizar y evaluar semestralmente la matriz de riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo (de gestión, financieros, jurídicos, informáticos y tecnológicos, incluidos los componentes del sistema de información) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentando el informe correspondiente.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.

33. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Auditoría Integral y las que surjan de la ejecución del contrato

ALCANCE

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las Pruebas de Auditoría necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar la gestión de los procesos, procedimientos, métodos y herramientas, usadas por el Consorcio FOPEP 2022, en la ejecución del Contrato N°723 de 2022

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

4. Atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación.

El Consorcio Interventor Audintegral, ha estado dispuesto a atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación. Las que se han solicitado a través de correos electrónicos han sido contestadas oportunamente, y las que se solicitan en las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, se realiza el debido compromiso, se estipula una fecha de cumplimiento y se da la respectiva respuesta

Por lo anterior, se concluye que el Consorcio Interventor ha cumplido con esta obligación

9. Evaluar y conceptuar sobre la estructura de control interno integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y sugerir las estrategias de comunicación y capacitación que coadyuven al mejoramiento de la cultura de control.

El Consorcio FOPEP 2022 Administrador, cuenta con un conjunto de políticas y procedimientos que corresponde a la estructura del control interno del mismo, los cuales son evaluados, actualizados y supervisados, por los directores y coordinadores de cada área que integra el Consorcio FOPEP Administrador Fiduciario, éstas áreas reportan el resultado de los controles a la Subgerencia y al Gerente General, y éstos a su vez junto con el área de auditoría interna le reportan al Comité de auditoría, que corrobora que los controles aplicados actualmente que mitiguen los riesgos detectados por cada uno de los integrantes de las áreas, de auditoría interna, de interventoría y del mismo Comité de Auditoría

La Interventoría concluye que la gestión realizada por el Administrador Fiduciario en el mes de abril del 2026 en relación con la estructura de Control interno se encuentra de conformidad con lo

contemplado en las "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-, consagradas en el contrato de Encargo Fiduciario

12. Evaluar y conceptuar sobre el manual de procedimientos para la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos.

La Interventoría constató la existencia, adopción y definición del Manual de Procedimiento, así como la validación de los formatos utilizados en la operación de pago a los Pensionados. Asimismo, se determinó que la revisión de estos documentos se realiza de manera continua durante el mes, tomando como base las comparaciones efectuadas en cada Auditoría

Para el período del 1 al 30 de abril de 2026, no se presentaron modificaciones al Manual de Procedimientos

20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica entregada por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas, presentar propuesta de mejora y cambios en los estándares utilizados y recomendaciones al Ministerio para su aprobación. Estas revisiones se deberán realizar sobre cada versión que sea entregada por el Administrador Fiduciario

Informe de Auditoría referida a la evaluación de la documentación relativa al Sistema de Información de acuerdo con la última versión que está vigente

La Auditoría conceptúa en revisión, por efecto que se tienen los Manuales de Procedimiento definidos y adoptados, los Procesos que ya se han validado por efectos de la operación de pagos a los Pensionados, se ha constatado que existen y que su revisión se realiza en el hacer del transcurso del mes de acuerdo con la comparación que se ejecuta en cada Auditoria que se realiza

La revisión de la documentación del Sistema de Información del Encargo Fiduciario, en la que se ha evidenciado que se han definido de manera completa y suficiente los documentos tanto de usuario final como técnicos. Se tienen documentados los aspectos requeridos dentro de los estándares de documentación de este tipo de información

26. Monitorear las transacciones, detectando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo

Se realiza monitoreo a las transacciones efectuadas durante el abril del 2026 tanto en la Carpeta compartida denominada "Interventoría 723" y como en el Software de Nómina de Pensionados - SNP, VER CAPIÍULO VII – AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS

Durante el mes de abril del 2026 el Consorcio administrador fiduciario presentó los informes de las operaciones realizadas el mes anterior y no se recibieron requerimientos de información detallada de transacciones por parte del Ministerio del Trabajo, ni de organismos de control

30. Elaborar, actualizar y evaluar semestralmente la matriz de riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo (de gestión, financieros, jurídicos, informáticos y tecnológicos, incluidos los componentes del sistema de información) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentando el informe correspondiente

Para el período del 1 al 30 de abril de 2026 no se presentaron modificaciones, adiciones o cambios de riesgos que puedan afectar los procesos de la operación

32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la Auditoría integral

De acuerdo con la obligación contractual, la Auditoría ha presentado los Informes correspondientes en los términos establecidos y bajo la estructura acordados con el Equipo de supervisores del Contrato

Se asiste a reunión Virtual de fecha 9 de abril de 2026, citada por los Supervisores del Contrato 724 de 2022, designados por el Ministerio de Trabajo, con el fin de presentar un Informe detallado y gerencial sobre el desarrollo o ejecución del Contrato 723 y el seguimiento realizado al contrato 724 correspondiente al mes de febrero de 2026

Adicionalmente, se está remitiendo el informe actual correspondiente al período del 1 al 30 de abril de 2026

Por lo anteriormente expuesto, el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento con esa obligación contractual para el mes de abril del 2026

33. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Auditoría integral y las que surjan de la ejecución del Contrato

En el ejercicio de la interventoría integral, para el período del 1 al 30 de abril de 2026, se adelanta el respectivo seguimiento a aquellos aplicativos que tienen directa relación con la atención integral al Pensionado

Presencial en el Centro de Atención al Pensionado

La Sala de Atención al Pensionado se encuentra ubicada en el piso octavo y para su ingreso, tiene a disposición cinco (5) ascensores de acceso ubicados en el primer piso para facilitar la movilidad.

El horario de atención presencial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cantidad de visitantes atendidos de forma presencial en la sede y temas consultados durante el mes de abril de 2026.

TEMAS DE CONSULTA	CANTIDAD VISITANTES ATENDIDOS	%
CUPÓN DE PAGO	225	30%
CERTIFICADOS INGRESOS Y RETENCIONES	216	28%
INFORMACIÓN INCLUSIONES Y RELIQUIDACIONES	42	6%
CERTIFICADOS VALOR PENSIÓN	40	5%
INFORMACIÓN DESCUENTOS	35	5%
SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL	21	3%
CERTIFICADO DE DESCUENTOS	16	2%
DESBLOQUEO USUARIO / RESTABLECIMIENTO CONTRASEÑA	13	2%
CERTIFICADO INGRESOS Y RETENC FALLECIDOS	12	2%
INFORMACIÓN FALLECIDOS	12	2%
SOLICITUD AUXILIO FUNERARIO	11	1%
REPORTE DE SUPERVIVENCIA PENSIONADOS	9	1%
OTROS TEMAS	107	14%
TOTAL, GENERAL	**759**	**100%**

Llamadas Telefónicas

El Consorcio FOPEP 2022 presta el servicio de atención telefónica a los Pensionados y ciudadanos a nivel nacional, a través de un proveedor especializado en el servicio de Contact Center mediante la línea telefónica: (601) 4227422 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua

El Contact Center cuenta con un aplicativo que permite el seguimiento en línea de llamadas entrantes, salientes y en espera, tiempos de atención, asesores conectados, estadísticas diarias e informes

A continuación, se detallan las llamadas que fueron atendidas por los Asesores del Contact Center y el porcentaje de cumplimiento

CONCEPTOS	DATOS Mar -26	DATOS Abr -26
LLAMADAS RECIBIDAS	8.296	7.158

LLAMADA ABANDONADAS	470	259
LLAMADAS ATENDIDAS	7.826	6.899
% NIVEL DE ATENCIÓN	94%	96%
% LLAMADAS ABANDONADAS	6%	4%

Chat

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con los canales de comunicación Chatbot disponible en la página web www.fopep.gov.co y WhatsApp, los cuales están dispuestos para orientar de manera automática al Pensionado o ciudadano, en el proceso de autogestión en el registro y descarga de los certificados, cupones de pago y radicación de peticiones las 24 horas del día

En el mes de abril de 2026, se presentaron 1.953 interacciones por el Chatbot y 625 interacciones por WhatsApp





Página Web – PQRSD

SUB-ÁREA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD TRAMITADA	% TRAMITADAS	TRAMITADOS FUERA DE TÉRMINOS	CANTIDAD PENDIENTE
ASESORES	2746	2694	98,11%	0	52
OPERATIVA	1404	1321	94,09%	0	83
CONTROL DE TERCEROS	193	174	90,16%	0	19
COMUNICACIONES JURÍDICA	125	109	87,20%	0	16
ANALISTAS	58	56	96,55%	0	2
SISTEMAS	0	0	0,00%	0	0
TOTAL	**4526**	**4354**	**96,20%**	**0**	**172**

Para el mes de abril de 2026, no se presentaron PQRSD tramitados fuera de términos

Visitas a la Página WEB - ABRIL 2026

La página web cuenta con una opción de registro de Pensionados para la descarga de cupones y certificados de Valor Pensión, Descuentos, Embargos, Ingresos y Retenciones. Para el proceso de registro el Pensionado debe cumplir con una validación que corresponde a dos filtros de preguntas de seguridad y posteriormente asignar una contraseña para descarga de su información. Al mes de abril de 2026 se encuentran registrados 220.434 Pensionados activos

PERIODO	NUMERO DE VISITAS
mar-26	46658
abr-26	44805
TOTAL	**91463**

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA.

La Auditoría determinó la conformidad del Consorcio Fopep en la gestión del componente administrativo, sin registrar observaciones relevantes que requieran acciones de mejora. Esto se debe a que las actividades evaluadas aseguran la correcta administración, monitoreo y fortalecimiento del proceso de atención en todos los canales de comunicación, lo cual garantiza la calidad del servicio y la satisfacción de los Pensionados y terceros

CAPÍTULO IV - AUDITORÍA DE ASPECTOS Y PROCESOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Atender lo señalado en los ordinales *1, 5, 14, 15 y 32* de las Obligaciones de Auditoría Integral Especializada consagradas en la cláusula séptima del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

> *1. Ejercer la Auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
> *5. Evaluar la gestión del Administrador Fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos,*

administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.

8. Realizar el análisis y conceptuar sobre los informes de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, requerimientos y solicitudes de información de los órganos de vigilancia y control que requieran información.

14. Evaluar el estado de cumplimiento de los fallos y demás acciones legales canceladas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, precisando si incluye acciones de repetición.

15. Realizar el análisis sobre la defensa de los intereses del Fondo realizada por el Administrador Fiduciario, en los procesos que ocasionan los fallos y demás acciones legales canceladas por el Fondo, para determinar su pertinencia jurídica y proponer estrategias para la defensa de sus intereses, si se requiere. (…).

17. *Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*

19. *Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo*.

24. *Evaluar y conceptuar sobre la calidad de los servicios prestados por el Administrador Fiduciario a los usuarios (pensionados y entidades sustituidas) en los aspectos de pago de nómina, atención al pensionado, reintegros de valores no cobrados y demás relacionados con el cumplimiento del objeto Fondo*

ALCANCE

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las pruebas de Auditoría necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar el Informe de Especializada

En cumplimiento de las Obligaciones de Auditoría Integral, se efectuaron las verificaciones de Auditoría Integral a las Tutelas, Derechos de Petición, Embargos recibidos y aplicados en el mes de abril de 2026

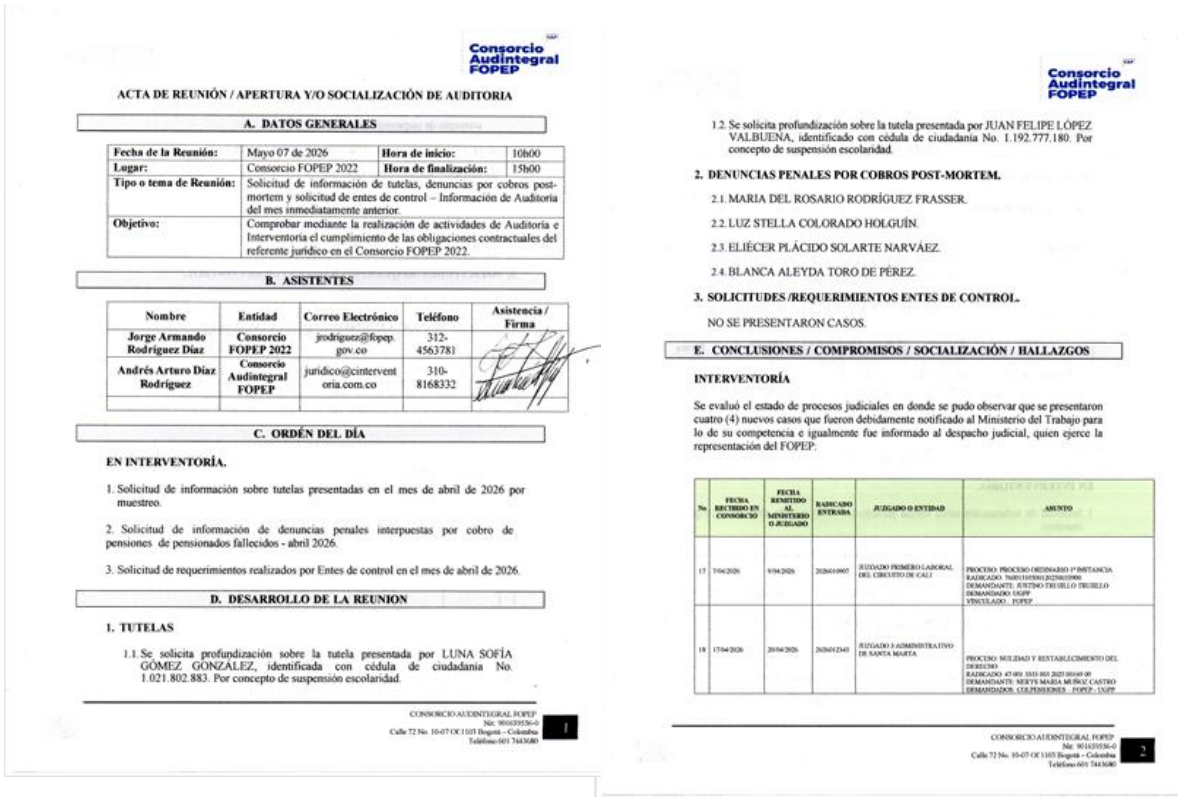
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

CASOS DE TUTELA REVISADOS POR MUESTREO

Se realiza visita con el ánimo de solicitar información sobre tutelas presentadas en el mes de abril de 2026 por muestreo, por las que se solicitan

1. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por LUNA SOFÍA GÓMEZ GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.021.802.883. Por concepto de Suspensión de escolaridad

2. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JUAN FELIPE LÓPEZ VALBUENA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.777.180. Por concepto de Suspensión de escolaridad



Consorcio Audintegral FOPEP

ACTA DE REUNIÓN / APERTURA Y/O SOCIALIZACIÓN DE AUDITORIA

A. DATOS GENERALES

Fecha de la Reunión:	Mayo 07 de 2026	**Hora de inicio:**	10h00
Lugar:	Consorcio FOPEP 2022	**Hora de finalización:**	15h00
Tipo o tema de Reunión:	Solicitud de información de tutelas, denuncias por cobros post-mortem y solicitud de entes de control – Información de Auditoria del mes inmediatamente anterior.		
Objetivo:	Comprobar mediante la realización de actividades de Auditoria e Interventoria el cumplimiento de las obligaciones contractuales del referente jurídico en el Consorcio FOPEP 2022.		

B. ASISTENTES

Nombre	Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	Asistencia / Firma
Jorge Armando Rodriguez Diaz	**Consorcio FOPEP 2022**	jrodriguez@fopep.gov.co	312-4563781	
Andrés Arturo Diaz Rodriguez	**Consorcio Audintegral FOPEP**	juridico@cinterventoria.com.co	310-8168332	

C. ORDÉN DEL DÍA

EN INTERVENTORÍA.

1. Solicitud de información sobre tutelas presentadas en el mes de abril de 2026 por muestreo.

2. Solicitud de información de denuncias penales interpuestas por cobro de pensiones de pensionados fallecidos - abril 2026.

3. Solicitud de requerimientos realizados por Entes de control en el mes de abril de 2026.

D. DESARROLLO DE LA REUNION

1. TUTELAS

1.1. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por LUNA SOFÍA GÓMEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.021.802.883. Por concepto de suspensión escolaridad.

CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 OF.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono 601 7443680

1

Consorcio Audintegral FOPEP

1.2. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JUAN FELIPE LÓPEZ VALBUENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.777.180. Por concepto de suspensión escolaridad.

2. DENUNCIAS PENALES POR COBROS POST-MORTEM.

2.1. MARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ FRASSER.

2.2. LUZ STELLA COLORADO HOLGUÍN.

2.3. ELIÉCER PLÁCIDO SOLARTE NARVÁEZ.

2.4. BLANCA ALEYDA TORO DE PÉREZ.

3. SOLICITUDES /REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL.

NO SE PRESENTARON CASOS.

E. CONCLUSIONES / COMPROMISOS / SOCIALIZACIÓN / HALLAZGOS

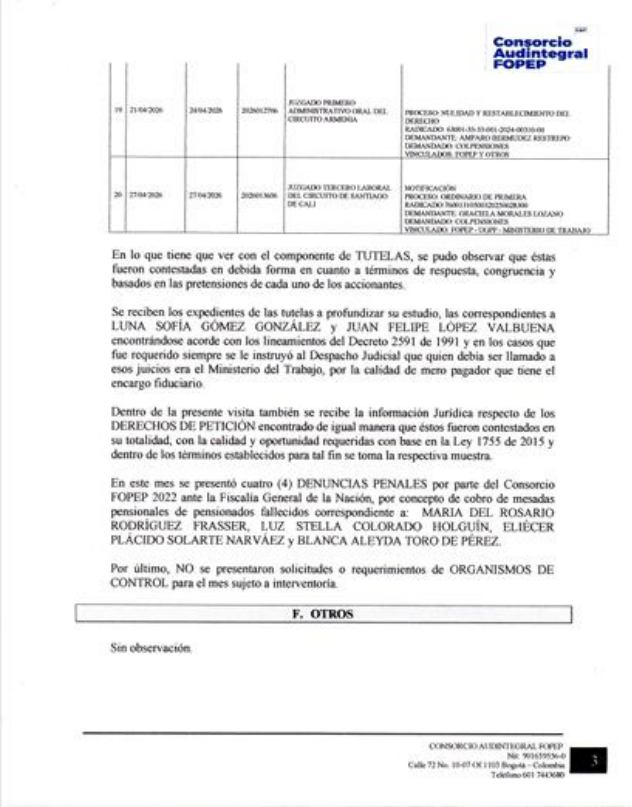
INTERVENTORÍA

Se evaluó el estado de procesos judiciales en donde se pudo observar que se presentaron cuatro (4) nuevos casos que fueron debidamente notificado al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia e igualmente fue informado al despacho judicial, quien ejerce la representación del FOPEP.

No	FECHA RECIBIDO EN CONSORCIO	FECHA REMITIDO AL MINISTERIO O JUZGADO	RADICADO ENTRADA	JUZGADO O ENTIDAD	ASUNTO
17	7/04/2026	9/04/2026	2026410905	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA RADICADO: 76001310500120250103900 DEMANDANTE: ESTEFANI TRUJILLO TRUJILLO DEMANDADO: UGPP VINCULADO: FOPEP
18	17/04/2026	20/04/2026	2026412343	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 47 001 3333 003 2025 00169 00 DEMANDANTE: NERYS MARIA MUÑOZ CASTRO DEMANDADO: COLPENSIONES - FOPEP - UGPP

CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 OF.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono 601 7443680

2



19	21/04/2026	24/04/2026	20260127596	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO: 63001-33-33-001-2024-00310-00 DEMANDANTE: AMPARO BEDOYA RESTREPO DEMANDADO: COLPENSIONES VINCULADOS: FOPEP Y OTROS
20	27/04/2026	27/04/2026	20260130656	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI	NOTIFICACIÓN PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA RADICADO: 76001310500325020[illegible] DEMANDANTE: GRACIELA MORALES LOZANO DEMANDADO: COLPENSIONES VINCULADO: FOPEP - UGPP - MINISTERIO DE TRABAJO

En lo que tiene que ver con el componente de TUTELAS, se pudo observar que éstas fueron contestadas en debida forma en cuanto a términos de respuesta, congruencia y basados en las pretensiones de cada uno de los accionantes.

Se reciben los expedientes de las tutelas a profundizar su estudio, las correspondientes a LUNA SOFÍA GÓMEZ GONZÁLEZ y JUAN FELIPE LÓPEZ VALBUENA encontrándose acorde con los lineamientos del Decreto 2591 de 1991 y en los casos que fue requerido siempre se le instruyó al Despacho Judicial que quien debía ser llamado a esos juicios era el Ministerio del Trabajo, por la calidad de mero pagador que tiene el encargo fiduciario.

Dentro de la presente visita también se recibe la información Jurídica respecto de los DERECHOS DE PETICIÓN encontrado de igual manera que éstos fueron contestados en su totalidad, con la calidad y oportunidad requeridas con base en la Ley 1755 de 2015 y dentro de los términos establecidos para tal fin se toma la respectiva muestra.

En este mes se presentó cuatro (4) DENUNCIAS PENALES por parte del Consorcio FOPEP 2022 ante la Fiscalía General de la Nación, por concepto de cobro de mesadas pensionales de pensionados fallecidos correspondiente a: MARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ FRASSER, LUZ STELLA COLORADO HOLGUÍN, ELIÉCER PLÁCIDO SOLARTE NARVÁEZ y BLANCA ALEYDA TORO DE PÉREZ.

Por último, NO se presentaron solicitudes o requerimientos de ORGANISMOS DE CONTROL para el mes sujeto a interventoría.

F. OTROS

Sin observación.

CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono 601 7443680

3

RESULTADOS DEL TRABAJO

Tutela Caso accionante LUNA SOFÍA GÓMEZ GONZÁLEZ

HECHOS

Refirió que es pensionada por el fallecimiento de su padre, es mayor de edad, para acreditar su pensión requiere reunir unos requisitos como estudiar 20 horas, el cual cumple en la actualidad para acceder a ella

El 12 de febrero de 2026, presentó derechos de petición ante la entidad y anexo copia de la cedula del padre fallecido, certificado de escolaridad, formulario de actualización de datos y el Derecho de Petición

Señaló que la entidad ha incurrido en conductas reiterativas consistente en negarse a realizar su actualización escolar, obligándola a acudir a las acciones constitucionales en aras de obtener una respuesta, actuación que vulnera sus derechos como al mínimo vital, seguridad social y Derecho de Petición

El día 3 de marzo de 2026, presentó a través del correo la UGPP le informó que con el derecho de petición no se visualiza el certificado académico, con el que desea acreditar su condición de estudiante, que debido a ello no es posible procesar el reporte de la mesada por concepto de escolaridad para el periodo 2026-01

Indicó que la anterior afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que realizó la entrega completa de los documentos, los cuales fueron recibidos por una funcionaria

Precisó que tiene pleno conocimiento de los requisitos para su actualización de escolaridad, desde que cumplió la mayoría de edad, cada seis meses debe de adelantar el mismo tramite en aras de garantizar el pago de la mesada

Precisó que, de conformidad con el CPACA, la entidad estaba obligada a requerirla dentro del término legal para subsanar cualquier falencia documental, empero ello no ocurrió en ningún momento, actuación irregular y arbitraria que le ha dilatado sus solicitudes, vulnerando sus derechos

Manifestó que la respuesta de la entidad no es clara ni de fondo, toda vez que resuelve lo solicitado, además no valoró los hechos y las pruebas aportadas, la respuesta fue dada fuera del término legal, pues si bien la entidad fijo un plazo de 45 días, a la fecha se encuentra superado, lo que genera la vulneración de sus derechos a la seguridad social, mínimo vital y la dilación reiterada a un reconocimiento ya solicitado

En vista a las reiteradas veces que ha vulnerado sus derechos ha interpuesto tutela en tres oportunidades anteriores, en las cuales le han protegido sus derechos y en la Sentencia del 9 de junio de 2025, ordenaron hecho superado por carencia de objeto

Expuso que decidió presentar un nuevo derecho de petición el 5 de marzo de 2026, se evidenció que la entidad leyó el mensaje y aun así omitió brindar una respuesta de fondo, aclaró que con el segundo derecho aportó nuevamente todos los documentos, reitera la actualización de escolaridad y solicitó informar respecto a las actuaciones realizadas

Adujo que en repetidas ocasiones se ha comunicado con la entidad, lo que indica que tienen pleno conocimiento de la vulneración de sus derechos, su mesada es la única fuente de ingreso, el no recibirlo le afecta el mínimo vital, la vida digna y la seguridad social, está cursando el noveno semestre de derecho, el horario de estudio le impide generar otros ingresos, en la fecha se encuentra como practicante en la rama judicial, lo que le genera disponibilidad, desplazamiento desde Amaga, Caldas y Medellín, lo que le implica gastos de transporte y sostenimiento

En Amagá tiene el cuidado del abuelo, adulto mayor con problemas de salud y la mesada es el ingreso para su alimentación, transporte, materiales académicos y demás gastos para vivir una vida digna

Debido a su difícil situación ha sido apoyada con beca, actualmente presenta problemas de salud y los tratamientos implican gastos, generando una carga económica adicional

Así las cosas, la actuación de la UGPP traslada de manera injustificada a la accionante las consecuencias de su propia ineficiencia administrativa, colocándola en una situación de vulnerabilidad económica real, que compromete no solo su subsistencia, sino también la continuidad de sus estudios superiores, estado de salud y el cumplimiento de responsabilidades familiares

2.2 La Petición

Solicitó que por este medio se ordene a la entidad accionada, dar respuesta de fondo a los derechos de petición presentados ante la UGPP, el 12/02/2026 y 5/3/2026 en los términos que indica la norma y con ello, el desembolso del dinero reconocido que ya le ha sido reconocido como beneficiaria de la pensión de su padre, por estar estudiando y albergarle el derecho

Además, se inste a la entidad accionada, de las consecuencias que puede acarrearle, el incumplimiento a una orden judicial

Se ordene igualmente a la entidad accionada realizar el trámite correspondiente a la actualización de escolaridad, en aras de que expida la orden del pago de la mesada al FOPEP, correspondiente al semestre 01-2026 en un término no superior a 48 horas

2.3 Pruebas

La accionante aportó como medios probatorios, los siguientes documentos

• Derecho de petición
• Certificado de estudio
• Formulario
• Copia cedula del padre
• Carné estudiantil
• Copia tarjeta cívica
• Respuesta de la UGPP
• Respuesta a la UGPP
• Historia de llamadas
• Copias fallos del 2024 y 2025 (3)
• Certificado de residencia del municipio de Amagá (Antioquia)

• Historia Clínica
• Cuenta bancaria
• Tarjeta de crédito
• Certificado de practica
• Acta posesión
• Acuerdo

Todas copias informales en formato digital

3. **Trámite impartido a la acción**

Se recibió la acción de tutela por reparto y mediante auto emitido el 14 de abril de 2026, esta agencia judicial admitió la presente acción en contra de la Unidad de Gestión Pensión y Parafiscales -UGPP y la cual fueron vinculados el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP- representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Diego Guevara Castañeda y al MINISTERIO DE TRABAJO, quienes fueron notificados debidamente y se les corrió traslado por el término de dos (2) días para que ejercieran el derecho de defensa que constitucionalmente le corresponde

4. Respuesta entidad accionada

4.1 Unidad de Gestiones Pensiones y parafiscales

Indicó que el causante de la pensión es el señor Samuel Antonio Gómez Gómez y la accionante busca que a través de la tutela se le reconozcan las prestaciones sociales que se derivan de este

Argumentó que reconoció la pensión de jubilación al causante en el año 2004, posterior a ello hubo reliquidaciones y el reconocimiento de pensión de sobrevivientes a favor de la compañera permanente, su hija menor y el hijo discapacitado. Como consecuencia de lo anterior la entidad está realizando las validaciones y verificaciones legales para el reconocimiento de la prestación solicitada

Señaló que la acción de tutela no es el mecanismo judicial idóneo para solicitar el reconocimiento de prestaciones sociales, ya que debe de agotarse primero los procedimientos administrativos existentes

Informó que la petición presentada por la accionante fue reciba por la entidad y se encuentra en trámite, específicamente en la etapa de inclusión en la nómina, procedimientos internos de la UGPP. Dentro de ese procedimiento se señala la creación de la solicitud de novedad de nómina, la digitalización, la verificación documental, el estudio de autenticidad, la inclusión en la nómina y la notificación de la de decisión

Estimó que la norma y la jurisprudencia de la Corte, establecen la improcedencia de la tutela para reclamar prestaciones sociales, toda vez que existen otros mecanismos judiciales y administrativo para solicitarlos

Enfatizó que la tutela solo procede de manera excepcional, cuando se demuestra un perjuicio irremediable, lo cual en el presente caso no se evidencia, no hay prueba de ello; por lo que el juez constitucional no puede sustituir el procedimiento administrativo y tampoco ordenar pagos de derechos inciertos o discutibles

Por todo lo expuesto solicitó desestimar las pretensiones de la accionante y como consecuencia de ello declarar la improcedencia de la acción constitucional

Igualmente solicitó negar el amparo de los derechos fundamentales por no encontrarse vulnerados por la entidad y en caso de no acceder a lo solicitada, concederle a la entidad un término prudencias para atender la solicitud del reconocimiento pensional

Por último, reiteró al Despacho declarar la improcedencia de la tutela, porque el trámite administrativo aún está en curso y la tutela no puede ser utilizada para obviar los procedimientos legales establecidos para el reconocimiento de prestaciones económicas y además de ello destacó que no se demostró un perjuicio irremediable que justifique la acción tutelar como mecanismo transitorio

4.2. FOPEP

Indicó en su respuesta que FOPEP es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, administrada por el Consorcio FOPEP y cualquier decisión que tome requiere de la participación del Ministerio de Trabajo

Señaló que, respecto a las pretensiones de la accionante como su reincorporación en la nómina, la competencia para ello y responder sobre el reconocimiento de derechos pensionales recae en la UGPP, no en el FOPEP, toda vez que la solicitud fue radicada en la UGPP y en la entidad no hay prueba de radicación alguna

Indicó que la UGPP es la responsable de reconocer y administrar derechos pensionales, reportar las novedades de nómina al FOPEP, y el FOPEP solo paga lo que la UGPP le reporta, pero no interviene en el proceso de validación de la certificación de escolaridad

Informó que la prestación de escolaridad de la accionante fue suspendida por la UGPP en el mes de febrero del presente año y a la fecha del cierre de nómina de abril de 2026, no se reportó reincorporación

Manifestó que los requisitos y términos para la pensión de escolaridad, se requiere la certificación académica valida, la cual debe ser presentada y validada ante la UGPP, porque la entidad no recibe certificados ni da su validación

Adujo que la UGPP tiene un término de dos meses para resolver las solicitudes de las personas relacionadas con la reincorporación de la nómina

Por todo lo anterior, solicitó se declare la improcedencia de la tutela respecto a la entidad y como consecuencia de ello se desvincule de la presente acción constitucional, ya que no se demostrada vulneración de derechos por parte del FOPEP y no existe legitimación en la causa por pasiva, toda vez que la competencia para responder y resolver las pretensiones de la accionante recae exclusivamente en la UGPP

4.3 Ministerio de Hacienda

Manifestó que la accionante ha presentado varias acciones de tutela, buscando la protección de los derechos fundamentales como el de petición y seguridad social, en las sentencias emitidas anteriormente se le ha concedido el amparo y se han ordenado medidas para garantizar sus derechos

Respecto al estado del actual trámite, indicó que la accionante ha sido incluida en la nómina y que el proceso continuo en la etapa de ingreso segunda captura de nómina

El Ministerio explica su competencia administrativa y jurídica e indica igualmente la competencia de la UGPP, detallando la descentralización y el control administrativo según la Constitución y la ley 489 de 1998

Argumenta que, de conforme con la Norma y la Constitución, la competencia para responder la acción de tutela recae en la UGPP, ya que es la responsable de los actos administrativos cuestionados

Sostuvo que el Ministerio, no es la autoridad que presuntamente vulneró los derechos fundamentales de la accionante, ni tiene competencia directa sobre los hechos materia de la tutela, por ello solicitó ser desvinculado del presente tramite, toda vez que de conformidad con la jurisprudencia la tutela debe dirigirse contra la autoridad que realizó la acción u omisión que genera la vulneración de derechos

Explicó que la UGPP, aunque está adscrita al Ministerio de hacienda, goza de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, por lo que sus actuaciones no pueden ser atribuidas al Ministerio. Porque el control administrativo del Ministerio sobre la UGPP no implica responsabilidad directa sobre los actos de la entidad descentralizada

Indicó que las normas y las sentencias, advierten la autonomía de la UGPP y la improcedencia de dirigir la tutela en contra del Ministerio, toda vez que no es el autor directo de la presunta vulneración

Concluyó solicitando sea desvinculado del presente tramite, porque no es autoridad competente ni responsable de los hechos que motivaron la acción constitucional, y la UGPP es la entidad competente para responder lo solicitado por la accionante, dada su autonomía y competencia funcional

4.4 Ministerio de Trabajo

Solicitó ser desvinculado de la acción de tutela, por falta de legitimación por pasiva, toda vez que no tiene competencia legal para ordenarle a la UGPP, que responda el derecho de petición presentado por la accionante, como tampoco que reincorpore a la actora en nómina de Pensionados. Dichas funciones exceden el marco legal de competencia asignado al Ministerio

La UGPP es la única entidad competente para pronunciarse respecto a las pretensiones de la accionante, como lo son el reconocimiento, la actualización y el pago de derechos pensionales, así como para ordenar su inclusión en la nómina de Pensionados; es decir la única facultada para resolver de fondo y concretamente las solicitudes de la actora

Adujo que el rol del FOPEP es únicamente como pagador de las mesadas pensionales y depende de la UGPP la realización de los pagos, porque sin la orden de la UGPP, el FOPEP no puede efectuar ningún pago y el pago solo puede hacerlo cuando la UGPP le reporta la novedad de inclusión en nómina. Por lo anterior solicitó que le FOPEP también sea desvinculado de la presente Acción Constitucional

Expuso que ni FOPEP ni el Ministerio han vulnerados derechos fundamentales de la accionante, ya que no son los responsables de la decisión del fondo ni de la gestión administrativa que reclama

Por lo antes señalado solicitó desvincular al Ministerio por falta de legitimación por pasiva y al FOPEP porque es solo mero pagador y no es responsable de las decisiones del fondo y se reconozca que la UGPP es la única entidad competente para resolver las solicitudes de la accionante, es decir de pronunciarse sobre el reconocimiento, actualización y pago de derechos pensionales, así como la inclusión en la Nómina de Pensionados

4.5 Accionante

El Despacho en aras de no vulnerar derechos, se comunicó con la accionante, a quien se le consultó si la UGPP le había dado respuesta a su petición y manifestó que no, que la entidad no ha realizado pronunciamiento alguno

5. Consideraciones

5.1 Competencia

Es competente este Despacho Judicial para conocer del presente asunto conforme con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021

El artículo 86 de la Constitución Nacional consagra la acción de tutela como un mecanismo especial, sumario, preferente, ágil y efectivo para que todo ciudadano reclame la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública y, excepcionalmente, de un particular, logrando así que se cumpla uno de los fines esenciales del Estado, cual es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, protección que puede ser invocada ante cualquier Juez de la República dentro de las competencias señaladas en el Decreto 2591 de 1991

5.2 Problema Jurídico.

Le corresponde a esta judicatura, determinar si la entidad accionada ha vulnerado la garantía fundamental reclamada por la accionante a raíz de la no respuesta a sus derechos de petición, mediante los cuales solicita el desembolso del dinero reconocido como beneficiaria de la pensión de sobreviviente de la mesada del primer semestre de 2026 y la realización de los trámites para la actualización de escolaridad

El esquema de resolución abordará las siguientes temáticas: i) Procedencia de la acción de tutela - Principio de subsidiariedad; ii) derecho de petición, elementos esenciales y respuesta de fondo; iii) El derecho fundamental a la seguridad social y el mínimo vital; y iv) Procedencia de la acción de tutela para el pago de mesadas pensionales

5.3. Procedencia de la acción de tutela –

Principio de subsidiariedad. La acción de tutela es un instrumento jurídico confiado por la Constitución a los jueces, cuya justificación y propósito consiste en brindar a la persona la posibilidad de acudir sin mayores requerimientos de índole formal y en la certeza de que obtendrá oportuna resolución, a la protección directa e inmediata del Estado, con el fin de que en su caso, y consideradas las circunstancias específicas, se haga justicia frente a situaciones de hecho que representen quebranto o amenaza de sus derechos fundamentales, logrando así que se cumpla uno de los fines esenciales del Estado consistente en garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Sin embargo, la naturaleza de esta acción es subsidiaria, lo que implica que solo puede ser utilizada a falta de existencia de un mecanismo de protección ordinario de los derechos de las personas o

cuando los medios existentes carezcan de eficacia para evitar la materialización de un perjuicio, aspecto advertido en el inciso 3 del artículo 86 de la Carta Política, en el que se dispuso: "*Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable*."

5.4. Derecho de petición, elementos esenciales y respuesta de fondo.

El cabal respeto del núcleo esencial del derecho de petición consagrado en el artículo 23 superior exige que la respuesta a la pretensión elevada sea oportuna; que resuelva de fondo lo solicitado, independientemente del sentido de la decisión; y que sea puesta en conocimiento del peticionario1. Constituyen éstos los elementos esenciales de la prerrogativa en mención

...la Corte determinó que los elementos esenciales del derecho de petición son (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión.

Demostrar que la petición fue presentada comporta uno de los extremos fácticos necesarios para probar la eventual trasgresión de la prerrogativa indicada puesto que a partir de ese indispensable elemento puede determinarse si surgió o no la correlativa obligación de responder. Al actor le corresponde asumir dicha carga –que interpuso la petición-, salvo que, de los demás documentos aportados o de la respuesta de la entidad accionada, pueda deducirse tal presupuesto

Conforme lo explicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-010/98, los extremos fácticos en los cuales se funda la tutela del derecho de petición -que deben estar claramente demostrados- son, de una parte, la solicitud, con fecha cierta de presentación ante la autoridad a la cual se dirige, y de otra, el transcurso del tiempo señalado en la ley sin que la respuesta se haya comunicado al solicitante. (...) La carga de la prueba en uno y otro momento del análisis corresponde a las partes enfrentadas: debe el solicitante aportar prueba en el sentido de que elevó la petición y de la fecha en la cual lo hizo, y la autoridad, por su parte, debe probar que respondió oportunamente. La prueba de la petición y de su fecha traslada a la entidad demandada la carga procesal de demostrar, para defenderse, que, al contrario de lo afirmado por el actor, la petición sí fue contestada, resolviendo de fondo y oportunamente. Pero si ante el juez no ha sido probada la presentación de la solicitud, mal puede ser condenada la autoridad destinataria de esta, pues procesalmente no existe el presupuesto del cual se deduzca que, en tal evento, estaba en la obligación constitucional de responder. Por tanto, antes de alegar la vulneración del derecho fundamental de petición debe haberse presentado la solicitud con el cumplimiento de los requisitos legales y poderse demostrar su recibo por parte de la autoridad correspondiente, en el trámite constitucional de tutela."3

La pronta resolución se enmarca en el presupuesto de oportunidad que debe observarse para contestar lo pedido, cuyo lapso ordinario está determinado en 15 días, sin perjuicio que pueda extenderse siempre y cuando se informe previamente de tal situación al petente, explicándole los

motivos que justifican la extensión temporal y definiendo la fecha en que se resolverá la pretensión, so pena de concebir fracturada la garantía en mención

...por regla general, se aplica lo estipulado en el artículo 6° del Código Contencioso Administrativo, el cual señala que son 15 días siguientes a la fecha de su recibo, los que se tienen para resolver las solicitudes. Ahora bien, de no ser posible otorgar una respuesta, antes de que se cumpla el término mencionado, la autoridad o el particular deben explicar los motivos que generan el incumplimiento y determinar la fecha en que se le dará la resolución correspondiente. De no presentarse una explicación previa al incumplimiento del término de contestación se entenderá vulnerado el derecho fundamental de petición.4

De otra parte, la suficiencia resolutiva responde al carácter de fondo que debe ostentar la respuesta que se ofrece, cuyos requisitos de verificación estriban en la claridad, precisión, congruencia y consecuencia, todo en procura de que satisfaga la inquietud postulada y se ofrezca certeza al usuario, descartándose por ende las contestaciones evasivas, dilatorias, incompletas y confusas.

En relación con la respuesta de fondo, esta implica que se deben satisfacer los siguientes requisitos: (a) claridad, «que supone que la respuesta sea inteligible y de fácil comprensión» (b) precisión, que «exige que la respuesta atienda, de manera concreta, lo solicitado, sin información impertinente» y «sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas» (c) congruencia, que «implica que la respuesta abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado» y (d) consecuencia, lo cual «conlleva que no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada (...) sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente».”
(...)
... una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario, es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea; y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta.”7 (...) 4.4. Se establece pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos. 4.5. Entonces, le corresponde al juez constitucional revisar si los lineamientos dispuestos por la ley para considerar que efectivamente se ha dado una apropiada respuesta, se han respetado adecuadamente o no. Si ello no fuere así, se estaría ante una clara vulneración del derecho fundamental de petición, momento en el cual el juez de tutela podrá ordenar a la respectiva

autoridad producir o darle a conocer debidamente al solicitante, la contestación que resuelva de manera efectiva lo requerido."

Asimismo, constituye una arista de la prerrogativa aludida -petición- la carga que opera para el receptor de remitir al funcionario competente la solicitud presentada por el usuario cuando se estima carecer de dicho factor, evento en el cual debe informarse de ello al postulante, adosando copia del oficio remisorio, acorde con lo normado por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En lo que atiende a la notificación efectiva de la respuesta como presupuesto de la garantía de petición, impera referir que dicha labor le compete a la autoridad o al particular obligado a resolver el pedido y que para ello deben agotarse todos los medios razonables en procura de que el peticionario se entere del contenido resolutivo, aspecto que debe ser suficientemente acreditado en el marco de la tutela

En esa medida, la constancia que logre obtener la entidad de la notificación de su respuesta al peticionario constituye la prueba sobre la comunicación real y efectiva que exige la jurisprudencia para perfeccionar el núcleo esencial del derecho de petición. En todo caso, la constancia no tiene que ser uniforme en todos los asuntos, pero debe permanecer en ella la propiedad esencial que lleve al juez de tutela al convencimiento de que hubo notificación efectiva al interesado."
(...)

...el derecho de petición solo se satisface cuando la persona que elevó la solicitud conoce la respuesta de este. Significa que, ante la presentación de una petición, la entidad debe notificar la respuesta al interesado. ...el derecho de petición se concreta en dos momentos sucesivos, ambos subordinados a la actividad administrativa del servidor que conozca de aquél. En primer lugar, se encuentra la recepción y trámite de la petición, que supone el contacto del ciudadano con la entidad que, en principio, examinará su solicitud y seguidamente, el momento de la respuesta, cuyo significado supera la simple adopción de una decisión para llevarla a conocimiento directo e informado del solicitante. 4.6. De este segundo momento, emerge para la administración un mandato explícito de notificación, que implica el agotamiento de los medios disponibles para informar al particular de su respuesta y lograr 7 T 083 de 2017. 8 T 623 de 2013. 9 T 392 de 2017. constancia de ello. 4.6.1. Sobre la obligación y el carácter de la notificación, debe precisarse en primer lugar, que esta debe ser efectiva, es decir, real y verdadera, y que cumpla el propósito de que la respuesta de la entidad sea conocida a plenitud por el solicitante. 4.6.2. Esta característica

esencial, implica además que la responsabilidad de la notificación se encuentra en cabeza de la administración, esto es, que el ente al cual se dirige el derecho de petición está en la obligación de velar porque la forma en que se surta aquella sea cierta y seria, de tal manera que logre siempre una constancia de ello. ...Así, aunque en la mayoría de casos el medio regular sea la notificación por correo certificado, habrá situaciones que permitan la comunicación de la respuesta a través de medios electrónicos o digitales a solicitantes cuya facilidad de acceso a medios informáticos lo permita y mientras lo consientan; sin embargo, habrá situaciones en que la dificultad para ubicar al solicitante, aún por medios ordinarios, se intensifica, como cuando se trata de personas domiciliadas en zonas rurales o metropolitanas. En estos casos, especialmente, la administración debe adecuar su actuación a las circunstancias del peticionario y agudizar su esfuerzo por que la notificación sea lo más seria y real posible. ...es claro que, si la entidad está obligada a tener una constancia de la comunicación con el peticionario para probar la notificación efectiva de su respuesta, con mayor razón el juez constitucional, para evaluar el respeto al núcleo esencial de tal garantía debe verificar la existencia de dicha constancia y examinar que de allí se derive el conocimiento real del administrado sobre la respuesta dada. (...) 4.7. En síntesis, la garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.

La notificación debida de la respuesta al derecho de petición por correo electrónico comporta una alternativa viable de acoger cuando se plasma el respectivo email en la solicitud promovida, entendiéndose que en dichos eventos ha mediado autorización tácita para que se comunique lo resuelto a través de ese medio tecnológico. En ese sentido, el Consejo de Estado interpretó que pese a la ausencia de aceptación expresa por el petente, la incorporación del correo electrónico en la petición era suficiente para estimar cumplidas las exigencias del canon 56 del Código Contencioso Administrativo, de manera tal que en esos casos las autoridades podían notificar sus actos por medios electrónicos

5.5. El derecho fundamental a la seguridad social y el mínimo vital.

El artículo 48 de la Constitución consagra a la seguridad social como,

- un "derecho irrenunciable", que se debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional; como "servicio público de carácter obligatorio", que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, por entidades públicas o privadas, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 48 de la CP, la jurisprudencia de la Corte ha determinado que el derecho fundamental a la seguridad social se puede definir como aquel "conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y sus familias, las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que puedan afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano". Con el objeto de desarrollar esta disposición constitucional y materializar este conjunto de medidas, el Congreso expidió la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Este Sistema tiene como finalidad procurar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la protección de las principales contingencias que los afectan, a partir de cuatro componentes básicos: el sistema general de pensiones, el sistema general de salud, el sistema general de riesgos laborales y los servicios sociales complementarios

En lo que respecta al Sistema General de Pensiones, el artículo 10 de la Ley 100 de 1993 consagra que su principal objetivo es el de garantizar a la población el amparo contra tres contingencias: vejez; invalidez; y muerte

En efecto, la legislación establece que una vez estas contingencias ocurran, y bajo el cumplimiento de los requisitos legales, se procederá "al reconocimiento de las pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivientes de los afiliados, o de sus beneficiarios o al otorgamiento de las prestaciones sociales que operan en su reemplazo

En relación con el derecho al mínimo vital, la jurisprudencia lo ha contemplado como un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, pero que se constituye en un concepto indeterminado que depende de las circunstancias particulares de cada caso particular, al efecto indicó en sentencia T-157 de 2014

el mínimo vital, considerado éste como aquellos recursos absolutamente imprescindibles para solucionar y satisfacer no solamente las necesidades primarias de alimentación y vestuario, sino aquellas relacionadas con la salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, factores insustituibles para la preservación de calidad de vida.

Bajo esta regla, el mínimo vital es concebido en la jurisprudencia constitucional como un concepto indeterminado cuya concreción depende de las circunstancias particulares de cada caso. En este sentido, la vulneración del derecho al mínimo vital puede establecerse atendiendo a las consecuencias que para la persona tiene la privación de sus ingresos laborales en la situación concreta en que se encuentra

Lo anterior conlleva, necesariamente, que el Juez Constitucional para efectos de otorgar o negar el amparo solicitado, en primer lugar, realice una valoración concreta de las necesidades básicas de la persona y su entorno familiar y de los recursos necesarios para sufragarlas, y, en segundo lugar, determine si el mínimo vital se encuentra amenazado o efectivamente lesionado

5.6. Procedencia de la acción de tutela para el pago de mesadas pensionales

En materia de un derecho pensional la Corte Constitucional en providencias como la T-043 de 2019 ha decantado que la acción de tutela procede excepcionalmente, para garantizar el derecho a la seguridad social por conexidad al mínimo vital:

En lo referente a la posibilidad de instaurar acción de tutela para solicitar el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, esta Corporación ha dejado sentado que, si bien estos asuntos deben someterse a consideración de los jueces de la Jurisdicción Ordinaria Laboral, tal regla puede replantearse a medida que surjan circunstancias excepcionales que ameriten la necesidad de salvaguardar garantías iusfundamentales cuya protección resulta impostergable.

En este sentido, la Corte ha indicado que en aquellos eventos en los que se busca el reconocimiento de un derecho pensional por vía tutela, el análisis de procedibilidad formal se flexibiliza dependiendo de las circunstancias personales del accionante, es por ello que debe analizarse, por ejemplo, si se trata de un sujeto de especial protección constitucional, como es el caso de personas que por sus condiciones físicas o mentales se encuentren en estado de debilidad manifiesta, y además se encuentren imposibilitados para procurarse los medios necesarios que garanticen sus necesidades básicas

Bajo este panorama, consideró que, la acción de tutela resulta procedente para el reconocimiento de pretensiones pensionales si su desconocimiento compromete de forma conexa derechos fundamentales como el mínimo vital y la vida digna, y el Juez Constitucional, a la luz de las particularidades fácticas del caso en revisión, arriba a la conclusión de que el mecanismo judicial de que dispone el interesado es ineficaz, debido a que no resuelve el conflicto de manera integral o no es lo suficientemente expedito frente a la exigencia de protección inmediata de derechos fundamentales

Ahora bien, la Corte ha señalado que en el caso de aquellas personas que se encuentran en condición de discapacidad el rigor del principio de subsidiariedad debe ser atemperado debido a que, según lo ha establecido el artículo 47 del texto constitucional, el Estado debe ofrecer a las personas que padecen disminuciones de orden físico, sensorial o síquico un tratamiento privilegiado, obligación en la cual se encuentra comprendido el deber de ofrecer a los discapacitados la atención especializada que requieran. En idéntico sentido, el artículo 13 superior consagra la obligación en cabeza del Estado de promover las condiciones que procuren una igualdad real y efectiva entre los ciudadanos, lo cual supone la adopción de 'medidas a favor de grupos discriminados o marginados. En consecuencia, la solución de este tipo de controversias debe llevarse a cabo con esmerada cautela y prontitud, en la medida en que se encuentran comprometidos los derechos de un sector de la población que se haya en condiciones de acentuada indefensión

6. Caso concreto

En el presente trámite constitucional, la accionante sostiene que la entidad accionada no ha emitido una respuesta clara, completa y de fondo a los derechos de petición radicados el 12 de febrero y el 5 de marzo de 2026, mediante los cuales solicitó: (i) información precisa sobre el estado del trámite y la fecha de pago de la mesada reconocida como beneficiaria de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento de su padre; y (ii) la realización del trámite de actualización de escolaridad, con el fin de que se reporte la novedad al FOPEP y se disponga el pago correspondiente al semestre 01-2026

La actora actúa en forma directa y es titular de los derechos que señala como vulnerados; en consecuencia, esta Juez considera que se cumple el requisito de legitimación por activa

Ahora bien, la acción de tutela se dirige contra la UGPP, entidad encargada de adelantar las verificaciones y actuaciones administrativas necesarias para ordenar el desembolso de la pensión y reportar las novedades ante el FOPEP. En tal sentido, al atribuírsele el presunto incumplimiento de deberes constitucionales y legales, se encuentra legitimada por pasiva para comparecer a este trámite

De conformidad con el inciso 3 del artículo 86 de la Carta Política, la tutela es una acción subsidiaria, lo que implica que solo puede ser utilizada a falta de existencia de un mecanismo de protección ordinario de los derechos de las personas o cuando los medios existentes carezcan de eficacia para evitar la materialización de un perjuicio

En lo que respecta a personas que dependen de su pensión, la Corte Constitucional ha indicado que el juez de tutela debe valorar la situación particular y que, en estos escenarios, dadas las condiciones de indefensión, el debate trasciende lo meramente legal para tornarse constitucional, máxime cuando la afectada reclama el desembolso de su pensión de sobreviviente, cuyo derecho se encuentra demostrado y así lo afirma la entidad accionada. En tal condición, la tutela resulta un medio adecuado para su protección

Respecto al requisito de inmediatez de la acción de tutela está contenido en el artículo 86 de la Constitución Política cuando dispone que la acción de tutela es un mecanismo de protección “inmediata” de los derechos fundamentales y ello supone que si bien no existe un plazo para adelantar la queja constitucional, la misma debe ser temporal con la vulneración del derecho, puesto que su finalidad es la protección urgente del mismo, por lo cual la jurisprudencia ha desarrollado el concepto de “término razonable”, que implica que entre los hechos en los que se fundamenta la presunta vulneración y la interposición de la acción de tutela medie un periodo de tiempo que el operador jurídico una vez revisadas las particularidades del caso advierta como racional

También se cumple con este presupuesto, en tanto la conducta reprochada consiste en la ausencia de respuesta de fondo a los derechos de petición presentados el 12 de febrero y el 5 de marzo de 2026 ante la entidad accionada, encaminados a obtener información y decisión sobre la actualización de escolaridad y el pago de la mesada correspondiente al semestre 01-2026, lo cual guarda cercanía temporal con la interposición de la acción

En reiteradas oportunidades la Corte ha sostenido respecto del derecho a la seguridad social, que, si bien en la Constitución no se consagró como una garantía fundamental, puede adquirir tal carácter cuando según las circunstancias de cada caso, su falta de reconocimiento tenga la potencialidad de poner en peligro otros derechos que sí ostentan la categoría de fundamentales. Así las cosas, la tutela podrá desplazar al mecanismo ordinario de defensa, cuando con ocasión de la demora en el trámite de una solicitud pensional,

(i) se afecte la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital,
(ii) existan lazos de conexidad con derechos fundamentales, y
(iii) se acredite que someter a la persona a los trámites de un proceso judicial ordinario resulta excesivamente gravoso.

En estos casos, se ha considerado que el medio ordinario de defensa pierde su eficacia material frente a las particulares circunstancias de la persona y evidencia por lo tanto un daño irremediable

En conclusión, la acción de tutela por regla general resulta improcedente como mecanismo judicial para lograr el efectivo pago de obligaciones relacionadas con la seguridad social, excepto en aquellos casos en los cuales, las personas se encuentren en condiciones que ostensiblemente comprometa su derecho al mínimo vital

Así mismo, ha sostenido la Corte que el desembolso de la pensión, resulta ser un derecho fundamental por su conexidad con el derecho a la subsistencia en condiciones dignas, y en muchas ocasiones está íntimamente ligado con el derecho al mínimo vital

En la sentencia T-235 de 2002, la Corte manifestó lo siguiente:

...respecto a la solicitud de reconocimiento de pensión en cuanto derecho de petición y en conexión con el derecho a la seguridad social, la jurisprudencia fue categórica: "En innumerables pronunciamientos la Corte ha reiterado que el derecho a la seguridad social en pensiones, en cuanto vinculado al derecho a la subsistencia en condiciones dignas, adquiere la connotación de derecho fundamental.

En virtud de lo anterior, considera este Juzgado que quien ya fue reconocido como beneficiario de una pensión, no puede resultar perjudicado por los problemas de índole administrativo, ni por los problemas de quienes están obligados a efectuar los pagos de esta, o por la demora en la emisión

de una decisión de verificación, dada la magnitud de la naturaleza y el fin que busca dicha prestación social

La Corte Constitucional, precisamente, respecto a la naturaleza jurídica de las pensiones, ha dicho que,

La seguridad social en general, y en particular en su aspecto pensional, tiene una doble naturaleza: es un servicio público de carácter obligatorio –y esencial- prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado y es, además, un derecho irrenunciable, garantizado a todos los habitantes del Estado.

En otras palabras, cuando una persona solicita se le realice el pago de su pensión de sobreviviente, se someta y cumpla las exigencias administrativas para ello y no se le responde en forma clara, de fondo y encaminada a su solución, atendiendo que le alberga el derecho, ello implica no solamente la violación del derecho fundamental de petición, sino también del derecho al mínimo vital, pues depende de él para su sustento y a la seguridad social, que haría parte de una cadena -conexidad- de probabilidades y necesidades básicas de todo ciudadano y del que no se tiene en contexto su necesidad

Y es que en pronunciamiento que la Corte ha emitido, le resulta muy grave el perjuicio que se le ocasiona a un Pensionado, que, teniendo el derecho para gozar de la prestación, no se le resuelve de fondo a su pretensión. Respuestas simplemente formales, como ha ocurrido en el presente caso, donde en muchas ocasiones se reproduce una primera contestación y no se resuelve materialmente, no constituyen una contestación adecuada al derecho de petición, vulnerando claramente no solo este derecho sino la conexidad y consecuencias que acarrea el no solucionar lo pedido

En lo que al fondo de la queja Constitucional atañe, se perfila como cuestión a resolver aquella circunscrita a develar si la entidad accionada ha desconocido o puesto bajo amenaza los derechos invocados por la libelista debido a la ausencia de resolución de fondo del pedido elevado

En la presente acción constitucional, la accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social y mínimo vital, los cuales estima afectados por la injustificada tardanza a la que se ha visto sometido el trámite de reconocimiento y pago de su pensión de sobreviviente (25%). En consecuencia, pretende que se ordene a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP- autorizar y disponer el reconocimiento y pago de la pensión, atendiendo que esta le fue asignada, y que, además, se adelante el trámite correspondiente a la actualización de escolaridad, a fin de que se expida la orden de pago de la mesada al FOPEP

La UGPP sostiene que ha actuado conforme a la ley, cumpliendo las etapas previas al reconocimiento de la prestación, y que el paso siguiente consiste en la aprobación interna del desembolso para, de ser procedente, autorizarlo y remitir la novedad al FOPEP para su pago, así como efectuar el trámite de inclusión de la accionante en la Nómina de Pensionados

Por su parte, el FOPEP, una vez vinculado a la presente causa, indicó en su contestación que la UGPP es la responsable de reconocer y administrar los derechos pensionales, reportar las novedades de nómina al FOPEP, y que este último solo paga lo que la UGPP le reporta, sin intervenir en el proceso de validación de la certificación de escolaridad; razón por la cual no puede desembolsar el dinero reclamado hasta que la UGPP así lo disponga

El Ministerio de Trabajo, indicó no tiene competencia legal para ordenarle a la UGPP, que responda el derecho de petición presentado por la accionante, como tampoco que reincorpore a la actora en Nómina de Pensionados. Dichas funciones exceden el marco legal de competencia asignado al Ministerio

Observa esta Judicatura que, de los documentos allegados a la acción de tutela (escrito y contestaciones) y al margen de la discusión acerca del motivo que tuvo la entidad accionada para suspender el pago de la pensión de la señorita Gómez González, no obra comunicación en la que se haya informado al pagador (FOPEP) el motivo de la suspensión, su duración y su finalidad. Sin embargo, como quiera que en sede de tutela se ha ventilado este asunto y se encuentran vinculadas ambas entidades, es claro que, a la fecha de esta decisión, tal situación ya es conocida por quien debe obrar en consecuencia

Este Despacho considera pertinente que las entidades administrativas procedan con eficiencia y celeridad de manera que se aclare la situación de la que depende el reconocimiento de una prestación íntimamente ligada a derechos fundamentales como sucede en el caso de la pensión. Y es que al Juez de tutela le interesa es que no se violen los derechos fundamentales de las personas y la orden que se dé en el fallo debe apuntar en tal sentido

Con todo, considera este Juzgado que la accionante no puede resultar afectada por discusiones de índole legal o administrativa que puedan suscitarse entre entidades del Estado acerca de la procedencia del desembolso de la pensión de sobreviviente que, por lo demás, ya le fue reconocida en un porcentaje del 25%, por encontrarse activa en estudios superiores y acreditar su escolaridad. Por consiguiente, la orden a impartir será que la entidad accionada, verificados los requisitos de escolaridad, adelante las gestiones necesarias para el pago de la pensión, sin perjuicio de las actuaciones que deba cumplir para que las entidades responsables concurran a su financiación en los términos de la ley

La jurisprudencia ha reiterado que procede la acción de tutela para la protección del derecho de petición, en conexidad con el mínimo vital y la seguridad social. En consecuencia, en este caso específico el amparo prospera, en tanto a la accionante se le ha sometido en varias ocasiones a trámites dispendiosos y demorados. En efecto, tal como se expuso en el escrito de tutela, ha debido acudir a esta acción por cuarta (04) ocasión con la presente solicitud (05001 33 33 024 2024 00311 00 del Juzgado 24 Administrativo Oral de Medellín; 05001 33 33 023 2025 00126 00 del Juzgado 23 Administrativo Oral de Medellín; y 05129310400120250028100 del Juzgado Penal del Circuito de Caldas Antioquia), en periodos distintos, pero coincidentes con la negación, suspensión o

demora en el desembolso de su pensión. Se advierte, además, que dicha prestación ya ha sido reconocida, sin que se comprenda la razón por la cual se imponen trabas administrativas que generan afectación a la accionante, desconociendo que depende de ese ingreso para sufragar necesidades básicas relacionadas con su salud y estudio, y, de manera directa, su mínimo vital

En el presente caso, encuentra esta Juez que se vulnera los derechos fundamentales de petición y debido proceso de la señora Luna Sofía Gómez González, por lo que se ordenará a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP-, en cabeza del doctor Luciano Grisales Londoño, en calidad de Director General, y al señor Gustavo Guzmán Maldonado como Subdirector nómina de Pensionados, o quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realicen las gestiones de su competencia para autorizar el desembolso de la pensión de sobreviviente a favor de la señorita Luna Sofia Gómez González, incluida la verificación de los requisitos de escolaridad, y reporten la novedad correspondiente al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP-, en cabeza del doctor Alfonso Robayo Molina en calidad de Gerente, o quien haga sus veces, a fin de que se efectúe el pago. En el mismo término, la UGPP y el FOPEP deberán comunicar a la accionante la autorización del desembolso e informarle, de manera clara, la fecha, el lugar y el medio por el cual le será pagada la pensión de sobreviviente concedida

Desvincular al MINISTERIO DE TRABAJO, por considerar que, no han vulnerado derechos reclamados por la accionante, toda vez que, son la UGPP y FOPEP como pagador quienes deben de resolver el pago de la pensión de sobreviviente a la accionante

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito de Caldas Antioquia, en virtud del mandato Constitucional, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

1. **Resuelve**

PRIMERO: Conceder el amparo constitucional de los derechos fundamentales de petición, mínimo vital y seguridad social invocados por la señorita Luna Sofia Gómez González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.021.802.883, en contra de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP-, representada por el doctor Luciano Grisales Londoño como Director General y al señor Gustavo Guzmán Maldonado como Subdirector Nómina de Pensionados; a cuyo trámite fueron vinculados el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP-, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Diego Guevara Castañeda, y el MINISTERIO DE TRABAJO, representado por el doctor Antonio Sanguino Páez, o quienes hagan sus veces, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

SEGUNDO: Ordenar a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP-, en cabeza del doctor Luciano Grisales Londoño, en calidad de Director General, y de la señora Sandra Martínez de la oficina del UGPP Bogotá D.C., o quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realicen las gestiones de

su competencia para autorizar el desembolso de la pensión de sobreviviente a favor de la señorita Luna Sofia Gómez González, incluida la verificación de los requisitos de escolaridad, y reporten la novedad correspondiente al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP-, en cabeza del doctor Alfonso Robayo Molina en calidad de Gerente, o quien haga sus veces, a fin de que se efectúe el pago. En el mismo término, la UGPP y el FOPEP deberán comunicar a la accionante la autorización del desembolso e informarle, de manera clara, la fecha, el lugar y el medio por el cual le será pagada la pensión de sobreviviente concedida

TERCERO: DESVINCULAR al MINISTERIO DEL TRABAJO, del trámite de esta acción, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta providencia

CUARTO: Notifíquese a las partes el contenido de esta decisión en la forma ordenada en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991; advirtiéndose que esta decisión podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, y si no fuese impugnada, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión como lo dispone el artículo 31 del mismo Decreto, de ser excluida, se procederá con su archivo definitivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado electrónicamente) LINA MARYORI OROZCO ROMAN JUEZ

Tutela Caso accionante JUAN FELIPE LÓPEZ VALBUENA

HECHOS

Relató el accionante que, es beneficiario de una pensión de sobrevivientes en calidad de hijo estudiante, la cual constituye su único ingreso para su manutención y el sostenimiento de su proyecto de vida académico

Manifestó que, el 16 de febrero de 2026 radicó ante la UGPP la actualización de su certificado de escolaridad, correspondiente a su condición de estudiante universitario (Radicado No. SNN202601001707)

Afirmó que, el 1 de marzo de 2026 inició actividades académicas, lo que implicó gastos de arriendo, alimentación, transporte y materiales, agravados por el hecho de residir fuera de su ciudad de origen y no contar con apoyo económico adicional

Indicó que, desde enero de 2026 no recibe el pago de la pensión de sobrevivientes, por lo que actualmente debe dos (2) meses de arriendo y alimentación, careciendo de recursos para cubrir los gastos básicos de su formación profesional

Agregó que, en el portal de la UGPP, el trámite de actualización de escolaridad figura con estado “EN PROCESO DE NÓMINA” desde el 11 de marzo de 2026, sin que a la fecha se haya materializado la inclusión en nómina ni el pago de las mesadas; por su parte, el FOPEP, a través de sus asesores, informó que su estado figura como “SUSPENDIDO”; sin embargo, asegura en el relato del escrito de tutela que, en la contestadora telefónica de ésta última entidad le informan figura como “INCLUÍDO EN NÓMINA”

desde el mes de marzo, hasta el día de hoy, lo que para el tutelante, obedece a una falta de coordinación administrativa entre la entidad que reconoce el derecho (UGPP) y la que realiza el pago (FOPEP)

Por último indicó que, a la fecha de interposición de la presente acción, ha transcurrido el plazo máximo que la propia entidad anuncia para el inicio o reanudación de pagos, prolongando injustificadamente la ausencia de ingresos y afectando gravemente su estabilidad económica, su mínimo vital y la continuidad de sus estudios universitarios; sin contar con otro medio de subsistencia ni con recursos de familiares que puedan asumir de manera estable sus gastos básicos, por lo que la suspensión del pago de la pensión de sobrevivientes lo coloca en una situación de vulnerabilidad y riesgo de deserción académica

Como anexos de la acción de tutela se acompañaron los siguientes documentos:

- 1. Copia de mi cédula de ciudadanía

- 2. Certificado de matrícula y constancia de estudios vigente expedidos por la universidad

- 3. Copia o impresión de pantalla del portal de la UGPP donde consta el estado "EN PROCESO DE NÓMINA" desde el 11 de marzo de 2026

- 4. Certificación, constancia o declaración de la señora que me arrienda la habitación, donde conste la deuda de dos (2) meses de arriendo y alimentación

- 5. Comprobantes de los reclamos (PQR) radicados ante el FOPEP y la UGPP el 10 de abril de 2026, junto con las respuestas que se hayan emitido.

- 6. Extractos bancarios o certificación donde conste la ausencia de otros ingresos y la suspensión de la pensión de sobrevivientes desde enero de 2026

IV. Trámite de la instancia y respuesta de los accionados

Allegada la tutela a Este Despacho judicial, se profirió auto admisorio de fecha 14 de abril de 2026, ordenando correr traslado a las entidades accionadas Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP; y a la vinculada Universidad de Pamplona - Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico; por dos (2) días para que ejerciera su derecho de defensa; y se decretó de oficio la siguiente prueba:

"1. Documental: REQUERIR a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP y al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, y en lo de su cargo, informe si ya se dió respuesta a la petición elevada por el accionante: - 1. Solicitud No.: SNN202601001707; Tipo de solicitud: NOVEDADES ESCOLARIDADES. Tiempo de trámite: 23 días Número Radicado de la Solicitud y Fecha: 20260401600296452 - 16/2/20263 - 2. 01 radicación de PQRFS pensionales. Número de Registro: 0260401600660992; Fecha de Registro:10/04/2026 17:15 Fecha de Presentación: 10/04/2026 17:154 - 3. Radicación PQRSD P2026154545. En caso positivo, adjuntar los documentos que soporten tal afirmación; en caso negativo, informar el porqué de dicha omisión. En caso negativo, explique las razones del caso. 2. Documental: REQUERIR al accionante Juan Felipe López Valbuena, para que vía correo electrónico allegue e informe al Despacho lo siguiente: 1) Especifiqué ¿Cuál es su ingreso y gastos mensuales? 2) ¿Manifieste, como está conformado su núcleo familiar, y a que se dedican? 3) ¿Manifieste si vive en casa propia o paga arriendo? 4) ¿Qué bienes de considerable valor son de su

propiedad y de su núcleo familiar? 5) ¿Cuáles son sus gastos mensuales? 6) ¿Cuenta con el apoyo económico de algún familiar, que le permita solventar los gastos que requiere? 7) ¿Manifieste, si usted, o alguno de su núcleo familiar, recibe algún tipo de pensión o subsidio, renta o arriendo? En caso afirmativo, indicar a qué valor asciende el mismo. Para el efecto anterior, se le concede a la accionante el término de dos (2) días".

Mediante auto del 23 de abril de 20266, en atención a la información que remitió el Dr. Jesús Alfonso Robayo Molina, actuando como Gerente del Consorcio FOPEP 20227, en calidad de administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, se ordenó la vinculación al Consorcio FOPEP 2022, toda vez que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), quien fue directamente accionado en la presente tutela, no es una empresa, ni una entidad descentralizada, ni tampoco cuenta con personería jurídica propia; por el contrario, se define legalmente como una cuenta especial de la Nación, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se administran mediante un encargo fiduciario (Consorcio FOPEP 2022)8; y dado el caso que, eventualmente se le diera una orden al FOPEP, la misma recaería ante el Consorcio FOPEP 2022; así como también por resultar procedente, se ordenó la vinculación al Ministerio de Trabajo por encontrarse el FOPEP, adscrito al mismo; para que dentro del término de una (1) hora, contada a partir del recibo de la notificación respectiva, en lo de su competencia, se pronuncie sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional y ejerza su derecho de defensa

De otra parte, las entidades accionadas y vinculadas descorrieron el traslado de la acción de tutela en los siguientes términos:

4.1. La accionada: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP

Mediante correo electrónico, recibido el 15 de abril de 2026, la Dra. Karen Holly Castro, en calidad de subdirectora de Defensa Judicial Pensional la entidad accionada, dió respuesta al escrito de tutela en los siguientes términos:

En primer lugar indicó que, mediante Resolución No. 1010 del 9 de febrero de 1995, la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL, reconoció una pensión de jubilación a favor del Señor Natanael López Gómez ✝; posteriormente, mediante Resolución No. 23588 del 19 de mayo de 2006, las misma entidad reconoció una pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del Señor Natanael López Gómez ✝;, a favor de la Señora Carlina Valbuena, en calidad de compañera permanente, en un 50% de la mesada pensional que recibía el causante a partir del 3 de diciembre de 2005; los 50% restante fueron reconocidos a favor de los hijos menores Juan Felipe y Hernan Dario López Valbuena, representados legalmente por la Señora Carlina Valbuena

Respecto a la acción de tutela, afirmó que la misma es abiertamente improcedente por cuanto no es el mecanismo judicial idóneo para solicitar el trámite administrativo de una prestación pensional, máxime si se tiene en cuenta que, con el fin de dar el trámite correspondiente a la solicitud del accionante de novedad a nómina (SNN), se creó la SNN202601001707 la aclaración y/o modificación de la Resolución que reconocía el Derecho pensional, en la que se están analizando los documentos objeto de la presente acción y sobre los que esta entidad se encuentra realizando las siguientes labores:

• Se creó la solicitud de Novedad a nómina: • Los documentos correspondientes a la solicitud objeto de la presente acción, se encuentran siendo sometidos a los siguientes procesos: - - - - Verificación de los documentos allegados para trámite a la solicitud de prestación económica. Consolidación del expediente y la verificación de que obran en el mismo los documentos necesarios para el estudio de la solicitud presentada. En caso de que haga falta algún documento, se le oficiará a la dirección sugerida, indicándole cuáles son los documentos que hacen falta y el término que tiene para su entrega. Estudio y verificación de autenticidad de los documentos: Corresponde al examen de veracidad y autenticidad de los documentos aportados para el trámite. Estudio de la solicitud, que concluye con la liquidación prestacional y posterior reporte al pagador

La entidad accionada recalca que lo anterior obedece al estricto cumplimiento de las normas que han regulado el funcionamiento de esta entidad, y en aras de garantizar el trámite efectivo de la solicitud objeto de la presente acción. Argumenta que, para dar respuesta a la petición de acrecimiento de pensión de sobrevivientes, se debe realizar todo el trámite administrativo para la comprobación de los elementos de juicio que se tendrán en cuenta para tomar la decisión que ponga fin a la actuación administrativa; lo cual implica que, durante el estudio de la prestación interactúen diferentes entidades, superando los términos de respuesta establecidos por la Ley 1755 de 2015, esto es de 10 y/o 15 días pues son peticiones de índole general que no requieren que se surtan estas etapas de seguridad para poder resolver de fondo sin que sea la acción de tutela el medio para desconocer las funciones internas que la Unidad debe desplegar para resolver peticiones índole pensional como la que aquí se tiene por resolver lo que hace improcedente presente acción de tutela

También manifestó que, la petición fue escalada a las áreas encargadas, en donde de conformidad con lo solicitado se encuentran realizando todas las acciones pertinentes a fin de resolver conforme corresponda, y tal como puede evidenciarse en el aplicativo interno, la SNN entró a liquidación de nómina donde posteriormente será enviada la novedad a FOPEP quien será el encargado de pagar; es así como asegura que, la Unidad ha adelantado todas las actuaciones correspondientes para dar respuesta de fondo a la solicitud radicada por el accionante, conforme se evidencia en los aplicativos internos, por lo tanto está próxima a ser resuelta de fondo

Enfatizó en que, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales cuando no se ha agotado los procedimientos previos ante la administración o haber acudido a la vía judicial para controvertir la respuesta de la administración, toda vez que existen otros mecanismos tanto administrativos como judiciales para buscar su defensa, lo cual en el presente caso es evidente que quien acciona pretende obviar el plazo conferido por la Ley para resolver peticiones lo que hace improcedente la tutela para desconocer ello para acceder de manera inmediata a resolver de fondo su petición

Finalmente, solicitó se Deniegue por Improcedente la acción de tutela de la referencia, puesto que ésta Unidad está realizando todas las gestiones pertinentes para dar respuesta de fondo a la petición interpuesta por el accionante que tiene que ver con el ingreso a nómina de la pensión de vejez que le fue reconocida; y como consecuencia de lo anterior se Niegue el amparo a los derechos fundamentales incoados por el accionante por no configurarse vulneración alguna y como consecuencia de ello se ordene el archivo del presente expediente constitucional

Como anexos de la contestación se acompañaron los siguientes documentos: -*Copia de la resolución No. 0754 del 07 de julio de 2025 Copia de la resolución de delegación No 018 del 12 de enero de 2021*

La accionada: Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, a través del Consorcio FOPEP 2022

La entidad accionada, esto es el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), como se advirtió en el auto de vinculación, no es una empresa, ni una entidad descentralizada, ni tampoco cuenta con personería jurídica propia; por el contrario, se define legalmente como una cuenta especial de la Nación, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos se administran mediante un encargo fiduciario (Consorcio FOPEP 2022), razón por la cual se ordenó la vinculación al Consorcio FOPEP 2022, previniendo que, dado el caso que, eventualmente se le diera una orden al FOPEP, la misma recaería ante el Consorcio FOPEP 2022

Previo a la vinculación que se realizó, lo cierto es que, al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, se le notificó de la presente acción al correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co que aparece en la página web: https://www.fopep.gov.co/notificaciones-judiciales/.

En el entendido de que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional tiene su origen en la Ley 100 de 1993, que en su Artículo 130 dispuso su creación en los siguientes términos: "Créase el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, como una cuenta de la Nación adscrita al Ministerio de Trabajo, cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario".; y en desarrollo de lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario 1132 de 1994, en el cual se ratifica la naturaleza jurídica del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica cuyos recursos se administran mediante encargo fiduciario

El Ministerio de Trabajo mediante el contrato de Encargo Fiduciario No.723 del 2022, acordó la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional al Consorcio FOPEP, razones por las cuales al no contar el FOPEP con personería para actuar, lo hace a través del Consorcio FOPEP 2022; de ésta manera, mediante correo electrónico remitido el 16 de abril de 2026, y por intermedio del Gerente del Consorcio FOPEP 2022, Dr. Jesús Alfonso Robayo Molina, contestó la acción de tutela en los siguientes términos:

En la parte introductoria afirmó que, el Consorcio es administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP; y por lo tanto, no ha vulnerado los derechos fundamentales señalados del accionante, porque la competencia para realizar el reporte de novedades de pago, le corresponden exclusivamente a la entidad que legalmente tiene a su cargo dichas funciones, en éste caso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP, de conformidad con los términos establecidos en el ciclo de nómina que explicaremos; el Consorcio FOPEP 2022 no tiene como competencia el estudio, reconocimiento de derechos pensionales, expedición de actos administrativos, liquidación, inclusión en nómina, determinación de los valores a pagar o actividades afines; dichas funciones corresponden exclusivamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –

UGPP.; y como tercer y último punto porque se desconoce la fecha efectiva mediante la cual la UGPP reportará la novedad de pago de las mesadas pensionales y si hay lugar a ello

Indicó que, consultada la nómina del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional– FOPEP, administrada por el Consorcio FOPEP 2022, verificó que, la UGPP como entidad competente para reconocer derechos pensionales, no ha reportado pagos a favor del joven JUAN FELIPE LÓPEZ VALBUENA, desde el mes de enero 2025, estando suspendida bajo la causal "VENCIDA POR ESCOLARIDAD". Esta decisión fue determinada exclusivamente por la UGPP, sin participación alguna del Consorcio FOPEP 2022, por lo tanto, las aclaraciones sobre las novedades pensionales del accionante deberán ser atendidas por la UGPP

Frente a la petición que recibió del accionante el 10 de abril de 2026 (Rad P202615454); teniendo en cuenta que, en su calidad exclusiva de pagador, el Consorcio no tiene funciones relacionadas que le permitan emitir pronunciamiento frente al pago de las mesadas reclamadas, el 15 de abril de 2026 se brindó respuesta de fondo y se trasladó la petición a la entidad competente (UGPP), situación que fue puesta en conocimiento del peticionario

Precisó que, la novedad de pagos y la determinación de los valores a pagar, son actividades de la UGPP, entidad que debe indicar al Despacho en qué etapa se encuentra la solicitud del accionante, proceso en el que no interviene el FOPEP o su administrador fiduciario; afirmando que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP, a la fecha, no ha reportado la novedad de pagos a favor del joven

También recalcó en el escrito de contestación que, la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para el objeto de la presente acción, puesto que, lo que se solicita es el pago de las mesadas pensionales, trámite que se encuentra en proceso de nómina en la UGPP, pretensión sobre la cual la Corte ha planteado una línea jurisprudencial. También dijo que, no se evidencia que al accionante se le esté causando un perjuicio irremediable, ni se allega prueba documental de dicho perjuicio, que haga merecedor de tramitar dicha reclamación por vía de tutela; mencionando que existe falta de legitimación en la causa por pasiva, y finalmente solicitó, negar por improcedente la acción de tutela en contra del Consorcio FOPEP 2022; o desvincularlo por no existir vulneración de los derechos fundamentales del joven Juan Felipe López Valbuena

Como anexos de la contestación se acompañaron los siguientes documentos: - *Respuesta Derecho de Petición. Radicación de PQRFS pensionales*

4.3. La vinculada: Universidad de Pamplona - Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

La institución educativa, contestó la presente acción de tutela a través del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Dr. José Vicente Carvajal Sandoval, en los siguientes términos:

Frente a los hechos 1 y 2, afirmó que son ciertos, que el accionante es estudiante activo de la institución y, se le han expedido las certificaciones de escolaridad necesarias para sus trámites ante la UGPP; respecto a los demás hechos manifestó que no le constan

Como argumentos de la defensa, indicó que existe ausencia de legitimación en la causa por pasiva por ausencia de vulneración a derechos fundamentales, por cuanto las situaciones de hecho que manifiesta el

actor, salen de la esfera de competencia de la institución; precisó que el objeto de la presente tutela es la inclusión en nómina y el pago de mesadas pensionales atrasadas de una pensión de sobrevivientes, y la Universidad de Pamplona, no tiene la competencia legal, administrativa ni presupuestal para reconocer o pagar prestaciones de seguridad social, agregó que la legitimación en la causa por pasiva exige que la entidad demandada o vinculada sea la presunta responsable de la vulneración del derecho, y para el presente, la posible vulneración de derechos recae exclusivamente en la UGPP (reconocimiento) y el FOPEP (pago)

En cuanto al derecho a la educación, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que, la Universidad no ha vulnerado este derecho, por el contrario, el accionante manifiesta que inició actividades académicas el 1 de marzo de 2026, lo que demuestra que la institución ha garantizado su cupo y acceso al servicio educativo

Por último, solicitó la desvinculación de la acción constitucional, por ausencia de vulneración de los derechos y falta de legitimidad en la causa por pasiva, frente a los derechos que se consideran vulnerados por la accionante, toda vez que se configura la falta de legitimación, en la medida en que esta institución no posee la competencia legal, administrativa ni presupuestal para el reconocimiento, inclusión en nómina o pago de mesadas pensionales, responsabilidades que recaen exclusivamente sobre la UGPP y el FOPEP; asimismo, no existe acción u omisión vulneradora por parte de este centro educativo, el cual ha garantizado efectivamente el derecho a la educación del accionante mediante su matrícula y la expedición oportuna de las certificaciones requeridas, por lo que las pretensiones de amparo y las órdenes de pago resultan improcedentes e inoponibles frente a una entidad que es ajena al conflicto administrativo prestacional y que no ha vulnerado derecho fundamental alguno

Como anexos de la contestación se acompañaron los siguientes documentos: - *1. Resolución Rectoral 675 de 2017. - 2. Resolución No. 902 de 2024. - 3. Los relacionados como pruebas.*

4.4 El vinculado: Ministerio de Trabajo

La conducta de la entidad vinculada fue la de guardar silencio aun habiendo sido notificada en debida forma, lo anterior se corrobora con la constancia secretarial de control de términos vista a folio 107 del expediente digital C01CuadernoPrincipal.

4.5. Respuesta requerimiento realizado al accionante:

Mediante correo electrónico recibido el 15 de abril de 2026, la parte actora dió respuesta al requerimiento realizado en el auto admisorio de la siguiente manera:

"(...) En atención al requerimiento realizado en el numeral segundo del auto admisorio de fecha 14 de abril de 2026, procedo a dar respuesta al cuestionario planteado bajo la gravedad del juramento: 1) ¿Cuál es su ingreso y gastos mensuales? Mi único ingreso mensual es el valor de la pensión de sobrevivientes que recibo como hijo estudiante, la cual asciende a $987.002,22 pesos. Mis gastos mensuales son de aproximadamente $850.000, distribuidos en arriendo, alimentación, transporte universitario y materiales de estudio. Actualmente mis ingresos son de cero pesos ($0) debido a la suspensión de la prestación.

2) ¿Cómo está conformado su núcleo familiar y a qué se dedican? Mi núcleo familiar primario está conformado por mi madre, quien es pensionada. También mi hermano mayor, quien es trabajador

informal y vive a parte con su familia. Yo soy estudiante universitario de tiempo completo en la Universidad de Pamplona – Sede Pamplona. 3) ¿Vive en casa propia o paga arriendo? Pago arriendo. Resido en una habitación alquilada en la ciudad de Pamplona para poder asistir a mis clases, ya que no soy oriundo de esta ciudad. En Cúcuta, mi ciudad de origen, también pagamos arriendo, siendo mi madre la que cubre dicho gasto. 4) ¿Qué bienes de considerable valor son de su propiedad y de su núcleo familiar? No poseo bienes inmuebles, vehículos ni activos de valor a mi nombre. Los bienes de mi núcleo familiar se limitan a la vivienda donde reside mi señora madre, que además no es propia, sino arrendada y es ella quien cubre estos gastos de arriendo en mi ciudad. No cuento con capital o ahorros para cubrir mi manutención actual, por lo que dependo y estoy a espera del pago de mi mesada pensional. 5) ¿Cuáles son sus gastos mensuales? Mis gastos se desglosan así: Arriendo: $270.000; Alimentación: $380.000; Transporte y materiales académicos: $200.000. 6) ¿Cuenta con el apoyo económico de algún familiar que le permita solventar los gastos que requiere? No cuento con apoyo económico adicional. Mi madre, debido a su situación de pensionada y gastos propios, no puede cubrir mi estancia y alimentación en una ciudad distinta a la de su residencia. Dependo 100% de la pensión de sobrevivientes para estudiar. 7) ¿Usted o alguno de su núcleo familiar recibe algún tipo de pensión, subsidio, renta o arriendo? Recibo la pensión de sobrevivientes objeto de esta tutela (actualmente suspendida). Mi madre recibe su respectiva mesada pensional, la cual es utilizada para su propio sustento y gastos básicos. No recibo subsidios adicionales, rentas ni arriendos a mi favor. (...)"

Anexó como documento anexo adjuntó: - *Cédula de ciudadanía Constancia de vecindad y deuda por arrendamiento y alimentación. Estado de cuenta Bancolombia*

V. Consideraciones del Despacho

La acción de tutela es un mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, a través del cual toda persona puede solicitar el amparo de sus derechos fundamentales. Ante la importancia del objeto que protege, es una acción que se tramita de forma preferente y sumaria. Su naturaleza excepcional implica que sólo se debe acudir a ella cuando se reúnen estrictos requisitos de procedencia, para evitar que el juez constitucional invada órbitas propias de la jurisdicción ordinaria, y para que los asuntos que resuelve sean esencialmente de derechos fundamentales

Dentro de los requisitos de procedencia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado, entre otros asuntos, acerca de contra quién se puede interponer la acción de tutela, cuáles asuntos puede resolver por su conducto y cuáles son las circunstancias específicas del accionante que convierten en procedente la presente acción de amparo

La Constitución Política, establece que la acción de tutela se puede interponer contra la acción u omisión de cualquier autoridad que amenace o dañe derechos fundamentales; también señala la ley cuándo es procedente la acción de tutela por la afectación de derechos fundamentales que provenga de particulares, debido al servicio público que prestan, o su acción contraria al interés colectivo o a los derechos de quienes se encuentran en estado de indefensión o subordinación

5.1. Competencia

De conformidad con lo normado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, éste Juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela formulada por Juan Felipe López Valbuena contra la Unidad

de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP; y como vinculados la Universidad de Pamplona - Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico; el Consorcio FOPEP 2022 y el Ministerio de Trabajo, por la calidad de la entidad accionada, y por el lugar donde presuntamente ocurre la violación o la amenaza que motivan la solicitud (Pamplona - N. de S.), radica en este Despacho la competencia para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad en lo contemplado en el Decreto 2591 de 1991

5.2. Problema jurídico

De acuerdo con los antecedentes planteados, en primer lugar, corresponde a esta Juez Constitucional analizar la procedencia de la presente acción de amparo constitucional, para lo cual se referirá a los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela, esto es, legitimidad en la causa, subsidiariedad e inmediatez

De superarse dicho examen, se pasará a resolver el siguiente problema jurídico: correspondiéndole a esta Juez Constitucional, determinar si

i. En primera medida, se entrará a revisar si, ¿la presente acción de tutela cumple con el presupuesto de subsidiariedad para analizar la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, educación y debido proceso administrativo de Juan Felipe López Valbuena. Para ello, el Despacho deberá establecer si se cumplen los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional para reclamar derechos pensionales mediante la acción de tutela.?

ii. De resultar procedente la presente acción, entrará el Despacho a verificar sí, ¿Las entidades accionadas la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP y el Consorcio FOPEP 2022, vulneran los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, educación y debido proceso administrativo de Juan Felipe López Valbuena; al encontrarse la solicitud del pago de pensión de sobreviviente que le asiste con ocasión a la muerte de su Sr. Padre y la cual fue reconocida mediante Resolución No. 23588 del 19 de mayo de 2006, en trámite de liquidación de nómina; teniendo en cuenta que, presentó desde el 16 de febrero de 2026 el certificado de estudios con la correspondiente intensidad horaria en 10 semestre en el programa de licenciatura en ciencias sociales y desarrollo local de la Universidad de Pamplona ? Para resolver el anterior problema jurídico planteado, esta funcionaria Judicial cimentará la decisión en lo que la Jurisprudencia Constitucional ha decantado con relación a la i). la procedencia de la acción de tutela para reclamar el pago de mesadas pensionales; ii) la naturaleza jurídica del derecho a la pensión de sobrevivientes y la sustitución pensional, cuyos beneficiarios sean los hijos entre 18 y 25 años en condición de estudiantes; para luego analizar; ii). el caso concreto

5.3. Cuestiones previas. Procedibilidad de la acción de tutela

Conforme al mandato constitucional, este mecanismo privilegiado de protección debe cumplir con los requisitos de legitimación en la causa, que evalúa tanto la capacidad del accionante, como la del accionado, para acudir legítimamente al debate que tendrá lugar en el trámite de tutela; de subsidiariedad,

en razón a que solo procede cuando se han agotado todos los medios de defensa por las vías judiciales ordinarias antes de acudir al juez de tutela, o cuando no existe medio judicial legalmente previsto para debatir el caso concreto; y de inmediatez, que exige que su interposición sea oportuna y razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales invocados

Antes de realizar el estudio de fondo de la presente acción, esta funcionaria Judicial procederá primero a verificar si cumple los requisitos de procedibilidad

5.3.1. Legitimación por activa

Los artículos 86 de la Constitución, 10 del Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, han sostenido que es titular de la acción de tutela cualquier persona a la que sus derechos fundamentales le resulten vulnerados o amenazados, de tal forma que pueda presentarla por sí misma, o mediante representante o apoderado judicial, agente oficioso, o a través del Defensor del Pueblo o los Personeros Municipales

De conformidad con el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela puede ser instaurada por la persona directamente afectada o por quien actúe en su nombre. De igual manera, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, establece: *"la acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos. También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de estos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud. También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales."*

En sentencia T-1259 de 2008, que a su vez cita la sentencia T- 531 de 2002, la Corte señaló cuatro situaciones en las que se tiene legitimación en la causa por activa para el ejercicio de la acción

"En este orden de ideas la Sala pasará a señalar las referidas posibilidades: (i) la del ejercicio directo de la acción. (ii) La de su ejercicio por medio de representantes legales (caso de los menores de edad, los incapaces absolutos, los interdictos y las personas jurídicas). (iii) La de su ejercicio por medio de apoderado judicial (caso en el cual el apoderado debe ostentar la condición de abogado titulado y al escrito de acción se debe anexar el poder especial para el caso o en su defecto el poder general respectivo). Y (iv) la del ejercicio por medio de agente oficioso".

Al analizar las circunstancias fácticas de éste caso, se advierte que, el joven Juan Felipe López Valbuena, actúa a nombre propio y solicita la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, educación y debido proceso administrativo; por lo tanto, está facultado para hacerlo, en la medida en que es él, quien se encuentra directamente afectado por las presuntas acciones u omisiones que

motivaron la aludida acción; así pues, en el caso bajo análisis, la legitimidad en la causa por activa se cumple

5.3.2. Legitimación por pasiva

El canon 86 de la Carta Política consagra que la finalidad de la acción de tutela es *"(...) la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades o por el actuar de los particulares, en los casos previstos en la Constitución y en la ley19. En este contexto, según lo señalado de manera reiterada por la Corte, en lo que respecta a esta modalidad de legitimación, es necesario acreditar dos requisitos, por una parte, que se trate de uno de los sujetos respecto de los cuales procede el amparo; y por la otra, que la conducta que genera la vulneración o amenaza del derecho se pueda vincular, directa o indirectamente, con su acción u omisión"*

En desarrollo de los arts. 5 y 13 del Decreto 2591 de 1991, la legitimidad en la causa por pasiva es la condición del sujeto contra quien se dirige la acción, de ser el llamado a responder por la presunta vulneración del derecho amenazado. En el asunto de la referencia, las entidades accionadas la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal – UGPP, es una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público21; y el FOPEP, es un Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional, que tiene como objetivo sustituir el pago de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o de sobrevivientes, y las demás cajas de previsión o fondos insolventes del sector público del orden nacional, que el Gobierno determine y para los mismos efectos; es decir que el FOPEP, es una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica cuyos recursos se administran mediante encargo fiduciario, correspondiéndole al CONSORCIO FOPEP 2022, ostentar actualmente la calidad de administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP

Se vinculó al Ministerio del Trabajo, porque el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), quien fue directamente accionado en la presente tutela, no es una empresa, ni una entidad descentralizada, ni tampoco cuenta con personería jurídica propia; por el contrario, se define legalmente como una cuenta especial de la Nación, adscrita a este Ministerio

Es decir, a la UGPP y el CONSORCIO FOPEP 2022, serían las encargadas cada una dentro de sus competencias de garantizar prestaciones económicas derivadas de pensión de sobreviviente y efectuar el pago correspondiente (entre otros servicios de seguridad social en material de pensión); por tanto, se les atribuye la vulneración de los derechos fundamentales en cuestión

5.3.3. Inmediatez

El principio de inmediatez, se predica en los casos en que la acción de tutela debe ser incoada dentro de un término razonable a partir del acaecimiento del hecho generador de la violación de los derechos fundamentales. De esta manera, la sentencia T-332 de 2015 se pronunció sobre el particular, así

"El principio de inmediatez constituye un requisito de procedibilidad de la acción de tutela, por lo que su interposición debe ser oportuna y razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales invocados."

En lo que tiene que ver con el principio de inmediatez, es pertinente resaltar que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T – 051 de 2016 M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado señaló que:

"(...) la finalidad de la acción de tutela es garantizar una protección efectiva, actual y expedita frente a la transgresión o amenaza inminente de un derecho fundamental, motivo por el cual, entre la ocurrencia de los hechos en que se funde la pretensión y la presentación de la demanda, debe haber trascurrido un lapso razonable. En el evento en que no se cumpla con el requisito de inmediatez, se puede causar inseguridad jurídica frente a situaciones ya consolidadas en el orden administrativo y/o judicial, con lo que, a su vez, se puede afectar a terceros sobre los cuales recaiga la decisión e incluso el juez constitucional podría estar acolitando una conducta negligente de los administrados que no comparecieron al proceso correspondiente, no presentaron los recursos procedentes ni hicieron ejercicio de los medios de control vigentes" (Subrayado fuera de texto)

En razón a lo anterior, la acción de tutela debe interponerse en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que origina la presunta vulneración o amenaza a los derechos fundamentales

Frente al caso objeto de estudio, se considera que ésta exigencia se acredita si se tiene en cuenta que, de los anexos que adjuntó el accionante, la última actuación data del 10 de abril de 202622, y corresponde al reclamo que presentó el accionante PQRFS pensionales, ante la UGPP; y la acción de tutela la interpuso el día 14 de abril de 202623, es decir, aproximadamente cuatro (4) días siguientes a dicho reclamo; y la radicación de la solicitud para el pago de la pensión de sobreviviente la presentó el 16 de febrero de 202624 ; motivo que se traduce en un actuar diligente por la parte actora

Dicho término resulta acorde para el estudio de la acción constitucional, considerando el Despacho en primer lugar que el tiempo transcurrido es razonable, concluyéndose precisamente que, al cumplirse el requisito de inmediatez, se busca evitar que la acción de tutela instaurada sea empleada para subsanar la posible negligencia en que incurrieran los administrados para la protección de sus derechos

En atención a lo esgrimido en párrafos anteriores, esta funcionaria Judicial colige que en la presente solicitud de amparo constitucional se cumple con el requisito de inmediatez; faltando aún por estudio el último requisito general de procedibilidad, el de subsidiaridad, el cual se estudiará continuación

5.3.4. Subsidiariedad

Antecedente Jurisprudencial * Sentencia T-464 de 2017. Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera. "(…) Criterio de subsidiariedad

El artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Ley 2591 de 1991, prevén un procedimiento preferente y sumario de carácter subsidiario para reclamar el amparo de los derechos fundamentales mediante la acción de tutela. Ello implica que la procedencia de la acción constitucional está supeditada a que las personas que aleguen la afectación de sus derechos fundamentales no dispongan de otros mecanismos de defensa judicial. En ese sentido, esta Corporación ha identificado dos excepciones a la regla general de la improcedencia de la tutela ante la existencia de otros medios de defensa judicial. Esto sucede cuando (i) es interpuesta como mecanismo principal o (ii) se ejercita como medio de defensa transitorio para evitar un perjuicio irremediable sobre los precitados derechos. En el primer supuesto, esta Corte ha indicado que la acción de tutela procede como mecanismo principal siempre que se pueda concluir que el mecanismo de defensa judicial establecido por el legislador para resolver las reclamaciones no resulte idóneo o eficaz para proteger adecuada, oportuna e integralmente los derechos fundamentales presuntamente afectados. Sobre el segundo supuesto, la acción de tutela procede como mecanismo transitorio de defensa para evitar un perjuicio irremediable "cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen". La Corte Constitucional ha sostenido que la procedencia de la acción de tutela para reclamar un derecho pensional se contrae a que (i) su falta de pago o disminución genere un alto grado de afectación a derechos fundamentales como el mínimo vital; (ii) el accionante haya desplegado cierta actividad administrativa y judicial para que le sea reconocida la prestación; (iii) se acreditan, siquiera sumariamente, las razones para concluir que el medio judicial ordinario es ineficaz y; (iv) exista mediana certeza sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que sea reconocido el derecho pensional. En atención a las anteriores consideraciones, esta Sala de Revisión encuentra procedente la acción de tutela instaurada por Fabián Alejandro Tabares Valencia como mecanismo definitivo, dado que los medios de defensa judicial que se encuentran a su alcance no resultan eficaces para garantizar sus derechos fundamentales. Para ello, se debe considerar que, según los hechos presentados en la acción constitucional, las necesidades básicas del actor se encontraban garantizadas gracias a la sustitución pensional reconocida con ocasión del fallecimiento de su padre. Luego de suspenderse el pago de la mesada pensional, (i) el actor quedó desprovisto de la suma económica que solventaba su mínimo vital, lo cual no fue desvirtuado por la entidad demandada. De esa forma, es deber de la Corte dar aplicación a la regla de presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991. Igual suerte corre la afirmación del demandante en el sentido que su familia es de escasos recursos económicos. Además, el actor alude que ha tenido que acudir a múltiples préstamos de dinero para solventar sus necesidades básicas.

En ese sentido, (ii) resulta desproporcionado que el actor, Fabián Alejandro, acuda a las vías ordinarias para reclamar el derecho pensional. En la actualidad no goza de la suma económica que garantiza su subsistencia y sus necesidades vitales no dan espera a ser reconocidas mediante un proceso judicial que puede durar lo suficiente para que sus derechos fundamentales se vean afectados. Dada la inminente

afectación del derecho fundamental al mínimo vital del actor y la situación económica de su familia, se puede concluir que es ineficaz el medio ordinario judicial para que el actor reclame la sustitución pensional. En consecuencia, la acción de tutela se configura como el mecanismo principal y definitivo mediante el cual el demandante puede reclamar sus derechos fundamentales alegados. (iii) Igualmente, se evidencia que el accionante desplegó las actividades administrativas necesarias para que el Fondo demandado reactivara el pago de la prestación pensional a través de diferentes solicitudes y (iv) que, en principio, el ciudadano Tabares Valencia cumple con los requisitos establecidos para que se continúe con el pago de la mesada pensional con ocasión a la sustitución de la pensión de jubilación de su padre. Ello, porque el accionante tiene 19 años, presenta una relación filial con el causante y cursa el programa Tecnólogo en Gestión Administrativa en el SENA. En la medida en que la acción de tutela cumple con los requisitos de procedencia formal, esta Sala procederá a resolver el siguiente problema jurídico: ¿el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia vulneró los derechos fundamentales del actor, tras negarle el pago de la pensión que le fuera sustituida con ocasión al fallecimiento de su padre, argumentando que Fabián Alejandro no aportó un certificado de estudios que cumpliera con las exigencias establecidas para dicho fin? Para tal fin, se abordarán los siguientes aspectos: (i) la naturaleza jurídica del derecho a la pensión de sobrevivientes y la sustitución pensional; y (ii) se presentará el precedente jurisprudencial sobre la pensión de sobrevivientes y la sustitución pensional, cuyos beneficiarios sean los hijos entre 18 y 25 años en condición de estudiantes. La naturaleza jurídica del derecho a la pensión de sobrevivientes y la sustitución pensional El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público y un derecho de carácter irrenunciable. Igualmente, señala que dicho derecho constitucional está a cargo del Estado y su prestación se debe dar con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Por su parte, la Ley 100 de 1993 desarrolla el derecho a la seguridad social y prevé el Sistema General de Seguridad Social conformado por los regímenes generales para pensiones, salud, riesgos laborales y riegos sociales complementarios. A su turno, el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones contempla diferentes prestaciones asistenciales y económicas para proteger los riesgos de vejez, invalidez o muerte. También contempla los derechos a la indemnización sustitutiva, a la sustitución pensional y a la pensión de sobrevivientes. La pensión de sobrevivientes se encuentra consagrada en los artículos 46 y 73 de la Ley 100 de 1993, e implican una garantía en favor del grupo familiar de una persona que fallece estando afiliada al sistema pensional, para reclamar la prestación que se causa con ocasión al deceso. Mientras tanto, la sustitución pensional le asiste al grupo familiar del pensionado por vejez o por invalidez, para reclamar en su nombre la pensión que venía gozando el causante. El objeto de las precitadas prestaciones es la protección del núcleo familiar cuyo sustento económico queda desprotegido con el fallecimiento del afiliado o del pensionado que se encargaba de proveerlo. Por su parte, el literal c) de los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, consagra como beneficiarios de tales prestaciones pensionales a los hijos estudiantes entre 18 y 25, en los siguientes términos: "(...) los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes (...)" Para demostrar la condición de estudiante, el artículo 2º de la Ley 1574 de 2012 establece los siguientes requisitos: "Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el

Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales. (...) En suma, la Ley 100 de 1993 consagra la pensión de sobrevivientes y la sustitución pensional, que tienen como objeto proteger al grupo familiar cuyo sustento económico quedó desprotegido con el fallecimiento del afiliado o del pensionado que se encargaba de proveerlo. Dentro de los beneficiarios de tales prestaciones están los hijos del causante que tengan entre 18 y 25 años y, además, la calidad de estudiantes. Esta última se deberá acreditar, para el caso de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con una certificación expedida por la institución correspondiente que indique la denominación del programa, el cumplimiento de la dedicación a las actividades académicas con una intensidad no inferior a 160 horas del respectivo periodo, el número y la fecha del registro del programa, en caso de ser necesario dicho registro. Precedente jurisprudencial sobre la pensión de sobrevivientes y la sustitución pensional, cuyos beneficiarios sean los hijos entre 18 y 25 años que certifiquen la condición de estudiantes Diferentes Salas de Revisión de Tutela han señalado que exigir un certificado de educación formal a los hijos entre 18 y 25 años, para ser beneficiarios de la pensión de sobrevivientes o de la sustitución pensional, (i) impide el acceso y la permanencia al sistema educativo. En tal circunstancia, negar el reconocimiento pensional conlleva (ii) dejar desprovisto al beneficiario de su medio de subsistencia, (iii) negar la opción de elegir una institución educativa acorde con la condición socioeconómica, y (iv) una discriminación sobre la persona que estudia en una institución de educación no formal. Por ello, la Corte ha ordenado reanudar el pago de la mesada pensional, hasta tanto los hijos beneficiarios cumplan 25 años, siempre que acrediten que cursan estudios o se configure alguna de las causales establecidas en la ley para extinguir el derecho pensional. Lo anterior, se evidencia en los precedentes jurisprudenciales que se pasan a explicar: Mediante la Sentencia T-1242 de 2004, la Sala Quinta de Revisión se encargó de definir la vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la seguridad social y al mínimo vital del demandante, a quien, una vez cumplió 18 años, le suspendieron el pago del 50% de la pensión que le correspondía con ocasión al fallecimiento de su padre pensionado. La entidad demandada manifestó que el peticionario debía estar inscrito en una institución de educación formal para continuar gozando de la prestación, según se prevé en el Decreto 1889 de 1994. Sin embargo, el actor se estaba preparando para obtener el título de Diagnosticador, reparador de sistemas eléctricos y controles electrónicos automotriz, dispuesto por el SENA. La Corte amparó los derechos fundamentales del actor, para lo cual reiteró el precedente establecido en la Sentencia T-903 de 2003, argumentando que la calidad de estudiante para efectos de acceder a la pensión de sobrevivientes no se predicaba únicamente de aquellos estudiantes matriculados en instituciones de educación formal. En la Sentencia T-1037 de 2007 se estudiaron los derechos constitucionales a la educación y a la seguridad social de un accionante que se apoyaba en la pensión de su padre para acompañarlo en la enfermedad, llevar una existencia digna y cursar estudios en el SENA. Una vez fallecido su progenitor, solicitó el reconocimiento y pago de la pensión sustitutiva, la cual fue negada por ser mayor de 18 años y por no cursar estudios formales sino técnicos. En esa oportunidad, la Corte definió que el alcance del derecho fundamental a la educación genera igual respeto y protección para la educación formal y para la educación no formal. Por esa

razón, se indicó que no resulta factible generar barreras para la obtención de las prestaciones derivadas de la seguridad social a quienes optaron por la educación no formal. También sostuvo que la negación de la pensión sustitutiva implica el despojo del sustento que se derivaba del pensionado mientras se encontraba con vida. En ese sentido, la restricción de la entidad demandada no solo desconocía el derecho fundamental al acceso y a la permanencia al sistema educativo, sino que vulneraba los derechos constitucionales a la seguridad social y a la vida digna. Finalmente, este Tribunal explicó que al negarse el reconocimiento y pago de la pensión se colocó al accionante en una situación de debilidad manifiesta, si se tiene en cuenta que este último carecía de los recursos necesarios y no podía acceder por sí solo a los mismos para atender su existencia digna. Además de negarse el derecho a optar por la institución más acorde con las posibilidades socio económicas. En Sentencia T-917 de 2009, la Sala Cuarta de Revisión de la Corte analizó los derechos fundamentales al mínimo vital y al debido proceso de dos accionantes, a quienes les fue reconocida la pensión de sobrevivientes luego del fallecimiento de su padre. Pese a ello, el pago de la prestación se condicionó hasta tanto no se aportarán los certificados de estudio expedidos por un establecimiento de educación formal, aprobado por el Ministerio de Educación, en donde se señalará que las demandantes cursan estudios con una intensidad horaria de 20 horas semanales. Ello, en atención a que el Decreto 1889 de 1994, así lo exige a los beneficiarios que tengan entre 18 y 25 años. Se concluyó que la entidad demandada exigió unos requisitos sin tener en cuenta que habían sido declarados nulos por el Consejo de Estado. Este último Alto tribunal concluyó que el Ejecutivo se había extralimitado en el ejercicio de la potestad reglamentaria al exigir que el beneficiario de la pensión de sobrevivientes cursara específicamente un nivel de educación formal, con una intensidad de por lo menos 20 horas semanales. En consecuencia, la Sala de Revisión ordenó incluir en la nómina de pensionados a las demandantes hasta que cumplieran 25 años, siempre que acreditaran estudios, según se establece en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993.

** Sentencia SU 543 de 2019. M. P: Luis Guillermo Guerrero Pérez "(…) Acción de tutela para solicitar sustitución pensional o pensión de sobrevivientes a favor de hijos estudiantes-Reglas de procedencia de la acción Sustitución pensional o pensión de sobrevivientes a favor de hijos estudiantes-Hijos mayores de 18 años y hasta 25 años que acrediten condición de estudiantes como beneficiarios 4. Reglas de procedencia de la acción de tutela cuando hijos en condición de estudiantes pretendan obtener el reconocimiento y pago de una sustitución pensional 4.1. La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado, reiteradamente, que previo al estudio de fondo de la acción de tutela, debe evaluarse si esta es, en efecto, procedente. Para ello, es preciso estudiar si la demanda cumple con los requisitos de la legitimación en la causa por activa y pasiva, la inmediatez y la subsidiariedad. (…) Así, la Corporación procederá a esclarecer, de manera más precisa, las subreglas que habrán de ser aplicadas por los jueces constitucionales al resolver sobre este último presupuesto de procedencia, cuando de evaluar la eficacia de los medios ordinarios se trate en aquellos eventos en que los hijos estudiantes persiguen el reconocimiento de una pensión. 4.2. La acción de tutela es un mecanismo que procede contra toda acción u omisión de una autoridad que tenga la entidad suficiente para vulnerar un derecho fundamental. Esto supone que quien acude a ella, debió solicitar a la entidad accionada un actuar específico a fin de acceder a una pretensión determinada que, en asuntos pensionales, puede traducirse en el reconocimiento y pago de un beneficio económico. La respuesta que la entidad dé a esa solicitud es lo*

que puede ser objeto de reproche a través de los mecanismos judiciales principales o, en su defecto y solo de manera subsidiaria, del recurso de amparo. En tal sentido, (i) si un ciudadano no presentó la solicitud respectiva ante la administración, la acción de tutela habrá de declararse improcedente, y, al contrario, (ii) si presentó la referida solicitud y ello le fue resuelto de manera contraria a sus intereses, debe verificarse si el reproche contra tal decisión debe ser resuelto por los medios judiciales principales o no. Conviene resaltar que el principio de subsidiariedad, que se encuentra expresamente previsto en la Carta Política, tiene entre sus efectos evitar que el juez constitucional invada las funciones –asignadas por la Constitución y la Ley– de las demás autoridades judiciales del país. Para ello, precisamente, se planteó que solo cuando falten otros medios de defensa judicial a los que la persona pueda acudir, o cuando estos no sean idoneos ni eficaces en la protección del derecho o no impidan la configuración de un perjuicio irremediable, será procedente la acción de tutela para atacar este tipo de decisiones.

Para establecer la eventual eficacia del medio judicial principal al que podría acudir la persona, la Corte ha advertido que el juez constitucional deberá revisar si este tiene la virtualidad de proteger el derecho fundamental presuntamente conculcado y, además, de hacerlo en términos oportunos. Ello, que encuentra inescindible relación con la protección inmediata del derecho invocado –finalidad del recurso de amparo en los términos del artículo 86 Superior– implica para el juzgador cuestionar si el tutelante se encuentra en condiciones de asumir y soportar el trámite judicial principal que ha dispuesto la Ley. Para esto tendrá que analizar el asunto desde una doble perspectiva: (i) el objeto o los intereses que la persona pretende hacer valer con el escrito de tutela, así como sus condiciones reales que, por decir lo obvio, serán particularísimas y pertenecerán, por tanto, solo a ella, y (ii) el tiempo promedio que tarda ese medio judicial, basado en las reglas de la experiencia. De este modo la evaluación de la eventual procedencia habrá de hacerse caso a caso, como en efecto lo ha señalado la jurisprudencia de esta Corporación. Estos dos aspectos tienen, necesariamente, que ser valorados por el juez de tutela en un mismo momento. Así, verbigracia, no podría afirmarse que un proceso judicial que tarda, en promedio, dos años en resolverse, adolece per se de eficacia, pues, lo que para una persona puede constituir una demora desproporcionada, para otra no. (…) 4.4. En relación con la eficacia de los medios judiciales principales de los que disponen los hijos que alegan contar con la condición de estudiantes y que pretenden acceder o continuar con el pago de un derecho pensional, la Corporación, en su jurisprudencia, ha advertido lo que sigue: 4.4.1. En primer lugar, ha valorado, en diversas ocasiones, la urgencia que este tipo de peticionarios encuentran para que la judicatura resuelva, con prontitud, sus peticiones pensionales. Una de las primeras decisiones sobre el asunto fue la Sentencia T-602 de 2008 en la que una persona, de 24 años, cuyo pago de la pensión de sobrevivientes había sido suspendido, solicitó la reactivación de este. Para declarar la procedencia de la acción, la Corte acudió a un argumento único: que el actor estaba ad-portas de cumplir 25 años (edad límite para el pago de la prestación de conformidad con la ley), por tanto, conminarlo a que concurriera al proceso ordinario podía amenazar su proceso formativo que, entre otras cosas, estaba en su fase final, pues, el tutelante se encontraba adelantando la judicatura ad honorem. Argumento al que también se apeló en la Sentencia T-341 de 2011, donde se indicó que el mecanismo ordinario era ineficaz para amparar los derechos de una joven estudiante de 21 años porque, dada su demora, era previsible asumir que para el momento en que se resolviera de fondo el asunto (tiempo durante el cual la prestación no se pagaría), la actora

habría cumplido los 25 años. En sentencias más recientes, la Corte ha mantenido el argumento antedicho y al tiempo ha añadido que la demora del proceso judicial principal, para este tipo específico de peticionarios, puede poner en riesgo también su mínimo vital. Tal fue la conclusión de la Sentencia T-664 de 2015, cuando calificó de ineficaz el medio ordinario para proteger las prerrogativas constitucionales de un joven que requería de las mesadas pensionales (único ingreso que percibía) no solo para pagar sus estudios, sino para garantizarle una vida digna a su compañera permanente y a su hija que estaba por nacer. Esta sentencia hizo particular énfasis en el hecho de que aun cuando a futuro –en caso de ser resuelto el debate jurídico en favor del tutelante en el marco de un proceso ordinario laboral– se ordenara el pago de las mesadas no percibidas, el no recibirlas en el momento en que las requiere para adelantar el pago de sus estudios afecta ciertamente su formación, de manera que ello es lo que habilita al juez constitucional para estudiar de fondo la cuestión. Este análisis ha sido retomado en las Sentencias T-366 de 2017 y T-464 de 2017. Sin embargo, no siempre esta Corte ha estimado que el medio principal es ineficaz para resolver sobre el derecho a la seguridad social de los hijos estudiantes. Un ejemplo de ello es la Sentencia T-491 de 2017. Esta providencia, valga indicar, no se apartó de las previsiones hechas por la Corte para evaluar la eficacia del medio en asuntos como los presentes. Al contrario, aplicando los mismos criterios, estimó que, en ese caso concreto, a través del cual una joven estudiante pretendía la reactivación de su pensión tras haberle sido suspendida por aportar un certificado de estudios en el que se reconocían menos horas que las exigidas en la ley, no se superaba el requisito de la subsidiariedad. Con base en ello y tras sostener que, en ese particular evento, no existía vínculo entre el pago de la prestación económica y la continuidad del proceso educativo, la Corte concluyó que la actora tenía la posibilidad de acudir al proceso ordinario laboral.
Lo dicho puede generar una idea respecto de la condición de vulnerabilidad a la que, prima facie, se ven expuestos los hijos estudiantes. Verificar esto, a la luz del tiempo que toma la solución del litigio ordinario laboral o contencioso administrativo–, que propone un accionante de estas características, es importante para que el juez de tutela defina si esa espera, como se ha manifestado en párrafos precedentes, puede ser soportable o no. 4.5. Como corolario, podría entonces afirmarse que para identificar si un medio judicial es eficaz a fin de resolver sobre un derecho prestacional en favor de los hijos estudiantes, mayores de 18 años y menores de 25, debe identificarse (i) si la falta del reconocimiento pensional o la suspensión de las mesadas pueden ocasionarle, en sus condiciones particulares, un grado alto de afectación de sus derechos al mínimo vital y a la educación, (ii) si, habida cuenta de lo anterior, la duración del mecanismo judicial ordinario del que disponga es desproporcionada y no asegura la protección oportuna de los derechos, y (iii) si el tutelante ha adelantado los trámites administrativos del caso a efectos de lograr sus pretensiones por esa vía.

La acción prevista en el artículo 86 de la Constitución Política está consagrada como un mecanismo idóneo para lograr la salvaguarda de los derechos fundamentales, y procede en tanto el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial para lograr que sus derechos sean protegidos; sin embargo, la anterior disposición tiene por regla su excepción, vale decir, cuando la tutela se interponga como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable y, por el otro, cuando la vía ordinaria de defensa no es idóneo ni eficaz para la protección de los derechos que se reclama, caso en el cual la tutela se convierte en un instrumento definitivo de protección

El instrumento, en consecuencia, es de carácter supletorio y residual, de donde deriva que no puede ser utilizado como un elemento de justicia paralelo o alternativo de aquellos que el constituyente y el legislador han determinado para la solución de los conflictos entre los asociados

Lo anterior, por cuanto los ordenamientos jurídicos comunes establecen las pautas conforme las cuales se deben debatir los asuntos materia de controversia, patrones que evidentemente incluyen las formas para hacer solicitudes y los mecanismos para impugnar lo resuelto, en aras de que se corrijan las irregularidades. Todo ello conforme a las características de residualidad o subsidiariedad que orientan la acción en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 numeral primero del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela. En el presente caso es preciso que, se evalúen con detenimiento las circunstancias propias de cada caso y la situación en que se encuentra el interesado, para verificar si a pesar de existir otro medio de defensa, se hace necesaria la intervención pronta del Juez de Tutela para evitar una afectación grave de sus derechos

La jurisprudencia Constitucional ha entendido en Sentencia T – 020 de 2021 que *un mecanismo de defensa no es idóneo cuando "no permite resolver el conflicto en su dimensión constitucional o no ofrece una solución integral respecto del derecho comprometido". Así mismo, la Corte en Sentencias T – 391 de 2018; T-305 de 2021 y T-225 de 1993 expuso que el perjuicio irremediable "debe ser inminente, esto es, que esté por suceder; (ii) las medidas que se requieren para conjurarlo han de ser urgentes, tanto por brindar una solución adecuada frente a la proximidad del daño, como por armonizar con las particularidades del caso; (iii) el perjuicio debe ser grave, es decir, susceptible de generar un detrimento transcendente en el haber jurídico de una persona; y (iv) la respuesta requerida por vía judicial debe ser impostergable, o fundada en criterios de oportunidad y eficiencia, a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable".*

En ese sentido la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela no procede cuando las pretensiones son de naturaleza económica, toda vez que el objeto de la acción es proteger derechos de carácter fundamental; no obstante, si lo que se pretende involucra la defensa de un derecho fundamental que demande la intervención inmediata del Juez Constitucional para su efectiva protección, la acción de tutela resulta procedente de manera excepcional

La Corte Constitucional ha reiterado que, en principio, la acción de tutela resulta improcedente para reclamar el reconocimiento y pago de prestaciones económicas y/o cuando se invoca la protección del derecho a la seguridad social, incluso cuando las pretensiones giran en torno al reconocimiento y pago de una pensión como en el presente caso, la de sobreviviente, ya que en múltiples pronunciamiento la H. Corte Constitucional ha enfatizado en que "(…) En estos casos, el interesado debe acudir a los medios ordinarios previstos para el efecto, habida cuenta de que una controversia de esta estirpe debe ser dirimida, prima facie y según sea el caso, ante la jurisdicción ordinaria laboral o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (…)"25; pues el conocimiento de ese tipo de solicitudes exige la

valoración de aspectos legales y probatorios que muchas veces escapan a la competencia del Juez de Tutela

No obstante, la jurisprudencia constitucional señala que el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela debe analizarse de manera sustancial y no simplemente formal en cada caso concreto cuando se verifique la existencia de otros medios de defensa judicial, para determinar si aquellos tienen la capacidad de restablecer de forma efectiva e integral los derechos invocados. De lo contrario, se podrá aplicar una de las dos excepciones que justifican su procedibilidad, a saber

"(i) Cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo; y, (ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio".

En el caso de marras, debe destacarse que frente al asunto que da pie a la interposición de la solicitud de amparo, le correspondería a la jurisdicción ordinaria laboral o a la jurisdicción contencioso administrativo dirimirlo; sin embargo, desarrollando el anterior precedente jurisprudencial, respecto a las Subreglas sobre la valoración de circunstancias específicas del accionante en materia pensional, y dado que dos de ellas se refieren al análisis de la posible afectación al mínimo vital y a la idoneidad y eficacia del medio de defensa judicial; éste Despacho procederá a estudiar cada una de las subreglas que la Corte Constitucional ha sostenido para reclamar un derecho pensional de la siguiente manera

i. *su falta de pago o disminución genere un alto grado de afectación a derechos fundamentales como el mínimo vital;*

El actor, consignó en los fundamentos fácticos de la presente acción que, la suspensión en el pago de la pensión le ha generado un riesgo real, grave e inminente para su mínimo vital y su permanencia en la educación superior, porque dicha prestación es su única fuente de ingresos para sobrevivir y continuar sus estudios

También advierte que, dada la demora en resolver su solicitud, prolonga injustificadamente la ausencia de ingresos y afecta gravemente su estabilidad económica, su mínimo vital e insiste en la posible no continuidad de sus estudios universitarios; agregando en un acápite especial frente al mínimo vital que: "(…) *siendo yo un hijo estudiante que depende exclusivamente de la pensión de sobrevivientes para subsistir y estudiar, la suspensión del pago desde enero de 2026 afecta de manera directa mi mínimo vital y mi derecho a la educación*. (…)"

El Despacho, en auto admisorio del 14 de abril de 202628, decretó de oficio una prueba documental respecto a un cuestionario para verificar la posible afectación a su mínimo vital; el cual respondió el tutelante visto a folios 31 al 37; el que le permitió comprobar al Despacho que, su único ingreso mensual es el valor de la pensión de sobrevivientes que recibe como hijo estudiante, la cual asciende a $987.002,22

pesos; sus gastos mensuales son de aproximadamente $850.000, distribuidos en arriendo, alimentación, transporte universitario y materiales de estudio; y actualmente sus ingresos son de cero pesos ($0) debido a la suspensión de la prestación

También le manifestó al Despacho que, su núcleo familiar primario está conformado por su madre, quien es pensionada, su hermano mayor, quien es trabajador informal y vive a parte con su familia, mientras que él es estudiante universitario de tiempo completo en la Universidad de Pamplona – Sede Pamplona, municipio en el que reside y paga arriendo y alimentación pues su ciudad de origen es Cúcuta, lugar en el que también pagan arriendo, pero es su Sra. madre la que se encarga de cubrirlo. Afirmó que, no tiene bienes de valor que sean de su propiedad, tampoco cuenta con capital o ahorros para cubrir su manutención actual, por lo que depende y está a la espera del pago de su mesada pensional. Finalmente indicó que, no cuenta con apoyo económico adicional, porque lo que recibe su Sra. Madre como pensionada es utilizada para su propio sustento y gastos básicos, enfatizando en que no recibe subsidios adicionales, rentas ni arriendos a su favor

En síntesis, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por el actor, así como las respuestas al cuestionario realizado, en especial las afirmaciones a la afectación a su mínimo vital, y posible deserción académica; permiten inferir que, sus necesidades básicas se encuentran garantizadas por la sustitución pensional reconocida con ocasión del fallecimiento de su Sr. Padre Natanael López Gómez ✝; en consecuencia, al suspenderse dicho pago, y encontrándose actualmente cursando sus estudios universitarios, quedó desprovisto de la suma económica que solventaba su mínimo vital

En virtud de lo anterior, éste primer presupuesto sí se cumple

ii. el accionante haya desplegado cierta actividad administrativa y judicial para que le sea reconocida la prestación;

En primer lugar, debe precisarse que, la entidad accionada Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, confirmó en el escrito de contestación que al accionante le fue reconocida por la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL pensión de sobreviviente mediante Resolución No. 23588 del 19 de mayo de 2006, con ocasión al fallecimiento de su Sr. Padre

Acto seguido, la misma entidad consta para atender la solicitud objeto de la presente acción, debido a una novedad a nómina (SNN), se credo la SNN202601001707, aclaración y/o modificación de la Resolución que reconocía el Derecho pensional, en la que se están analizando los documentos objeto de la presente acción y sobre los que esta entidad se encuentra realizando las siguientes labores de trámite; y pese a que la entidad no indica el día en que fue radicada, el propio accionante sí lo hace afirmando que fue el 16 de febrero de 2026

Ahora bien, el actor no sólo radicó ante la UGPP petición para que le fuera pagada la mesada pensional previamente reconocida por estar estudiando y ser menor de 25 años; también lo hizo ante el FOPEP, quien a través del Consorcio FOPEP 2022, menciona en el escrito de respuesta de la acción de tutela que,

las peticiones mediante las cuales solicita el pago de las mesadas pensionales, fueron radicadas directamente en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP, siendo esta la entidad competente para brindar respuesta de fondo a lo solicitado y a las pretensiones de la tutela; aclarando que, consultada la página web https://www.ugpp.gov.co/edt/ , señalan que la solicitud se encuentra en proceso de nómina, sin que a la fecha se haya reportado la novedad de pago; y ante la radicación de la petición del tutelante el 10 de abril de 2026 (Rad P202615454); teniendo en cuenta que, el FOPEP en su calidad exclusiva de pagador, no tiene funciones relacionadas que le permitan emitir pronunciamiento frente al pago de las mesadas reclamadas, indicó que, el 15 de abril de 2026 se brindó respuesta de fondo y se trasladó la petición a la entidad competente (UGPP), situación que fue puesta en conocimiento del peticionario

Debe entonces el Despacho enfatizar en que el accionante sí solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección Social – UGPP el pago de la pensión de sobreviviente, adjuntando el certificado de estudios emitido por la Universidad de Pamplona; sin embargo, a la fecha la solicitud no le ha sido resuelta de fondo y completa con lo solicitado, sólo menciona la entidad accionada UGPP que, en el aplicativo interno, se evidencia que " la SNN entró a liquidación de nómina donde posteriormente será enviada la novedad a FOPEP quien será el encargado de pagar."

En atención a lo previamente expuesto, se evidencia que el actor sí realizó el trámite administrativo que se debe adelantar

Por otro lado, frente a que el accionante haya desplegado actividad judicial tendiente a obtener la resolución de sus pretensiones, no ocurre lo mismo, pues no obra prueba en el expediente digital de la presente acción y tampoco así lo menciona el actor, siendo un tema que se debe estudiar en el próximo requisito

iii. se acreditan, siquiera sumariamente, las razones para concluir que el medio judicial ordinario es ineficaz y;

Pese a lo anterior, si bien el accionante cuenta con un mecanismo judicial ya sea ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o la jurisdicción ordinaria laboral; resulta para éste Despacho desproporcionado obligar que el actor acuda a éstas vías judiciales para reclamar lo que aquí pretende frente al derecho pensional que le asiste, pues en el caso particular, prima facie, los medios judiciales principales de los que disponen los hijos que alegan contar con la condición de estudiantes y que pretenden acceder o continuar con el pago de un derecho pensional, pueden no ser eficaces ni idóneos, principalmente por la urgencia que tienen éstos peticionarios para que se resuelva con prontitud sus solicitudes, aunado a la demora en resolverse, lo cual como ocurre en el caso de marras podría ver comprometida su continuidad en la formación académica, máxime como ocurre en el caso objeto de estudio, el hijo que pide el pago de la sustitución personal no cuenta con recursos económicos para asumir un proceso judicial, pues sucede que el joven Juan Felipe López Valbuena no labora actualmente, pues se dedica tiempo completo y exclusivamente a cursar sus estudios universitarios, requiriendo de la mesada pensional para sufragar sus gastos básicos

Lo anterior, por cuanto la situación del peticionario según certificado académico que allegó proferido por la Universidad de Pamplona presenta como semestre matriculado 10; con una intensidad horaria semanal matriculado de 24; en el programa de Licenciatura en Ciencias Sociales y Desarrollo Local; y según se desprende de su cédula de ciudadanía este año en el mes de agosto cumpliría 23 años; y se encuentra ad-portas de terminar su carrera universitaria

Siendo estos dos factores edad del peticionario cuando ésta próximo a cumplir 25 años; y la etapa en que se encuentra cursando sus estudios, determinantes en la Jurisprudencia precitada para determinar que resultaría ineficaz el medio ordinario judicial para que el actor reclame la sustitución pensional, razón por la cual éste segundo presupuesto también se cumple

iv. exista mediana certeza sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que sea reconocido el derecho pensional.

Para el caso de marras, encontramos que efectivamente, al actor la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL, le reconoció mediante Resolución No. 23588 del 19 de mayo de 2006, una pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor Natanael López Gómez ✝; a favor de la señora Carlina Valbuena, en calidad de compañera permanente, en un 50% de la mesada pensional que recibía el causante a partir del 3 de diciembre de 2005; los 50% restante fueron reconocidos a favor de los hijos menores para ese entonces Juan Felipe y Hernan Dario López Valbuena, representados legalmente por la señora Carlina Valbuena

De lo obrante en el expediente digital de la presente acción constitucional, el tutelante Juan Felipe cumple con los requisitos establecidos para que se continúe con el pago de la mesada pensional con ocasión a la sustitución de la pensión de jubilación de su padre Natanael López Gómez ✝; lo anterior por cuanto el accionante tiene actualmente 22 años de edad, presenta una relación filial con el causante y cursa el programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL, en la Universidad de Pamplona, contando con el semestre matriculado: 10 y con una intensidad horaria semanal matriculada de 24

Por las razones previamente analizadas, considera este Despacho que la presente acción de tutela mediante la cual mediante la cual Juan Felipe López Valbuna reclama la posible vulneración a sus derechos fundamentales a al mínimo vital, seguridad social, educación y debido proceso administrativo, resulta procedente como mecanismo principal y definitivo, por ende, se pasará a desarrollar el caso en concreto

VI. Caso en concreto

Para dirimir el asunto que hoy nos ocupa, este Despacho debe analizar, en primera medida a quién le corresponde el pago de la mesada pensional como beneficiario de la pensión de sobreviviente que le fué reconocida al accionante para el año 2016

La UGPP, es la entidad competente para reconocer derechos pensionales, y es la que reporta novedades a nómina; razón por la cual, las solicitudes que correspondan a novedades pensionales del accionante deberán ser atendidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP; por su parte el Consorcio FOPEP 2022, cumple con una función exclusiva de pagador de las pensiones debidamente reconocidas

Al actor, le fue reconocida para el 2006 la sustitución pensional, la cual le asiste al grupo familiar del Pensionado por vejez o por invalidez, para reclamar en su nombre la pensión que venía gozando el causante, el objeto de esta prestación social, así como la pensión de sobrevivientes, es la protección del núcleo familiar cuyo sustento económico queda desprotegido con el fallecimiento del afiliado o del Pensionado que se encargaba de proveerlo

La Ley 100 de 1993, el literal c) de los artículos 47 y 74 consagra como beneficiarios de tales prestaciones pensionales a los hijos estudiantes entre 18 y 25, en los siguientes términos

"(...) los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes (...)"

Para demostrar la condición de estudiante, el artículo 2º de la Ley 1574 de 2012 establece los siguientes requisitos

"Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales."

Es decir, que principalmente debe revisarse que para que los hijos del causante sean beneficiarios de una sustitución pensional aun cumpliendo la mayoría de edad (18 años); deben tener entre 18 y 25 años; y por sobre todo deben probar la calidad de estudiante

En el caso de marras, el actor cuenta con estos dos presupuestos, tiene actualmente 22 años y cursa 10° semestre en la Universidad de Pamplona; y según el certificado allegado por él mismo la intensidad horaria semanal es de 24 horas, y la ley exige que no sea menor a 20 horas semanales, como se demuestra a continuación: (Se muestra certificado)

En virtud de lo anterior, es evidente que el tutelante le asiste el derecho a que le sea reactivado el pago de la mesada pensional que le fue reconocida como hijo del causante Natanael López Gómez ✝; porque Juan Felipe tiene 22 años, es decir, se encuentra entre los 18 y 25 años de edad, es estudiante activo de

una institución de educación superior formal como lo es la Universidad de Pamplona, y aportó el certificado acreditando la intensidad horaria semanal que se necesita para mantener su condición de 24 horas, siendo el mínimo 20 horas semanales

Aunado a lo anterior, se desprende de la respuesta que brindó la entidad accionada que la mesada pensional entró a liquidación de nómina donde posteriormente será enviada a la novedad a FOPEP quien es el encargado de pagar, a través del Consorcio FOPEP 2022, y así lo manifestó la propia entidad accionada, al manifestar que la petición del accionante fue escalada a las áreas encargadas, en donde de conformidad con lo solicitado se encuentran realizando todas las acciones pertinentes a fin de resolver conforme corresponda, por lo que se evidencia que la petición objeto de la presente acción actualmente ha surtido las siguientes fases: (se muestra aparte)

Es menester resaltar que, teniendo en cuenta lo anterior, el accionante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 1574 de 2012, porque demostró la edad y la calidad de estudiante para obtener el reconocimiento de la sustitución pensional. La demora injustificada en resolver la solicitud que el peticionario presentó desde el 16 de febrero de 2026 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP; se traduce en una vulneración a sus derechos fundamentales, en especial la relación que éste trámite administrativo guarda con la educación, pues el actor insiste tajantemente en una posible deserción debido a la falta de recursos para continuar sus estudios; aunado a una vulneración a su derecho al mínimo vital por la condición económica precaria que alega, sumado a que, de dicha prestación es que cubre sus gastos y manutención, tal como Jurisprudencialmente se ha concluido, dejándolo desprovisto del medio de subsistencia que ha venido obteniendo desde el fallecimiento de su progenitor

Lo previamente expuesto, encuentra su justificación en que, en el presente caso no se solicita el reconocimiento inicial de una pensión de sobrevivientes, sino la reactivación del pago de una mesada ya reconocida, suspendida por la necesidad de acreditar periódicamente la condición de estudiante. Por tanto, una vez aportado el certificado de estudios, la entidad debe verificar el requisito y pronunciarse oportunamente, sin trasladar al beneficiario el término propio de un reconocimiento pensional inicial, lo cual no es de recibo para éste Despacho, que la entidad accionada UGPP, aduzca que aún no han transcurrido los cuatro (4) mese que tiene para reconocer una mesada pensional, porque en cuatro (4) meses se terminaría el semestre académico, que tal como lo certifica la Universidad el semestre inicia el 2 de marzo y finaliza el 27 de junio de 202631; y entonces en todo éste término, no podría asumir las necesidades básicas, y tal como aquí ocurre, pues no está solicitando por primera vez un reconocimiento inicial o por primera, sino una reactivación de la mesada pensional; entonces, se deduce que el trámite que sólo deba revisar, consiste em que no haya perdido ese derecho porque no se hallare estudiando o haya superado los 25 años; porque, insístase, de aplicar el termino de cuatro (4) meses para pagar y dos (2) más para reconocer de ésta manera lo aquí solicitado; expondría al tutelante o estudiante a que cada semestre vea retrasado el pago de la mesada pensional, y no pueda suplir los gastos de la carrera o estudio que esté adelantando máxime cuando como aquí ocurre, Pamplona no es el lugar de origen del actor, y

no cuenta con ninguna otra ayuda económica, lo que lo expondría a la deserción de la universidad, ya estando en último semestre

Ahora bien, respecto al antecedente Jurisprudencial que menciona la UGPP en la respuesta a la presente acción, esto es, la Sentencia SU 975 de 2003 de la h. Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa; lo cierto es que, se trata de una decisión que no es un caso análogo al que nos ocupa; y por ende no puede ser aplicada de manera directa al presente caso, porque esa providencia estudió problemas relacionados con solicitudes pensionales de fondo, especialmente reconocimiento, reliquidación o reajuste de pensiones, eventos en los cuales la entidad debe hacer un análisis integral de la prestación. En cambio, en este caso no se está solicitando el reconocimiento de una nueva pensión, ni un reajuste, ni una reliquidación, ni un acrecimiento pensional. Lo que se pidió fue la reactivación de una mesada pensional ya reconocida, para lo cual el beneficiario aportó el certificado de estudios que acredita que continúa cumpliendo la condición legal de hijo estudiante entre los 18 y 25 años

Por esa razón, la UGPP no puede aplicar automáticamente el término de cuatro (4) meses32 de la SU-975 de 2003, porque ese término corresponde a trámites pensionales que requieren un estudio de fondo sobre el derecho pensional. Aquí el derecho ya existe. La administración sólo debe verificar un documento académico y reanudar el pago si se cumple el requisito

Finalmente, considera este Despacho que, la entidad accionada parte de una premisa equivocada, pues asimila la solicitud del accionante a un trámite de reconocimiento, acrecimiento o definición inicial de una prestación pensional. Sin embargo, en el presente caso, itérese, no se está solicitando el reconocimiento originario de una pensión de sobrevivientes ni la constitución de un nuevo derecho pensional, sino la reactivación o reanudación del pago de una mesada previamente reconocida, suspendida únicamente por la necesidad periódica de acreditar la condición de estudiante

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia citada, para ésta Juez Constitucional, no cabe duda de que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP vulneró el derecho fundamental al mínimo vital, seguridad social, y educación del joven Juan Felipe López Valbuena, porque no le ha reconocido nuevamente las mesadas pensionales al accionante y el Consorcio FOPEP 2022, porque no le ha pagado, es decir, que ambas estarían vulnerando los derechos fundamentales en comento, cada una en el ámbito de sus competencias; por lo que se hace necesario que la orden se emita a éstas dos

En consecuencia, se tutelarán los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, y educación de Juan Felipe López Valbuena; y se ordenará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, junto con el Consorcio FOPEP 2022, cada una dentro de sus competencias, el primero para reconocer y el segundo para pagar las mesadas pensionales dejadas de percibir una vez fueron suspendidas. Dicho pago se deberá mantener mientras que el actor esté vinculado a esa entidad y hasta tanto se configure alguna de las causales expresamente establecidas en la Ley para la extinción del derecho pensional

Finalmente, se reitera que la orden recae ante el Consorcio FOPEP 2022, pues como se mencionó en la legitimación en la causa por pasiva y en los fundamentos del auto que ordenó su vinculación, el Consorcio FOPEP 2022 es la entidad fiduciaria actual encargada de administrar y pagar las pensiones del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) en Colombia, contratado a partir de 2022. Su función principal es gestionar los recursos para el pago de mesadas, sustituciones y auxilio funerario; también se le conoce como el administrador por encargo fiduciario del FOPEP33; es decir, sería la encargada de ejecutar la orden que en tal sentido emitiera la UGPP

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución

Resuelve:

Primero: Tutelar el derecho fundamental al mínimo vital, seguridad social, y educación de Juan Felipe López Valbuena, conforme a lo expuesto en la presente providencia

Segundo: Ordenar a la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, junto con el Consorcio FOPEP 2022, cada una dentro de sus competencias que; en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, la UGPP reconozca las mesadas pensionales por sustitución pensional dejadas de percibir una vez fueron suspendidas; y el Consorcio FOPEP 2022, proceda a pagarlas. Dicho pago se deberá mantener mientras que el actor esté vinculado a esa entidad y hasta tanto se configure alguna de las causales expresamente establecidas en la Ley para la extinción del derecho pensional

Tercero: Notificar el presente fallo de conformidad a lo consagrado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991

Cuarto: Si la presente decisión judicial no fuere impugnada en su oportunidad legal, envíese a la honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. Notifíquese. Angélica María del Pilar Contreras Calderón Juez

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Esta Auditoria identificó la totalidad de acciones constitucionales del mes de febrero de 2026, Esta auditoria identificó la totalidad de acciones constitucionales del mes de abril de 2026, realizó la selección de la muestra de los procesos del mes en análisis, verificó y ejecutó el seguimiento de cada una de ellas, detallando el cumplimiento de plazos y el cumplimiento de los fallos judiciales para la totalidad de la muestra de las tutelas, verificando electrónicamente las mismas y evidenciando el cumplimiento del procedimiento sobre las acciones anteriormente enunciadas para el mes de abril de 2026

PROCESOS JUDICIALES

Respecto a las demandas en donde el demandado o vinculado es el FOPEP, para el mes de abril de 2026 se recibieron 4 demandas donde la entidad fiduciaria tuviera que informar al Despacho Judicial que quien debía ser debidamente notificado era el Ministerio del Trabajo: 1. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, 2. JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA, 3. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO ARMENIA, 4. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI. Es importante mencionar que, con la implementación del Decreto 806 de 2021 y la Ley 2213 del 2022, el Consorcio FOPEP remitió en el mes de marzo de 2026 las respuestas a las acciones de tutela, a los correos electrónicos de los diferentes Despachos Judiciales de conformidad a lo indicado en el oficio de notificación, donde esta Entidad procedió a informar a los Despachos judiciales que quien debía ser debidamente notificado era el Ministerio del Trabajo. A su vez, se procedió a informar a través de los respectivos correos a ese Ministerio la recepción de las demandas

CAPITULO V - SEGUIMIENTO A INDICADORES CTO 724 DE 2022

INDICADORES CONTABLES Y FINANCIEROS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ABRIL 2026
Oportunidad en la Entrega en la Prenómina	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha establecida	9/04/2026/9/4/2026 El Consorcio FOPEP 2022 envió la prenomina dentro de los 5 días hábiles del mes de Abril
Comisión Fiduciaria dentro del valor Contratado	EFICIENCIA	Valor de la Comisión pagada / Valor de Comisión según Contrato	1.283.209.167,60/1.378.457.300,91, De acuerdo con la certificación emitida para la comisión fiduciaria de marzo de 2026, de lo presupuestado según contrato se debe liberar saldo del periodo por valor de $96.248.133,31 ya que no se requirió ejecución de un 7%
Identificación Gestión de Casos mesadas cobradas posterior al fallecimiento	EFICIENCIA	# Casos de mesadas cobradas posterior al fallecimiento revisados en el mes / Casos reportados e ingresados en el Formato FR-NOP-001	"5/5 durante el mes de abril de 2026 se presentaron cinco (5) casos nuevos de mesadas cobradas posteriores al fallecimiento para el contrato 723. Estos casos fueron revisados por la firma interventora evidenciando la gestión realizada por el consorcio FOPEP desde la identificación del pensionado en los cruces con las diferentes fuentes de información hasta el estado del trámite actual con el fin de recuperar estos recursos. Se pudo evidenciar que estos fallecimientos fueron en el exterior. así mismo se verifican todas las variaciones en los estados de cada caso con el fin de identificar el avance que se presenta mes a mes."
Identificación Gestión de casos aportes realizados a EPS posterior al fallecimiento	EFICIENCIA	# Casos de aportes realizados posterior al fallecimiento revisados en el mes / Casos reportados e ingresados en el formato FR-NOP-007	"3/3 para el mes de abril de 2026 se presentaron tres (3) casos nuevos de aportes realizados posterior al fallecimiento, se verificaron las comunicaciones enviadas a COMPENSAR EPS, EPS SANITAS y NUEVA EPS., donde se solicita la devolución de estos aportes detallando los periodos de cotización y el pensionado al que corresponde."
Pagos masivos	EFECTIVIDAD	Pagos realizados/ pensionados activos	220.434/220.434, Se realizó cruce entre los pensionados activos y los pagos realizados donde se evidencia el pago a la totalidad de los pensionados activos
Mesadas reintegradas nación	EFICIENCIA	Valor Mesadas devueltas a cuentas Fopep/ valor Mesadas pagadas a nación	Se evidencia que, de las mesadas devueltas por los bancos, por ONP y por otros conceptos en el periodo de marzo fueron reintegrados en un 100% a la nación en el mes de abril de 2026, por valor de $3.181.175.791,71
Ejecución Presupuestal	EFICIENCIA	% Ejecución por Fondo /Apropiación de la vigencia por Fondo	Se identifica que el Indicador del Procedimiento al mes de marzo de 2026, se muestra una razonabilidad en ejecución en la ejecución presupuestal de la vigencia de cada Fondo de acuerdo con la apropiación

			de la Vigencia de cada uno de ellos, ya que la ejecución en promedio 10,86% , debido que de los $15.622.713.869.252 se ejecutó $1.697.061.347.754,78 y para la ejecución de la Reserva, el promedio es del 97,17%, ya que de los apropiado $2.659.921.831.303,73, se ejecutó $ 2.504.818.262.708,41 Considerando que son cifras razonables presupuestalmente, siendo que, dentro de los principios presupuestales, es recomendable ejecutar en primera instancia lo que se considera como reservas presupuestales.

INDICADORES JURÍDICOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ABRIL 2026
TUTELAS	EFICIENCIA	# de Tutelas presentadas en el mes /# de Tutelas atendidas en el mes	Para este mes no se presentó ningún incumplimiento de fallos de tutela, que llevara como consecuencia la sanción pecuniaria o el arresto del representante legal de la Accionada FOPEP 2022.
TUTELAS	EFICACIA	# de tutelas presentadas en el mes /# de tutelas falladas a favor en el mes	Se observa cumplimiento ya que cinco (5) tutelas fueron concedidas en condena principal a la UGPP, sobre ciento sesenta y cuatro (164) que fueron interpuestas, pero éstas no generaron perjuicio o detrimento económico al administrador fiduciario.
TUTELAS	EFECTIVIDAD	# de tutelas presentadas en el mes / # de tutelas atendidas en término judicial el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de las acciones de tutela en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.
PROCESOS JUDICIALES	EFICIENCIA	# de procesos presentados en el mes / # de procesos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de procesos judiciales en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia.
PROCESOS JUDICIALES	EFICACIA	# de procesos presentados en el mes / # de procesos fallados en contra en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría encontrándose que no hay fallos en contra del FOPEP 2022, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia.
PROCESOS JUDICIALES	EFECTIVIDAD	# de procesos presentados en el mes / # de procesos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de procesos judiciales en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.
DERECHOS DE PETICIÓN	EFICIENCIA	# de Derechos de Petición presentados en el mes / # de Derechos de Petición atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ABRIL 2026
DERECHOS DE PETICIÓN	EFICACIA	# de Derechos de Petición presentadas en el mes / # de Derechos de Petición respondidas de fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia.
DERECHOS DE PETICIÓN	EFECTIVIDAD	# de Derechos de Petición presentadas en el mes / # de Derechos de Petición atendidas en término legal en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto al término de respuesta conforme a los términos establecidos en el CPACA, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.
EMBARGOS	EFICIENCIA	# de Embargos presentados en el mes / # de Embargos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales encontrándose que todos fueron aplicados de conformidad con la orden judicial, sin exceder los montos mínimos que atenten contra el mínimo vital de los pensionados observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia.
EMBARGOS	EFICACIA	# de Embargos presentadas en el mes / # de Embargos atendidos de fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales encontrándose que todos fueron atendidos por el administrador fiduciario, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia.
EMBARGOS	EFECTIVIDAD	# de Embargos presentadas en el mes / # de Embargos resueltos de Fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales en ellos se encuentra que por algunas razones de forma ellos no pueden ser aplicados pero ésta auditoría encuentra que están debidamente justificados, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad.

INDICADORES ADMINISTRATIVOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ABRIL 2026
Cumplimiento Plan Anual de Auditoria	EFICIENCIA	# Auditorías Realizadas / # Auditorías Programadas	Para el periodo de abril del 2025, para el Indicador de Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, es Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que se cumple a cabalidad con las Auditoría realizadas frente a las Programadas, cumpliendo con el cronograma de Auditorías estipulado por las partes, siendo que el cumplimiento del Plan Anual de Auditorias supera el 98%
Oportunidad en la entrega del Informe Mensual	EFICIENCIA	Fecha de Entrega/Fecha establecida	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2026, para el Indicador de Oportunidad en la entrega del Informe mensual, es Alto, demostrando la eficiencia del indicador. Ya que se cumple con la

			entrega de los informes en las fechas establecidas y con la obligación contractual, siendo que el cumplimiento de la entrega del informe en los términos establecidos supera el 100%, ya que de acuerdo con la obligación contractual los informes de gestión mensuales se entregan a los 12 primeros días hábiles de cada mes
Gestión de los Canales de Atención	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Para el período del 1 al 30 de abril de 2026, la Auditoría determina que el indicador de nivel de atención quedó para el mes abril de 2026, el indicador de nivel de atención quedó en el 96%, con llamadas atendidas para el registro o desbloqueo en la página web, en las que se direcciona al pensionado a radicar su solicitud a través del formulario Contáctenos PQRSD con el fin de recibir el respectivo acompañamiento; del mismo modo, se recibieron consultas sobre inclusiones en nómina, reporte de reliquidaciones o aplicación de descuentos e información de embargos y aportes en salud.
Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas	EFICIENCIA	No de comunicaciones de entrada / No de comunicaciones de salida	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2025, para el Indicador de Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas, es Medio Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que cumple con más del 96,20% controlado, debido a que, de 4.526 comunicaciones, se les dieron trámite 4.354
Organización de Archivo de Gestión Central	EFICACIA	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	Para abril de 2026, el Indicador de Organización de Archivo de Gestión Central es alto, ya que cumple con el 100% de las actividades planteadas en el procedimiento, demostrando la eficacia del indicador y que la unidad que reúne los documentos transferidos por el Archivo de Gestión. una vez finalizado su trámite y cuando su consulta no es constante, ubicado en las instalaciones del proveedor de archivo

INDICADORES DE TECNOLÓGICOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ABRIL 2026
Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	Eficacia	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Para el mes de abril del 2026, la oportunidad en la Entrega de Informes de TI fue acorde a los tiempos establecidos dentro de los cronogramas de actividades del Plan Anual de Sistemas, permitiendo evidenciar una eficacia Alta del indicador.
Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	Eficiencia	% Disponibilidad /% Disponibilidad Contractual	Para el mes de abril del 2026, el Consorcio FOPEP2022 cumplió con los porcentajes de disponibilidad requeridos contractualmente de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, permitiendo evidenciar una eficiencia Alta en el indicador.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ABRIL 2026
Cumplimiento de Planes de Trabajo	Eficacia	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	La Auditoría/Interventoría realizó la verificación de las 72 actividades programadas dentro de los cronogramas que conforman el Plan Anual de Sistemas 2025 - 2026 que para el mes de abril del 2026 se tenían establecidas, evidenciando que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con los soportes de las actividades propuestas, permitiendo un alto cumplimiento en la eficacia del indicador.
Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al SI	Eficacia	# Mantenimientos Generados / # Mantenimientos Programados	Durante el mes de abril del 2026 se llevaron a producción dos desarrollos dentro del módulo de Nomina, evidenciando el paso por los diferentes ambientes y la generación de los soportes documentales acorde al Plan de Pruebas, por lo cual se observa una Alta eficacia del indicador.

CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS CTO 723 DE 2022

CONTABLES Y FINANCIEROS

NOVEDADES DE FONDOS.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Novedades Fondas	Recepción y Procesamiento de Novedades	ARO-NOF-001	Aplicación Incorrecta de novedades Informadas por los Fondos	ARO-NOF-001-C001 Póliza de Cumplimiento ARO-NOF-001-C002 Aseguramiento de la consistencia de las estructuras de los archivos de novedades ARO-NOF-001-C003 Verificación de cifras contenidas en la Carta de remisión Novedades ARO-NOF-001-C004 Malla de validación contenida en SNP ARO-NOF-001-C005 Archivos de Novedades Cifrados ARO-NOF-001-C006 Revisión Inconsistencia Novedades ARO-NOF-001-C007 Revisión Resultados Procesamiento	Garantizar que los valores reportados por los Fondos sean los cargados en el SNP (Cantidad carta de valores Fondos reportados correctamente * 100) / Cantidad total de cartas de valores Fondos reportados)	Sin información encontrada en las carpetas suministradas en el momento de realizar el informe.
		ARO-NOF-002	Incorrecta actualización del Cálculo Actuarial	ARO-NOF-002-C001 Verificación información Aprobada ARO-NOF-002-C002	* Calidad en la Aplicación de cálculos actuariales * Oportunidad en la	Sin información encontrada en las carpetas suministradas

				Verificación automática SNP	aplicación Mensual Cálculo Actuarial	en el momento de realizar el informe.

NOVEDADES DE PENSIONADOS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Novedades pensionadas	Recepción y Procesamiento de Novedades	ARO-NOV-001	Registro inoportuno y/o incorrecto de la novedad de fallecimiento.	ARO-NOV-001-C001 Verificar información Ingresada al Sistema ARO-NOV-001-C002 Verificar telefónicamente las coincidencias con páginas de Internet ARO-NOV-001-C003 Revisar cruces recibidos de las secretarias ARO-NOV-001-C004 Realizar y efectuar seguimiento a Cronograma de Cruces con fuentes oficiales ARO-NOV-001-C005 Verificar las consultas efectuadas a través de las páginas electrónicas	1. Pensionados marcados como fallecidos erradamente Descripción: Registrar oportuna y correctamente en el SINP los Pensionados fallecidos, con el fin de no efectuar pagos con posterioridad a la fecha del fallecimiento 1 - (Valor mesadas pagadas a Pensionados fallecidos por registro inoportuno o incorrecto en el periodo/valor total mesadas pagadas en el periodo) 2. Validar el adecuado registro de los códigos de control de fallecidos en el SNP 1- (registros inconsistentes /total de registros grabados)	En el mes de abril de 2026, se valida el adecuado registro de los códigos de control de fallecidos del SNP ya que, de 1.003 registros grabados, no se presentaron registros inconsistentes, dado lo anterior se cumple la meta del control y el indicador registra un 100,00% de cumplimiento.
		ARO-NOV-002	Asignación o renovación de códigos a entidades vinculadas en delitos fuentes de lavado de activos, financiación de terrorismo y corrupción.	ARO-NOV-002-C001 Revisar y validar la información contenida en el Formulario de Conocimiento del Cliente ARO-NOV-002-C002 Consultar a las Entidades y sus Representantes Legales en listas fuentes ARO-NOV-002-C003 Confirmar información en la Entrevista con el Representante legal de la entidad ARO-NOV-002-C004 Realización y firma del Informe individual por Entidad ARO-NOV-002-C005 Validar la consistencia de la información registrada en el SNP	Prevención LA/FT/PADM/C Identificar las coincidencias exactas en listas vinculantes para Colombia y OFAC, con el fin de prevenir riesgo de contagio e incumplimiento contractual 1 - (Total de coincidencias confirmadas*(Total coincidencias resultantes Listas Vinculantes/Total de registros consultados, pensionados y entidades) *100)	Se evalúa que para el mes de abril de 2026 no se presentaron coincidencias en las listas restrictivas (ONU-OFAC). Se consulta en las listas 281.269, registros de los cuales 279.900 son pensionados y 1369 terceros dando como resultado 14 coincidencias presentadas en las listas restrictivas pero ninguna coincidencia confirmada. El resultado final del cruce es que no hay coincidencias confirmadas en las listas vinculantes.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
		ARO-NOV-003	Aplicación errada o no aplicación de las novedades de descuentos	ARO-NOV-003-C001 Validar la información registrada en la novedad	Validar la adecuada grabación de la novedad de descuentos, se valida el 10% del total grabado en la semana 1- (novedades inconsistentes /total muestra)	A abril de 2026, el indicador valida una muestra de 160 descuentos de los cuales no se presentan inconsistencias, con lo cual se valida la grabación correcta de los descuentos, con un indicador 100,00%. Conclusión: Se emplea el control para validar la información registrada en las novedades de descuentos y se cumple con la revisión prevista en el indicador y el control."
		ARO-NOV-004	Aplicación errada o no aplicación de la Novedad de Cambio de Sitio de pago y/o Grabación de supervivencia.	ARO-NOV-004-C001 Validar la información Registrada en la novedad	Validar el adecuado registro de la Novedad de cambio de sitio de pago y supervivencia 1- (Novedades inconsistentes /total grabado)	Se verifica que se presentó 1 inconsistencia en el cambio de sitio de pago y supervivencias frente al total de 749 registros grabados que fueron. Dado el resultado del indicador se concluye que se cumple con el objetivo del control que es validar el adecuado registro de las novedades de cambio de sitio de pago y supervivencia con un 99,87% de cumplimiento del indicador.
		ARO-NOV-005	Registro Incorrecto y/o no registro de las Novedades de Embargos	ARO-NOV-005-C001 Validación de la grabación ARO-NOV-005-C002 Revisión aleatoria de Grabación ARO-NOV-005-C003 Control de los Radicados no grabados ARO-NOV-005-C004 Verificación Oficios-Circularización ARO-NOV-005-C005 Seguimiento a la Planilla Especial de Embargos	Validar el adecuado registro de la Novedad de Embargos. Inconsistencias en la grabación / Total grabado Embargos * 95.	Se evalúa la grabación de los embargos con respecto al total de registros grabados que fue de 427, se presentan 10 inconsistencias, se cumple 97,07% con el indicador frente a una meta del 95%.
		ARO-NOV-006	Respuesta incompleta, errónea y/o no respuesta a Juzgados,	ARO-NOV-006-C001 Control de la calidad de las Comunicaciones ARO-NOV-006-C002	1- Oportunidad en la respuesta de las Comunicaciones de embargos Tramitar todas las Comunicaciones dentro de los 15 días hábiles	El indicador de la oportunidad en la respuesta a las comunicaciones de embargos registró 876

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
			Pensionados o Terceros	Control de la calidad de las Comunicaciones	Total Comunicaciones Contestadas / Comunicaciones contestadas dentro de los 15 días * 90 2- Garantizar que las respuestas a las Solicitudes de los Pensionados y Terceros relacionadas con las novedades de Embargos estén dentro de los parámetros establecidos por el Consorcio Inconsistencias en la respuesta / Total cartas revisadas*80.	comunicaciones, las 876 se tramitaron dentro de los términos o en menos de 15 días por lo tanto se cumplió la meta del indicador en un 100,00%. El indicador que mide la calidad en la respuesta a las solicitudes relacionadas con novedades de embargos presentó 7 inconsistencias de un total de 419 respuestas elaboradas. La eficacia del indicador se encuentra en un 98,03% frente a una meta del 90, %.
		ARO-NOV-007	Comunicaciones fuera de término	ARO-NOV-07-C001 Revisión Términos	1- Oportunidad en la Grabación de las Novedades de Embargos Las Comunicaciones que requieran grabación recibidas hasta el último día del mes debe quedar grabado a más tardar hasta el 3 día del mes siguiente Total, recibido para grabar/ Total grabados embargos *100	El indicador de oportunidad en la grabación registró un total de 427 novedades, las cuales fueron grabadas antes del cierre de la nómina, sin inconsistencias por lo cual se cumple al 100% con el propósito del indicador que es garantizar que todas las novedades de embargos recibidas al cierre del mes anterior queden grabadas a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.
		ARO-NOV-008	Registro Incorrecto y/o no registro de las actualizaciones de los cambios de EPS	ARO-NOV-008-C001 Revisar y validar las actualizaciones realizadas en el cruce masivo de EPS	Validar la adecuada actualización del cargue masivo de EPS 1- (Registros inconsistentes /total registros actualizados)	Se verifica la adecuada actualización del cargue masivo de EPS, para el mes de abril de 2026 se actualizaron 886 registros de los cuales no se presentó ninguna inconsistencia. Conclusión: se cumplió con el control y el indicador y la oportunidad de las revisiones y las actualizaciones en el cruce masivo de nómina, el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra en el 100%.

PAGOS

Macroproceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Pagos	Gestión de Pagos Masivos	ARO-PAG-001	Pérdida de recursos por retiros no autorizados de las cuentas Bancarias	ARO-PAG-001-C001 Perfiles parametrizables para el Proceso de pagos en los aplicativos bancarios	Ubicar a través de la red bancaria los recursos y la Información para el pago de la Nómina Pago de nómina a pensionados (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	Se evidencia que la fecha Maxima de envió de acuerdo con los 5 días hábiles, corresponde al 9 de abril y fue entregado el día 9, cumpliendo las fechas
		ARO-PAG-002	Pago Inoportuno de la Nómina	ARO-PAG-002-C001 Plan de Continuidad del Negocio ARO-PAG-002-C002 Seguimiento Cronograma ARO-PAG-002-C003 Verificación del ingreso de los recursos solicitados	1- Remitir cuenta de cobro de la Nómina (Fecha entrega/Fecha programada) *100 2- Pagar oportunamente las Mesadas a los Pensionados, los descuentos a los terceros, los embargos y los aportes a la Seguridad Social (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	1.La nómina fue remitida oportunamente. 2.La dispersión de recursos entre las cuentas fue realizado oportunamente por las entidades bancarias.
		ARO-PAG-003	Realización de Pagos no autorizados a beneficiarios de pagos	ARO-PAG-003-C001 Perfiles parametrizables para el proceso de pagos en el SNP ARO-PAG-003-C002 Archivos Encriptados en portales bancarios ARO-PAG-003-C003 Verificar la Información cargada en el aplicativo bancario ARO-PAG-003-C004 Pólizas globales contra Riesgos	Ubicar a través de la red Bancaria los recursos y la información para el pago de la Nómina Pago de Nómina a Pensionados: (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	Se genero oportunamente la dispersión de la nómina a los pensionados
		ARO-PAG-004	Pago errado y/o inoportuno de las órdenes de giro	ARO-PAG-004-C001 Conciliación pagos Eps, terceros, Embargos y otros ARO-PAG-004-C002 Conciliación del Reporte EPS	Pagar oportunamente las mesadas a los pensionados, los descuentos a los terceros, los embargos y los aportes a la Seguridad Social	Se evidencio que para este periodo no existió ningún pago errado o de manera inoportuna

				contra las órdenes de giro generadas por el SNP ARO-PAG-004-C003 Conciliación de valores cargados en la plataforma del Operador de Información versus reporte generado por el SNP		
		ARO-PAG-005	Error en el pago de Inconsistencias de terceros y Embargos	ARO-PAG-005-C001 Verificar los datos de los beneficiarios, del archivo plano vs los datos confirmados	Gestión pago de inconsistencias de Terceros y embargos (No. Registros Inconsistentes/ No. Registros procesados) *100	Sin información encontrada en las carpetas suministradas en el momento de realizar el informe.
	Gestión de Órdenes de No Pago	ARO-PAG-006	Falta de Oportunidad en el trámite de ONP	ARO-PAG-006-C001 Seguimiento Oportuno en la recepción de las ONP a aplicar ARO-PAG-006-C002 Monitoreo estado de ONP en SNP ARO-PAG-006-C003 Verificación información archivo Excel (FR-ONP-014) con respuesta banco y movimiento cuenta	1- Tramitar las solicitudes de no pago de mesadas impartidas por Fondos, entes de control, pensionados o Consorcio, realizar el seguimiento y generar la respectiva Certificación o respuesta (ONP certificadas / ONP recibidas)*100 2- Tramitar las ONP a más tardar el siguiente día hábil de su recepción (ONP tramitadas Máximo al siguiente día hábil al recibo de la orden / Total ONP recibidas)*100 3- Solucionar el total de las Solicitudes de mesadas a las que se imparte orden de no pago a nivel mensual ante las entidades financieras órdenes de no pago tramitadas ante las entidades financieras/órdenes de no pago recibidas)*100	1. Para el periodo se presentaron 25 ONP recibidas y certificadas
	Gestión de Órdenes de No Pago	ARO-PAG-007	Incorrecto trámite de ONP	ARO-PAG-007-C001 Validación dual del trámite de ONP		1. Se evidencia que se tramitaron la totalidad de las ONP en el tiempo indicado, resueltas quedaron 9

	Gestión de pago de Mesadas No Cobradas Oportunamente	ARO-PAG-008	Pago indebido de mesadas no cobradas oportunamente por incumplimiento en los requisitos presentados por parte del pensionado u omisión en la verificación de los mismos.	ARO-PAG-008-C001 Perfiles para Autorización de órdenes de giro en el SNP ARO-PAG-008-C002 Revisión cumplimiento de requisitos ARO-PAG-008-C003 Revisión y aprobación en el SNP	Atender las solicitudes de pago de mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados, remitidas por ellos mismos, por los Fondos o entes de control (órdenes de giro Grabadas en el SNP por pensionado/solicitudes de pago recibidas un día antes del último pago del mes) *100 Fuente de datos: SNP	1.Se presentaron 9 ONP grabadas en el SNP
		ARO-PAG-009	Error en el registro de devoluciones	ARO-PAG-009-C001 Verificación del registro del reintegro de mesadas en el SNP		En el mes de abril de 2026 no se presentaron errores en el registro de devoluciones
		ARO-PAG-010	Pago errado de mesadas no cobrados oportunamente	ARO-PAG-010-C001 Verificación del pago de mesadas en el SNP ARO-PAG-010-C002 Información encriptada	Efectuar oportunamente el pago de mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados que hayan cumplido el proceso de aprobación en el SNP (Cronograma programado/Cronograma ejecutado) *100	Para el mes de abril de 2026 no se evidencia pagos errados de mesadas no cobrados oportunamente
		ARO-PAG-011	Riesgos de Incumplimiento en el manejo de las políticas para el manejo de los recursos de mesadas devueltas	ARO-PAG-011-C001 Aplicación Políticas	Verificación del cumplimiento de las políticas registradas en el Informe de Gestión	Se evidencia cumplimiento del procedimiento de mesadas no cobradas oportunamente y se hace seguimiento de carácter mensual

REINTEGROS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026

Reintegros	Gestión de Reintegros a la Nación	ARO-REI-001	Reintegro errado a la Nación	ARO-REI-001-C001 Verificar Reintegros ingresados ARO-REI-001-C002 Establecimiento de perfiles ARO-REI-001-C003 Verificar mesadas pendientes de reintegrar o certificar ARO-REI-001-C004 Seguimiento a los reintegros a la Nación ARO-REI-001-C005 Generación automático del pago a la nación por el SNP ARO-REI-001-C006 Conciliación de los recursos a girar a la nación	Pagos a la Nación: (Cronograma ejecutado/cronograma programado) *100	Sin información encontrada en las carpetas suministradas en el momento de realizar el informe.

GESTIÓN CONTABLE

Macroproceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Gestión Contable	Registros Contables	ARO-GCN-001	Errores en la presentación de los Estados Financieros e Informes Contables.	ARO-CON-001-C001 Conciliación y verificación de las Cifras Contables vs. información de las áreas fuente y conciliaciones bancarias ARO-CON-001-C002 Validación de interfaces contables	Registrar Correctamente la totalidad de las operaciones contables que se generen en la liquidación y pago de la Nómina de Pensionados (No. Total, de Registros correctos / No. total, de Registros Contabilizados) X 100	Sin información encontrada en las carpetas suministradas en el momento de realizar el informe.
	Elaboración de Estados Financieros e Informes Contables	ARO-GCN-002	Entrega extemporánea de los Estados Financieros e Informes Contables.	ARO-CON-002-C001 Seguimiento al Cronograma	Entregar Informes solicitados por las Fiduciarias, Ministerio de la Protección Social y entes de control correcta y oportunamente (Total informes presentados oportunamente / Total informes presentados) X 100	Para el periodo de abril de 2026 los estados financieros fueron entregados oportunamente

RIESGOS JURÍDICOS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Gestión Jurídica	Respuesta Acciones Judiciales	ARO-GJR-001	Atención inoportuna de Acciones Judiciales	ARO-GJR-001-C001 Seguimiento a Base de datos "Entrada de correspondencia" ARO-GJR-001-C002 Seguimiento a base de datos "Control Acciones de Tutela" ARO-GJR-001-C003 Revisión Fallos acciones Judiciales	Atender oportunamente las acciones Judiciales, requerimientos y comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica Acciones Judiciales y comunicaciones atendidas en términos/comunicaciones o acciones recibidas que debían responderse en la semana) *100	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la atención de procesos judiciales en un 100%, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que la desatención en la respuesta a acciones judiciales puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-GJR-002	Respuesta Incorrecta o Inadecuada de las Acciones Judiciales	ARO-GJR-002-C001 Revisión previa respuesta	Atender en debida forma las Acciones Judiciales y Comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica Respuesta acciones judiciales con Inconsistencias/ Total cartas revisadas (muestra)*100	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la congruencia y pertinencia con la que se responden las diferentes actuaciones en procesos o requerimientos judiciales, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que una inadecuada respuesta en las acciones judiciales puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-GJR-003	Incumplimiento de fallos de Tutela	ARO-GJR-003-C001 Revisión cumplimento fallos	Realizar la Gestión de cumplimiento a los Fallos Judiciales de competencia del Consorcio Fallos gestionados para cumplimiento/fallos Judiciales notificados que requieren cumplimiento *100	Para este mes no se presentó ningún incumplimiento de fallos de tutela que llevara como consecuencia la sanción pecuniaria o el arresto del representante legal de la Accionada FOPEP 2022.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
	Denuncias por cobros por Fallecimiento	ARO-GJR-004	Imposibilidad de atender requerimientos del fideicomitente u órgano judicial o de control	ARO-GJR-004-C001 Seguimiento a base de datos "Control Denuncias Cobros Post - Mortem"	Cantidad de Denuncias presentadas/cantidad de denuncias sobre las que no se tiene trazabilidad*100	En el presente mes se presentaron 4 denuncias penales por cobros presentados post-mortem ante la Fiscalía General de la Nación tal y como se observa en el respectivo informe de Auditoría.

RIESGOS ADMINISTRATIVOS

ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Orientación al Ciudadano	Gestión de los Canales de Atención	ARO-ATC-001	Entregar Información incorrecta o incompleta a la solicitud del ciudadano, pensionado y tercero.	ARO-ATC-001-C001 Seguimiento calidad respuestas ciudadanos, pensionados y terceros ARO-ATC-001-C002 Evaluación satisfacción de respuesta	1-. Revisar las Solicitudes radicadas mensuales a través del módulo PQRSD y SNP de la Dirección de Atención al Pensionado, con el fin de verificar el cumplimento de los términos de respuesta 1-(Peticiones extemporáneas/total muestra) 2-Revisar el 5 % del total de los PQRSD y comunicaciones del SNP terminados en el mes, por la Dirección de Atención al Pensionado	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2026, la interventoría verifica que para el control del riesgo, el consorcio con el fin de asegurar una adecuada gestión documental en las etapas de creación, mantenimiento, difusión y administración de la información, el Consorcio FOPEP 2022 desarrolla su gestión a partir de la elaboración y aplicación de los siguientes instrumentos archivísticos: Cuadro de Clasificación Documental (CCD), Tabla de Retención Documental (TRD), Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR) y el Inventario Documental; lo que conlleva a determinar que dichos controles son apropiados y su efectividad para este período supera el 90% de ponderación sobre un máximo de 100%. Para la custodia, administración, conservación en forma clasificada y organizada del archivo del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta, bajo la modalidad de outsourcing con una empresa especializada en el almacenaje del archivo tanto activo como inactivo, físico o magnético, garantizando los niveles de seguridad requeridos para la conservación de la información

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
		ARO-ATC-002	Inoportunidad en las respuestas de las Solicitudes del Ciudadano, pensionado y Tercero.	ARO-ATC-002-C001 Seguimiento diario a las fechas de respuestas y el estado de las solicitudes ARO-ATC-002-C002 Seguimiento correspondencia adjudicada ARO-ATC-002-C003 Identificación causas devolución	1-(inconsistencias/total muestra)	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2025, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Inoportunidad en las respuestas de las solicitudes del Ciudadano, Pensionado y Tercero.", asociado al Procedimiento 3.2.1.1. RADICACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS Y ENVIADAS, se encuentra Controlado. Adicionalmente los Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del Control es alta superando el 90% de la ponderación sobre un máximo de 100%., ya que para este periodo este control esta sobre el 96,20% controlado, debido a que, de 4.526 comunicaciones, se les dieron trámite 4.354
		ARO-ATC-003	Inoportunidad en la Atención a las solicitudes del Ciudadano, pensionado y terceros	ARO-ATC-003-C001 Seguimiento y cumplimiento del Indicador de atención de las llamadas recibidas en el Contact Center ARO-ATC-003-C002 Seguimiento en la calidad de las llamadas atendidas en el Contact Center	NA	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2026, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Inoportunidad en las respuestas de las solicitudes del Ciudadano, Pensionado y Tercero.", asociado al Procedimiento Atención al Pensionado y tercero, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando o igualando el 90% de la ponderación sobre un máximo de 100% El control esta sobre el 92,32%, ya que, de 3.738 solicitud de pensionados, se resuelven de fondo 3.451
	Gestión de Solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004	Atención inoportuna a Solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004-C001 Seguimiento a base de datos "Entrada de correspondencia"	Atender 0portunamente las Acciones Judiciales, requerimientos y Comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la eficiencia u oportunidad en las respuestas a requerimientos jurídicos, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que la desatención en la respuesta puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-ATC-005	Atención Inadecuada de solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004-C001 Revisión Previa de la Respuesta		En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa que las respuestas otorgadas a los requerimientos jurídicos fueron entregadas en término y con respuestas de fondo y consistentes frente a las pretensiones de los solicitantes.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026

Gestión Documental	Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas	ARO-AC-001	Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP	ARO-AC-001-C001 Anulación radicados ARO-AC-001-C002 Verificación de documentos anexos a un radicado cargados en el repositorio ARO-AC-001-C003 Registro correspondencia	Medir que queden cero (0) documentos pendientes de radicar	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2026, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente los controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%., este control está determinado en el procedimiento y se documenta en el formato FR-GDO-001 - Formato único de Inventario Documental, así mismo se controla con la aplicación del formato FR-GDO-007 - Relación diaria de comunicaciones Para este periodo no se presentaron reportes de perdida de documentos en la ventanilla de radicación del Fopep
		ARO-AC-002	Pérdida de documentos entregados a los operadores de correo y/o funcionarios del Consorcio FOPEP	ARO-GDO-002-C001 Verificación de documentos impresos y cargados en el FTP ARO-GDO-002-C002 Verificación de la información enviada al Proveedor de correo certificado ARO-GDO-002-C003 Verificación de documentos entregados para distribución	Mide que toda la correspondencia que sale del Consorcio Fopep, ya sea vía Mensajero, Correo Certificado o Correo Masivo, sea entregado a sus destinatarios (Total documentos entregados correo masivo + Total de documentos entregados correo certificado + total de documentos entregados mensajero Fopep) / (Total documentos recibidos correo masivo + Total de documentos recibidos correo certificado + total de documentos recibidos mensajero Fopep) = 100%	Para el periodo del 1 al 30 de abril de 2026, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente los controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%., se contralan con la implementación, diligenciamiento y aplicación del formato RF-GDO-007 relación diaria de comunicaciones. y para el control de documentos entregados a operadores de correo se establece el formato FR-GDO-010 - Planilla Entrega Correspondencia Certificado Para este periodo no se presentaron reportes de perdida de documentos por parte de operadores de correo, o funcionarios del Fopep
	Organización Archivo de Gestión y Central	ARO-AC-003	Pérdida de documentos en el Archivo de Gestión	ARO-GDO-003-C001 Verificación, recepción, 0rganización y almacenamiento de documentos ARO-GDO-003-	Mide la gestión realizada a las solicitudes de consulta al Archivo de Gestión (Total solicitudes de consulta	Para el período del 1 al 30 de abril de 2026, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos entregados a los operadores de correo y/o funcionarios del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado.

				C002 Registro de los préstamos y retiros de documentos	gestionadas/Total solicitudes de consulta al Archivo de Gestión realizadas por las diferentes áreas del Consorcio) *100%	Adicionalmente lo Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%, siendo que el porcentaje planteado para controlar el riesgo es del 98%., que están controlados con la implementación de los Formatos: FR-GDO-001 Formato único de Inventario documental y el FG-GDO-002 Formato único de Inventario medios magnéticos, y fundamentalmente el diligenciamiento del formato FR-GDO-009 - Entrega Documentos al Archivos De Gestión Para este periodo no se reportaron perdidas de documentos del archivo de gestión
		ARO-AC-004	Pérdida de documentos en el Archivo Central	ARO-GDO-004-C001 Elaboración del Inventario Documental de la transferencia al Archivo Central ARO-GDO-004-C002 Control tiempo de devolución de préstamos	Mide la gestión realizada a las solicitudes de consulta al Archivo Central. (Total solicitudes de consulta gestionadas/Total solicitudes de consulta al Archivo Central realizadas por las diferentes áreas del Consorcio) *100%	Para el período del 1 al 30 de abril de 2026, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de Documentos en el Archivo de Gestión", asociado al Procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90%de ponderación, sobre un máximo del 100%, teniendo en cuanta que el porcentaje establecido para el control del riesgo es del 95%, se controlan mediante la implementación del formato FG-GDO-015 Formato de Transferencia Documental Pare este periodo no hubo reportes de perdida de documentación por parte del archivo central

RIESGOS DE TECNOLOGIA

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
Gestión Tecnológica	Administración de la infraestructura tecnológica	ARO-GTC-001	Divulgación no autorizada de Información ubicada en la red o en el SNP	ARO-GTC-001-C001Restricción Unidades de almacenamiento ARO-GTC-001-C002 Restricción acceso a las carpetas ARO-GTC-001-C003 Manejo de cuentas de usuario ARO-GTC-001-C004 Restricción de horario para uso de la red interna	1- Resultado de Pruebas Hacking Ético	El Consorcio FOPEP 2022 a través de la ejecución de las 29 actividades correspondientes al SGSI que para el mes de abril del 2026 se tenían programadas, logro el aseguramiento de la infraestructura tecnológica para el control de la divulgación no autorizada de información. Así mismo junto con las campañas de socialización de seguridad de la información para el personal de la compañía, se

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
				ARO-GTC-001-C005 Administración cuenta de usuarios ARO-GTC-001-C006 Configuración del Protector de pantalla ARO-GTC-001-C007 Políticas automatizadas de Administración de contraseñas		cierran las posibles brechas o vulnerabilidades y así mitigar la materialización del riesgo.
	Seguridad de los Procesos de TIC	ARO - GTC -002	Perdida o Daño de la Información	ARO-GTC-002-C001 Acceso remoto por VPN ARO-GTC-002-C002 Escritorio Remoto de solo lectura ARO-GTC-002-C003 Conexiones seguras al SNP ARO-GTC-002-C004 Restricción salida a Internet ARO-GTC-002-C005 Concientización usuarios ARO-GTC-002-C006 Software de antivirus ARO-GTC-002-C007 Administración de Firewalls ARO-GTC-002-C008 Copias de Seguridad ARO-GTC-002-C009 Pruebas de Hacking Ético	1 - Resultado de las Pruebas a los planes de contingencias 2 - Resultado de la revisión de los logs de las herramientas antimalware	Para el mes de abril del 2026 el Consorcio Fopep 2022 realizó una gestión eficiente de las operaciones del Fondo basado en la administración de la infraestructura y de comunicaciones ya que, en concepto de la Interventoría, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica a través de los servicios de terceros quienes, por medio de herramientas y personal especializado, realizan la administración, monitoreo y control de la información. Con base en lo anterior la Interventoría evidencia una aplicación efectiva de los controles asociados al presente riesgo para no permitir la materialización de este.
		ARO - GTC -003	Cambios no autorizados a la información	ARO-GTC-003-C001 Gestión controlada de cuentas de usuario ARO-GTC-003-C002Verificación de creación y actualizaciones de Cuentas de Usuario ARO-GTC-003-C003 Verificación de perfiles de Cuentas de usuario SNP	1 - Resultado de las revisiones a los perfiles de acceso a los sistemas 2 - Resultado de la Revisión de las actividades realizadas por los perfiles con privilegios de |Administración	El Consorcio FOPEP 2022 a través de la ejecución de las 29 actividades correspondientes al SGSI que para el mes de abril del 2026 se tenían programadas, logro el aseguramiento de la infraestructura tecnológica para el control de la divulgación no autorizada de información. Así mismo junto con las campañas de socialización de seguridad

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
				ARO-GTC-003-C004 Limitación Permisos Administrador de Base ases de datos ARO-GTC-003-C005 Registro de cambios en el SNP ARO-GTC-003-C006 Verificación de cifras totales de liquidación de Nómina de pensionados		de la información para el personal de la compañía, se cierran las posibles brechas o vulnerabilidades y así mitigar la materialización del riesgo.
	Garantía de Operación Normal TICS	ARO - GTC -004	Retraso en la ejecución de operaciones por Interrupción en la conexión a los Sistemas	ARO-GTC-004-C001 Suplencia de energía ARO-GTC-004-C002 Plan de contingencia ARO-GTC-004-C00 3Plan de recuperación	1- Asegurarse el respaldo de la información mediante adecuado Proceso de backup y custodia de la misma (Copias ejecutadas * 100) / (Número de copias a ejecutar))/100) * Puntaje total) 2- Verificar el cumplimiento de las Pruebas programadas al Plan de Recuperaciones de Desastres y al Plan de Contingencia (Número de pruebas ejecutadas/Número de pruebas programadas)*100 3- Asegurar que las Inconsistencias detectadas en las pruebas del DRP y Contingencia sean subsanadas Inconsistencias detectadas en las pruebas (Cantidad de Inconsistencias corregidas = 95% de las detectadas)	Durante el mes de abril del 2026, el Consorcio Fopep 2022 presento a nivel general un normal funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que permite conexión al SNP, y el correcto desempeño del proyecto. Por lo anterior, la Auditoría/Interventoría pudo evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 se encuentra en constante planeación y control de las actividades diseñadas por parte del outsourcing tecnológico para no permitir un retraso en la ejecución de las operaciones a causa de una falla tecnológica.
	Coordinación de Liquidación de Nómina	ARO - GTC -005	Liquidación errada de la Nómina	ARO-GTC-005-C001 Malla de validación contenida en SNP	Diferencia entre los valores liquidados erradamente y los valores que se debieron liquidar Relación de dineros recuperados o de dineros reintegrados a los pensionados, desde el momento en que se inicia el trámite	Para el mes motivo de análisis en la liquidación de la nómina no se presentaron diferencias significativas entre los valores liquidados, que evidencien fallas en el procesamiento automático de operaciones o transacciones y que materialicen el riesgo y lleven a la generación de multas o sanciones.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
	Gestión del Software de Nómina de Pensionados (SNP)	ARO-GTC-006	Determinación errónea del alcance e impacto del nuevo desarrollo	ARO-GTC-006-C001 Comités de Desarrollo para Evaluación de las nuevas funcionalidades ARO-GTC-006-C002 Revisión y análisis detallado de la funcionalidad entregada por el Outsourcing técnico	Alcance en la definición de nuevas Funcionalidades	Para el mes de abril del 2026 acorde a los nuevos desarrollos, mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos puestos en producción dentro del SNP, la Auditoría/Interventoría mediante el seguimiento al plan de pruebas, validó los soportes sobre el análisis, diseño, desarrollo, y pruebas que permitieron la salida a producción. Por lo anterior en concepto de la Interventoría, el Consorcio cuenta con un Plan de Pruebas y los soportes que permiten evidenciar desde la generación del requerimiento hasta la salida a producción y posterior funcionalidad impidiendo de esa forma la materialización de los riesgos asociados.
		ARO-GTC-007	Impactos negativos o Inconsistencias en catalogaciones de funcionalidades en Ambientes productivos	ARO-GTC-007-C001 Establecimiento de un set de pruebas detallado de cada uno de los puntos funcionales afectados por el requerimiento ARO-GTC-007-C002 Disponer de un ambiente de pruebas con casos de Pruebas reales ARO-GTC-007-C003 Revisión de componentes Catalogados en ambientes Productivos	Calidad en la catalogación mensual de requerimientos funcionales en Producción	
		ARO-GTC-008	Catalogaciones en Ambientes productivos no autorizadas por el Consorcio	ARO-GTC-008-C001 Requerimientos de desarrollo de Software realizadas por los dueños de los requerimientos ARO-GTC-008-C002 Segregación de Funciones definidas en el ciclo de desarrollo de software	Calidad en la catalogación mensual de requerimientos funcionales en Producción	
	Administración Página Web	ARO-GTC-009	No Disponibilidad en la Página web de la Información de Consultas en línea correspondientes a Certificados y cupones de Pago	ARO-GTC-009-C001 Revisar al cierre de posnómina el cargue de archivos en la Página web ARO-GTC-009-C002 Validar que los servicios en línea estén disponibles con información correcta y el contenido actualizado en la página web ARO-GTC-009-C003 Verificar la actualización de datos	N/A	Durante el mes de abril del 2026, la Auditoría/Interventoría por medio del informe emitido por el proveedor Dacartec, evidencio que la disponibilidad y accesibilidad de la página Web fue del 99,88% por lo tanto se evidenció que para el mes motivo de análisis, no se presentaron incidentes significativos que afectaran el correcto desarrollo del proceso y la ejecución satisfactoria de los controles existentes para no permitir la

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ABRIL 2026
				básicos de la página web, en el sistema nómina de pensionados – SNP		materialización del presente riesgo.
		ARO - GTC -010	Falta de oportunidad en la gestión de Administración de usuarios y contenido de la página web	ARO-GTC-010-C001 Administración de contenido de la página web ARO-GTC-010-C002 Administración de usuarios de la página web ARO-GTC-010-C003 Inactivación de pensionados fallecidos que se encuentren registrados en la página web	N/A	El Consorcio FOPEP 2022 desde la Dirección de Atención al Pensionado, realiza las actividades asociadas por cada uno de los controles existentes dentro del proceso, contando con los soportes respectivos que permiten evidenciar la ejecución y seguimiento para garantizar el proceso de administración de usuarios y así realizar la depuración de fallecidos que se encuentran registrados en la página web. Con base en lo anterior para el mes motivo de análisis, de manera general no se presentaron incidentes que afectaran en gran medida el correcto desarrollo del proceso y la ejecución satisfactoria de los controles existentes para no permitir la materialización del presente riesgo.

CAPÍTULO VII - OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

En aras de dar cumplimiento al numeral 4 de las Obligaciones de Interventoría Integral definida en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

4. Elaborar la Matriz de Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, y presentarla dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de Interventoría.

Se relaciona como adjunto al presente la Matriz de Obligaciones de Interventoría Contrato N°724 de 2022

HONORARIOS INTERVENTORIA

Dando cumplimiento al Contrato de Interventoría No.724 de 2022 numeral 11 "Forma de pago" se reporta en este Informe los Pagos recibidos por parte de la Entidad

En diciembre 2022 se generó una Factura por un valor de $ 84.344.103.00

De enero a diciembre de 2023 se generaron doce (12) facturas por un valor de $ 1.113.342.156.00

De enero a diciembre de 2024 se generaron Doce (12) facturas por un valor de $ 1.191.276.108,00

De enero a diciembre de 2025 se generaron doce (12) facturas por un valor de $ 1.168.443.318,13

Las Facturas se encuentran pagas hasta el mes de diciembre 2025, se encuentran radicadas y en trámite las del mes de enero y febrero de 2026.

PERIODO	VALOR MENSUAL	ACUMULADO DEL AÑO
Diciembre del 2022	$84.344.103,00	$84.344.103,00
Enero a diciembre 2023	$92.778.513,00	$ 1.113.342.156,00
Enero a diciembre 2024	$99.273.009,00	$ 1.191.276.108,00
Enero a diciembre 2025	$106.222.119,83	$1.274.665.437,96
Enero y febrero 2026	$113.657.668,00	$ 227.315.336,00
TOTAL, A 28-02-2026	$496.275.412,83	$ 3.890.943.140,96

CAPÍTULO VIII - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, Obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Contables y Financieros, en aras del cumplimiento de las siguientes Obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

> *2. Realizar la Interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.*
> *5. Adelantar la Interventoría Integral sobre las operaciones realizadas por el Administrador Fiduciario en el manejo, procesamiento y reporte de la Información Financiera y Estadística*

presentada al Ministerio del Trabajo, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen o modifiquen.
9. Certificar mensualmente, la procedencia técnica, financiera y presupuestal del pago de la remuneración fiduciaria, presentada por el Administrador Fiduciario, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario y lo establecido en la guía del supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen, modifiquen y regulen la materia.
10. Expedir la Certificación Técnica, Financiera y Presupuestal Mensual, que avale el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario para los pagos de nómina mensual de pensionados, auxilios funerarios, aportes a salud, aportes a compatibilidad de pensiones, cuotas partes y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario.
14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.
17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.
19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

OBLIGACIONES GENERALES

5. Administrar con criterios de seguridad, oportunidad, rentabilidad y liquidez, los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
6. Realizar ante la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, la gestión oportuna la obtención mensual de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 058 de 2018, y realizar control, seguimiento y análisis de éstos.
8. Responder al Ministerio por la restitución de los recursos más los intereses que se causen, que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la entidad fiduciaria, dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en la que se determine la responsabilidad. El Ministerio

puede aplicar el procedimiento de compensación, se deberá determinar entre las partes el valor errado y descontar dicho valor de la comisión fiduciaria cobrada en la factura, una vez se determine el pago de lo no debido se realizará un cruce de cuentas con el valor de la comisión fiduciaria a cobrar.

9. Implementar todos los mecanismos necesarios de control requeridos que permitan garantizar la oportuna transferencia de recursos, el adecuado proceso de nómina, pago de las pensiones, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios y demás pagos con cargo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, como mínimo teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades sustituidas;

b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión;

c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una misma prestación, con excepción de las pensiones de sustitución cuyo causante sea el mismo;

d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades sustituidas;

e) Controles de pagos por embargos;

f) Controles para evitar la inclusión en la nómina y pagos a pensionados fallecidos y gestionar en forma activa y permanente el reintegro de los cobros efectuados por los terceros e implementar los indicadores de gestión de cobro respectivos;

g) Controles para el adecuado pago a terceros, previo cumplimiento de las normas establecidas para la regulación de la libranza o descuento directo y en general las relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y riesgo de corrupción

h) Controles de posnómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos;

i) Controles para verificación de supervivencia;

j) Controles para verificación de las relaciones de pagos que sirvan de base al Ministerio para el pago de la comisión fiduciaria;

k) Controles para la oportuna devolución de recursos no ejecutados por parte de los Bancos al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP;

l) Controles en el sistema de información que eviten y detecten dobles pagos de comisión fiduciaria;

m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensionales, desde la correspondiente al mes de mayo de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se

encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo sustituido en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente;

n) Controlar que cuando haya sustituciones pensionales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo sustituido en el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar;

o) Alertar, con mínimo dos meses de anticipación a los Fondos o entidades sustituidas para que se excluyan a los beneficiarios de pensión por escolaridad que en determinado momento dejan de cumplir los requisitos. En todo caso si los fondos incluyen estas novedades o no modifican la fecha de vencimiento, el Administrador Fiduciario rechazará la novedad. Este mismo control debe aplicar para todos los casos de pensiones con vencimiento;

p) Controles que sean necesarios en el desarrollo del contrato, por nuevas disposiciones legales o para mejorar la ejecución de éste y que sean solicitados por parte del Ministerio del Trabajo o del Consejo Asesor del Fondo.

10. El Administrador Fiduciario se obliga a implementar los procesos y controles necesarios para identificar coincidencias de pensionados y beneficiarios incluidos en la nómina del FOPEP, con las listas de control de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT; cuando las identifique, cumplir con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes para la realización de desembolso a favor de las personas identificadas. Mensualmente deberá realizar la consulta respectiva y de los resultados de esta labor, el Administrador Fiduciario deberá informar periódicamente al Consejo Asesor del FOPEP y realizar consultas cuando tenga fundadas dudas en los casos que considere pertinentes.

11. Verificar que las Entidades Financieras cuenten con las seguridades respectivas que garanticen el pago de pensiones a los pensionados y beneficiarios reales y en caso contrario tomar conjuntamente con el banco respectivo las medidas necesarias para ello o en su defecto, dar por terminados los convenios de pago respectivos.

12. Implementar los mecanismos de control necesarios que permitan confrontar el cálculo actuarial que sirvió de base para la sustitución en el pago de pensiones de la Caja o Fondo frente a la nómina de pensionados, como mínimo en aspectos tales como:

1. Para entidades asumidas en el pago que no se encuentren liquidadas:

a) Que los pensionados que se encuentran en la nómina hagan parte del cálculo actuarial. En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, se rechazará la novedad y será necesario informar al Fondo sustituido para que realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación de este. Sin dichos ajustes no se podrá realizar el respectivo pago de las mesadas pensionales;

b) Que los valores de las mesadas pensionales no superen el valor sustituido, para que la Caja o Fondo realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación del cálculo

actuarial y de ser necesario, autorice el pago únicamente hasta el valor aprobado en el cálculo actuarial;
2. Para entidades asumidas en el pago que se encuentren liquidadas:
c) Cruzar cada seis (6) meses la nómina general de pensionados con el cálculo actuarial respectivo, alertar a los fondos sustituidos y al Ministerio y aplicar los mecanismos de control que establezca el Consejo Asesor del Fondo, con el propósito de evitar posibles fraudes. Esta obligación deberá cumplirse respecto de los cálculos actuariales aprobados por autoridad competente que le hayan sido entregados al Administrador Fiduciario por el Ministerio del Trabajo;
d) Para los fondos liquidados, cambiará el estado de "RECHAZO" por el de "ADVERTENCIA", dichas ADVERTENCIAS las realizará el administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP mensualmente y enviará una comunicación al Administrador de la nómina de cada fondo, en la que se le indique los valores que superan el cálculo actuarial; posterior a esta comunicación la orden de pago debe ser confirmada por el administrador de la Nómina del Fondo asumido en el pago. Se enviará mensualmente informe al jefe inmediato del responsable de Nómina, al director de la Entidad, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo y a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al final de cada año en consideración al artículo 139 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, el Administrador de los recursos del FOPEP hará un consolidado por entidad y enviará la información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Anualmente cuando se cuente con los cálculos actuariales aprobados, el Administrador de los Recursos del FOPEP deberá generar el resultado de los cruces que se obtengan y en caso de que los valores pagados sean superiores a los aprobados se generarán comunicaciones a los fondos para que reintegren los valores que se hayan pagado de más

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP que se le confían, con los criterios de rentabilidad, seguridad, oportunidad y liquidez que requiera para el pago oportuno de las pensiones y otros pagos a terceros dentro del marco del artículo 130 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1833 de 2016 y demás decretos reglamentarios que adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Responder por cada una de las operaciones que vaya a realizar con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
3. Realizar el análisis del flujo de los ingresos y gastos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos.
4. Informar al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, en cuentas de ahorro.

5. Disponer de los soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo, cuando le sean requeridos por el Ministerio.
6. Llevar, con base en el Plan General de Contabilidad Pública, de convergencia y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la contabilidad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, en forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones del flujo de ingresos, recursos y pagos de las entidades que sean sustituidas por éste, y presentar los estados financieros mensuales y anuales. Los anuales con el dictamen del revisor fiscal.
7. Presentar y sustentar al MINISTERIO DEL TRABAJO o quien haga sus veces y a los Organismos de Control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades.
8. El Administrador Fiduciario debe remitir al MINISTERIO DEL TRABAJO la información de los reintegros con o sin situación de Fondos efectuados con ocasión de los remantes de las respectivas nóminas, dentro de los diez (10) días siguientes a la dispersión de los recursos
9. El Administrador Fiduciario deberá administrar los recursos provenientes de mesadas devueltas no cobradas por los pensionados y cumplir con las directrices establecidas por el Consejo Asesor de FOPEP en sesión de fecha 5 de abril de 2018 y las Políticas de Administración de las Mesadas Devueltas así:
a) Depósitos a la vista en cuentas de ahorro.
b) Para administrar las mesadas pensionales devueltas y los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro y en las cuentas de ahorro de la operación de pago de nómina a los pensionados del FOPEP y a los pagos a terceros, deben tenerse como mínimo dos (2) entidades bancarias diferentes.
c) Las entidades bancarias seleccionadas deberán mantener vigente una calificación de largo plazo AAA. En el evento en que una de las entidades presente una disminución en la calificación se procederá a trasladar los recursos a la otra entidad bancaria y se deberá seleccionar una nueva entidad que cumpla con las condiciones establecidas para colocar los recursos en una nueva cuenta.
d) Semestralmente el administrador fiduciario deberá realizar una evaluación de las entidades bancarias que ofrecen las Cuentas de Ahorro y que cuenten con calificación AAA, para seleccionar las dos (2) que ofrecen la mejor rentabilidad para depositar los recursos en el período respectivo.
e) Como mínimo se mantendrá un 5% de los recursos en una de las cuentas abiertas para el manejo de los recursos provenientes de mesadas devueltas por no cobro, con el propósito de no concentrar los recursos en una sola entidad y mantener el disponible que se requiere para el pago de las mesadas
devueltas
10. En el caso de los rendimientos correspondientes a la operación de liquidación y pago de la nómina de pensionados y los generados por los depósitos de las mesadas devueltas cada mes, se realizan las siguientes actividades para su registro independiente en el Software de Nómina Pensionados - SNP-.

a) Mensualmente se determina el valor de los Intereses que generaron las cuentas de ahorro de las mesadas devueltas, así como las cuentas de ahorro de la operación de la nómina de pensionados para cada concepto, como son: descuentos de aportes a la seguridad social, descuentos de libranzas y embargos. "
b) Se realiza el registro en el módulo correspondiente del aplicativo SNP bajo el concepto de "rendimientos", generando la distribución automática por fondo de acuerdo con su participación en el total liquidado en cada nómina.
c) El giro mensual de los rendimientos se debe realizar a la Dirección del Tesoro Nacional.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN

1. Efectuar los pagos de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes reconocidas por CAJANAL, Superintendencias de Sociedades, Financiera y de Industria y Comercio, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC – EPSA, el Fondo de Pasivos Sociales de Puertos de Colombia, Caja Agraria y demás Fondos o Entidades sustituidos en el pago de pensiones, así como por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con la Ley 100 de 1993, los Decretos 1777 de 2003, 1833 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988, las cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos del Fondo, auxilios funerarios y demás pagos, sin costo alguno para el pensionado, con oportunidad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
2. Efectuar los pagos de las mesadas pensionales y demás prestaciones reconocidas, en el municipio de residencia del pensionado, siempre y cuando existan en el respectivo municipio instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Superintendencia de Economía Solidaria de acuerdo con la reglamentación que se expida a través de abono en cuenta, pago por ventanilla u otra modalidad; en la modalidad de pagos a domicilio a expresidentes o a pensionados inválidos debidamente certificados por la entidad de salud a la que se encuentren afiliados; y en la modalidad de pagos en el exterior, a pensionados cuyo reconocimiento se haya efectuado en moneda extranjera y así haya sido reportado por la entidad sustituida en el pago de las pensiones, como en moneda nacional.
5. Establecer convenios y/o alianzas comerciales que le permita contar con establecimientos bancarios y entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria, que garantice la cobertura nacional para el pago de las pensiones.
7. Elaborar, revisar y pagar la nómina de pensionados, previos los descuentos a que haya lugar de acuerdo con un cronograma mensual establecido. En todo caso, la totalidad de las mesadas pensionales, deberán quedar pagadas el último día hábil del mes respectivo.
8. Realizar los otros pagos que se deban efectuar con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP tales como: Pago a terceros por los

descuentos efectuados a la nómina, el pago mensual de aportes a la seguridad social en salud y aportes para pensión de las pensiones con expectativas de compatibilidad que sean pertinentes conforme al marco legal vigente, utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional, tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), pago de cuotas partes pensionales por pagar, pago a juntas regionales de calificación de invalidez y auxilios funerarios, entre otros, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, los cuales deben estar debidamente reconocidos y autorizados por las entidades pertinentes para tal fin y deben ser reportados en forma discriminada con la justificación respectiva. Así mismo efectuar el pago de aportes a la seguridad social en salud de las entidades sustituidas cuyo pago se encuentre a cargo de los empleadores como es el caso de Foncolpuertos
15. Asumir con cargo a la comisión fiduciaria, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

SEGUIMIENTO A INFORMES

1. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, como mínimo los estados financieros
2. La Información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro

ALCANCE

Se realiza el Proceso de Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario y en particular, lo relativo a las verificaciones realizadas

- Certificación de la Nómina de Pensionados correspondiente al mes de abril de 2026
- Certificación de la Comisión Fiduciaria correspondiente al mes de marzo de 2026 Certificada en el mes de abril de 2026
- Certificación Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales correspondiente al mes de abril de 2026

Con base en la Información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS - CERTIFICACIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS ABRIL DE 2026

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

El Consorcio FOPEP 2022 mediante correo electrónico del día 06 de abril del 2026, suministró la siguiente información de forma magnética, para efectos de solicitar el concepto técnico, financiero y presupuestal de la nómina general de Pensionados del sector Público correspondiente al mes de abril de 2026

Se realizó la revisión de las Cuentas de Cobro emitidas por el Consorcio FOPEP 2022- Administrador Fiduciario, identificado con el NIT 901.659.650-5, correspondiente al valor de la nómina de Pensionados abril de 2026 distribuidas así

CUENTAS DE COBRO	VALOR
MINISTERIO DE TRABAJO	$ 1.021.152.618.635,74
CAPRESUB	$ 2.259.306.672,94
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 36.403.956,17
SUPERFINANCIERA	$ 20.694.946,29
SUPERSOCIEDADES	$ 886.088.294,26
MINISTERIO DE SALUD	$ 7.803.562.100,00
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 280.200,00
TOTAL	**$ 1.032.158.954.805,40**

Fuente: *construcción propia a partir de cuentas de cobro Fopep 2022- 09 de abril de 2026*

A continuación, se describen los documentos y archivos recibidos para realizar las pruebas técnicas de Auditoría y verificación documental, se realiza el proceso de verificación y viabilidad de la Nómina de Pensionados abril de 2026 presentada por el Consorcio FOPEP 2022, para efectos de emitir la respectiva Certificación

Soportes magnéticos

Para el trámite de la Nómina Pensiones de abril de 2026, FOPEP 2022 suministro la siguiente información

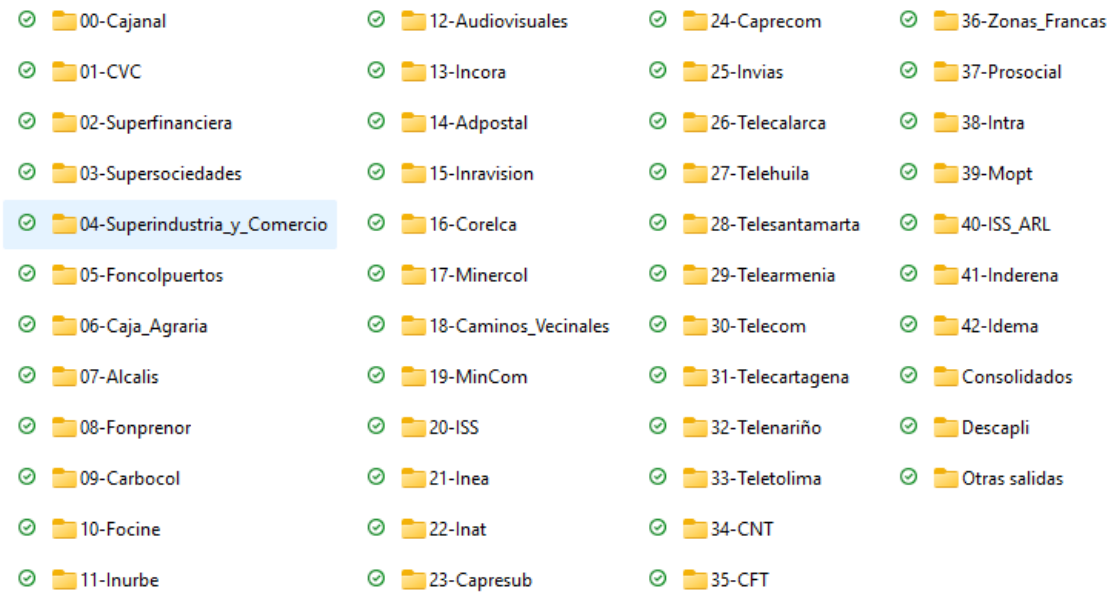
a) Cuentas de Cobro: El Consorcio Fopep 2022 remitió (7) cuentas de cobro y la solicitud para la expedición de la certificación de la nómina de Pensionados del FOPEP para el mes de abril de 2026 por medio de correo electrónico el día 09 abril de 2026, las cuentas de cobro se indican a continuación



Nombre	Tamaño	Estado	Fecha de modificación	Tipo
1. Ministerio de Trabajo	86 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento
2. Superintendencia Financiera	65 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento
3. Capresub	65 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento
4. Superintendencia de Sociedades	65 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento
5. Superintendencia de Industria y Comer...	65 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento
6. Ministerio de Salud	66 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento
7. Ministerio de Comercio	66 KB	✓	11/04/2026 6:37 p. m.	Documento

***Fuente**: Información suministrada por el consorcio Fopep 2022- 09 abril de 2026*

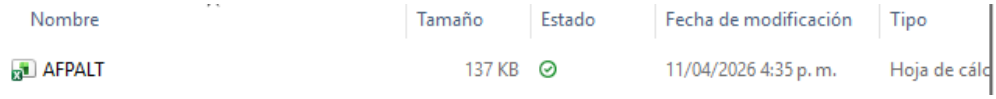
b. Carpeta: Información Nomina: La cual contiene la Información original remitida por las Entidades, con el fin de realizar el análisis y comparación de saldos para el pago de la Nómina de Pensionados abril de 2026



00-Cajanal	12-Audiovisuales	24-Caprecom	36-Zonas_Francas
01-CVC	13-Incora	25-Invias	37-Prosocial
02-Superfinanciera	14-Adpostal	26-Telecalarca	38-Intra
03-Supersociedades	15-Inravision	27-Telehuila	39-Mopt
04-Superindustria_y_Comercio	16-Corelca	28-Telesantamarta	40-ISS_ARL
05-Foncolpuertos	17-Minercol	29-Telearmenia	41-Inderena
06-Caja_Agraria	18-Caminos_Vecinales	30-Telecom	42-Idema
07-Alcalis	19-MinCom	31-Telecartagena	Consolidados
08-Fonprenor	20-ISS	32-Telenariño	Descapli
09-Carbocol	21-Inea	33-Teletolima	Otras salidas
10-Focine	22-Inat	34-CNT	
11-Inurbe	23-Capresub	35-CFT	

***Fuente.** Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Archivo AFPALT



Nombre	Tamaño	Estado	Fecha de modificación	Tipo
AFPALT	137 KB	✓	11/04/2026 4:35 p. m.	Hoja de cálc

***Fuente.** Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Cuenta de cobro



***Fuente**. Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Soportes físicos
No se allegaron soportes físicos

2. VALIDACIONES INTERVENTORÍA

a) Se tomaron los archivos FNDEP.TXT de los 43 Fondos, en los cuales se revisaron los ítems Documento, pensiones, otros pagos, mesada adicional, descuentos - libranzas - cuotas sostenimiento - mayor valor – compartidas, embargos, EPS, notas débito, notas crédito

b) En la Carpeta de Estadístico se tomó el archivo FNOP.TXT de los 43 fondos, se revisaron las Novedades presentadas por los FONDOS

c) En el Archivo AFPALT.XLS, se revisaron los ítems de cotización, aporte Fondo de solidaridad y aporte Fondo Subsistencia

Así mismo, se realizó la validación de la Información Presupuestal suministrada por el Ministerio de Trabajo a través de los Archivos denominados “Agregada Vigencia marzo 2026” y “agregada reservas marzo 2026”, documento en el que se revisaron los saldos de apropiación, determinando la existencia de disponibilidad en los saldos para cada Fondo

CUENTA DE COBRO ABRIL 2026		PAGOS CON CARGO A:	
FONDOS	TOTAL NOMINA	RESERVA PRESUPUESTAL	VIGENCIA
ADPOSTAL	$ 9.009.561.182,59	$ -	$ 9.009.561.182,59
ALCALIS	$ 2.907.799.849,41	$ -	$ 2.907.799.849,41
AUDIOVISUALES	$ 66.819.057,17	$ 66.819.057,17	$ -
C.V.C.	$ 2.352.924.860,59	$ 2.352.924.860,59	$ -
CAJA AGRARIA	$ 20.373.704.678,04	$ -	$ 20.373.704.678,04
CAJANAL	$ 739.868.853.790,78	$ -	$ 739.868.853.790,78
CAMINOS VECINALES	$ 18.192.351,71	$ 18.192.351,71	$ -
CAPRECOM	$ 1.988.705.535,50	$ 675.539.832,42	$ 1.313.165.703,08
CARBOCOL	$ 304.851.306,33	$ 304.851.306,33	$ -
CFT	$ 471.764.842,75	$ -	$ 471.764.842,75
CNT	$ 307.250.212,70	$ -	$ 307.250.212,70
CORELCA	$ 11.002.474,90	$ 11.002.474,90	$ -
FOCINE	$ 16.142.072,51	$ -	$ 16.142.072,51
FONCOLPUERTOS	$ 70.379.496.566,80	$ 70.379.496.566,80	$ -
FONPRENOR	$ 644.594.717,45	$ -	$ 644.594.717,45
IDEMA	$ 3.270.926.888,83	$ 152.850.602,98	$ 3.118.076.285,85
INAT	$ 127.839.526,30	$ -	$ 127.839.526,30
INCORA EN LIQUIDACION	$ 5.558.385.550,58	$ -	$ 5.558.385.550,58
INDERENA	$ 1.509.943.597,29	$ -	$ 1.509.943.597,29
INEA	$ 66.583.070,04	$ -	$ 66.583.070,04
INRA VISION	$ 5.194.714.637,88	$ 5.194.714.637,88	$ -
INTRA	$ 48.641.801,21	$ -	$ 48.641.801,21
INURBE	$ 24.941.574,68	$ 352.660.306,23	-$ 327.718.731,55
INVIAS	$ 236.728.215,91	$ 158.398.883,98	$ 78.329.331,93
ISS	$ 40.806.895.484,39	$ -	$ 40.806.895.484,39
ISS A RL	$ 37.927.366.424,62	$ -	$ 37.927.366.424,62
MINERCOL EN LIQUIDACION	$ 461.703.070,24	$ -	$ 461.703.070,24
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	$ 1.108.899.852,15	$ -	$ 1.108.899.852,15
MOPT	$ 278.309.423,60	$ -	$ 278.309.423,60
PROSOCIAL	$ 46.880.600,86	$ -	$ 46.880.600,86
TELEARMENIA	$ 18.771.868,05	$ 16.865.880,81	$ 1.905.987,24
TELECALARCA	$ 508.221,01	$ 508.221,01	$ -
TELECARTAGENA	$ 496.360.227,71	$ 496.360.227,71	$ -
TELECOM	$ 74.539.579.436,93	$ 74.539.579.436,93	$ -
TELEHUILA	$ 1.526.513,04	$ 1.526.513,04	$ -
TELENARIÑO	$ 321.997.626,95	$ 321.997.626,95	$ -
TELESANTAMARTA	$ 24.384.144,88	$ 24.384.144,88	$ -
TELETOLIMA	$ 181.113.570,14	$ 181.113.570,14	$ -
ZONAS FRANCAS	$ 177.953.809,22	$ -	$ 177.953.809,22
TOTAL A GIRAR MINISTERIO DEL TRABAJO	**$ 1.021.152.618.635,74**	**$ 155.249.786.502,46**	**$ 865.902.832.133,28**
SIN SITUACION DE FONDOS			
CAPRESUB	$ 2.259.306.672,94	$ 2.259.306.672,94	$ -
SUPER IND. Y COMERCIO	$ 36.403.956,17	$ -	$ 36.403.956,17
SUPERFINANCIERA	$ 20.694.946,29	$ -	$ 20.694.946,29
SUPERSOCIEDADES	$ 886.088.294,26	$ 886.088.294,26	$ -
TOTAL A CARGO DE SUPERINTENDENCIAS	**$ 3.202.493.869,66**	**$ 3.145.394.967,20**	**$ 57.098.902,46**
TOTAL NOMINA ABRIL 2026	**$ 1.024.355.112.505,40**	**$ 158.395.181.469,66**	**$ 865.959.931.035,74**
FONCOLPUERTOS APORTES SSSI	$ 7.803.562.100,00		$ 7.803.562.100,00
ZONAS FRANCAS APORTES SSSI	$ 280.200,00		$ 280.200,00
	$ 1.032.158.954.805,40		

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE INTERVENTORÍA

Una vez realizadas las validaciones correspondientes se procedió a dar la certificación INTER-0370-2026 por parte de la firma Interventora el 11 de abril de 2026 correspondiente al Ministerio

de Trabajo, por valor **UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. ($1.024.355.112.505,40),** para la nómina general de Pensionados del sector público del orden nacional de abril de 2026

El Consorcio AUDINTEGRAL, mediante la validación de la información recibida en las cuentas de cobro y las bases de información, determino que los valores solicitados son razonables de acuerdo con la información suministrada por tal razón se dio el aval para la solicitud de los recursos para el pago de la nómina del mes de abril de 2026

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026 CERTIFICADA EN EL MES DE ABRIL DE 2026

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Para emitir la Certificación de la Comisión Fiduciaria, se realizó el ejercicio de Interventoría de la siguiente manera

- Revisión y aprobación del Informe de Gestión emitido por el Consorcio Fopep 2022
- Se verificó que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de abril de 2026, cumplió con el objeto del Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022, cumplió con las Obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la Cuenta de Cobro expedida por el Administrador Fiduciario, por Concepto de Comisión Fiduciaria
- Revisión de la Certificación acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, firmada por el Contador y el Representante Legal del Consorcio, conforme a lo establecido en el numeral 11, literal b) Del contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022
- Se verificó la Información en la Documentación que reposa en la Carpeta Compartida denominada “Interventoría 723”, la que se puede verificar en la siguiente ruta:

\\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\7.Direccion_Administrativa_Financiera\2026\3.marzo

A continuación, se muestra la documentación que es revisada y cruzada en el Sistema de información por parte de la Interventoría en su totalidad, con el fin de dar aprobación a la cuenta de cobro de la Comisión Fiduciaria:

ACH Casos Especiales 202603.pdf	64.194	54.909	Microsoft Edge PD...	26/03/2026 8:2...	485028C8
Casos especiales 202603.xlsx	278.777	253.959	Hoja de cálculo de...	10/04/2026 3:1...	79B5155B
CERPAANU723.TXT	2.380	602	Documento de tex...	10/04/2026 7:3...	2E9FE66B
Cert_Rep_Legal_Fiducolombia.pdf	7.384.847	7.317.538	Microsoft Edge PD...	10/04/2026 10:...	DC445388
Certificacion Avvillas 202603.pdf	147.076	134.428	Microsoft Edge PD...	7/04/2026 11:3...	D83393C6
Certificación Bancaria CTA Consorcio FOPEP.pdf	188.090	157.685	Microsoft Edge PD...	10/04/2026 3:1...	9321B7E9
Certificación Bancolombia 202603.pdf	348.956	320.354	Microsoft Edge PD...	15/04/2026 11:...	1A8877ED
Certificacion BBVA 202603.pdf	325.157	318.362	Microsoft Edge PD...	8/04/2026 8:08 ...	7D0A6240
Certificacion BCS 202603.pdf	193.385	96.599	Microsoft Edge PD...	8/04/2026 12:0...	FD28B36E
Certificación Davivienda 202603.pdf	75.500	69.271	Microsoft Edge PD...	7/04/2026 3:26 ...	75B03722
CERTIFICACION DE APORTES MARZO 2026.pdf	188.384	182.536	Microsoft Edge PD...	15/04/2026 11:...	ECD1A545
CERTIFICACION DE PAGOS 1173 03-2026.pdf	451.910	387.284	Microsoft Edge PD...	15/04/2026 9:0...	7862E4E9
CERTIFICACION DE PAGOS 1174_032026.pdf	483.392	418.520	Microsoft Edge PD...	15/04/2026 9:0...	8BA4B1CE
Certificación giros exterior Bancolombia.pdf	403.748	271.149	Microsoft Edge PD...	7/04/2026 9:56 ...	48C4FB93
Certificación giros exterior BCS.pdf	194.122	97.261	Microsoft Edge PD...	13/04/2026 8:4...	554EF95D
Certificación Popular 202603.pdf	169.000	127.963	Microsoft Edge PD...	17/04/2026 7:4...	22D0D051
Factura_Firmada_FELE10054.pdf	190.781	171.343	Microsoft Edge PD...	17/04/2026 11:...	168A7955
Formato Factura 723 Marzo 2026.xlsx	193.163	184.625	Hoja de cálculo de...	10/04/2026 4:2...	8F7F21DF
Giros exterior Bancolombia.XLSX	266.669	243.307	Hoja de cálculo de...	31/03/2026 11:...	1AD32873
MNCO exterior 202601 CE 1700556648.pdf	611.468	600.011	Microsoft Edge PD...	27/03/2026 1:0...	445BD7FA
Pagos a pensionados _ fondos 202603.xlsx	25.520.867	25.260.118	Hoja de cálculo de...	10/04/2026 10:...	99F48154
Pagos a pensionados_bancos 202603.xlsx	21.917.982	21.628.114	Hoja de cálculo de...	15/04/2026 11:...	28CF2DC3
RUT Fopep 2022 22_Ene_26.pdf	294.684	278.096	Microsoft Edge PD...	22/01/2026 8:1...	7703FD01
Seguridad Social FOPEP marzo.pdf	117.354	109.807	Microsoft Edge PD...	9/04/2026 2:29 ...	753CAA68
Soporte casos en cero 202603.pdf	342.287	329.029	Microsoft Edge PD...	10/04/2026 3:1...	86A1DF44
Total bancos y fondos_Comisión 202602.xlsx	30.967.242	30.776.566	Hoja de cálculo de...	10/04/2026 3:2...	29B8B6A6

Fuente: *carpeta compartida Consorcio Fopep 2022*

Luego de revisada la documentación anteriormente mencionada se emite comunicación INTER-0381-26 del día 22 de abril de 2026 con el fin de que el Administrador Fiduciario le dé tramite a la factura FELE10054 del 17 de abril del 2026 por valor de $1.283.209.167,60 para un total de 280.088 pagos

A continuación, se muestra resumen de pagos por banco:

Banco	Pagos	Valor total pensiones
Banco agrario de Colombia	11.771	26.439.831.749,64
Banco Av. Villas	3.385	10.613.469.111,10
Banco Caja social	4.121	10.126.992.788,32
Bancolombia	198.878	587.214.033.508,41
Banco BBVA	15.498	39.330.333.284,26
Davivienda	21.936	64.118.970.384,75
Banco Popular	24.125	60.431.459.274,93
Banco Caja social giros exterior	312	1.166.077.322,00
Bancolombia giros exterior	25	156.272.949,96
ACH-casos especiales	37	742.615.783,00
Total	**280.088**	**800.340.056.156**

Se valida el número total de pagos mediante las Certificaciones de cada Banco y el cruce con los Archivos consolidados por Banco y por Fondo

MESADAS INCLUIDAS EN LA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

Los Casos Especiales se registran con el código 90-101 y se trata de mesadas cuya forma de pago corresponde a un tratamiento especial, derivado de Tutelas, órdenes judiciales, solicitud de los Fondos como el pago de auxilios funerarios y otros Conceptos o solicitudes de los Pensionados

En cuanto a los casos ACH – Casos especiales registrados en la Certificación de la Comisión son aquellos donde se incluyen los pagos a los expresidentes y los pagos que se deben realizar a terceros por Concepto de Auxilios Funerarios

Con corte a abril de 2026 se evidencio el siguiente acumulado en Comisiones Fiduciarias:

Comisión	Valor Comisión
Comisión diciembre 2022	1.003.652.488,00
Comisión enero 2023	1.129.248.960,70
Comisión febrero 2023	1.127.193.815,94
Comisión marzo 2023	1.127.792.917,18
Comisión abril 2023	1.127.387.196,72
Comisión mayo 2023	1.127.899.087,02
Comisión junio 2023	1.129.059.371,70
Comisión Julio 2023	1.121.635.066,46
Comisión agosto 2023	1.120.080.436,66
Comisión septiembre 2023	1.120.986.672,08
Comisión octubre 2023	1.119.511.669,66
Comisión noviembre 2023	1.118.741.938,32
Comisión diciembre 2023	1.118.999.779,36
Comisión enero 2024	1.215.919.736,06
Comisión febrero 2024	1.213.126.907,22
Comisión marzo 2024	1.214.655.917,76
Comisión abril 2024	1.213.048.177,68
Comisión mayo 2024	1.211.399.001,00
Comisión junio 2024	1.211.788.505,04
Comisión Julio 2024	1.203.497.041,38

Comisión	Valor Comisión
Comisión agosto 2024	1.200.310.566,84
Comisión septiembre 2024	1.198.031.553,84
Comisión octubre 2024	1.196.332.653,24
Comisión noviembre 2024	1.194.409.995,10
Comisión diciembre 2024	1.195.342.318,50
Comisión enero 2025	1.251.445.195,18
Comisión febrero 2025	1.247.661.470,34
Comisión marzo 2025	1.246.087.824,41
Comisión abril 2025	1.246.135.774,84
Comisión mayo 2025	1.241.828.954,40
Comisión junio 2025	1.243.716.457,69
Comisión julio 2025	1.235.643.348,93
Comisión agosto 2025	1.233.803.796,07
Comisión septiembre 2025	1.231.877.060,61
Comisión octubre 2025	1.229.789.037,34
Comisión noviembre 2025	1.229.619.031,27
Comisión diciembre 2025	1.228.206.673,15
Comisión enero 2026	1.285.742.709,45
Comisión febrero 2026	1.282.957.187,85
Comisión febrero 2027	1.283.209.167,60
Total, General	**47.677.775.463**

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El Consorcio Audintegral Fopep certificó, que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de marzo de 2026, cumplió con el objeto del contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, cumplió con las obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario por Concepto Comisión Fiduciaria, de igual forma se confirmó la oportuna presentación del Informe de Gestión mensual por parte del Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, el cual fue objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de esta Interventoría

Se determinó que la comisión fiduciaria para el mes de marzo 2026 por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS, ($1.283.209.167,60), liquidados sobre 280.088 mesadas pensionales pagadas, es correcta y por lo tanto se certifica la procedencia de su pago

CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Para el período del 1 al 30 de abril de 2026, el Consorcio Fopep 2022 NO se presentó cuenta de cobro cuotas partes, para certificar

CAPITULO IX - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

OBJETO

Se revisó por la Interventoría los ítems, Obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

1. Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio.

2. Realizar la Interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.
3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.
7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los manuales de procedimientos dentro de los términos establecidos en el contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este.
11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.
12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.
13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión.
18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

1. Presentar al MINISTERIO DEL TRABAJO y al INTERVENTOR del contrato, para su aprobación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo, un plan de trabajo para el desarrollo del contrato que contenga las actividades a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas detallando tiempos, responsables y productos a entregar (informes de cuantificación), el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del Ministerio y el que deberá cumplir de

conformidad con lo establecido en el contrato. El INTERVENTOR tendrá quince (15) días calendario para su aprobación.

7. Diseñar e implementar, un Manual de Procedimientos para la administración del Fondo, de tal forma que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas con el Ministerio o quien haga sus veces. Este Manual debe ser entregado al MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Interventor del Contrato y será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses.

13. Disponer como mínimo de una sede para la atención ágil y eficiente en forma personalizada al pensionado, en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes características:

La sede deberá estar ubicada en el sector comprendido entre la carrera 7ª y la carrera 50 y calle 26 y la calle 100.

La sede debe ser de fácil acceso a la población de pensionados, caracterizada por ser personas de la tercera edad, algunas con impedimentos físicos, por lo que se requiere que la sede cumpla con especificaciones técnicas de accesibilidad para este tipo de población

Adicionalmente la sede deberá contar como mínimo con los siguientes ambientes: a) Sala de espera para atención al pensionado ventilada e iluminada de manera natural y/o artificial como mínimo para ochenta (80) personas;

b) Sistema de turnos, de acuerdo con los procedimientos que se manejen;

c) Baños por sexos, como mínimo uno por cada 20 personas, un baño adicional para personas con discapacidad acogiendo lo previsto en la Ley 1618 de 2013;

d) Ambientes y sistemas de acuerdo con los procesos de atención al pensionado. La atención al pensionado deberá desarrollarse preferiblemente en un primer piso; en el evento de tratarse de pisos superiores deberá contarse con sistema de ascensores y/o rampas.

14. Disponer de un sistema de comunicaciones que permita brindar una atención al pensionado ágil y eficiente, a través de un Contact Center, que debe contar con

a) un sistema automático que permita la administración de llamadas entrantes y salientes, ordenamiento, distribución, monitoreo en línea y seguimiento histórico.

b) Sistema automático de respuesta (IVR).c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia.

c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia

d) Chat. e) Click To Call desde el sitio web del Fopep. f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción

e) Click To Call desde el sitio web del Fopep

f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.

15. Mantener el sitio web del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con la información general y estadística de interés para los pensionados de dicho Fondo, debidamente actualizada conforme a los lineamientos y determinaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO y ajustada a los requerimientos y estándares definidos por el Gobierno digital y demás normas legales aplicables; así mismo tener un correo electrónico a través del cual se garantice el registro y control de las solicitudes efectuadas por los pensionados

y que forme parte del sistema de gestión documental del encargo fiduciario; utilizar un correo electrónico saliente que garantice la efectiva comunicación de las respuestas de cada uno de los casos, en caso que el pensionado no cuente con un correo electrónico se deberá surtir dicha comunicación a través de correo postal garantizando la efectiva comunicación de la respuesta y finalmente tener un Módulo de PQRSD de acuerdo con los lineamientos de la política de Gobierno digital, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1008 de 2018 compilado en el Decreto 1078 de 2015 Capítulo 1Título 9 parte 2 Libro 21.

16. Proveer instalaciones seguras y que garanticen la confidencialidad de la información gestionada por los Interventores asignados por MINISTERIO DEL TRABAJO y proveer las condiciones técnicas necesarias que garanticen la efectividad de sus labores.

3. Generar acciones para que se deje evidencia de que el pensionado fue informado de la libertad de escogencia de entidad bancaria en donde se pagará su mesada.

10. Crear, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos y cumpliendo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, los archivos físicos, los archivos en medio magnético y la información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, los cuales son de propiedad del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces. Esta información debe entregarse al Ministerio y/o a quien este delegue cuando lo solicite en la etapa preoperativa dentro del término establecido para el empalme con el administrador fiduciario entrante.

13. Informar oportuna y permanentemente a los pensionados, sobre los puntos de pago donde pueden cobrar su pensión, las modalidades de pago previstas para el efecto, los sitios donde pueden obtener asesoría e información (líneas telefónicas, direcciones electrónicas y otras), la ubicación de la sede donde puedan suministrar la información a que haya lugar para que se realicen los descuentos de nómina y sobre los demás aspectos relevantes para el cobro de su pensión. Dicha información deberá ser entregada con anterioridad a la fecha que la entidad fiduciaria deba comenzar a realizar el pago de la pensión, así como durante todo el término de la ejecución del contrato.

14. Participar en las reuniones y comités que determine el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, igualmente deberá presentar los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos.

16. En el proceso de empalme entre el administrador fiduciario saliente y entrante, el administrador fiduciario saliente garantizará dos meses finales de operación que hacen parte del contrato fiduciario que se suscribe, realizando el acompañamiento al administrador fiduciario seleccionado por el Ministerio del Trabajo, siendo responsable de la gestión del encargo fiduciario hasta la culminación del empalme. El nuevo administrador fiduciario debe iniciar la gestión de empalme como una fase preoperativa, una vez se firme el contrato, sometido a la condición de inicio del pago de la comisión fiduciaria a la culminación de la fase de empalme que se incluye en el contrato fiduciario.

3. Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la Información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el marco del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2022

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del Cumplimiento Contractual

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Se revisó por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, Anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes Obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

1. *Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio*

Conforme a lo establecido en la obligación contractual, durante el mes de abril de 2026, tras realizar las indagaciones pertinentes en las oficinas del FOPEP, la Interventoría no identificó modificaciones en el Equipo Directivo del Fopep. Del mismo modo, el Administrador Fiduciario no reportó ajustes ni cambios de personal que requirieran revisión o aprobación por parte de la Interventoría

2. *Realizar la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato*

Componente Administrativo: En el periodo correspondiente del 1 al 30 de abril de 2026, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Administrativa, al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual. En el periodo correspondiente del 1 al 30 de abril de 2026, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Sistemas/Tecnología, Financiera y de Inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato

N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual

Pare el período en mención, se concluye que, como resultado del proceso de interventoría integral técnica, administrativa, sistemas, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, y que afecten la ejecución normal del contrato 723-2022

Producto: Se realiza interventoría, para el período del 1 al 30 de mayo de 2026 los procesos establecidos a la atención al pensionado

Componente Presupuesto: En el periodo correspondiente del 1 al 30 de abril de 2026, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Financiera y de Inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual

Producto: Se realiza entrega del informe de interventoría del mes de abril de 2026 donde se puede observar el detalle del trabajo realizado por los componentes, así como los resultados y conclusiones

> *3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.*

En el periodo correspondiente del 1 al 30 de abril de 2026, la Interventoría no presentaron ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, Cronograma y Resultados esperados

> *7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los Manuales de Procedimientos dentro de los términos establecidos en el Contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este*

La Interventoría Conceptúa en revisión, que se tienen los Manuales de Procedimiento definidos y adoptados, los Formatos que ya se han validado por efectos de la operación de pagos a los Pensionados, se ha constatado que existen y que su revisión se realiza en el hacer del transcurso del mes de acuerdo con la comparación que se ejecuta en cada Auditoria que se realiza

La Interventoría ha evaluado y conceptuado sobre el Manual de Procedimiento adoptado por el Consorcio Fopep, presentando el respectivo concepto y aval a las diferentes versiones de este

Para el período del 1 al 30 de abril de 2026, no se presentaron modificaciones en el Manual de Procedimientos

11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario

El Consorcio FOPEP 2022 Administrador, cuenta con un conjunto de políticas y Procedimientos que corresponde a la estructura del Control Interno del mismo, los cuales son evaluados, actualizados y supervisados, por los directores y coordinadores de cada área que integra el Consorcio FOPEP Administrador Fiduciario, éstas áreas reportan el resultado de los controles a la Subgerencia y al Gerente General, y éstos a su vez junto con el área de Auditoría interna le reportan al Comité de Auditoría, que corrobora que los controles aplicados actualmente que mitiguen los riesgos detectados por cada uno de los integrantes de las áreas, de Auditoría Interna, de Interventoría y del mismo el Contrato de Encargo Fiduciario Comité de Auditoría

La Interventoría Concluye que la Gestión realizada por el Administrador Fiduciario en el mes de abril de 2026 en relación con la estructura de Control Interno, se encuentra de conformidad con lo contemplado en las "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-, consagradas en el contrato de Encargo Fiduciario

12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.

En el Anexo 6 del Informe de Interventoría, el Equipo Interventor concluye que, para el mes de abril de 2026, realizó el seguimiento del Plan de Mejoramiento del Contrato suscrito con el Administrador Fiduciario describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento – Matriz de Observaciones y Plan de Acción

13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de Encargo Fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión

En el marco de ejecución del Contrato 724 de 2022 que tiene por objeto "*Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan*", el Consorcio Audintegral Fopep, realiza la entrega y presentación de los Informes de Interventoría Integral mes a mes, es así como se hace entrega y presenta del informe correspondiente al de período del 1 al 30 de abril de 2026, donde se puede evidenciar que se realizó la Interventoría integral al contrato suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación

oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato (Ver: Matriz de seguimiento contrato 724-2022)

14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro

Para el período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2026, se generó validación de la Información Financiera a los recursos reintegrados por Pensiones verificando que conforme con el Procedimiento y la obligación estos recursos se tengan identificados y sean trasladados efectivamente a la cuenta destinada para estos fines y cumplan con lo indicado donde los recursos deben estar generando la mayor rentabilidad, verificando los tiempos de mesadas

Al cierre del mes de abril de 2026 se registraron 370 mesadas no cobradas oportunamente por los Pensionados por valor de $ 1.643.405.054,30 más los intereses generados en la cuenta del Banco Popular por $ 9.978.770,06 y Bancolombia $499.156,71 para un total de $ 1.653.882.981,07. Los recursos se encuentran consignados de acuerdo con la política establecida para la administración de los recursos de las mesadas devueltas, en las dos cuentas de ahorros a la vista remuneradas a la mejor tasa

ENTIDAD	Abr-26	Porcentaje	Tasa promedio de Rentabilidad (E.A.)
Banco Popular	$ 1.571.187.505,29	95%	8.00%
Bancolombia	$ 82.695.475,78	5%	5.80%
Total, Saldo en Cuentas Bancarias	**$ 1.653.882.981,07**	**100%**	

15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión.

Se asiste a reunión Virtual de fecha 01 de mayo de 2026, citada por los Supervisores del Contrato 724 de 2022, designados por el Ministerio de Trabajo, con el fin de presentar un Informe detallado y gerencial sobre el desarrollo o ejecución del Contrato 723 y el seguimiento realizado al contrato 724 correspondiente al mes de marzo de 2026

18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.

Para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, la Interventoría en desarrollo de sus funciones, realiza el seguimiento de las Obligaciones del Contrato 723 de 2022, Consorcio Fopep 2022, Administrador Fiduciario, mediante el diligenciamiento de la Matriz denominada “Matriz obligaciones Contrato 723-2022”, en la que se refleja la gestión adelantada por el

Consorcio Fopep 2022 en cada una de sus Obligaciones Contractuales y el seguimiento de la Interventoría, soportando este seguimiento mediante Informes, Actas, Reuniones etc

Producto: Matriz obligaciones Contrato 723-2022

> *26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría Integral y las que surjan de la ejecución del Contrato*

En el ejercicio de la Interventoría Integral, para el período del 1 al 30 abril 2026, no se presentaron actividades extras a reportar

CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE INTERVENTORIA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera Técnica, Administrativa y Financiera lo siguiente

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022.
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio
- La Organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su Contrato
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de Forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes Colombianas de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022

VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN

OBJETIVO

Se revisó por la Interventoría los Informes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 resultado de la gestión ejecutada durante el mes relacionando a detalle los diferentes aspectos, en cumplimiento de las Obligaciones 4, 5 y 11 del Contrato 723 de 2022

> *4. Presentar a la Secretaría General los informes de gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012.*
> *5. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se n las obligaciones contractuales, la información estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información.*
> *11. Suministrar a la Interventoría del contrato y a la Auditoría del Fondo, que el Ministerio o quien haga sus veces defina, la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que éstas le exijan de acuerdo con las actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario. Así mismo, elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por la Interventoría, la Auditoría o entes de control, reportando periódicamente al Ministerio o quien haga sus veces los avances logrados*

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, siendo que el Consorcio Fopep 2022 hace entrega a esta Interventoría del Informe de Gestión correspondiente a abril de 2026, en los términos establecidos en las Obligaciones de este

> *6. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Administrador Fiduciario, en términos de calidad, oportunidad y de presentación de los informes por parte de este, para la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y en la propuesta presentada por la misma, informando al Ministerio del Trabajo en forma oportuna y sustentada las razones de incumplimiento del contrato en que incurra el Administrador Fiduciario Fopep.*
> *8. Evaluar y conceptuar sobre los informes presentados al Ministerio del Trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las obligaciones contractuales para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida*

El Contrato establece que los Informes deben incluir análisis comparativo, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo, los cuales son los siguientes

a. Informes Mensuales y Anuales de Gestión: Presentar a la Secretaría General y la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio, los Informes de gestión dentro de los primeros doce días hábiles al periodo reportado

b. Manual de Procedimientos definidos para su operación, el cual deberá entregar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Interventor del Contrato, será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses

c. La documentación deberá ser entregada cuando sea requerida por el Ministerio y a la finalización del Contrato

ALCANCE

El alcance del presente Informe consiste en verificar que los requerimientos de Información del Ministerio del Trabajo hacia el Consorcio FOPEP 2022 sean atendidos, desarrollados y entregados de forma debida, completa y oportuna, verificando a la vez el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, por parte del Consorcio FOPEP 2022, y dando a conocer el resultado del desarrollo de las Obligaciones del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

Generar Concepto de la Interventoría sobre los Informes presentados al Ministerio del Trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las Obligaciones contractuales para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las Entidades Públicas, como mínimo los Estados Financieros

b. La Información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro

c. Los Reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

d. Presentar a la Secretaría General los Informes de Gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones

y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012

e. El Informe Mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se cumplen las Obligaciones Contractuales, la Información Estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información

La Interventoría aplica durante el período del 1 al 30 de abril de 2026, las siguientes pruebas.

- Verificación de fecha de presentación de los Informes en relación con la fecha pactada
- Verificación de presentación de la totalidad de los Informes a que está obligado el Consorcio
- Verificación de Presentación y contenidos exigidos por el Ministerio del Trabajo
- Verificación de consistencia entre los diferentes reportes, cuadros y gráficos, estableciendo si para un mismo ítem los valores son consistentes
- Verificación de consistencia en lo expresado por el Consorcio en el seguimiento a obligaciones y lo observado por el Interventor en la operación del Fondo y en los Procedimientos practicados

El Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Es así como mediante correo electrónico, con el Asunto: Informe de Gestión abril de 2026– CEF No. 723 de 2022, vía correo electrónico, y en cumplimiento de la cláusula séptima y numeral 4 de las obligaciones de Seguimiento e Informes del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022

El Informe contiene todas las Obligaciones detalladas y se describe lo realizado por cada una de ellas, se cumple cada una de estas, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados

CONCEPTO Y CONCLUSIÓN DE INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario entrega el Informe de Gestión el cual fue enviado a esta 17 de abril de 2026, mediante radicado No. 723044179, con el Asunto: Informe de Gestión abril de 2026– CEF No. 723 de 2022; lo que lleva a evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado

Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se concluye que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las Obligaciones consagradas en la cláusula

séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera incluye una serie de Tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores

En el Marco del Contrato N°724 de 2022, la Interventoría conceptúa que una vez revisado el contenido del Informe de Gestión del mes de abril de 2026, entregado a la Interventoría por el Administrador Fiduciario, se pudo observar que el Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe dentro del plazo estipulado contractualmente y en general acogiéndose a los contenidos definidos por el Ministerio del Trabajo, dicho informe incluye una presentación estructurada y detallada, la cual permite hacer un seguimiento de la operación desarrollada en el periodo, así como analizar la situación financiera del Fondo mediante herramientas gráficas, informe que en su contexto exhibe una razonable presentación y gestión

La información del análisis de la gestión del Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario se toma de los Estadísticos generados a través del Software de Nómina de Pensionados SNP, los cuales se encuentran comparativos y coincidentes con la información Financiera reportada en los Estados Financieros correspondiente al período del 1 al 31 de abril de 2026. Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se pudo observar que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las obligaciones consagradas en la cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las Obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera, en el capítulo denominado INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, incluye una serie de tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores. Incluye igualmente Anexos con la información correspondiente a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

En consecuencia, esta Interventoría no tiene observaciones relevantes al contenido del Informe de Gestión del Consorcio FOPEP 2022, como Administrador Fiduciario correspondiente al mes de abril de 2026 y, por consiguiente, emite su respectiva aprobación en virtud de las obligaciones contractuales consagradas en el Contrato No. 724 de 2022

El Administrador Fiduciario, dentro de su estructura, de igual manera, al mes de abril de 2026, cuenta con las Matrices de Riesgo actualizadas, en virtud del Contrato 723 de 2022; elaboradas por cada dueño de los Procedimientos, en las cuales identifica los principales riesgos de los Procedimientos más críticos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y define los controles que aplica para mitigar esos riesgos

CAPITULO X - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la Gestión Ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Jurídicos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*
> *13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
> *14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.*
> *16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.*
> *17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*
> *18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.*
> *19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.*
> *26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato*

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al Reporte de Cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

> *2. Garantizar el personal ofrecido, en relación con el equipo de responsables directivos con la dedicación, formación y experiencia solicitada para atender todas las obligaciones del contrato. Las personas presentadas por LA FIDUCIARIA, con fundamento en las cuales fueron clasificadas, no pueden ser cambiadas durante la ejecución del contrato salvo por renuncia, despido por justa causa y en el evento de presentarse fuerza mayor o*

caso fortuito debidamente comprobado. El MINISTERIO DEL TRABAJO autorizará el reemplazo del funcionario, siempre que el perfil y su calificación sea como mínimo igual o superior a la del candidato que ofrecieron. Dicho personal deberá ser vinculado laboralmente. En lo relativo al equipo de sistemas, éste deberá cumplir con la dedicación, la formación y la experiencia solicitada, para atender todas las obligaciones del contrato y podrá ser vinculado contractualmente. En todos los casos, el Ministerio o su delegado, revisarán y evaluarán los perfiles requeridos previa suscripción del Acta de Inicio y del nuevo personal, en caso de requerirse, los cuales deben ser iguales o superiores a lo establecido en el anexo técnico.

3. Cumplir con el factor humano descrito en el anexo técnico, las hojas de vida de dicho personal deberán ser entregadas a la Interventoría para su respectiva revisión y aval, previa a la suscripción del Acta de Inicio.

17. Dar respuesta a las diferentes solicitudes requeridas por las autoridades judiciales en temas relacionados con la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

18. Cumplir con todo el marco legal que le rige según su naturaleza.

19. La entidad fiduciaria deberá cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Ley al encargo fiduciario y en particular las obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1833 de 2016 y demás disposiciones legales complementarias, que adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Realizar los trámites de pago para el cumplimiento dentro de los términos, de las providencias judiciales y de tutela, cuando haya lugar a ello.

9. Atender directa y oportunamente las quejas, reclamos y/o solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas.

12. Informar de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución de sus recursos, según su competencia a la Secretaría General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo o a las dependencias que hagan sus veces, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el administrador fiduciario tenga conocimiento del hecho

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el Marco del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2022

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del Cumplimiento Contractual

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las pruebas necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar el Informe de correspondiente al mes de abril de 2026, con cobertura a ***Tutelas, Embargos, Derechos de Petición y Atención al Pensionado***

TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS

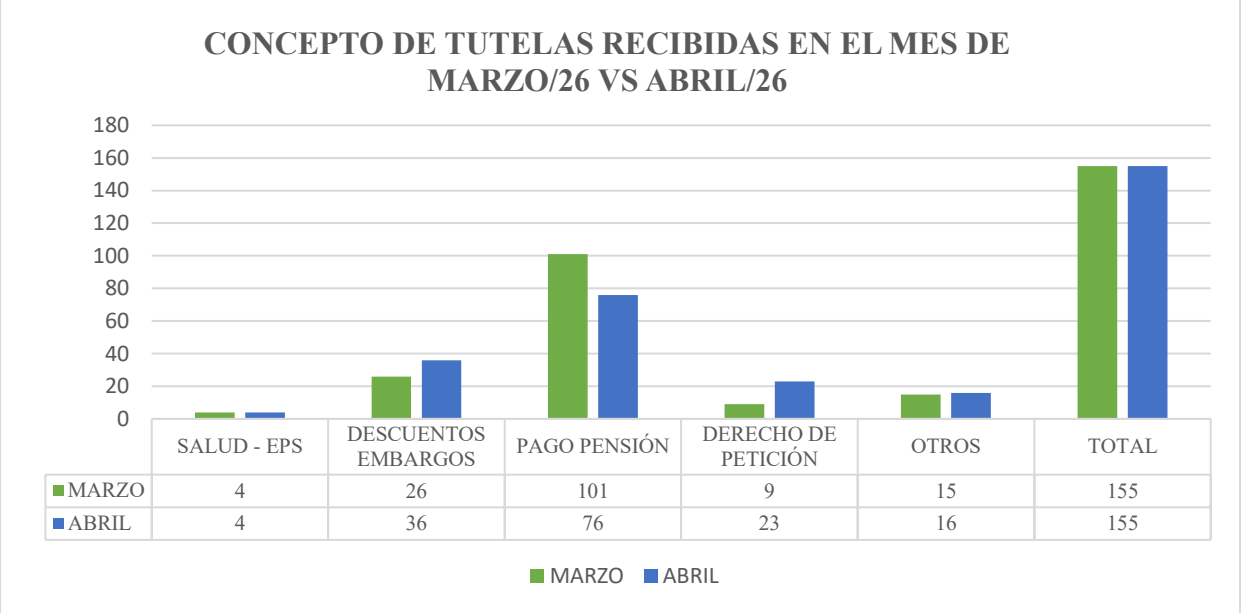
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento:

- Identificación de la totalidad de los Procesos del mes
- Selección de la muestra de los Procesos del mes
- Verificación y seguimiento del estado del Proceso, detallando cumplimiento de plazos para la totalidad de las acciones constitucionales
- Verificación del cumplimiento de los Fallos Judiciales, para el caso de Tutelas
- Para la muestra seleccionada, verificación física de los Expedientes de los Procesos
- Para el caso de la muestra de las Tutelas, verificación del cumplimiento de los términos establecidos

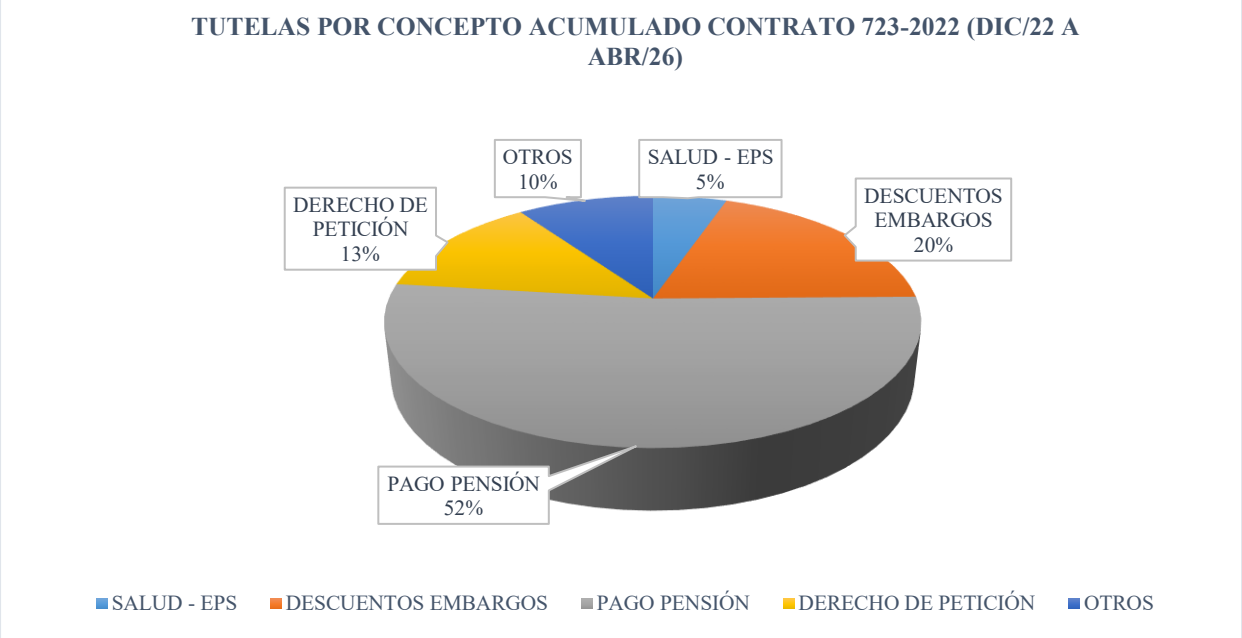
Se realizó la validación de las Tutelas recibidas para el mes de abril de 2026, de conformidad con los soportes electrónicos allegados y se efectuó un cotejo entre el mes en análisis y el mes inmediatamente anterior, lo que permitió evidenciar la clasificación por concepto de Tutelas recibidas en el mes de marzo de 2026 vs abril de 2026:

CONCEPTO DE TUTELAS RECIBIDAS EN EL MES DE MARZO/26 VS ABRIL/26				
	MARZO	ABRIL	Variación cantidad (Mar/26 - Abr/26)	Variación % (Mar/25 - Abr/26)
SALUD – EPS	4	4	0	0,00%
DESCUENTOS EMBARGOS	26	36	10	38,00%
PAGO PENSIÓN	101	76	-25	-24,70%
DERECHO DE PETICIÓN	9	23	14	255,55%
OTROS	15	16	1	6,66%
TOTAL	**155**	**155**	**0**	**0,00%**



Esta Interventoría constató el número de Tutelas por concepto acumulado del Contrato No.723-2022, entre estos se observó: Salud EPS, descuentos embargos, pago pensión, derecho de petición y otras clasificaciones específicas, evidenciando un total de 3428 tutelas.

TUTELAS POR CONCEPTO ACUMULADO CONTRATO 723-2022 (DIC/22 A ABR/26)	
CONCEPTO	**TOTAL**
SALUD – EPS	182
DESCUENTOS EMBARGOS	667
PAGO PENSIÓN	1788
DERECHO DE PETICIÓN	455
OTROS	336
TOTAL	**3428**



CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El resultado del análisis permite evidenciar que para este mes **no se presentaron acciones Constitucionales al Consorcio FOPEP 2022 como único accionado**. De las doscientas treinta y siete (237) tutelas interpuestas para el mes de abril de 2026, ciento cincuenta y cinco (155) fueron falladas de las cuales, ciento cuarenta y dos (142) fallos fueron negando la tutela, tres (3) desistimientos, nueve (9) concedidas y una (1) nulidad. Con relación al mes de marzo abril? de 2026 se observó una tendencia a la paridad en las acciones interpuestas. Por último, atendiendo el carácter de vinculado y el derecho fundamental incoado, ninguna de las acciones a la fecha ha comportado erogación económica

Los conceptos de las tutelas que fueron notificadas durante el mes de abril de 2026 corresponden a: Salud EPS: 4, Descuentos – Embargos: 36, Pagos Pensión (no pago mesada, inclusión en nómina, reliquidación pensional, etc.): 76, Derechos de Petición: 23 y Otras (Revocatoria Fallo, Bono Pensional, etc): 16

Los Pensionados o sus representantes tienen la facultad de interponer acciones de tutela cuando sus derechos fundamentales han sido violados, exista amenaza de violación o de vulneración por parte de una autoridad o de un particular encargado de la prestación de un servicio o actividad pública. Esta es una acción judicial autónoma de origen constitucional para la protección inmediata y concreta de los derechos fundamentales

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES (PQRS) - ATENCIÓN AL PENSIONADO

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

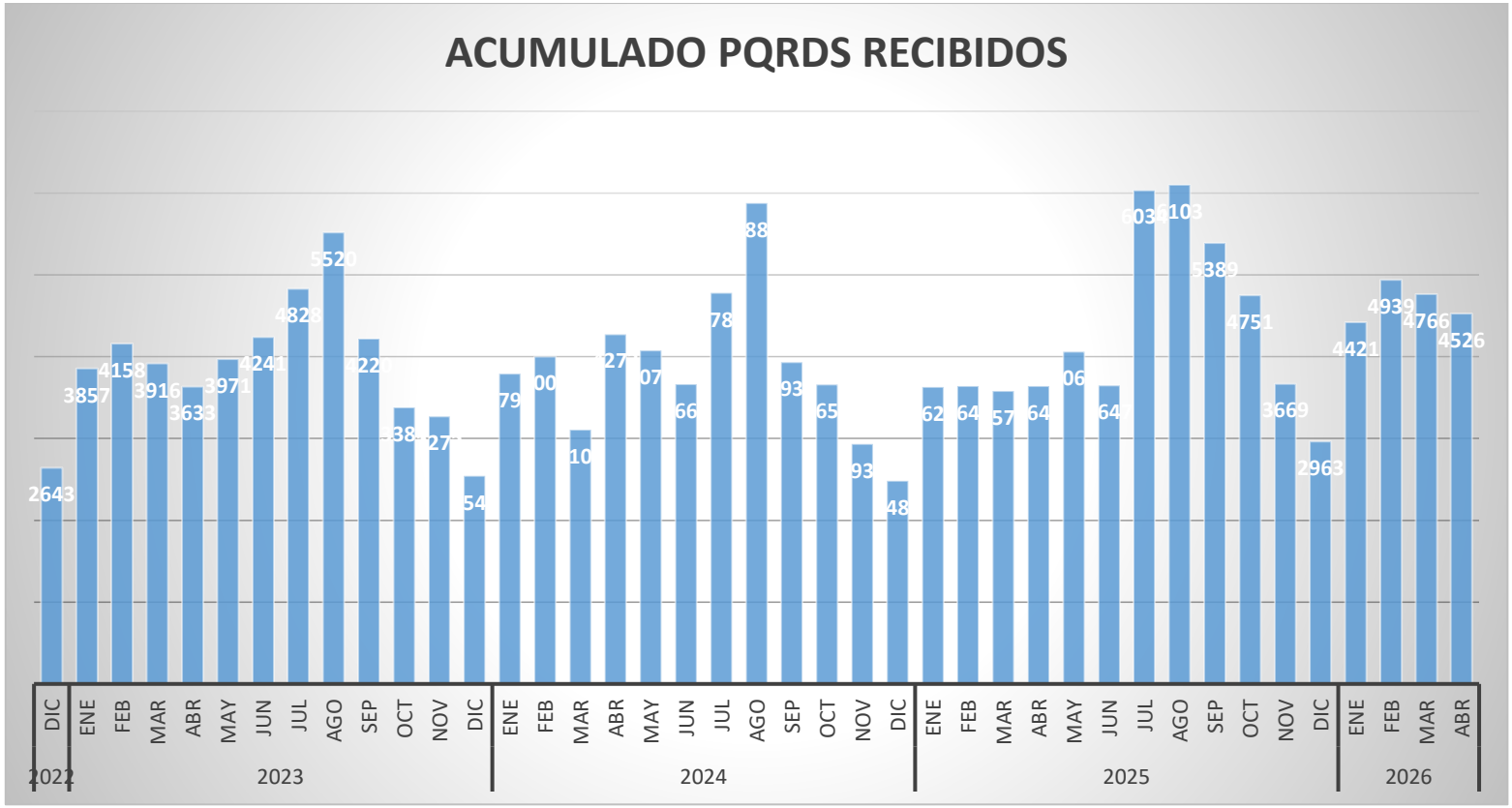
- Solicitar al Área de Atención al Ciudadano la relación de los Procesos *"Derechos de Petición y Requerimientos solicitados por los pensionados o terceros"*
- Identificación de la totalidad de los Derechos de Petición del mes
- Selección de la muestra de los Derechos de Petición del mes
- Confrontación y seguimiento del estado de los requerimientos con relación a la Matriz suministrada por el Consorcio verificando lo siguiente
- Fecha de requerimiento
- Fecha de recibido por parte del Consorcio con el número de radicado
- Fecha de la respuesta del Consorcio con número de salida
- Verificación y seguimiento del estado del proceso, detallando el cumplimiento de los plazos para la totalidad de los Derechos de Petición

Uno de los compromisos contractuales del Consorcio FOPEP 2022, es atender directa y oportunamente las quejas, reclamos o solicitudes que se presenten por parte de los Pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas

Para garantizar la atención oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), radicadas por los Pensionados y demás usuarios externos, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un sistema de seguimiento y control de todos los casos recibidos

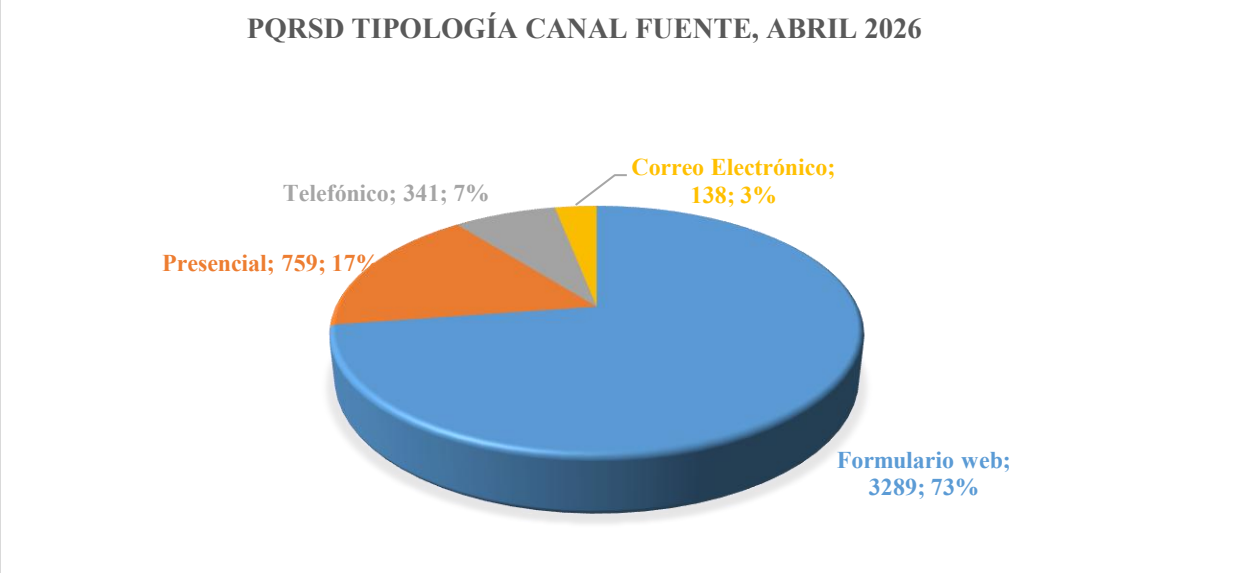
PQRSD Recibidas Consolidado Contrato N° 723

AÑO	2024												2025												2026			
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
PQRDS	3793	4000	3108	4273	4078	3663	4780	5880	3931	3659	2933	2482	3629	3642	3579	3642	4060	3647	6034	6103	5389	4751	3669	2963	4421	4939	4766	4526
PETICIONES	3782	3992	3089	4238	4074	3659	4774	5873	3927	2656	2930	2478	3629	3640	3575	3640	4056	3645	6033	6097	5385	4747	3668	2961	4414	4937	4762	4521
QUEJAS	3	1	2	11	2	2	3	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0
RECLAMOS	8	6	11	18	2	2	3	5	2	1	2	4	0	1	2	0	3	2	1	5	2	3	1	1	5	1	4	5
SUGERENCIAS	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DENUNCIAS	0	1	6	5	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0
Incremento %	49,0%	5,5%	#####	37,5%	-4,6%	-10,2%	30,5%	23,0%	-33,1%	-6,9%	-19,8%	-15,3%	46,2%	0,4%	-1,7%	1,8%	11,4%	-10,2%	65,5%	1,1%	-11,7%	-11,8%	-22,8%	-19,2%	49,2%	11,8%	-3,5%	-5,0%


ACUMULADO PQRDS RECIBIDOS
2643
3857
4158
3916
3633
3971
4241
4823
5520
4222
3884
3279
2543
3779
4000
3210
4271
4107
3766
4678
5488
4193
3965
3493
2948
3962
3964
3857
3964
4206
3964
6036
6103
5389
4751
3669
2963
4421
4939
4766
4526
DIC
ENE
FEB
MAR
ABR
MAY
JUN
JUL
AGO
SEP
OCT
NOV
DIC
2022
2023
2024
2025
2026

PQRSD por Canal

CANTIDAD DE PQRSD RECIBIDAS EN EL MES DE ABRIL/26		
tipología fuente	abr-26	
	Cantidad	part%
Formulario web	3289	**72,65**
Presencial	759	**16,76**
Telefónico	341	**7,53**
Correo Electrónico	138	**3,04**
Total	**4527**	**100**



Comparativo PQRSD por canal comparado con el mes anterior

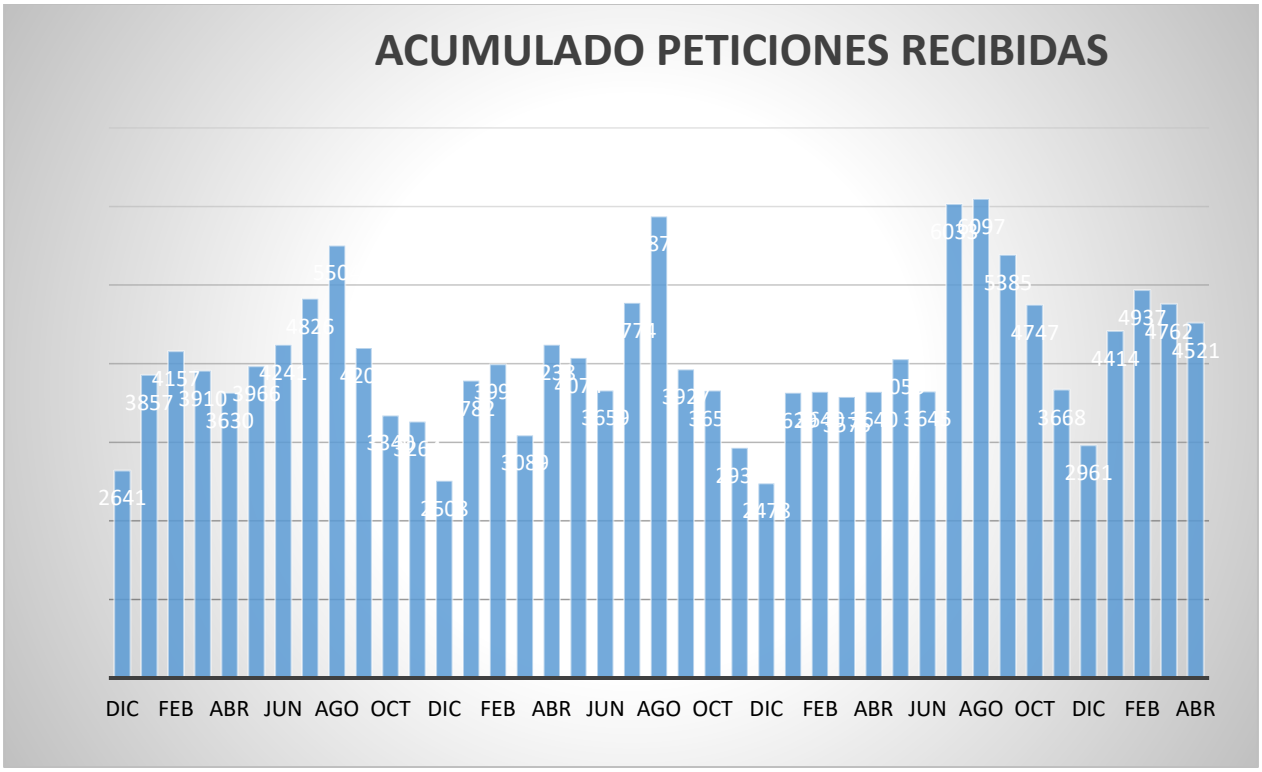
CANTIDAD DE PQRSD RECIBIDAS EN EL MES DE ABRIL/26 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR				
tipología fuente	mar-26		abr-26	
	part	incr %	part	incr %
Formulario web	**3621**	-4,18%	**3289**	-9,17%
Presencial	**752**	-9,61%	**759**	0,93%
Telefónico	**258**	15,17%	**341**	32,17%
Correo Electrónico	**135**	29,80%	**138**	2,22%
Total	**100**		**100**	

Durante el mes de abril de 2026, se recibieron un total de 4527 PQRSD presentando un decrecimiento del -5.03% respecto al mes anterior (marzo/2026)

El 72.65% fueron recibidas a través de formulario web, el 16.76% fueron recepcionadas presencialmente, el 7.53% vía telefónica y por correo electrónico se recibieron el 3.04% de las PQRSD

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: **correspondencia@fopep.gov.co** y de notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co**.** Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software Nómina de Pensionados SNP)

Derechos de petición (peticiones) recibidas Contrato No. 723



Para el mes de abril de 2026, la cantidad de Peticiones interpuestas corresponden al 99.88% de los PQRSD

Del software de Nómina de Pensionados la Interventoría tomó una muestra de Derechos de Petición y de Quejas recepcionadas a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área Jurídica y del Consorcio en general

A continuación, se presentan la muestra tomada de Derechos de Petición

Caso No. 1. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202614210
Fecha de Creación: 1/04/2026
Nombre: JUVENAL ANTONIO BERNAL ARTEAGA
Requerimiento: Cordial saludo, RADICADO RELACIONADO: P202613193 Mediante la presente solicito: 1. Copia de la Denuncia penal presuntamente allegada por la señora LUZ MARINA GUERRERO DE ALBA identificada con C.C. N° 22.432.139 en fecha 19/02/2026 por la cual su entidad tiene retenido dineros legalmente descontados por orden administrativa. 2. Fundamento legal sobre el cual su entidad sustenta la negativa al cumplimiento de la orden de descuento emitida por la comisaria de familia de Galapa (Atlántico), solo por la existencia de presunta denuncia penal. 3. requiérase nuevamente a la Comisaria de Familia de Galapa (Atlántico) para que comunique la validez de la conciliación suscrita entre LUZ MARINA GUERRERO DE ALBA y mi persona, y comunique sobre la inexistencia de orden judicial que suspenda los efectos de esta. La mera existencia de una presunta denuncia no es causal alguna para que CONSORCIO FOPEP de manera arbitraria suspenda los efectos de una orden emitida por autoridad administrativa, hasta tanto alguna entidad competente no comunique orden de suspensión de los efectos de dicha acta de conciliación no puede su entidad continuar violentando los derechos fundamentales de mi persona. Solicito respuesta punto por punto a esta petición. Gracias
Respuesta: Bogotá D. C. RAD. P202614210 Señor JUVENAL ANTONIO BELTRAN ARTEAGA juvenalbeltran12@outlook.com Galapa - Atlántico Asunto: Solicitud de Información Respetado Señor Juvenal, En atención a su petición recibida el pasado 1 de abril del año en curso, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: Una vez revisada su solicitud, es importante informarle que, si usted considera que no exista la presunta comisión de ningún delito o irregularidad, puede hacerse parte dentro del proceso que actualmente se adelanta ante la Fiscalía General de la Nación, con el fin de ejercer su derecho a la defensa y aportar los elementos que estime pertinentes. Así mismo, se informa que el proceso se encuentra registrado bajo el número de noticia criminal 080016001067202610182 No obstante, debemos precisar que, en los casos en que se genera una alerta sobre la posible ocurrencia de un delito, especialmente cuando existe riesgo de afectación a una persona por la presunta falsedad de documento o suplantación de identidad, esta entidad no se encuentra facultada para girar recursos económicos hasta tanto no se esclarezca plenamente los hechos. Adicionalmente, en la denuncia aportada por la señora Luz, se manifestó que la conciliación referida no corresponde a un acuerdo real de alimentos a cónyuge, sino que obedece a un negocio jurídico derivado de un préstamo adquirido con una cooperativa; en

ese orden de ideas, no se trata presuntamente de una conciliación genuina, sino de una figura utilizada para dar cumplimiento al pago de dicha obligación. Por último, es importante reiterar que, tal como se le ha informado en repetidas comunicaciones, hasta tanto no se conozca el desenlace de la denuncia, los dineros se mantendrán retenidos en esta pagaduría. Cordialmente MARIA PAULA MORALES GRILLO Analista Jurídico
Fecha de respuesta: 13/04/2026
Días: 9

Caso No. 2. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202615519
Fecha de Creación: 12/04/2026
Nombre: ALVARO CUDRIS TORRES
Requerimiento: Buenas noche muy respetuosamente estoy solicitando relación histórica del embargo decretado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla a favor de la Cooperativa Coomultigas
Respuesta: Respetado señor Cudris, Anexamos respuesta. Cordialmente, Natalia Ramírez Arias Abogada Consorcio FOPEP 2022
Fecha de respuesta: 23/04/2026
Días: 9

Caso No. 3. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202615594
Fecha de Creación: 13/04/2026
Nombre: BANCO AV VILLAS
Requerimiento: Buen dia Solicito su amable colaboracion me puedan confirmar el motivo del no descuento del cliente identificado con cedula 11787421 y con el número de pagare 5393153071, si se debe a una inactivación por compra de cartera, agradezco su amable colaboración me puedan compartir la paz y salvo, esto teniendo en cuenta que la cartera sigue vigente y con saldo en nuestro Banco
Respuesta: Respetados señores: En atención a su petición allegada el día 13 de abril de 2026, de manera atenta le informamos que el descuento reportado para la CC 11787421 bajo pagaré No. 005393153071 a favor de Av Villas continuara su aplicación en la nómina de mayo de 2026 con normalidad. Cordialmente, PAULA ANDREA RODRIGUEZ HIGUERA Analista Operativo.
Fecha de respuesta: 23/04/2026
Días: 9

Caso No. 4. (DERECHO DE PETICIÓN).

Código de Radicación: P202615660
Fecha de Creación: 13/04/2026
Nombre: MARÍA HERAZO

Requerimiento: Señores FOPEP Fondo de Pensiones Públicas La señora MARÍA TERESA HERAZO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.146.706, de manera respetuosa solicita la expedición del certificado de no embargo y de descuentos activos correspondiente a su pensión. Agradezco su pronta atención
Respuesta: Bogotá D. C. RAD. P202615660 Al contestar cite este número Señora MARÍA TERESA HERAZO OROZCO ASUNTO: Certificados descuentos y embargos Respetada señora María Teresa, En atención a la comunicación recibida el 13 de abril de 2026, nos permitimos anexar los certificados solicitados. Cordialmente, Natalia Ramírez Arias Abogada Consorcio FOPEP 2022
Fecha de respuesta: 23/04/2026
Días: 9

Caso No. 5. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202614193
Fecha de Creación: 1/04/2026
Nombre: DARISNEL RESTREPO BORRERO
Requerimiento: solicito información sobre valor actual de la mesada, descuentos y desprendibles de pago. gracias
Respuesta: Estimado Sr. Restrepo: De acuerdo con la petición radicada el 01 de abril de 2026, le informamos que sus datos fueron actualizados satisfactoriamente y el usuario ha sido desbloqueado en nuestra página web, sin embargo al correo electrónico relacionado se envió un enlace que le permitirá asignar su clave (mínimo 8 caracteres con letras y números), recuerde revisar su bandeja de correo no deseado; de esta manera, usted podrá obtener en línea sus últimos seis cupones de pago, el certificado de ingresos y retenciones, certificado de valor pensión, certificado de descuentos y embargos. Es importante señalar, que la clave es de uso personal por su seguridad no la suministre a terceros, con el fin de evitar la manipulación de sus datos personales; así mismo, le sugerimos dar utilidad periódicamente a la clave descargando sus certificados. Así las cosas, en el caso de no recordar la clave en el segundo intento, ¿por favor vaya a la opción? ¿Olvido de contraseña? para que la cambie y no quede bloqueado su usuario. Recuerde apuntar las preguntas seleccionadas con sus respectivas respuestas, porque las necesitará en otra oportunidad para cambiar su contraseña. Por otra parte, adjuntamos la consulta histórica de valores reportados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), desde el momento de su inclusión hasta la fecha, donde consta el periodo, EPS, banco, sucursal, cuenta, devengos, descuentos y valor neto. Sin embargo, si usted desea obtener más información acerca de los valores pagados, le sugerimos que dirija su solicitud directamente a la UGPP, ubicada en el Centro Comercial Multiplaza calle 19 A No. 72-57 local B-127 y B-128 de la ciudad de Bogotá, comunicarse al teléfono 4926090 o escribir a través de la página web www.ugpp.gov.co opción sede electrónica. Dado lo anterior, es importante aclarar que la citada entidad es el ente liquidador; por tanto, es de su competencia, reconocer y reportar en las novedades los valores a pagar por parte del Consorcio FOPEP. Para finalizar. anexamos el certificado de descuentos activos con corte a la nómina de marzo del año en curso, documento donde se puede evidenciar las obligaciones que ha registrado sobre su mesada pensional. En dicho certificado encontrará el valor total reportado por las entidades, los valores pagados, los valores aplicados, la fecha de grabación de los descuentos ¡Gracias por formar parte

de la Familia FOPEP! Cordial saludo, AIDA MENESES ROJAS Asesora de Atención al Ciudadano
Fecha de respuesta: 10/04/2026
Días: 8

Caso No. 6. (RECLAMO)

Código de Radicación: P202616490
Fecha de Creación: 17/04/2026
Nombre: EDUARDO VILLAMIL VELA
Requerimiento: Buenos días señores FOPEP Se comunica el señor Eduardo Villamil solicitando respuesta del requerimiento generado con numero P202614088. Pensionado solicita la relación de pagos por partes de los embargos de alimentos. Muchas gracias por su ayuda y esperamos su pronta respuesta
Respuesta: Bogotá D. C RAD. P202616490 y P202616461 Señor EDUARDO VILLAMIL VELA eduardovillamil2750@gmail.com CR 7 16 49 Moniquirá - Boyacá Referencia: Relación de descuentos Respetado Señor Villamil, Adjunto a esta comunicación encontrará la respuesta emitida a su Derecho de Petición
Fecha de respuesta: 22/04/2026
Días: 4

Caso No. 7. (RECLAMO)

Código de Radicación: P202617315
Fecha de Creación: 22/04/2026
Nombre: YOLANDA ESTHER GUZMÁN RAMÍREZ
Requerimiento: DE acuerdo con la respuesta del radicado #P202612280 quiero información si la UGPP ha dado la autorización del pago para el proceso de devolución de aportes por concepto de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud? SGSSS
Respuesta: Estimada señora Yolanda Esther. En atención a su solicitud recibida el día 22 de abril de 2026; nos permitimos indicar que, una vez validada la Nómina de Pensionados administrada por el Consorcio Fopep, ¿se evidencia que al momento la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal? UGPP no ha generado el reporte de solicitud de devolución de aportes a su nombre. De esta manera, es necesario que eleve su solicitud directamente ante la UGPP por medio por medio de los siguientes canales: Página web https://www.ugpp.gov.co/ Línea de atención en Bogotá: (57) 601 492 60 90 Línea gratuita: 01 8000 423 423 Bogotá -Centro Comercial Multiplaza? Calle 19 A # 72-57? Locales B-127 y B-128 Lo anterior, teniendo en cuenta que es competencia de esta el realizar los reportes de devoluciones por Pensionados pertenecientes al Consorcio Fopep. ¡Gracias por pertenecer a la familia Fopep! Cordialmente, WILLINGTON YESID RIPE CARVAJAL. Auxiliar Operativo
Fecha de respuesta: 27/04/2026
Días: 4

Caso No. 8. (RECLAMO)

Código de Radicación: P202617261
Fecha de Creación: 22/04/2026
Nombre: HERNANDO TRONCOSO VARGAS
Requerimiento: Señores FOPEP, Cordial saludo Se comunica el señor Hernando Troncoso manifiesta inconformidad con la respuesta emitida por FOPEP a la petición de fecha 08 de abril de 2026 bajo radicado 2026011137, en la cual se emitió la comunicación S2026005131. En dicha respuesta se hace referencia a la pensionada María Dolores Cervantes de Navarro, lo cual no corresponde al nombre del solicitante y genera incertidumbre respecto al trámite solicitado. Por lo anterior, respetuosamente solicita: Que se realice la corrección de la comunicación emitida, ajustando la información al nombre correcto del solicitante: Hernando Troncoso Vargas. Que la comunicación corregida sea remitida al correo electrónico registrado en la petición inicial, a fin de contar con una respuesta clara y congruente con lo solicitado. Agradece la atención prestada y queda atento a la pronta corrección
Respuesta: Bogotá D. C. RAD. P202617261 Señor HERNANDO TRONCOSO VARGAS troncosohernando09@gmail.com Medellin Asunto: Remisión de Comunicación Respetado Señor Troncoso, En atención a su petición recibida el pasado 22 de abril del año en curso, nos permitimos adjuntar copia de la comunicación corregida y enviada al Juzgado Doce Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá el 24 de abril del año en curso al correo Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al despacho. Cordialmente MARIA PAULA MORALES GRILLO Analista Jurídico
Fecha de respuesta: 24/04/2026
Días: 3

Caso No. 9. (RECLAMO)

Código de Radicación: P202617327
Fecha de Creación: 23/04/2026
Nombre: MARLENE MARÍA BORRERO DE MOYA
Requerimiento: Buenos días Cordial saludo En la presente realizó una reclamo o aclaración sobre el descuento de mi pago pensional dirigida a la EPS, dado que se me fue otorgada la pensión por sobreviviente o radicada la resolución desde el mes de febrero del 2026, y evidencio que están realizando un descuento de salud el cual no sé a qué corresponde, si algún retroactivo de la eps por los valores adeudados, ya que uno de mis hijo me ingresó como beneficiaria al momento de yo quedar desvinculada por el fallecimiento de mi esposo, adicional a eso recalcar que estaba recibiendo atención en salud por parte de afiliación de mi hijo debido que no me atendían. En la presente dejo certificado de afiliación como Beneficiaria de mi hijo. Muchas gracias, espero pronta respuesta
Respuesta: Estimada señora Marlene María. En atención a su solicitud recibida el día 23 de abril de 2026; nos permitimos indicar que: El descuento generado sobre su mesada pensional para la nómina del mes de abril de 2026 por valor de $736.400,00 se aplicó de la siguiente manera: - El valor de $70.100,00 COP, fue direccionado a la entidad EPS Sura para la cobertura del periodo de

cotización mayo de 2026, y su aplicación está sujeta a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 1250 de 2008, por la cual se adiciona el inciso al Artículo 204 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, el cual contempla: (?) ?La cotización obligatoria que se aplica a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud según las normas del presente régimen, será máximo del 12?l salario base de cotización el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. Dos terceras partes de la cotización estarán a cargo del empleador y una tercera parte a cargo del trabajador. ¿Un punto de la cotización será trasladado al Fondo de Solidaridad y Garantía para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado? (?). - El valor restante por un total de $666.300,00 COP, tuvo su aplicación bajo el concepto de pago retroactivo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES anteriormente FOSYGA por los periodos de cotización comprendidos de junio de 2025 a abril de 2026. Es importante mencionar que, la aplicación del mencionado descuento es generada de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5858 de 2016 página 65 que establece: (?) ?Los aportes a salud de los Pensionados deberían ir directamente al FOSYGA solamente en los siguientes casos: Cuando se utilice los tipos de planilla ?R- Planillas pagos retroactivos? y ?L- Planilla pago reliquidación? y el retroactivo se pague por primera vez el valor del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser enviado al FOSYGA al código MN001? (?). Por tanto, los mencionados valores no se encuentran a disposición de la EPS, si no de la administradora de los recursos del sistema de salud, sin embargo, si usted realizó la cotización al Sistema de Salud de manera independiente, sin tener ingresos sobre los cuales se encontrará obligada a cotizar durante el periodo mencionado anteriormente, la solicitud de reintegro de los aportes realizados como independiente, deberá efectuarla directamente ante el FOSYGA (Actualmente ADRES). Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016, el cual señala lo siguiente: (?)? Artículo 2.1.8.4 Garantía de la continuidad del aseguramiento en salud durante el trámite pensional. (?) Reconocida la pensión de vejez, la entidad administradora o pagadora de pensiones, del valor de las mesadas pensionales retroactivas descontará el valor de las cotizaciones en salud y las girará al FOSYGA o quien haga sus veces, sin que la EPS tenga derecho a compensar por estas. Cuando el pre Pensionado hubiere cotizado conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del presente artículo, una vez giradas las cotizaciones por las mesadas retroactivas, el FOSYGA o quien haga sus veces le devolverá el monto de las cotizaciones realizadas por el período cotizado como pre Pensionado, ¿en un monto equivalente a la cotización realizada sobre un (1) salario mínimo legal mensual vigente? (?). ¡Gracias por pertenecer a la familia Fopep! Cordialmente, WILLINGTON YESID RIPE CARVAJAL. Auxiliar Operativo
Fecha de respuesta: 27/04/2026.
Días: 3

Caso No. 10. (RECLAMO)

Código de Radicación: P202616482
Fecha de Creación: 17/04/2026
Nombre: ROBINSON ROMERO
Requerimiento: ¿Señores FOPEP? Fondo de Pensiones Públicas El señor Robinson Rafael Romero Rada, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.401.690, manifiesta que radicó una

PQRS bajo el número de radicado P202611023 y que en la respuesta no se adjuntó la documentación requerida. De manera respetuosa solicita que se adjunten los documentos faltantes y se le dé trámite completo a su solicitud. Agradezco su pronta respuesta y la entrega de la documentación correspondiente
Respuesta: Bogotá RAD. P202616482 Al contestar cite este número Señor ROBINSON RAFAEL ROMERO RADA rafarome710@gmail.com BRR 0 BIS 0 0 EL EDUCADOR Cartagena, Bolívar. Respetado, En atención a la comunicación recibida el 11 de marzo de 2026, nos permitimos dar alcance y darle respuesta a su petición adjuntando en la presente respuesta, la orden judicial oficio N° 1792 que ordeno la aplicación de la medida registrada sobre su pensión con numero de radicado 23-001-41-89-002-2024-00284-00 del proceso ejecutivo adelantado por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERIA. Cordialmente, Manuela Zuluaga Yopasá Abogada
Fecha de respuesta: 20/04/2026
Días: 2

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Los términos para dar respuesta a las peticiones recibidas por la Dirección Jurídica del Consorcio FOPEP 2022, están señaladas conforme a la Ley 1755 de 2015. Para esta Interventoría, las respuestas otorgadas por los jurídicos a las peticiones generales y a los requerimientos judiciales durante el mes de abril de 2026 se encuentran acorde a los principios e intereses del Consorcio FOPEP. Por lo anterior, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

El Consorcio administrador allegó el informe de las PQRSD del mes de abril de 2026, las cuales fueron interpuestas por los Pensionados y demás peticionarios, para que estas fuesen verificadas por la auditoria

Esta Interventoría revisó el informe de PQRSD del mes de marzo abril? de 2026, identificando la totalidad de las PQRSD del mes en análisis, se tomó la muestra de los Derechos de Petición y demás requerimientos confrontando y realizando el seguimiento de los plazos de respuesta y su contestación de fondo a cada una de ellas; para la muestra seleccionada se efectuó la verificación electrónica de los expedientes de los derechos de petición. Concluyendo, que las PQRSD del mes de abril de 2026 fueron contestadas de fondo y en los términos establecidos por la ley

Se realizaron vistas de Interventoría al área de Atención al Pensionado, con el ánimo de recoger información sobre PQRDS, en especial Derechos de Petición y con el ánimo de obtener información puntual sobre la extracción de muestreo de los casos de Derecho de Petición

Conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido a su vez por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así como el Decreto 1166 del 2016, el Derecho de Petición es un mecanismo mediante el cual las personas naturales y/o jurídicas pueden presentar solicitudes

respetuosas ante autoridad competente, con el fin de obtener respuesta a sus requerimientos y/o la prestación de un servicio

Para el mes de abril de 2026, se presentaron: 4527 PQRDS siendo el 99.88%. Derechos de Petición, cinco (5) reclamos, cero (0) sugerencias, cero (0) quejas y cero (0) denuncias

Durante el mes de abril de 2026, se recibieron un total de 4521 Derechos de Petición presentando un decrecimiento del 5.03% respecto al mes anterior (marzo /2026)

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: correspondencia@fopep.gov.co y de notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co . Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software Nómina de Pensionados SNP)

Del SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS. La Auditoría tomó una muestra de Derechos de Petición recepcionados a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área jurídica y del Consorcio en general

EMBARGOS

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Descargar en la página del SNP, a través de la opción de Correspondencia los Embargos radicados durante el mes Auditado
- Identificación de la totalidad de los Embargos del mes
- Selección de la muestra de los Embargos del mes
- Verificación de los soportes que sustentan los Embargos verificando lo siguiente
  - ✓ Tipo de Embargo
  - ✓ Respuesta por parte del Consorcio
  - ✓ Aplicación adecuada de la medida de embargo sobre la mesada del Pensionado

El Administrador Fiduciario cuenta con el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los Embargos que recaen sobre las mesadas de los Pensionados, cuyas órdenes se han recibido de

parte de distintos Juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

Los Procesos aplicados en el Área Jurídica están de conformidad con lo consignado en los siguientes procedimientos: 3.1.4.2. Gestión de Solicitudes y Requerimientos Jurídicos, matriz de Riesgos Misionales Orientación al Ciudadano, 3.2.2.1. Respuesta Acciones Jurídicas,asociada a la Matriz de Riesgos Apoyo Gestión Jurídica y 3.2.2.2. Denuncias por Cobros por fallecimiento, asociada a la matriz de Riesgos Apoyo Gestión Jurídica

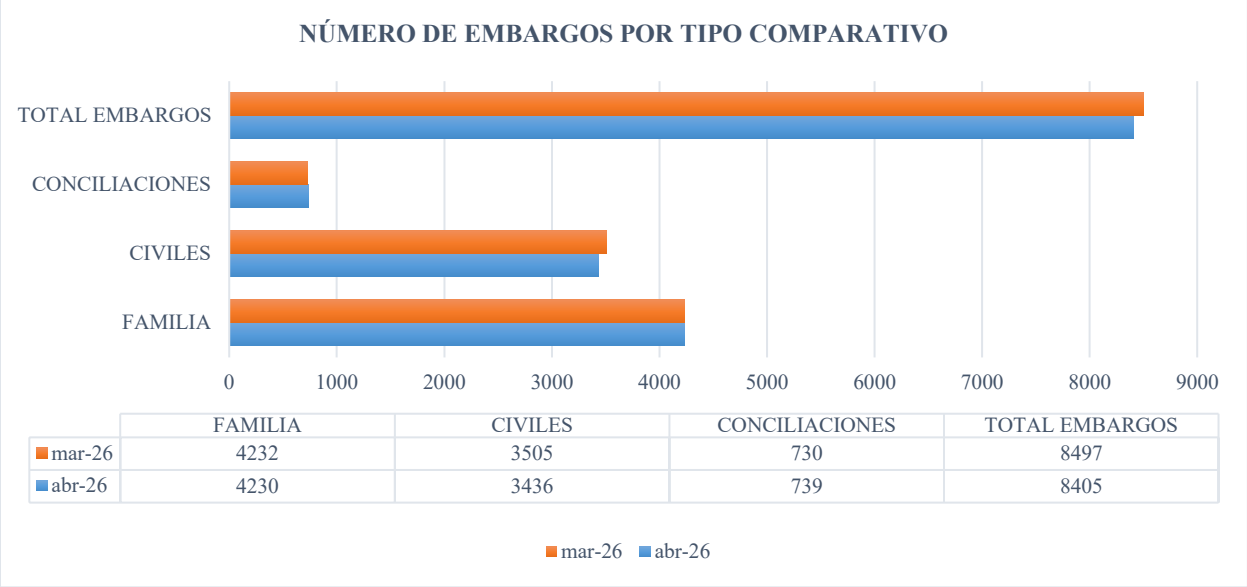
El Módulo de Embargos del Sistema Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los Pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

En el mes de abril de 2026 por el Software de Nómina de Pensionados (SNP), para el proceso de novedades de embargos se recibieron 876 radicados, de los cuales generaron grabación 427, que corresponden a 217 aplicaciones, 61 modificaciones y 149 desembargos, lo anterior fue entregado a la interventoría en el informe mensual que se encuentra ubicado en la siguiente ruta: \\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\15.Informacion_Direccion_Juridica\2026\4 .ABRIL, de otra parte, por el módulo de PQRSD que se encuentra en la página web www.fopep.gov.co se recibieron 104 peticiones las cuales se encuentran debidamente contestadas

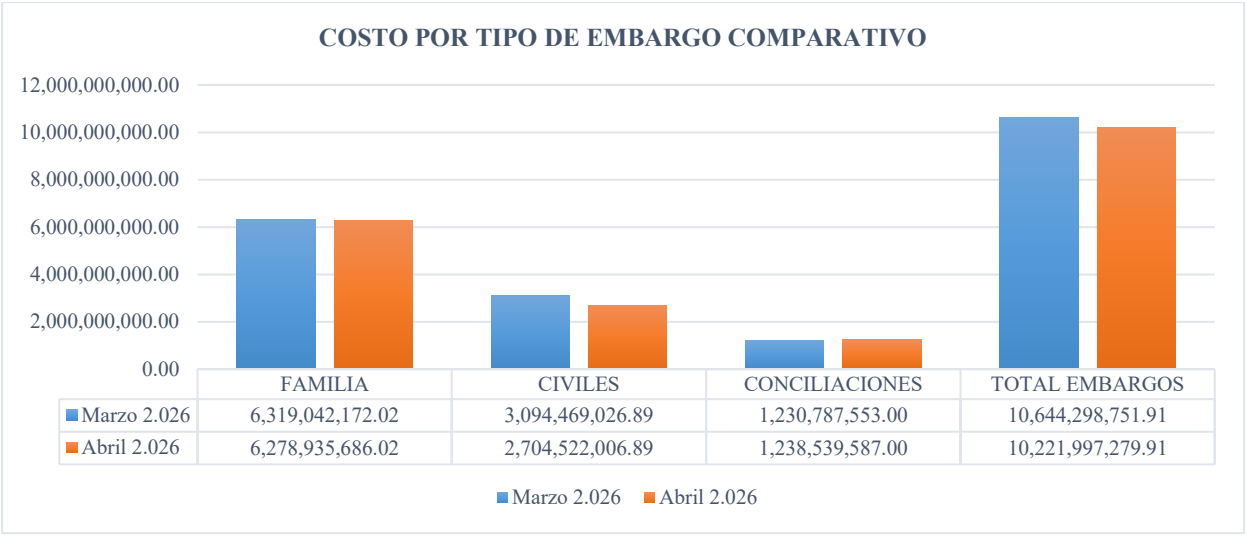
DelasalidaEMBAPLIC\\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Productos_Nomina\1.Prenomina\2026\ 04.Abr il/Magneticos\1ºMagneticos_Nomina_Abril_2026.zip generada al cierre de la nómina de abril, se tiene que para ese mes se aplicaron 8.418 embargos, de los cuales solo 12 generaron inconsistencia al momento del pago, lo que corresponde a un 0,14%, las causales de las inconsistencias fueron seis, número de proceso no valido o no existe en la tabla de procesos, numero de proceso no corresponde a la cuenta judicial, número de cuenta errado, cuenta receptora supera monto máximo permitido, cuenta corriente no existe y retenido por Dirección Jurídica

De otra parte, de las inconsistencias que se encontraban de meses anteriores, durante el mes de abril de 2026 se enviaron para pago trece (13), las cuales correspondían seis (6) a depósito judicial, cuatro (4) a cuenta ACH, una (1) devolución a través de nota débito y dos (2) casos especiales (embargo de nota débito y reintegro a la Nación por fallecimiento del Pensionado)

Clasificación de Embargos por Tipo – abril 2026



	FAMILIA	CIVILES	CONCILIACIONES	TOTAL EMBARGOS
mar-26	4232	3505	730	8497
abr-26	4230	3436	739	8405



	FAMILIA	CIVILES	CONCILIACIONES	TOTAL EMBARGOS
Marzo 2.026	6,319,042,172.02	3,094,469,026.89	1,230,787,553.00	10,644,298,751.91
Abril 2.026	6,278,935,686.02	2,704,522,006.89	1,238,539,587.00	10,221,997,279.91

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Esta Auditoria revisó el Módulo de Embargos del Sistema de información SNP, el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los Pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de

distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

El análisis realizado por esta Interventoría de los embargos del mes de abril de 2026 permite entre otras, evitar que se incurra en situaciones que atenten injustificadamente contra el mínimo vital del Pensionado; se efectuó el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. Así como el monto tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen. Esta interventoría, evidenció que el procedimiento jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley. El Consorcio FOPEP 2022 cumple a cabalidad con estas obligaciones contractuales para el mes de abril de 2026

El Módulo de Embargos permite realizar el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. De igual forma controla que los montos tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen

Por último, en el Módulo de Embargos se evidenció que el Procedimiento Jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley

En la Auditoría realizada a los Procesos Jurídicos de **EMBARGOS,** en el mes de abril de 2026, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

SEGUIMIENTO DE OTROS ASPECTOS JURÍDICOS

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE FOPEP EN BANCOLOMBIA POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL SEGUIMIENTO ÚLTIMAS ACTUACIONES

La Interventoría realizó un seguimiento jurídico en cual se logró evidenciar lo siguiente manera

Despacho: JUZGADO 015 LABORAL DE BARRANQUILLA
El accionante: ORLANDO ARELLANA PADILLA
Accionado: UGPP
Número de radicado: 08001310501520110027000
Proceso: EJECUTIVO - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Las últimas actuaciones generadas en el proceso en mención son las siguientes

Memorial 71: De fecha 24 de agosto de 2022, oficio remitido por el Consorcio FOPEP solicitando la Devolución recursos medida de embargo
Memorial 72 y 73: De fecha 13 de septiembre de 2022
Anexo de la solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP
Solicitud que realiza la apoderada, el fin de presentar IMPULSO PROCESAL toda vez que ha transcurrido un término prudencial sin que el despacho se haya pronunciado acerca delRECURSO DE APELACION radicado electrónicamente el día 9 de mayo de 2022 en contra de la decisión proferida el día 2 de mayo de 2022
Memorial 74: De fecha 21 de septiembre de 2022, Respuesta radicado 05EE2022300000000045568, por parte de la subdirección de pensiones contributivas
Memorial 75: De fecha 22 de septiembre de 2022, comunicación de la Subdirección de Pensiones Contributivas con Radicado de Salida No. 08SE2022231000000044462 mediante lacual se da traslado por competencia
Memorial 76: de fecha 27 de septiembre de 2022, solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP, en el insta solicitud de terminacióndel proceso por pago
Memorial 80: de fecha 11 de octubre de 2022, solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP, en el insta solicitud de oficios dedesembargo

Es importante hacer mención, que la suma de $388 millones fueron desembargados de la cuenta de ahorros de Bancolombia del FOPEP que había sido embargada por el caso ORLANDO ARELLANA PADILLA
Desde allí el Consorcio FOPEP 2022, no ha vuelto a realizar gestión jurídica alguna dejando en cabeza de la UGPP la defensa jurídica de ésta caso

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS PENALES POR COBROS DE MESADAS PENSIONALES POST MORTEM

CEDULA	NOMBRE PENSIONADO	FECHA DENUNCIA	CONTRATO	MODALIDAD DE PAGO	TOTAL, VALOR NETO COBRADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN	ESTADO ACTUAL OPERATIVA	FECHA FALLECIMIENTO (DD/MM/AAAA)	AÑO FALLECIMIENTO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO
41397959	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ FRASSER	16/04/2026	Contrato 723	ABONO EN CUENTA	$ 1.966.562,20	$ 1.966.562,20	Denuncia interpuesta por el Consorcio	27 de mayo de 2025	2025	4
32421123	LUZ ESTELA COLORADO HOLGUIN	16/04/2026	Contrato 723	ABONO EN CUENTA	$ 1.346.315,72	$ 1.339.713,24	Denuncia interpuesta por el Consorcio	30 de noviembre de 2025	2025	1

18298	SOLARTE NARVAEZ ELIECER PLACIDO	16/04/2026	Contrato 723	ABONO EN CUENTA	$ 6.193.798,32	$ 431.383,31	Denuncia interpuesta por el Consorcio	29 de octubre de 2025	2025	1
24538056	TORO DE PEREZ BLANCA ALEYDA	16/04/2026	Contrato 723	ABONO EN CUENTA	$ 13.074.758,24	$ 13.074.758,24	Denuncia interpuesta por el Consorcio	4 de mayo de 2025	2025	6

SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL

NO SE PRESENTARON PARA EL MES DE ABRIL DE 2026.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido a su vez por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así como el Decreto 1166 del 2016, las reclamaciones y requerimientos ante Entes de Control son también un mecanismo mediante el cual las personas naturales y/o jurídicas pueden presentar solicitudes respetuosas ante autoridad competente, con el fin de obtener respuesta a sus requerimientos y/o la prestación de un servicio

Para el mes de abril de 2026, no se presentaron requerimientos de Entes de Control en defensa de los Ciudadanos/Pensionados

CAPITULO XI- CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA

OBJETIVO

Dar cumplimiento al entregable *"Concepto técnico, administrativo y financiero sobre la evaluación a los informes presentados por el administrador fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al informe mensual"* del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022 Interventor

ALCANCE

Verificar y conceptuar sobre la Estructura, Contenido y Pertinencia de los Informes presentados a la Interventoría por parte del Consorcio FOPEP 2022

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En aras de obtener un resultado favorable sobre el hecho en el titular, como Interventoría del Contrato N°723 de 2022, se procedió a generar las siguientes revisiones

- Análisis de los Estados Financieros del Fondo del período actual con respecto al mes anterior, aplicando pruebas sustantivas a las cifras del balance, verificando los rubros más significativos y los que representan mayor variación
- Validación de la composición total de las cuentas de mesadas devueltas, realizando cruces con los Estados Financieros
- Revisión de las medidas de Embargo sobre las mesadas pensionales, verificando la adecuada clasificación de acuerdo con el Proceso judicial que se haya desarrollado
- Revisión de los Procesos Jurídicos, validando los tiempos de respuesta a dichos procesos, y que estos se cumplan de acuerdo con lo estipulado por la Ley
- Verificación de la Información consignada en el Informe de Gestión en lo concerniente a los valores pendientes a recuperar por pagos a fallecidos, realizando pruebas de Interventoría a los siguientes ítems: Número de casos, número de mesadas, valores cobrados, valores recuperados, valores por recuperar, en los conceptos de acuerdos de pagos, gestión sin respuesta y denuncias
- Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Tecnología Informática de acuerdo con la periodicidad establecida

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera Técnica, Administrativa y Financiera lo siguiente

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022.
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio
- La organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su Contrato
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras

consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes Colombianas

- El Informe de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022

CAPÍTULO XII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - OPERACIÓN

GARANTÍA DE OPERACIÓN NORMAL TIC Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones **de CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del Fondo d**e pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

1. El Administrador Fiduciario debe analizar, diseñar, implementar y garantizar la operación con total funcionalidad, con una solución tecnológica informática integral que incluya hardware, software de uso general, aplicativos misionales, base de datos, redes, comunicaciones y seguridad informática, para el uso del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y para la operación del Sistema de Información dicho Fondo, que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación de todos los procesos administrativos, de gestión, técnicos (misionales), financieros e informáticos; así como para las demás obligaciones establecidas en el contrato y durante el tiempo de duración del mismo.
2. El Administrador Fiduciario debe adelantar y cumplir la totalidad de los requerimientos y definiciones contenidas en el Anexo técnico establecido y que hace parte integral del contrato.
3. Realizar las actividades de empalme con el actual Administrador Fiduciario, (Ver anexo técnico) bajo la supervisión de la Firma Auditora e Interventora, con el acompañamiento de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo; recibir el actual Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con sus respectivas bases de datos actualizadas, documentación de procesos, manuales técnicos, de usuario, de instalación, de administración ,de pruebas, de verificación de errores, archivos físicos y magnéticos e históricos de los módulos existentes y de los trámites en curso. Así mismo, se adelantarán las actividades de empalme de la página pública del Fondo y demás recursos o actividades que garanticen el funcionamiento

del Sistema de Información y, por consiguiente, la continuidad inmediata de la operación del Sistema de Información del Fondo desde el inicio del contrato. "
4. Presentar cuatrimestralmente al Interventor del Contrato en archivo digital, de acuerdo con las especificaciones que se acuerden entre las partes, un informe relacionado con los sistemas de información, plataforma tecnológica y de comunicaciones del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. El informe cuatrimestral debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al cuatrimestre reportado.
18. Recibir, administrar y actualizar un (1) sitio WEB, con información del FOPEP que cumpla con por lo menos, las siguientes características:
(i) Publicación de toda la información relativa al FOPEP de acuerdo con la periodicidad, nivel de retención y características que defina el MINISTERIO.
(ii) Actualización información normativa y procedimental, de resultados y de estadísticas en los plazos previstos por el MINISTERIO; con periodicidad mensual o cuando se genere un nuevo documento pertinente.
(iii) Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la página Web como mínimo en un 99.6%.
(iv) La solución a proveer deberá contemplar la instalación y pruebas de funcionamiento del sitio WEB.
(v) Realización de las pruebas de carga y esfuerzo, probando el esquema de comunicaciones y la plataforma de seguridad informática (realizar pruebas de intrusión, análisis de vulnerabilidades, entre otras).
(vi) Cumplir con los requerimientos de Gobierno Digital del MinTIC y con Manual de Imagen del MINISTERIO y lineamientos de gobierno

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **GENERALES** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  1. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe implementar la solución tecnológica informática integral para cubrir la totalidad de las necesidades del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el cual en la actualidad cuenta aproximadamente con 320.000 pensionados.
  2. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá iniciar la implementación de la solución tecnológica informática integral, desde el inicio del contrato y tenerla totalmente implementada y en operación a más tardar finalizado la fase preoperativa (empalme). Una vez terminada está fase, el nuevo administrador fiduciario garantizará la operación del Fondo

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **PLATAFORMA** del fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723

del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

5. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, debe garantizar permanentemente, que todo el software necesario y usado para la ejecución del contrato es de uso legal, tiene licencia de uso debidamente registrada ante los fabricantes y tienen contrato de soporte y actualización por el tiempo de duración del contrato. Todas las licencias deben ser provistas por El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
6. Para la operación de la plataforma tecnológica que soporta la administración y operación del FOPEP, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe contar con un Centro de Datos principal que debe ser de categoría Tier III o superior, el cual debe estar a máximo 100 Kilómetros de la oficina para la administración del FOPEP ubicada en Bogotá y contar con un centro de datos de contingencia con disponibilidad del 100%, también de categoría Tier III. Estos centros de datos deben estar ubicados en el territorio nacional, en sitios diferentes y con una distancia superior a 20 Km entre ellos y contar con los sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de procesamiento y rendimiento.
7. Mantener en un nivel óptimo de operatividad y funcionalidad de acuerdo a las condiciones pactadas, toda la infraestructura tecnológica informática requerida y los canales dedicados de comunicaciones en funcionamiento y al servicio del FOPEP durante la ejecución del contrato

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

13. Brindar acceso en línea al Sistema de Información del FOPEP a los Usuarios que determine el MINISTERIO, con privilegios de lectura y brindar la capacitación que se requiera.
Este acceso deberá ser implementada a través de un canal de comunicación dedicado."
17. El ENCARGO FIDUCIARIO, es el responsable desde el inicio del contrato, del Soporte técnico a los usuarios del sistema de información, poner en operación una mesa de servicio en horario de atención al ciudadano. Así mismo, debe definir y presentar, para aprobación de la INTERVENTORIA, los acuerdos de nivel de servicio ANS, para brindar el soporte técnico eficiente y oportuno a todos los usuarios del FOPEP, establecidos según las mejores prácticas de ITIL V3, incluyendo procedimiento de gestión de incidentes, de gestión de problemas, de catálogo de servicios y los demás que garanticen la atención de la mesa de servicio. Estos deben ser presentados a más tardar a los 45 días calendario después de iniciada la ejecución del contrato. Su implementación se realizará a más tardar a los 15 días siguientes de aprobados por parte de la INTERVENTORIA

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **AL INICIO DEL PROYECTO - EN EL PERIODO DE EMPALME** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  27. Realizar las actividades de empalme con el actual ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, bajo la supervisión de la firma Auditora e Interventora, el acompañamiento de la Oficina TIC y la validación de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO; garantizando la operación del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas con todos sus componentes, desde el inicio del contrato, sin interrupción del servicio.
  Recibir el actual Sistema de Información del FOPEP con sus respectivas bases de datos actualizadas, documentación de procesos, manuales técnicos, de usuario, de pruebas, de verificación de errores, archivos físicos y magnéticos e históricos de los módulos existentes y de los trámites en curso. Así mismo la página Web del Fondo, y demás recursos o actividades que garanticen el funcionamiento del Sistema de Información, y que tenía en operación y a cargo el anterior contratista, de tal manera que no se afecte el funcionamiento del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS."
  28. Recibir el sistema de información del Fondo, el cual a la fecha tiene las siguientes características:
  29. Entregar todos los productos informáticos propiedad del Ministerio que se utilizaban para la administración y operación del FOPEP, así como la documentación técnica y entregarlos en los medios que determine el MINISTERIO, con previa revisión y visto bueno de la firma Auditora e Interventora

- Realizar seguimiento a las Obligaciones Específicas de **AUDITORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  16. Verificar y conceptuar sobre la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la información manejada en el Fondo, bases de datos, aplicativos, página WEB e informes presentados por el Administrador Fiduciario.
  23. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre el plan de trabajo informático presentado por el Administrador Fiduciario y su cumplimiento.
  31. Verificar al iniciar el contrato y semestralmente la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y recursos adicionales requeridos en cumplimiento de la obligación de actualización tecnológica, ofrecida por el Administrador Fiduciario para garantizar la operación del sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.
21. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de la implementación del plan de Gestión de Servicios de Tecnología conforme al estándar ITIL de acuerdo con la versión estipulada en el contrato del Administrador Fiduciario y presentar informe al Ministerio

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TÉCNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  1. Planear, desarrollar y ejecutar la Auditoría Integral de Sistemas o Informática al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional- FOPEP que incluya todos los procesos tecnológicos, (Hardware, software, comunicaciones, redes, seguridad de la información, aplicaciones, sistemas de información, bases de datos, procedimientos, estándares, documentación técnica, entre otros); y entregar al Ministerio informes periódicos por componente, identificando estado actual, fallas si las hay, identificando las causas de las mismas y planes de mejora cuando aplique.
  2. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión al contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del FOPEP, verificando el cumplimiento a entera satisfacción de todas las obligaciones de carácter tecnológico, definido en dicho contrato, el cumplimiento por parte del contratista del encargo fiduciario, de las especificaciones y requerimientos definidos en el anexo tecnológico de ese contrato. Presentar mensualmente un informe donde se plasmen las acciones realizadas y las validaciones o verificaciones hechas en el periodo, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
  4. Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Control Informático al Sistema de información y elementos tecnológicos de la operación del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, definiendo los procesos a evaluar, metodología, actividades, cronograma, técnicas, pruebas, papeles de trabajo e informes básicos.
  7. Proponer, desarrollar e implementar Indicadores de Gestión para la auditoría de sistemas, que permitan un mayor seguimiento y control de la gestión de los componentes de tecnología que están a disposición del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, alineados con las obligaciones del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del Ministerio.
  17. En los casos de empalme de encargo fiduciario, el contratista deberá realizar los procesos de validación, aprobación y certificación de los procesos de entrega y recibo de los componentes tecnológicos (sistemas de información, aplicaciones, documentación, hardware, software, bases de datos, etc.) e información a que haya lugar, efectuados entre el encargo fiduciario saliente y el entrante y/o al Ministerio.

18. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre el plan de trabajo informático presentado por el Administrador Fiduciario y su cumplimiento.
20. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de la implementación del plan de Gestión de Servicios de Tecnología conforme al estándar ITIL de acuerdo con la versión estipulada en el contrato del Administrador Fiduciario y presentar informe al Ministerio

ALCANCE

Verificar el cumplimiento razonable de las Obligaciones de Carácter Tecnológico al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito para la Administración del FOPEP consignadas en el Anexo Especificaciones Técnicas de la operación y la página web, con lo cual poder validar tanto su funcionamiento como la prestación del Servicio y la Atención al Pensionado

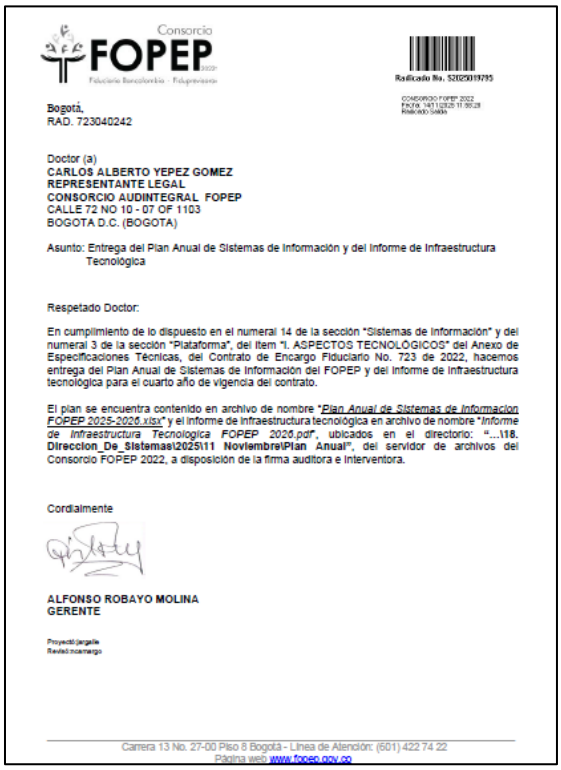
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Validación documental de Planes de Trabajo de Sistemas, Informe de Gestión y soportes
b. Levantamiento de Información mediante procesos de entrevista y acompañamiento a los Procesos
c. Hacer seguimiento al cumplimiento de los Cronogramas propuestos por el Administrador Fiduciario para cada una de las obligaciones adquiridas
d. Mediante trabajo de campo se realizará la verificación tanto de la base documental existente como de los soportes y evidencias suministradas
e. Visitas insitu a Datacenter Principal y Alterno, Callcenter y Proveedor Gestión Documental
f. Control de Inventarios del licenciamiento del hardware y software
g. Validación y seguimiento a requerimientos de la Mesa de Ayuda

RESULTADOS DEL TRABAJO

PLAN DE TRABAJO

El Consorcio FOPEP 2022 mediante radicado No. S2025019795 del 14/11/2025 efectúo la entrega del Plan Anual de Sistemas de Información y del Informe de Infraestructura Tecnológica para el periodo 2025 -2026. La Auditoria/Interventoría en base a la información contenida dentro del mismo, evidencia que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con las actividades necesarias dentro de los cronogramas del Plan de Trabajo para permitir durante la nueva vigencia del contrato, el funcionamiento de la operación respecto a hardware, software de uso general, aplicativos misionales, base de datos, redes, comunicaciones y seguridad informática



Consorcio FOPEP

Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025019795

Bogotá,
RAD. 723040242

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
CALLE 72 NO 10 - 07 OF 1103
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Entrega del Plan Anual de Sistemas de Información y del Informe de Infraestructura Tecnológica

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 de la sección "Sistemas de Información" y del numeral 3 de la sección "Plataforma", del ítem "I. ASPECTOS TECNOLÓGICOS" del Anexo de Especificaciones Técnicas, del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, hacemos entrega del Plan Anual de Sistemas de Información del FOPEP y del Informe de Infraestructura tecnológica para el cuarto año de vigencia del contrato.

El plan se encuentra contenido en archivo de nombre "*Plan Anual de Sistemas de Información FOPEP 2025-2026.xlsx*" y el Informe de Infraestructura tecnológica en archivo de nombre "*Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP 2026.pdf*", ubicados en el directorio: "**...\18. Direccion_De_Sistemas\2025\11 Noviembre\Plan Anual**", del servidor de archivos del Consorcio FOPEP 2022, a disposición de la firma auditora e interventora.

Cordialmente

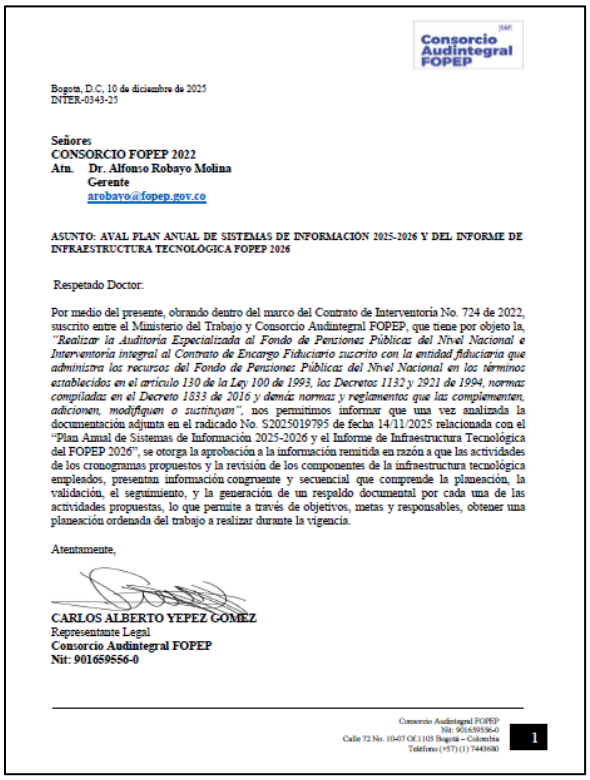
ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó jargalle
Revisó ncamargo

Carrera 13 No. 27-00 Piso 8 Bogotá - Línea de Atención: (601) 422 74 22
Página web www.fopep.gov.co

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Con base en lo anterior, la Auditoria/Interventoría mediante radicado No. INTER-0343-25 del 10/12/2025 otorga la aprobación a la información remitida en razón a que las actividades de los cronogramas propuestos y la revisión de los componentes de la infraestructura tecnológica empleados, presentan información congruente y secuencial que comprende la planeación, la validación, el seguimiento, y la generación de un respaldo documental por cada una de las actividades propuestas, lo que permite a través de objetivos, metas y responsables, obtener una planeación ordenada del trabajo a realizar durante la vigencia



Consorcio Audintegral FOPEP

Bogotá, D.C, 10 de diciembre de 2025
INTER-0343-25

Señores
CONSORCIO FOPEP 2022
Atn. Dr. Alfonso Robayo Molina
Gerente
arobayo@fopep.gov.co

ASUNTO: AVAL PLAN ANUAL DE SISTEMAS DE INFORMACION 2025-2026 Y DEL INFORME DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA FOPEP 2026

Respetado Doctor:

Por medio del presente, obrando dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP, que tiene por objeto la, *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, nos permitimos informar que una vez analizada la documentación adjunta en el radicado No. S2025019795 de fecha 14/11/2025 relacionada con el "Plan Anual de Sistemas de Información 2025-2026 y el Informe de Infraestructura Tecnológica del FOPEP 2026", se otorga la aprobación a la información remitida en razón a que las actividades de los cronogramas propuestos y la revisión de los componentes de la infraestructura tecnológica empleados, presentan información congruente y secuencial que comprende la planeación, la validación, el seguimiento, y la generación de un respaldo documental por cada una de las actividades propuestas, lo que permite a través de objetivos, metas y responsables, obtener una planeación ordenada del trabajo a realizar durante la vigencia.

Atentamente,

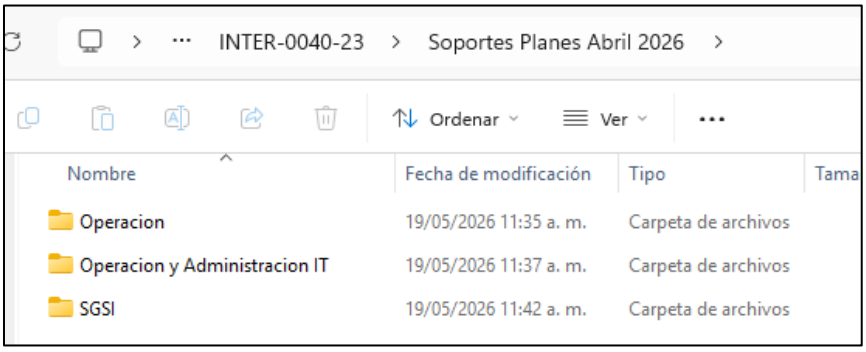
CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0

Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono (+57) (1) 7443680

1

Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

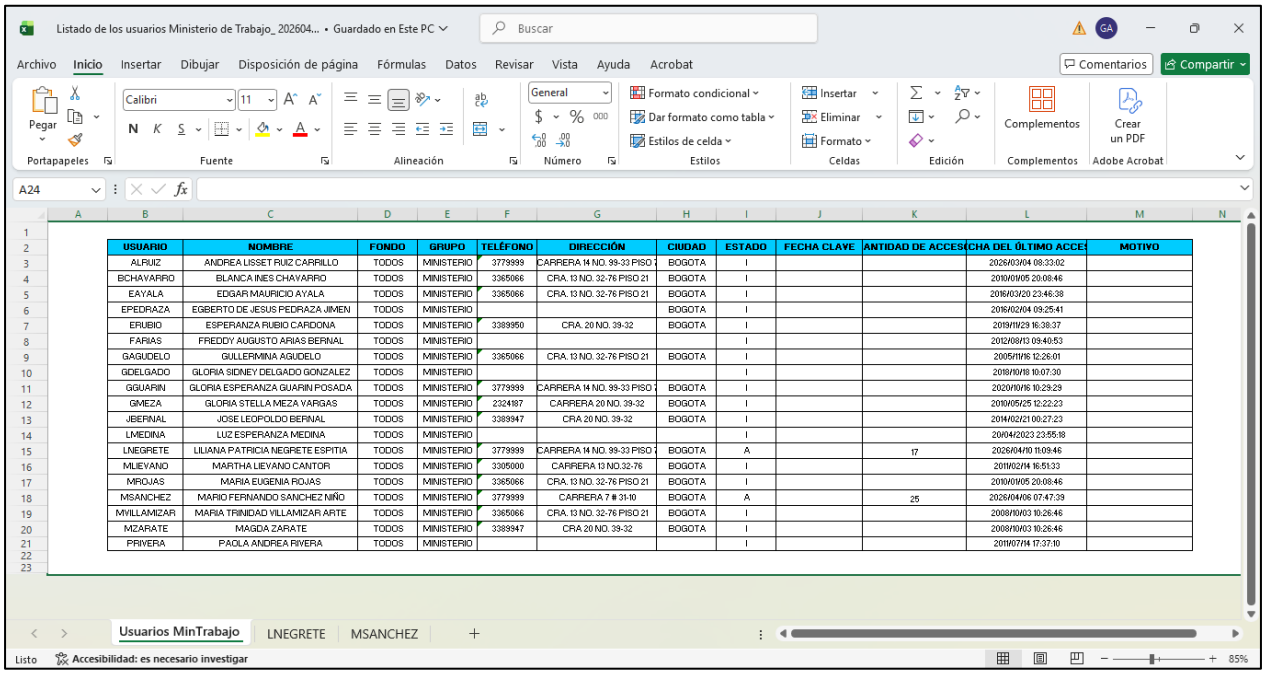
Para el mes de abril del 2026 la Auditoria/Interventoría acorde a lo anterior, valido los soportes suministrados por el Consorcio FOPEP 2022 relacionados con el cumplimiento de las 72 actividades establecidas por cronograma para las obligaciones contractuales acorde al Plan Anual de Sistemas 2025 – 2026, evidenciando el cumplimiento en su ejecución sin que se presentaran situaciones que afectaran el cumplimiento del objeto del proyecto



Fuente*: Consorcio FOPEP 2022*

ACCESO USUARIOS DEL MINISTERIO:

Durante el mes de abril del 2026, se evidenciaron los accesos de los usuarios creados y autorizados a estar activos por solicitud directa del Ministerio de Trabajo al SNP (LNEGRETE y MSANCHEZ), a través los canales de comunicaciones dedicados requeridos contractualmente. El usuario ALRUIZ (Andrea Lisset Ruiz Carrillo) fue inactivado tras solicitud del Ministerio No. AD-0473-26 del día 09/04/2026. A mediados del mes anterior (marzo del 2026) se evidenciaron los últimos accesos al sistema



USUARIO	NOMBRE	FONDO	GRUPO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	FECHA CLAVE	ANTIDAD DE ACCES	CHA DEL ÚLTIMO ACCE	MOTIVO
ALRUIZ	ANDREA LISSET RUIZ CARRILLO	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO	BOGOTA	I			2026/03/04 08:33:02	
BCHAVARRO	BLANCA INES CHAVARRO	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2010/01/05 20:08:46	
EAYALA	EDGAR MAURICIO AYALA	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2016/03/20 23:46:38	
EPEDRAZA	EGBERTO DE JESUS PEDRAZA JIMEN	TODOS	MINISTERIO			BOGOTA	I			2016/02/04 09:25:41	
ERUBIO	ESPERANZA RUBIO CARDONA	TODOS	MINISTERIO	3389950	CRA. 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2019/11/29 16:38:37	
FARIAS	FREDDY AUGUSTO ARIAS BERNAL	TODOS	MINISTERIO				I			2012/08/13 09:40:53	
GAGUDELO	GUILLERMINA AGUDELO	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2005/11/16 12:26:01	
GDELGADO	GLORIA SIDNEY DELGADO GONZALEZ	TODOS	MINISTERIO				I			2018/10/18 10:07:30	
GGUARIN	GLORIA ESPERANZA GUARIN POSADA	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO	BOGOTA	I			2020/10/16 10:29:29	
GMEZA	GLORIA STELLA MEZA VARGAS	TODOS	MINISTERIO	2324187	CARRERA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2010/05/25 12:22:23	
JBERNAL	JOSE LEOPOLDO BERNAL	TODOS	MINISTERIO	3389947	CRA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2014/02/21 00:27:23	
LMEDINA	LUZ ESPERANZA MEDINA	TODOS	MINISTERIO				I			20/04/2023 23:55:18	
LNEGRETE	LILIANA PATRICIA NEGRETE ESPITIA	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO	BOGOTA	A		17	2026/04/10 11:09:46	
MLIEVANO	MARTHA LIEVANO CANTOR	TODOS	MINISTERIO	3305000	CARRERA 13 NO.32-76	BOGOTA	I			2011/02/14 16:51:33	
MROJAS	MARIA EUGENIA ROJAS	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2010/01/05 20:08:46	
MSANCHEZ	MARIO FERNANDO SANCHEZ NIÑO	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 7 # 31-10	BOGOTA	A		25	2026/04/08 07:47:39	
MVILLAMIZAR	MARIA TRINIDAD VILLAMIZAR ARTE	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2008/10/03 10:26:46	
MZARATE	MAGDA ZARATE	TODOS	MINISTERIO	3389947	CRA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2008/10/03 10:26:46	
PRIVERA	PAOLA ANDREA RIVERA	TODOS	MINISTERIO				I			2011/07/14 17:37:10	

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



Solicitud Cancelación Usuario — Resumir este correo electrónico

Buen día Liliana

Claro que sí, inmediatamente procedemos

Cordial Saludo,

Nelson Camargo C
Director de Sistemas
Consorcio FOPEP 2022
http://www.fopep.gov.co

De: Liliana Patricia Negrete Espitia <lnegrete@mintrabajo.gov.co>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2026 10:56
Para: Nelson Camargo <ncamargo@fopep.gov.co>
Asunto: Solicitud Cancelación Usuario

Hola Nelson

Espero este muy bien

Agradezco su colaboración con la cancelación del usuario de SNP de Andrea Ruiz Carrillo, teniendo en cuenta que ya no trabaja en el Ministerio.

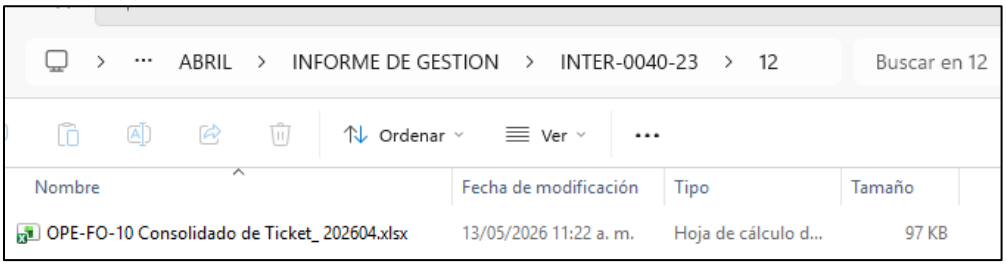
Saludos

LILIANA NEGRETE ESPITIA
Subdirección de Pensiones Contributivas
Ministerio del Trabajo
E-mail: lnegrete@mintrabajo.gov.co

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

MANEJO A INCIDENTES, PETICIONES Y POBLEMAS

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con una solución tecnológica para registrar las acciones realizadas a cada uno de los incidentes reportados de servicios relacionados con la atención de incidentes, peticiones y problemas. Al cierre del mes de abril del 2026 tras la generación del reporte de Ticket, se registran 46 requerimientos de los cuales 25 se encuentran cerrados, 1 en Acciones a Realizar, y 20 presentan estado Verificación Cliente



ABRIL > INFORME DE GESTION > INTER-0040-23 > 12 — Buscar en 12

Ordenar — Ver

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
OPE-FO-10 Consolidado de Ticket_ 202604.xlsx	13/05/2026 11:22 a. m.	Hoja de cálculo d...	97 KB

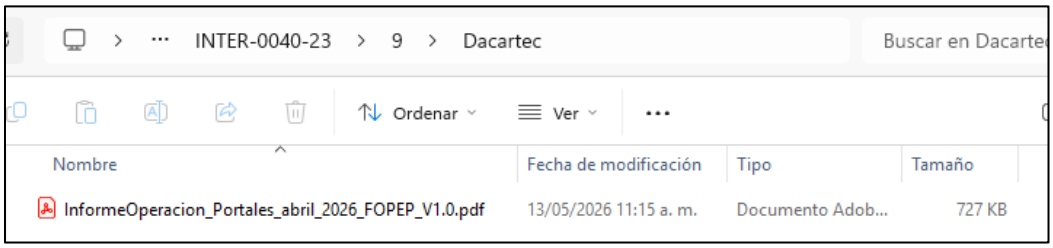
***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO

La Interventoría mediante las visitas de campo a los Datacenter Principal y Alterno ha comprobado durante la vigencia del contrato, la existencia y funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Consorcio FOPEP 2022 acorde a la periodicidad establecida contractualmente. Así mismo se ha efectuado el seguimiento mensual a la capacidad total de funcionamiento y disponibilidad de los componentes de la plataforma informática instalada con lo cual se garantiza su correcto desempeño. La Auditoria/Interventoría durante las revisiones efectuadas sobre las especificaciones y características de máquina, ha evidenciado que el Consorcio ha mantenido funcional y disponible la infraestructura acorde a lo establecido dentro del informe de infraestructura vigente que contiene el análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática y de comunicaciones requerida para la total administración del FOPEP cuyos fabricantes se encuentran posicionados dentro del cuadrante superior de Gartner, cumpliendo razonablemente con lo requerido contractualmente. Así mismo la Auditoria/Interventoría de manera anual ha efectuado revisión insitu en cada uno de los Datacenter, y de manera semestral efectúa sesiones virtuales con el outsourcing tecnológico CROMASOFT SAS para validar que la información consignada dentro de los informes cuatrimestrales, corresponda a la infraestructura implementada. Con base en lo anterior, la última visita de inspección insitu efectuada a los Datacenter Principal y Alterno fue llevada a cabo en el mes de septiembre del 2025permitiendo evidenciar que durante los últimos seis (6) meses no se presentaron modificaciones a la Infraestructura tecnológica y de comunicaciones. Posteriormente en el mes de abril del 2026, tomando como base el último informe cuatrimestral entregado por el Consorcio FOPEP 2022 (Diciembre 2025 - Marzo 2026) y el documento denominado "GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022.pdf" (socializado durante la sesión), el día 16/04/2026 la Interventoría en conjunto con el outsourcing tecnológico Cromasoft SAS quienes son los responsables en la administración y monitoreo de la infraestructura, llevaron a cabo la verificación virtual de las características de la infraestructura tecnológica del proyecto, evidenciando total concordancia documental vs lo actualmente en operación de los servidores existentes físicos y virtualizados. Por lo anterior la Auditoria/Interventoría no genero observaciones y/o hallazgos. Así las cosas, efectuadas las revisiones presencial y virtual acorde a la periodicidad establecida, se evidencia un cumplimiento contractual por parte del Consorcio FOPEP 2022. La siguiente visita presencial a los Datacenter se efectuará en el mes de septiembre del 2026

PORTAL WEB

Durante el mes de abril del 2026, la Auditoría/Interventoría por medio del informe emitido por el proveedor Dacartec, pudo evidenciar que la disponibilidad y accesibilidad de la página Web fue del 99.88%, dando cumplimiento a lo requerido contractualmente



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

La Interventoría valido la concordancia de la información remitida por DACARTEC en la cual se pudo observar la Administración del portal web www.fopep.gov.co, la verificación de los indicadores de disponibilidad y los niveles de servicios, junto con las solicitudes e incidentes atendidos en el mes y las actividades ejecutadas en el soporte y mantenimiento del portal

(%) Disponibilidad del Servicio	99.88%	(%) NO disponibilidad del Servicio	0,12%
Tiempo	720H	Tiempo	0
Reporte de Disponibilidad 01-04-2026 a 30-04-2026 https://www.fopep.gov.co			

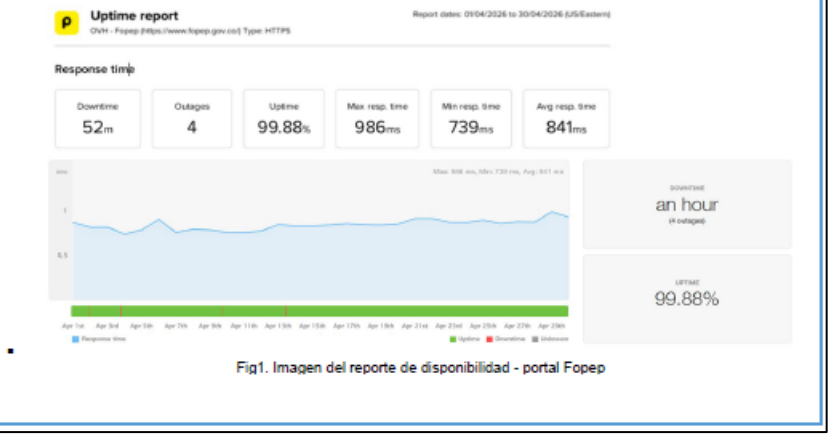


Fig1. Imagen del reporte de disponibilidad - portal Fopep

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

INDICADORES DE GESTION TI

Los indicadores para el componente tecnológico son:

- Disponibilidad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones
- Cumplimiento de Planes de Trabajo
- Oportunidad en la Entrega de Informes de TI
- Mantenimientos Generados durante el mes y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información

En base a lo anterior una vez validados los soportes por cada una de las actividades efectuadas durante el periodo, la Auditoría/Interventoría generó los resultados por indicador con los cuales se logra efectuar el seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades que por cronograma se tienen propuestas dentro de cada uno de los planes que conforman el Plan Anual de Sistemas

Métrica:

INDICADORES DE GESTION TI						
ID	INDICADOR	TIPO	FORMULA	CUMPLIMIENTO	PONDERACION	FRECUENCIA
IND_27	Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_28	Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	EFICIENCIA	% Disponibilidad Mensual /% Disponibilidad Contractual	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_29	Cumplimiento de Planes de Trabajo	EFICACIA	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_30	Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información	EFICIENCIA	# Mantenimientos y/o mejoramientos paso a Producción / # Mantenimientos y/o mejoramientos Generados	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	

***Fuente**: Consorcio Audintegral FOPEP*

Medición:

INDICADORES DE GESTION TI			abr-26		
ID	INDICADOR	FORMULA	Num	Den	Cumplimiento
IND_27	Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	30/04/2026	30/04/2026	100.0%
IND_28	Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	% Disponibilidad Mensual /% Disponibilidad Contractual	99.94%	99.60%	100.3%
IND_29	Cumplimiento de Planes de Trabajo TI	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	72	72	100.0%
IND_30	Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información	# Mantenimientos y/o mejoramientos paso a Producción / # Mantenimientos y/o mejoramientos Generados	2	2	100.0%

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

En concepto de la Auditoría/Interventoría para el mes de abril del 2026, el Consorcio FOPEP 2022 presento un cumplimiento razonable a nivel general respecto a las obligaciones del componente tecnológico que permitieron dar cumplimiento al objeto contractual acorde a los resultados obtenidos producto de la medición generada por medio de los indicadores de gestión

PROVEEDORES DE GESTION DOCUMENTAL – MANEJO DE MEDIOS MAGNETICOS

Con las visitas efectuadas en meses anteriores a las instalaciones de IRON MOUNTAIN y GRM quienes son los encargados del manejo y custodia de los medios magnéticos que usa el Encargo Fiduciario y la Unidad de Gestión, la Auditoría/Interventoría logro evidenciar de forma completa el manejo de los medios magnéticos, desde su embalaje, los documentos asociados al proceso, la forma de transporte y recepción, su ingreso al sistema, la codificación, los controles implementados

para salvaguardar la información, los controles de seguridad física del área en la cual son puestos en custodia físicamente los medios magnéticos. Con base en lo anterior, fue posible verificar los elementos de control de humedad, temperatura, aires acondicionados, sistemas de control de incendios, entre otros, evidenciando su correcto funcionamiento y mantenimientos para garantizar su funcionamiento y de esa forma garantizar un proceso acorde a lo requerido contractualmente respecto al manejo y almacenamiento de los medios magnéticos. Para el mes de abril del 2026 no se presentaron incidentes que afectaran la normal prestación del servicio contratado

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

Para el mes de abril del 2026 el Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, conto con un nivel de operatividad y funcionalidad en toda la Infraestructura Tecnológica y Canales de Comunicaciones implementados según lo requerido contractualmente, en razón a la administración y resultados de los reportes emitidos por la herramienta NAGIOS del Outsourcing

La Interventoría efectúo el seguimiento a la ejecución de las actividades planteadas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto al Plan de Seguridad, las cuales contaron con los soportes necesarios acorde a los entregables propuestos por cada uno de los dominios de la norma ISO 27001 del 2022 que para abril del 2026 se tenían programados

El Consorcio FOPEP 2022 a través de los proveedores de Gestión Documental IRON MOUNTAIN y GRM cumple con las condiciones contractuales requeridas de seguridad física para el manejo y custodia de la información que se encuentra en medios magnéticos y físicos

A través del reporte de la Mesa de Servicio, la Auditoria/Interventoría valido la gestión del área de soporte técnico para los casos que se generaron en el periodo, evidenciando de manera general que se encuentran acorde a los ANS establecidos

La Auditoria/Interventoría a través de su Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS quien a su vez subcontrata los servicios de Datacenter Principal y Alterno, logro evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con el nivel de seguridad requerido en toda la Infraestructura que soporta la operación del Fondo, por lo tanto en Concepto de la Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica ya que cuenta con los servicios de terceros, herramientas y personal requerido para la administración, monitoreo y control y seguridad de la información

El Consorcio FOPEP 2022, ha puesto a total disposición y de manera oportuna a la Interventoría la información, bases de datos, software, recursos humanos, recurso logístico, procedimientos y documentación que requiera la entidad para el control, seguimiento y auditoría del Sistema de Información del FOPEP

CAPÍTULO XIII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

7. Establecer, implementar y probar una vez al año un plan de contingencia y de continuidad del negocio, que permita seguir operando y garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los procesos administrativos, de gestión, técnicos, financieros e informáticos del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. En todo caso, el alcance a los procesos del Plan de Contingencia y de Continuidad del negocio, quedará establecido, con base en los lineamientos del estándar ISO 22301, en su versión vigente. Sin embargo, en la periodicidad definida, el Ministerio o la Auditoría e Interventoría, pueden pedir pruebas adicionales en cualquier momento, para verificar la continuidad del negocio

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **PLATAFORMA** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

3. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar un análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática requerida para la total administración del FOPEP y demás obligaciones contraídas, realizando un plan de implementación, el cual, deberá ejecutarse en los 2 primeros meses de iniciada la ejecución del contrato, independiente a ello se deberá garantizar la plena operación, productos y servicios que exige el fondo desde el primer día de ejecución del contrato.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO anualmente deberá realizar un análisis de la capacidad de todos los componentes de la infraestructura implementada y presentar un plan de implementación del crecimiento, si es del caso, dicho plan deberá estar contenido en el Plan Anual de Trabajo. Los costos serán asumidos por el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe garantizar que, en ningún momento, la capacidad de alguno de los componentes de la plataforma informática instalada, iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada.
En caso de requerirse un aumento en la capacidad de alguno de los componentes, previa validación por parte de la Interventoría, se debe realizar plan de dimensionamiento y su respectiva implementación en un tiempo no mayor a 30 días contados a partir de la aprobación por parte de

la Interventoría, y en ningún caso, se podrá ver afectada la disponibilidad de los servicios que operen sobre dicha infraestructura.
La plataforma tecnológica deberá ser para uso exclusivo de las administración y operación del FOPEP.
Se deberá contar con los sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la plataforma, contando con los controles y alarmas que permitan la identificación y manejo de fallas.
La disponibilidad de la plataforma tecnológica debe ser como mínimo del 99.6 %.
Realizar la implementación de la plataforma tecnológica de acuerdo a las condiciones descritas.
4. Toda la infraestructura tecnológica informática a implementar por el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe ser de última generación tecnológica, y liberadas al mercado por parte del fabricante, en el año actual o dentro del año inmediatamente anterior a la adjudicación de la licitación y estar calificada en el cuadrante superior de Gartner. Adicionalmente, debe ser renovada o actualizada, en la medida que se evalué y consideré por parte de la Auditoría e Interventoría, que hay una mejora en la operación del Fondo superior al 35% previo estudio y justificación por parte de la Auditoria e Interventoría

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

10. Mantener activa, disponible y administrar la información histórica del Fondo de Pensiones Públicas, para las necesidades de consulta a que haya lugar por parte del MINISTERIO o Entes de Control.
12. La disponibilidad en línea del Sistema de Información del FOPEP, debe ser como mínimo del 99.6 %

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **SEGURIDAD** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

24. Diseñar, elaborar e implementar a más tardar al cuarto mes de iniciado el contrato, un plan de contingencia y continuidad del negocio, de los aspectos tecnológicos por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
En plan de contingencia y de continuidad de los aspectos tecnológicos, deberá cumplir con los lineamientos del estándar ISO 22301 e ISO 27001, en su versión vigente.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar, al menos, una prueba semestral del plan de contingencia y continuidad de los aspectos tecnológicos a fin de asegurar su eficacia ante cualquier eventualidad. Sin embargo, el Ministerio o la Auditoría e Interventoría, pueden pedir

pruebas adicionales en cualquier momento, para verificar la continuidad de la operación tecnológica

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

28. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Contingencia y de continuidad del negocio Certificando el cumplimiento de los parámetros generales de la norma técnica ISO 22301 e ISO 27001 estipulada en el anexo de estipulaciones técnicas del contrato del administrador fiduciario.
29. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Contingencia para el centro de cómputo establecido por el Administrador Fiduciario el cual debe garantizar la disponibilidad y oportunidad de la información ante eventuales catástrofes naturales y atentados terroristas.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

3. Validar y conceptuar semestralmente y/o en el momento que estos se realicen, sobre el plan, pruebas, simulacros y resultados de las acciones de continuidad de la Plataforma tecnológica, que debe realizar el encargo fiduciario.
12. Verificar al iniciar y cada semestre del contrato de encargo fiduciario, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento, de acuerdo con lo definido en el anexo tecnológico del contrato de encargo fiduciario; efectuar controles bimestrales sobre la disponibilidad de dicha infraestructura y realizar las acciones para que el encargo fiduciario garantice la continuidad de las condiciones técnicas iniciales o de crecimiento que se hayan definido e implementado.
19. Evaluar y conceptuar sobre el plan de contingencia y continuidad en los aspectos tecnológicos establecido por el Administrador Fiduciario y sobre las pruebas realizadas sobre éste, verificando el cumplimiento de los parámetros generales de la norma técnica ISO 22301, y ISO 27001 estipulada en el contrato del administrador fiduciario

ALCANCE

Verificar la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento por parte del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, de acuerdo con lo definido en el Anexo Especificaciones Técnicas del Contrato 723 del 2022

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Validar la Infraestructura tercerizada dispuesta por el Outsourcing Tecnológico para el funcionamiento de la operación del Consorcio FOPEP 2022
b. Seguimiento al Cronogramas propuestos del Plan Anual de Sistemas - SGSI
c. Validación de Informes emitidos por terceros relacionados con la Infraestructura Tecnológica

RESULTADOS DEL TRABAJO

ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA, MONITOREO Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Consorcio FOPEP 2022 desde el inicio del Contrato, ha venido realizando actividades que permiten el funcionamiento de la operación sin que la capacidad de alguno de los Componentes de la Plataforma Informática instalada iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada según lo requerido contractualmente

CROMASOFT S.A.S.

MONITOREO ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA ABRIL DE 2026

1. USO DE RECURSOS AMBIENTE DE PRODUCCIÓN

La infraestructura virtualizada está compuesta por tres servidores físicos, cada uno con procesador de 24 núcleos por servidor y 384 GB de memoria, totalizando 72 núcleos y 1.12 TB de memoria para la infraestructura del Data Center Principal. El almacenamiento está distribuido en los tres servidores con 12 discos de 3.84 TB cada uno para un total de 126.72 TB de espacio, del cual 125.75 TB está disponible para la plataforma.

Los recursos objeto del análisis con la capacidad de procesamiento de las CPUs, la memoria RAM y el almacenamiento centralizado para el ambiente de Producción:

TOTAL = 3 Recursos disponibles

RECURSOS AMBIENTE DE PRODUCCIÓN	Total Disponible	Consumo	Porcentaje Usado en Abril / 2026
Capacidad de Procesamiento (CPUs)	58.800 MHz	8.504 MHz	25.31 %
Memoria RAM	224 GB	25.63 GB	11.44 %
Consumo de disco	128.768 GB	7.160 GB	5.56%

1.1 AVANCE MENSUAL SOBRE EL DIMENSIONAMIENTO DEL AMBIENTE DE PRODUCCION

Uso de recursos del ambiente de PRODUCCION a Abril de 2026 respecto del estimado realizado hasta Octubre de 2026:

DISCO DURO

El uso de disco duro durante Abril de 2026 fue el siguiente:

SERVIDORES	CONSUMO EN DISCO EN ABRIL / 2026	CAPACIDAD EN DISCO EN ABRIL / 2026	PORCENTAJE DE DISCO EN PRODUCCIÓN EN ABRIL / 2026
Ambiente de Producción (Servidores Base Datos, Aplicaciones, Portal Terceros, Contabilidad y FTP).	7.160 GB	128.768 GB	5,56 %

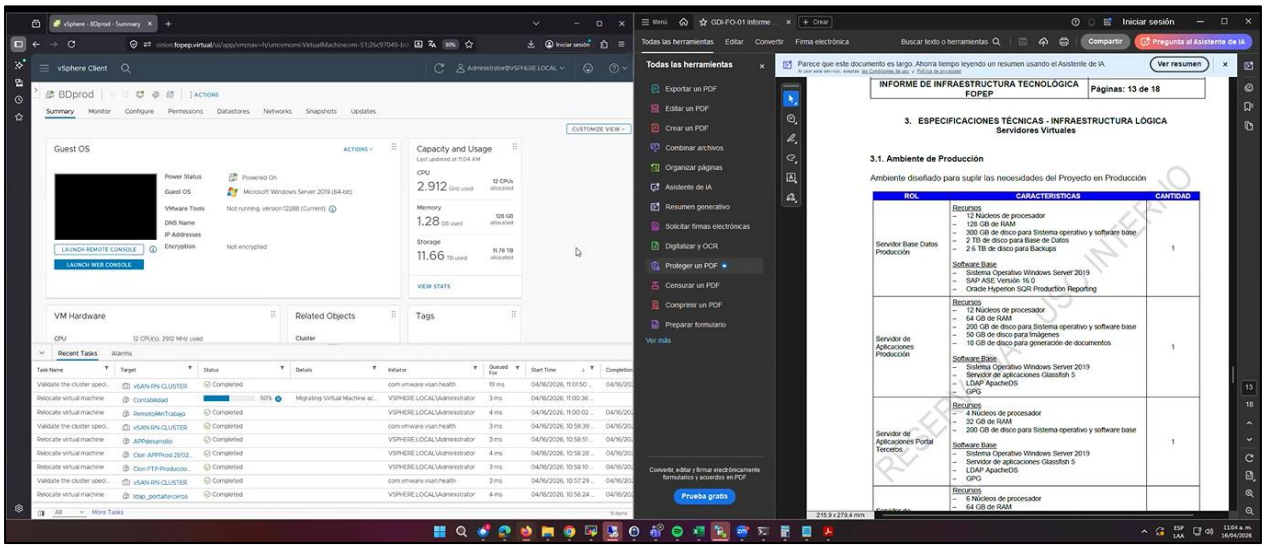
SERVIDORES AMBIENTE DE PRODUCCIÓN	CONSUMO EN DISCO EN ABRIL / 2026
Servidor Base Datos Producción	300 GB de disco para Sistema operativo y software base 2 TB de disco para Base de Datos 2.6 TB de disco para Backups
Servidor de Aplicaciones Producción	200 GB de disco para Sistema operativo y software base 50 GB de disco para Imágenes 10 GB de disco para generación de documentos
Servidor de Aplicaciones Portal Terceros	200 GB de disco para Sistema operativo y software base
Servidor de Contabilidad	200 GB de disco para Sistema operativo y software base 800 GB de disco para SIIGO y para Nomina
Servidor FTP	600 GB de disco para Sistema operativo y software base 90 GB de disco para el FTP

Monitoreo Administración Infraestructura Abril de 2026 Página 3 de 7

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

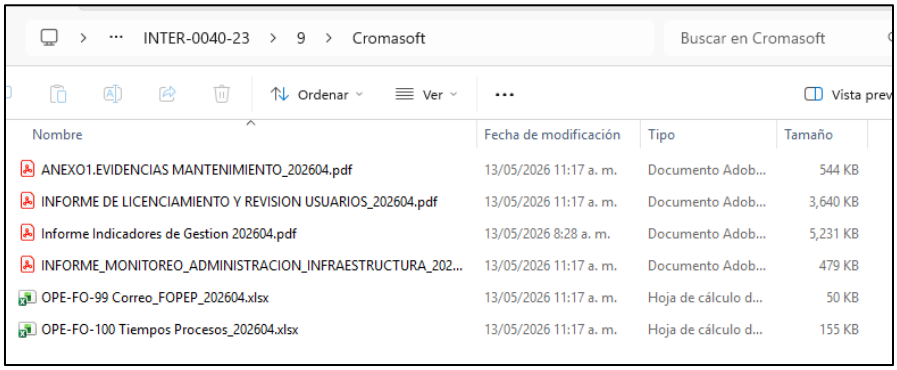
La Interventoría verificó en campo que el Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, cuenta con Sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de Procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la Plataforma y los controles y alarmas que permiten la identificación y manejo de fallas, lo que permite evidenciar de manera general una disponibilidad de la Plataforma Tecnológica acorde a lo contractual, lo cual fue validado en sitio durante las visitas a los Datacenter Principal y Alterno llevadas a cabo en septiembre del 2025

El día 16/04/2026 la Interventoría en conjunto con el outsourcing tecnológico Cromasoft SAS quienes son los responsables en la administración y monitoreo de la infraestructura, llevaron a cabo la verificación virtual de las características de la infraestructura tecnológica del proyecto



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Durante el mes de abril del 2026 el Consorcio mantuvo un nivel óptimo de operatividad y funcionalidad en toda la Infraestructura Tecnológica y canales de comunicaciones implementados, en razón a los resultados de cada uno de los reportes generados por la herramienta NAGIOS la cual es una aplicación para computadora de código abierto que permite monitorear la infraestructura contratada por el Consorcio FOPEP 2022 con el proveedor tecnológico CROMASOFT SAS



Fuente*: Consorcio FOPEP 2022*

RECURSO	Total Disponible	Total Usado		
		feb-26	mar-26	abr-26
Capacidad de Procesamiento (CPUs)	58.800 MHz	20.73%	17.47%	25.31%
Memoria RAM	224 GB	11.01%	14.95%	11.44%
Almacenamiento Centralizado (SAN)	128.76 GB	5.56%	5.56%	5.56%

Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

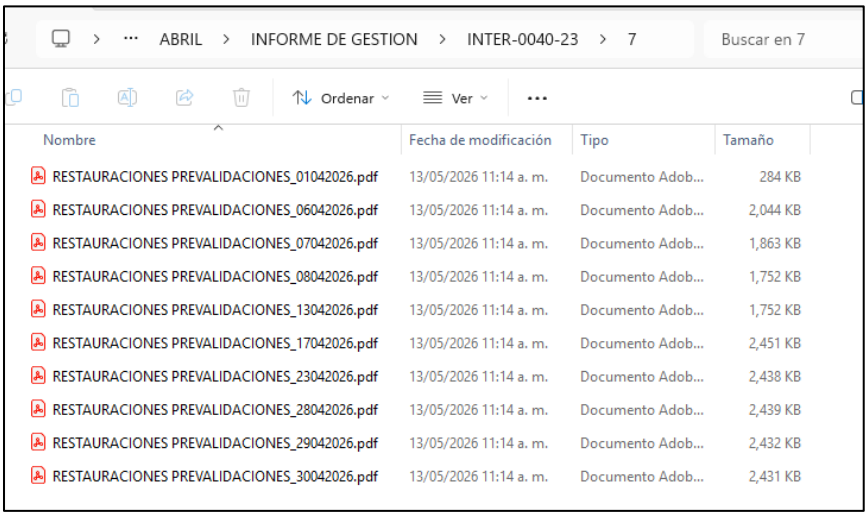
Desde el punto de vista de la interventoría tecnológica y de seguridad de la información, se concluye que el Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP Vigencia 2026 – Cuarto Año del Contrato 723 de 2022 es técnicamente adecuado y coherente con los lineamientos de la norma ISO/IEC 27001, ya que la infraestructura propuesta es suficiente, robusta y alineada con los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, soportando de manera efectiva la operación crítica del FOPEP y mitigando riesgos tecnológicos relevantes. Así mismo se evidencia una infraestructura robusta y escalable basada en virtualización e hiperconvergencia, que permite alta disponibilidad en componentes críticos (firewalls, switches, nodos, enlaces) para cada uno de sus ambientes operativos, los cuales cuentan con un monitoreo constante de capacidad y uso de recursos basado en información actualizada e histórica, cuentan con implementaciones de esquemas de respaldo y DRP, junto con canales de comunicación redundantes y seguros. En consecuencia, el concepto de interventoría es FAVORABLE, sujeto a la continuidad en la aplicación de controles operativos, documentación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

INFORMACIÓN HISTÓRICA – BACKUP

Para el mes de abril del 2026, el Consorcio FOPEP 2022 contó con un Sistema de Información que permitió consultar los diferentes períodos de nómina del Fondo de Pensiones Públicas y su información histórica

La Interventoría con las visitas insitu efectuadas a los Datacenter Principal y Alterno el 29/09/2025, evidenció que el Consorcio FOPEP 2022 tiene en producción la librería robotizada Dell ML3 con drives LTO7 y conexión fibra canal, que permite de forma automática realizar las copias de seguridad con la periodicidad, diaria, mensual y anual de la base de datos del FOPEP, es por ello que con las visitas realizadas a los Datacenter y a los proveedores de Gestión Documental, se evidencia que el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica a través de los servicios de terceros quienes por medio de herramientas y personal especializado, realizan la administración, monitoreo, manejo, custodia y control de la información física y lógica

La Auditoria/Interventoría valido los soportes suministrados por el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS producto de las restauraciones y pruebas efectuadas en el ambiente de Prevalidaciones de las novedades antes de pasarlas al ambiente productivo, evidenciando normalidad en el proceso sin generar algún incidente que afectara su funcionamiento



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

El Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing tecnológico CROMASOFT S.A.S, por medio del procedimiento de generación de las copias de respaldo, permite a través de los controles existentes garantizar el aseguramiento de la información. Con base en la validación efectuada al procedimiento de Backup, la Interventoría evidenció que cada una de las actividades ejecutadas que se realizan, acorde a lo establecido documentalmente tanto en la política como en los documentos de apoyo que son manejados por los funcionarios encargados del proceso

CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD

La Auditoría/Interventoría durante las vigencias transcurridas del presente contrato, ha evidenciado que el Consorcio FOPEP 2022 a través del outsourcing tecnológico Cromasoft SAS tras la ejecución de las pruebas al plan de contingencia, continuidad de negocio y DRP se encuentra en capacidad de enfrentar incidentes que puedan llegar a afectar la operación ya que al establecer protocolos proactivos y reactivos en cada uno de los escenarios probados año tras año, asegura la continuidad operativa, se protegen los intereses y se garantiza la sostenibilidad a corto y largo plazo del proyecto, con base a que cuenta con la infraestructura tecnológica y de comunicaciones , la documentación detallada que permite llevar a cabo de manera controlada su implementación y mejora continua, y posee el recurso humano calificado para abordar, afrontar y actuar de manera eficaz durante una emergencia

Del análisis realizado tras la ejecución de las pruebas y los soportes suministrados por el Consorcio FOPEP 2022 se evidencia que las pruebas ejecutadas son técnicamente eficaces respecto a la norma ISO/IEC 27001:2022 – Controles del Anexo A relacionados con continuidad y resiliencia (especialmente A.5.30, A.5.29, A.8.13, A.8.14) y a la ISO 22301:2019 – Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (BCMS), debido a que

- Se ejecutaron actividades reales de apagado y encendido de servidores

- Se realizaron restauraciones efectivas de bases de datos desde respaldos
- Se validó la disponibilidad posterior de los servicios y aplicaciones
- Se ejecutaron pruebas funcionales con usuarios responsables
- Existen procedimientos formalizados
- Hay definición clara de roles y responsabilidades
- Se documentan respaldos, recuperación, accesos y control de infraestructura
- Se incluyen pruebas periódicas del DRP
- Hay controles preventivos operativos documentados
- Existe estructura clara del plan
- Los escenarios de contingencia están definidos
- Se asignan responsabilidades específicas
- Se contempla la mejora mediante mantenimiento del plan

Lo anterior permite concluir que los procedimientos documentados sí permiten recuperar los servicios críticos cuando se ejecutan. Así mismo se concluye que las pruebas de contingencia y recuperación de desastres ejecutadas durante 2025 son técnicamente eficaces, dado que demuestran capacidad real de recuperación de servicios, restauración de información y restablecimiento de la operación, presentando un nivel adecuado de madurez operativa, evidenciando alineación con los controles de continuidad establecidos en ISO/IEC 27001 y una implementación funcional de estrategias de recuperación ante desastres y contingencias tecnológicas

Por lo anterior en concepto de la Auditoría/Interventoría, el Consorcio FOPEP2022 para la vigencia 2025 dio cumplimiento a lo requerido contractualmente

El Consorcio FOPEP 2022 para la vigencia 2025 - 2026 realizará las pruebas al plan de Contingencia y Continuidad del negocio en el mes de octubre del 2026 según el cronograma suministrado en el Plan Anual de Sistemas

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría verifico el cumplimiento por parte del Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing CROMASOFT SAS, de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico asociados con la Administración y Seguridad de la Infraestructura Tecnológica, ya que cuenta con herramientas de seguridad, monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento, capacidad de Procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la Plataforma y los controles y alarmas que permiten la identificación y manejo de fallas entre otros, manejando una disponibilidad de la Plataforma Tecnológica acorde a lo contractual que permite el funcionamiento de la operación

El Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS garantizo para el mes motivo de análisis, el funcionamiento de la operación sin que la capacidad de alguno

de los Componentes de la Plataforma Informática instalada iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada según lo requerido contractualmente

El Consorcio FOPEP 2022 a través de la Infraestructura contratada con el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, cumple para el mes de abril del 2026 con lo establecido contractualmente respecto a permitir el acceso a los funcionarios del Ministerio de Trabajo al SNP

Para el mes de abril del 2026, la Interventoría por medio de los reportes generados por la herramienta NAGIOS y de las visitas insitu que se han efectuado durante el presente contrato a las instalaciones de los Datacenter Principal y Alterno, ha podido verificar que la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento por parte del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, se encuentra acorde a lo requerido en el anexo Especificaciones Técnicas del Contrato 723 del 2022

Para el mes motivo de análisis se llevaron a cabo las copias y restauraciones de información según lo establecido procedimentalmente sin alguna novedad o incidente, de las cuales se validaron los soportes suministrados por el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS acerca de la realización de las actividades llevadas a cabo

CAPÍTULO XIV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SEGURIDAD

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS TIC

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  14. Elaborar y entregar, incluido el cronograma de implementación, el Plan Anual de Sistemas de Información a la Auditoría e Interventoría para su aprobación, contemplando entre otros los siguientes aspectos: a) Plan de operación con los actuales sistemas de información; b) Plan de sistematización propuesto; c) Plan de seguridad informática tomando como mínimo la norma ISO 27001. d) Plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información incluyendo las políticas de backup y restore de la información; e) Plan de migración a la plataforma tecnológica, en caso de requerirse; f) Plan de operación y administración de los sistemas de información y comunicaciones; g) Plan para el desarrollo y/o actualización, pruebas, e implementación al Sistema de Información del FOPEP y, h) Plan de entrenamiento y capacitación del personal del ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO, del MINISTERIO relacionado con las actividades del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS y aquellos que se requieran y garantizar su total implementación y puesta en operación

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SEGURIDAD** del Fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  22. Presentar al MINISTERIO y a la firma Auditora e Interventora dentro de los treinta (30) primeros días de ejecución del contrato, la propuesta de plan del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del FOPEP, basado en la norma ISO 27001 en su versión más reciente, la cual será aprobada por parte de la firma Auditora e Interventora. Esta propuesta deberá incluir sistemas permanentes de auditoría a las bases de datos
  23. Iniciar la implementación del plan de seguridad, una vez sea aprobado por parte de la auditoría e Interventoría y finalizar la implementación de este, en un tiempo máximo de 6 meses posterior a la aprobación. Se deben plantear e implementar las actualizaciones a que haya lugar durante el tiempo de duración del contrato, previa validación de la firma Auditora e Interventora o por revisión que realice la firma auditora e Interventora.
  25. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe poner en operación, un sistema de toma de copia de respaldo de alto desempeño, robotizado, que permita de forma automática implementar las políticas de backup. Se debe garantizar la preservación de la información y base de datos del FOPEP, tomando copias de seguridad de la misma con una periodicidad, diaria, mensual y anual. La Fiduciaria, debe suministrar e instalar en el MINISTERIO la infraestructura requerida (Servidor, licencias de uso, almacenamiento, canal de comunicaciones, entre otros elementos) para garantizar la restauración de dichas copias de seguridad y el acceso a la información en línea, por parte de los funcionarios que el Ministerio defina. La restauración debe hacerse en presencia de la empresa auditora e Interventora y garantizar su total funcionalidad. La periodicidad de la restauración de las copias de seguridad, en la infraestructura suministrada e instalada por La Fiduciaria en el MINISTERIO se realizará trimestralmente y cuando el Ministerio o la firma Interventora Auditora lo solicite
  26. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar cada año una prueba de Hacking Ético sobre la plataforma implementada en la propuesta a partir del primer semestre del inicio del Contrato de Encargo Fiduciario, entregando el debido informe a la firma Auditora e Interventora y al MINISTERIO. Previamente se debe acordar con la Interventoría y Auditoría la metodología de las pruebas a realizar. Los hallazgos deben ser gestionados y resueltos en un tiempo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación por parte de la Auditoria e Interventoría
- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

21. Realizar la Auditoria a los procesos de migración de la información que se realicen por parte del Administrador Fiduciario, conceptuando sobre el cumplimiento de la metodología propuesta, la calidad, consistencia de la información e informando al Ministerio el resultado del proceso.
27. Realizar el análisis y conceptuar sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad informática en lo referente a la seguridad física y lógica de la información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

- Realizar seguimiento a las obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

20. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de los estándares de seguridad informática y de las políticas de seguridad informática conforme a la norma estipulada (ISO 27001) en el contrato del Administrador Fiduciario con verificaciones mensuales a lo largo de su vigencia.
22. Verificar los niveles de confidencialidad y seguridad con que el Administrador Fiduciario maneja la información del Fondo y su eventual cesión o acceso por parte de terceros. Identificar modificaciones y transacciones no autorizadas sobre la información. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log del sistema y procedimientos de control sobre la información

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

5. Evaluar y conceptuar semestralmente y/o cuando se requiera por parte del Ministerio del Trabajo sobre los estándares, políticas, niveles de seguridad de la información (confidencialidad, disponibilidad e integridad) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, según norma ISO 27001 – 2013 o la vigente.
6. Definir las transacciones básicas que deben dejar rastros en el log o registro de eventos del sistema del sistema de información del FOPEP y el procedimiento de control sobre la información, la información histórica y la información para la eventual cesión o acceso por parte de terceros a la información que maneja el FOPEP; garantizando, que se pueda hacer trazabilidad de inicio a fin de un trámite completo.
10. Elaborar y actualizar semestralmente, la matriz de riesgos de los componentes del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (aplicaciones, infraestructura y demás componentes tecnológicos) y asegurar el cumplimiento de los planes de tratamiento reportados, para la mitigación de los riesgos identificados.
14. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos históricas y actuales, programas fuentes y ejecutables del

sistema de información del FOPEP. Efectuar pruebas sobre la calidad, contenido y funcionalidad de los backups entregados al Ministerio y remitir concepto técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la entidad.
15. Realizar una vez al año, un proceso de hacking ético, a la infraestructura tecnológica de FOPEP, específicamente a los componentes que estén publicados en Internet y al sistema de información principal usado. Presentar un informe explícito donde se evidencien las acciones
22. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos, programas fuentes y ejecutables al Ministerio. Verificar la Restauración de los backups en los servidores designados por el Ministerio, estableciendo una metodología que permita verificar contenido y consistencia de las cifras en registros de las bases de datos del Fondo, emitiendo conceptos mensuales ejecutados, hallazgos de seguridad si los hay y el plan de remediación propuesto

ALCANCE

Efectuar la Auditoría Integral de Sistemas correspondiente al mes de noviembre a través de la verificación de los componentes asociados con el manejo de la Seguridad Informática

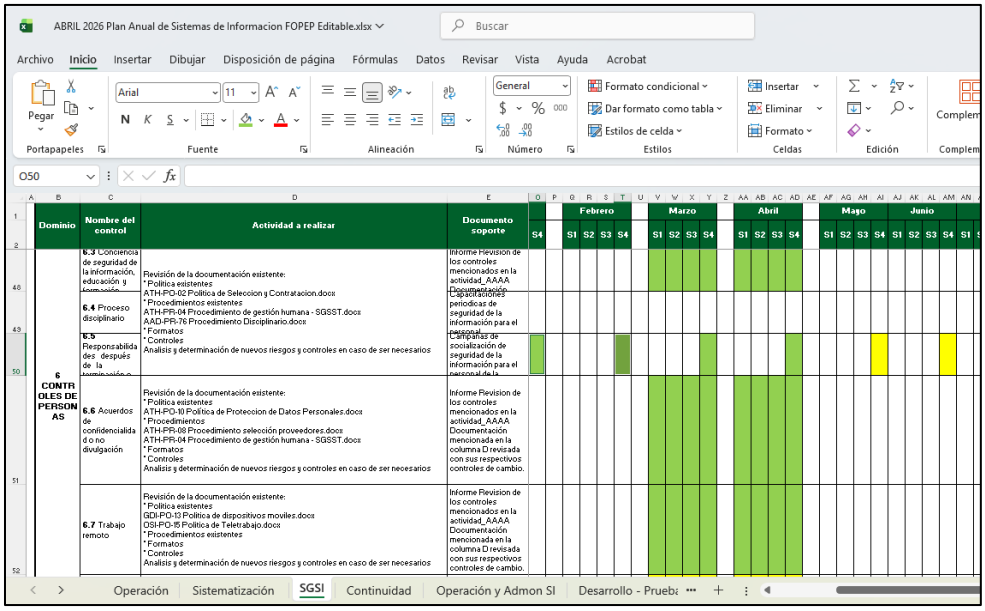
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Verificar los Estándares y Políticas de Seguridad de la Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, según la norma ISO 27001
b. Verificación semestral al seguimiento efectuado por el Administrador Fiduciario a los riesgos y controles identificados asociados al Componente Tecnológico
c. Verificar las transacciones básicas en el Software de Nómina de Pensionados - SNP del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, que se hayan ejecutado y que se dejen los rastros de Auditoria o Registros de los eventos en el Sistema de Información
d. Metodología propuesta para realizar las pruebas Hacking Ético a la Plataforma Tecnológica
e. Mediante el análisis de la Matriz de Riesgos del Componente Tecnológico del Administrador Fiduciario, lograr verificar el cumplimiento de la mitigación de los riesgos y la gestión llevada a cabo por cada uno de los activos de información
f. Realizar seguimiento a las actividades propuestas dentro de la documentación que conforma el SGSI y el Manual de Procedimientos
g. Validar la seguridad física y lógica implementada por el Consorcio FOPEP 2022 para el manejo y custodia de la información - Backup

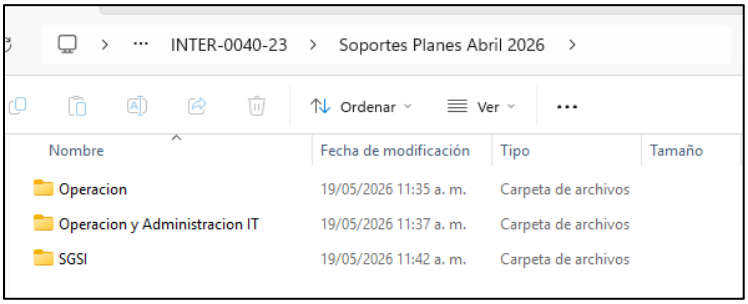
RESULTADOS DEL TRABAJO

PLAN ANUAL DE SISTEMAS, PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI

Para el mes de abril del 2026, la Auditoria/Interventoría efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte del Consorcio FOPEP 2022 respecto a los avances en la ejecución de las actividades propuestas dentro del SGSI, los cuales cuentan con los soportes generados para cada una de las actividades programadas en el Plan Anual de Sistemas del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS por cada uno de los periodos transcurridos



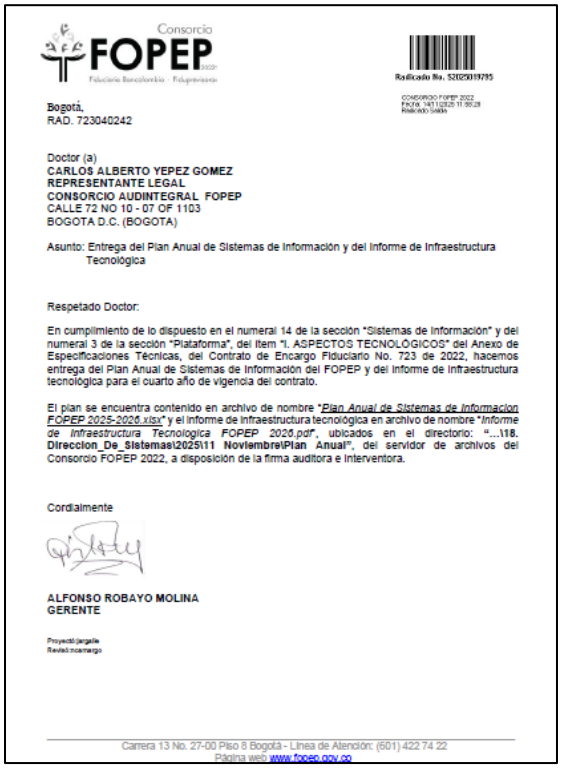
***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Por lo anterior, se evidencia que el Consorcio FOPEP 2022 viene efectuando el seguimiento a la administración de la infraestructura contratada la cual permite la correcta operación del proyecto

El Consorcio FOPEP 2022 mediante radicado No. S2025019795 del 14/11/2025 remitió a la Auditoría/Interventoría el Plan Anual de Sistemas de Información y el Informe de Infraestructura Tecnológica vigencia 2025 – 2026



Consorcio FOPEP

Bogotá,
RAD. 723040242

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
CALLE 72 NO 10 - 07 OF 1103
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Entrega del Plan Anual de Sistemas de Información y del Informe de Infraestructura Tecnológica

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 de la sección "Sistemas de Información" y del numeral 3 de la sección "Plataforma", del ítem "I. ASPECTOS TECNOLÓGICOS" del Anexo de Especificaciones Técnicas, del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, hacemos entrega del Plan Anual de Sistemas de Información del FOPEP y del Informe de Infraestructura tecnológica para el cuarto año de vigencia del contrato.

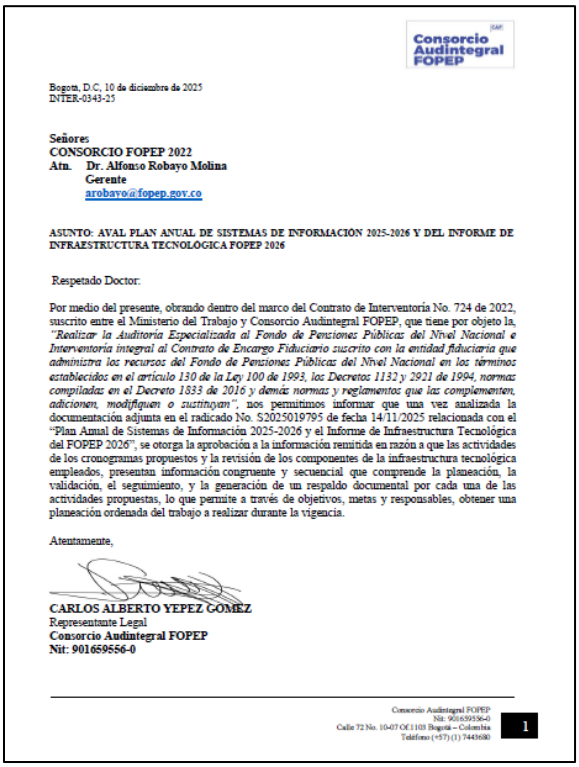
El plan se encuentra contenido en archivo de nombre "*Plan Anual de Sistemas de Informacion FOPEP 2025-2026.xlsx*" y el informe de Infraestructura tecnológica en archivo de nombre "*Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP 2026.pdf*", ubicados en el directorio: "...\18. Direccion_De_Sistemas\2025\11 Noviembre\Plan Anual", del servidor de archivos del Consorcio FOPEP 2022, a disposición de la firma auditora e interventora.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Carrera 13 No. 27-00 Piso 8 Bogotá - Línea de Atención: (601) 422 74 22
Página web www.fopep.gov.co

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



Consorcio Audintegral FOPEP

Bogotá, D.C, 10 de diciembre de 2025
INTER-0343-25

Señores
CONSORCIO FOPEP 2022
Atn. Dr. Alfonso Robayo Molina
Gerente
arobayo@fopep.gov.co

ASUNTO: AVAL PLAN ANUAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2025-2026 Y DEL INFORME DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA FOPEP 2026

Respetado Doctor:

Por medio del presente, obrando dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP, que tiene por objeto la, *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, nos permitimos informar que una vez analizada la documentación adjunta en el radicado No. S2025019795 de fecha 14/11/2025 relacionada con el "Plan Anual de Sistemas de Información 2025-2026 y el Informe de Infraestructura Tecnológica del FOPEP 2026", se otorga la aprobación a la información remitida en razón a que las actividades de los cronogramas propuestos y la revisión de los componentes de la infraestructura tecnológica empleados, presentan información congruente y secuencial que comprende la planeación, la validación, el seguimiento, y la generación de un respaldo documental por cada una de las actividades propuestas, lo que permite a través de objetivos, metas y responsables, obtener una planeación ordenada del trabajo a realizar durante la vigencia.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0

Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono (+57) (1) 7443680
1

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*



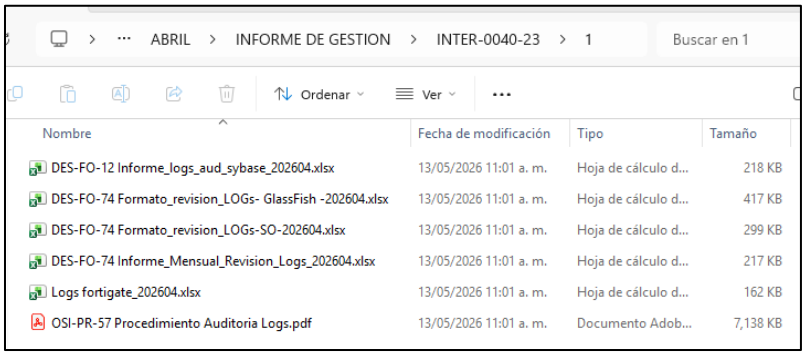
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP 2026.pdf	14/11/2025 11:38 a. m.	Documento Adob...	1,601 KB
Plan Anual de Sistemas de Información 2026.pdf	14/11/2025 10:18 a. m.	Documento Adob...	300 KB
Plan Anual de Sistemas de Informacion FOPEP 2025-2026.xlsx	12/11/2025 5:53 p. m.	Hoja de cálculo d...	84 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Una vez analizada la información suministrada, la Auditoria/Interventoría evidencia que cuenta con lo requerido contractualmente respecto a las actividades y entregables por cada uno de los planes que lo conforman como son el Plan de operación con los actuales sistemas de información, el Plan de sistematización propuesto, el Plan de seguridad informática tomando como mínimo la norma ISO 27001, el Plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información incluyendo las políticas de backup y restore de la información, el Plan de migración a la plataforma tecnológica, el Plan de operación y administración de los sistemas de información y comunicaciones, el Plan para el desarrollo y/o actualización, pruebas, e implementación al Sistema de Información del FOPEP y el Plan de entrenamiento y capacitación del personal. Desde la perspectiva de la interventoría tecnológica y de seguridad de la información, se concluye que el Plan Anual de Sistemas de Información FOPEP – Vigencia 2025 - 2026 es coherente, suficiente y

alineado con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001, ya que el Plan proporciona un marco adecuado para la gestión segura, continua y controlada de los sistemas de información que soportan la operación del FOPEP, integrando la seguridad de la información como un eje transversal de la planeación tecnológica. Por lo anterior en concepto de la Auditoría/Interventoría se evidencia que el Plan remitido cuenta con una proyección que permitirá una correcta ejecución, seguimiento y mejora continua de las actividades definidas

El Consorcio FOPEP 2022 mediante el Procedimiento "PRO-057 Procedimiento Auditoria Logs.pdf", se tiene establecido el cómo efectuar desde el reporte, el seguimiento y monitoreo a los logs generados en los ambientes de PRODUCCION correspondientes a los clientes y específicamente para base de datos, sistema operativo, servidor de aplicaciones y firewall de producción



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

El Consorcio FOPEP 2022 a través de las cláusulas y SLA´s establecidos contractualmente con los proveedores, manejan controles de acceso a la información del Fondo, ya que basados en el tipo de servicio contratado, pueden o no intercambiar y consultar información por medio de herramientas controladas y monitoreadas por el Área de TI, o en caso de tener acceso al SNP se cuenta con roles y perfiles con niveles de acceso acorde a la función o labor desempeñada

La Interventoría evidenció el nivel de seguridad en el cual se encuentra toda la infraestructura que soporta la operación del Fondo a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS quien a su vez subcontrata los servicios de Datacenter Principal y Alterno; así mismo la Auditoría/Interventoría, efectúo el seguimiento a las actividades planteadas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto a la ejecución del Plan de Seguridad, las cuales contaron con los soportes necesarios suministrados por CROMASOFT SAS al Consorcio FOPEP 2022 de manera mensual acorde a los entregables propuestos por cada uno de los dominios de la norma ISO 27001 del 2022 que se tenían programados por cada uno de los planes que conforman el Plan Anual de Sistemas, por lo tanto en concepto de la Auditoría/Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica ya que cuenta con los servicios de terceros, herramientas y personal requerido para la administración, monitoreo y control de la información. Con base en lo anterior la Interventoría otorga un concepto favorable

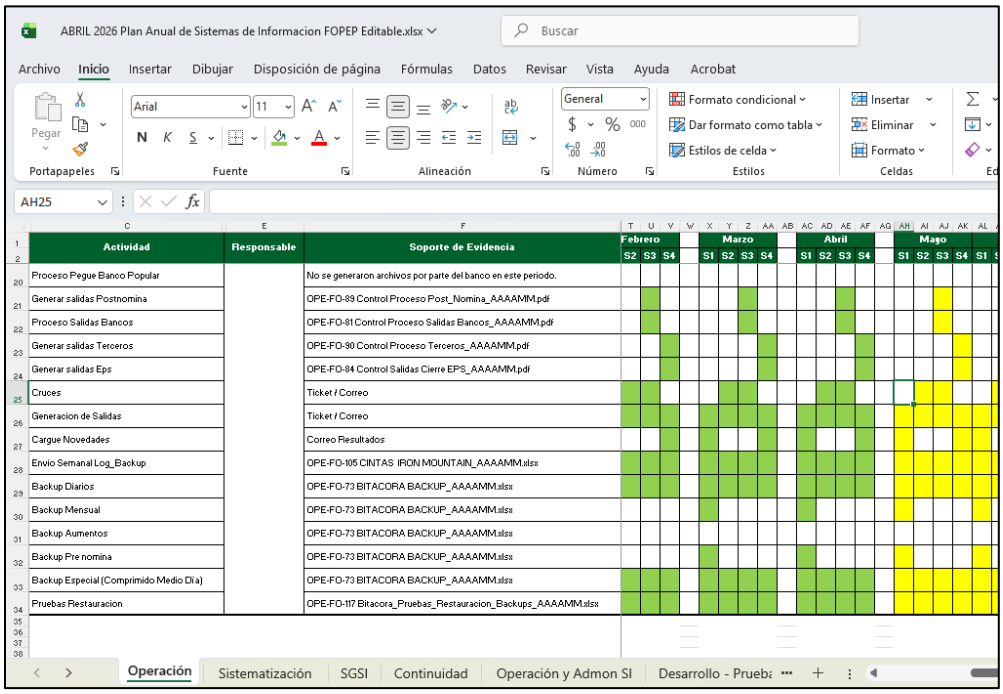
hacia la infraestructura y controles existentes administrados por parte del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS para el manejo de la información de la operación respecto a la confidencialidad y seguridad

BACKUP

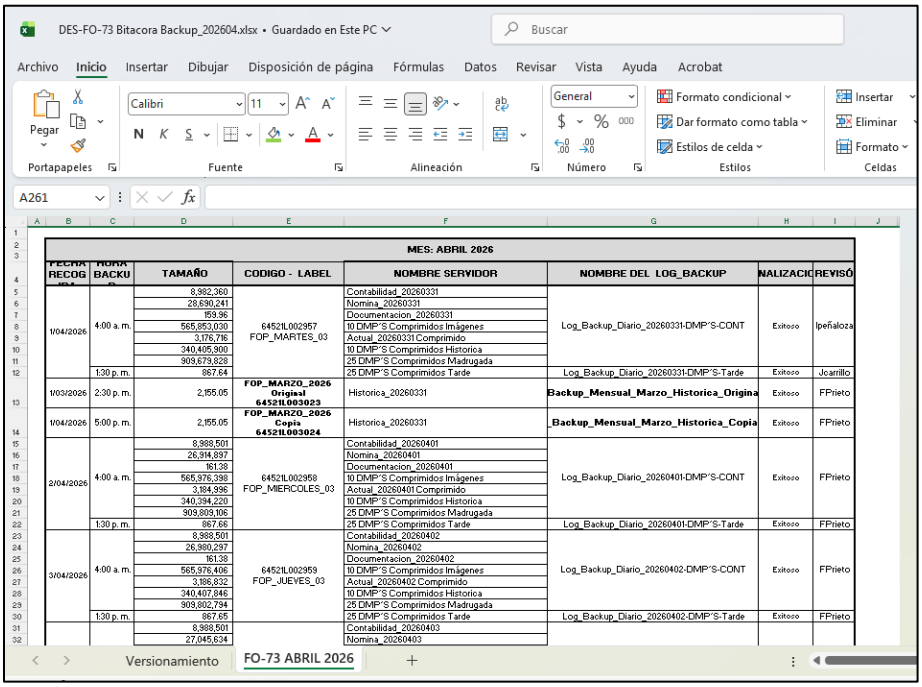
El Consorcio FOPEP 2022 tiene implementada y en producción, la librería robotizada Dell ML3 con drives LTO7 y conexión fibra canal, que permite de forma automática y segura el poder implementar las políticas de Backup y garantiza la preservación de la información y base de datos del FOPEP, tomando los respaldos de seguridad con una periodicidad, diaria, mensual y anual acorde a los cronogramas de trabajo para su ejecución

PLAN DE OPERACION CON LOS ACTUALES SISTEMAS DE INFORMACION ACTIVIDADES DE OPERACIÓN – ABRIL DE 2026		
PROCESO	**% CUMPLIMIENTO**	**EVIDENCIA**
Proceso Salidas Bancos	100%	OPE-FO-81 Control Proceso Salidas Bancos_202604.pdf
Generar salidas Terceros	100%	OPE-FO-90 Control Proceso Terceros_202604.pdf
Generar salidas Eps	100%	OPE-FO-84 Control Salidas Cierre EPS_202604.pdf
Cruces	100%	Ticket / Correo
Generación de Salidas	100%	Ticket / Correo
Cargue Novedades	100%	Correos de Resultados
Envio Semanal Log_Backup	100%	OPE-FO-105 Cintas Iron Mountain_202604.xlsx
Backup Diarios	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202604.xlsx
Backup Mensual	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202604.xlsx
Backup Pre nomina	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202604.xlsx
Backup Especial (Comprimido Medio Día)	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202604.xlsx
Pruebas Restauración	100%	OPE-FO-117 Bitacora_Pruebas_Restauracion_Backups_202604.xlsx

Fuente: *Consorcio FOPEP 2022*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



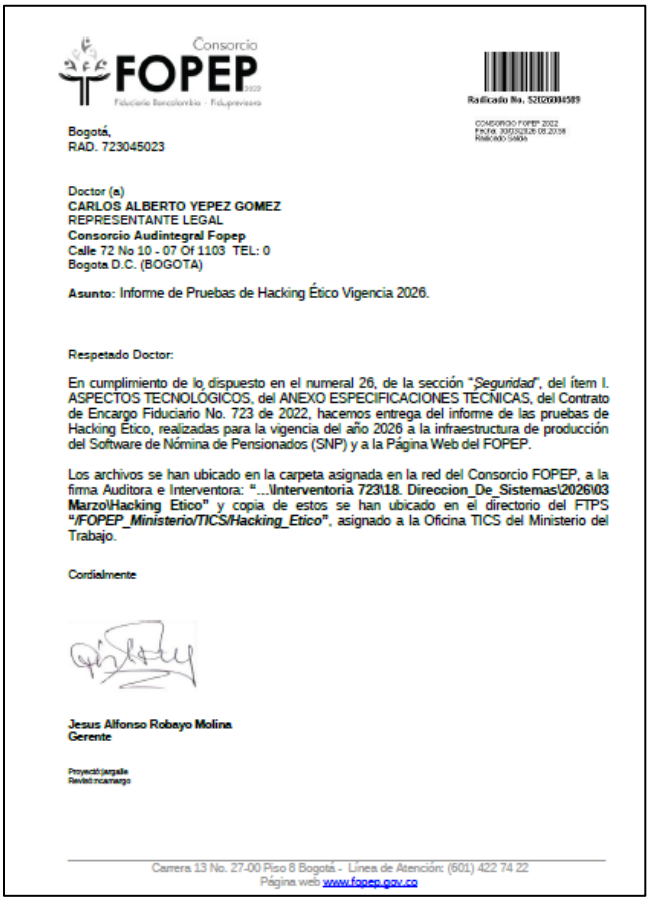
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP – Bitácora Backup*

Durante el mes de abril del 2026, el Administrador Fiduciario no ha desarrollado procesos de migración de información, debido a que no se han presentado cambios de software para la nómina de Pensionados o cambio de infraestructura

Una vez se presente por parte del Administrador Fiduciario migraciones de información, se presentará el correspondiente concepto sobre la metodología que se proponga, la calidad, consistencia de la información y se informará de los resultados al Ministerio del Trabajo

HACKING ETICO

El Consorcio FOPEP mediante radicado No. S2026004589 del 30/03/2026 remitió a la Auditoría/Interventoría el informe junto con los planes de acción acorde a los resultados obtenidos



Consorcio FOPEP
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2026004589

Bogotá,
RAD. 723045023

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Consorcio Audintegral Fopep
Calle 72 No 10 - 07 Of 1103 TEL: 0
Bogota D.C. (BOGOTA)

Asunto: Informe de Pruebas de Hacking Ético Vigencia 2026.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26, de la sección "*Seguridad*", del ítem I. ASPECTOS TECNOLÓGICOS, del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, hacemos entrega del informe de las pruebas de Hacking Ético, realizadas para la vigencia del año 2026 a la infraestructura de producción del Software de Nómina de Pensionados (SNP) y a la Página Web del FOPEP.

Los archivos se han ubicado en la carpeta asignada en la red del Consorcio FOPEP, a la firma Auditora e Interventora: "**...\Interventoria 723\18. Direccion_De_Sistemas\2026\03 Marzo\Hacking Etico**" y copia de estos se han ubicado en el directorio del FTPS "***/FOPEP_Ministerio/TICS/Hacking_Etico***", asignado a la Oficina TICS del Ministerio del Trabajo.

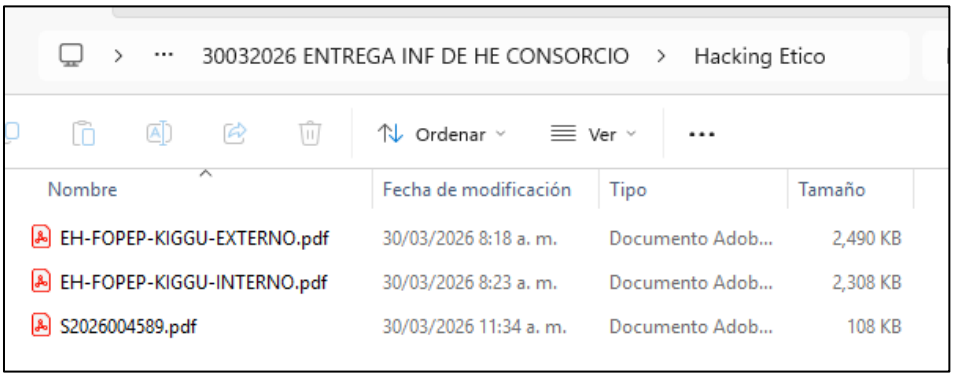
Cordialmente

Jesus Alfonso Robayo Molina
Gerente

Proyectó:jargale
Revisó:rcamargo

Carrera 13 No. 27-00 Piso 8 Bogotá - Línea de Atención: (601) 422 74 22
Página web www.fopep.gov.co

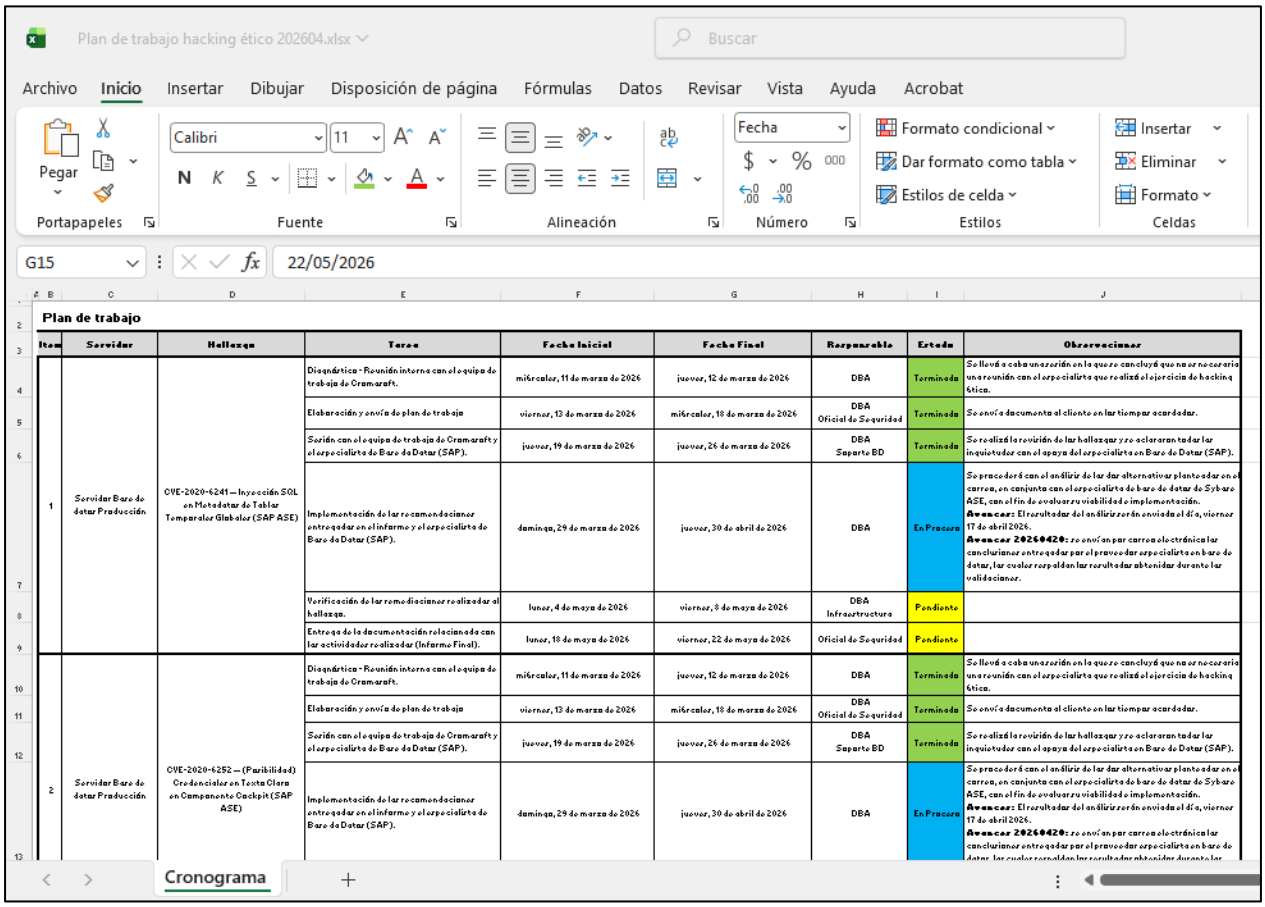
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Una vez validada la información por parte de la Auditoría/Interventoría, se evidencia que la metodología aplicada es sólida y se encuentra alineada con estándares internacionales que, junto con las herramientas utilizadas para ejecutar las pruebas de explotación controlada tanto en el escenario interno como externo, permitió obtener resultados consistentes, verificables y que reflejan adecuadamente la postura actual de seguridad de la organización. Así mismo se pudo evidenciar que las recomendaciones suministradas, están directamente asociadas a cada vulnerabilidad identificada, se basan en buenas prácticas (OWASP, OSSTMM, NIST, PTES), siendo técnicamente viables y orientadas a mitigar efectivamente los riesgos tras ser aplicadas por parte del Consorcio FOPEP. Por lo anterior los informes de Ethical Hacking evaluados cumplen con criterios de auditoría en cuanto a rigurosidad metodológica, validez técnica y aplicabilidad de las recomendaciones, constituyéndose como una base sólida para la gestión de vulnerabilidades y el fortalecimiento de la seguridad de la información

Por lo anterior, con base en la información entregada, la Auditoría/Interventoría queda a la espera del envío del informe final tras la implementación de los planes de acción para las vulnerabilidades encontradas (fecha estimada de finalización de tareas propuestas 22/05/2026), acorde al cronograma remitido por el Consorcio FOPEP 2022



Item	Servidor	Hallazgo	Tarea	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable	Estado	Observaciones
1	Servidor Base de datos Producción	CVE-2020-6241 – Inyección SQL en Motor de datos de Tablas Temporales Globales (SAP ASE)	Diagnóstico - Reunión interna con el equipo de trabajo de Cromasoft.	miércoles, 11 de marzo de 2026	jueves, 12 de marzo de 2026	DBA	Terminada	Se llevó a cabo una sesión en la que se concluyó que no es necesaria una reunión con el especialista que realizó el ejercicio de hacking ético.
			Elaboración y envío de plan de trabajo	viernes, 13 de marzo de 2026	miércoles, 18 de marzo de 2026	DBA Oficial de Seguridad	Terminada	Se envía documento al cliente en los tiempos acordados.
			Sesión con el equipo de trabajo de Cromasoft y el especialista de Base de Datos (SAP).	jueves, 19 de marzo de 2026	jueves, 26 de marzo de 2026	DBA Soporte BD	Terminada	Se realizó la revisión de los hallazgos y se aclararon todas las inquietudes con el apoyo del especialista en Base de Datos (SAP).
			Implementación de las recomendaciones entregadas en el informe y el especialista de Base de Datos (SAP).	domingo, 29 de marzo de 2026	jueves, 30 de abril de 2026	DBA	En Proceso	Se procederá con el análisis de las diferentes alternativas planteadas en el correo, en conjunto con el especialista de base de datos de Sybase ASE, con el fin de evaluar su viabilidad e implementación. **Avances:** El resultado del análisis será enviado el día, viernes 17 de abril 2026. **Avances 20260420:** se envían por correo electrónico las conclusiones entregadas por el proveedor especialista en base de datos, las cuales respaldan los resultados obtenidos durante la validaciones.
			Verificación de las remediaciones realizadas al hallazgo.	lunes, 4 de mayo de 2026	viernes, 8 de mayo de 2026	DBA Infraestructura	Pendiente	
			Entrega de la documentación relacionada con las actividades realizadas (Informe Final).	lunes, 18 de mayo de 2026	viernes, 22 de mayo de 2026	Oficial de Seguridad	Pendiente	
2	Servidor Base de datos Producción	CVE-2020-6252 – (Parcialidad) Credenciales en Texto Claro en Componente Cockpit (SAP ASE)	Diagnóstico - Reunión interna con el equipo de trabajo de Cromasoft.	miércoles, 11 de marzo de 2026	jueves, 12 de marzo de 2026	DBA	Terminada	Se llevó a cabo una sesión en la que se concluyó que no es necesaria una reunión con el especialista que realizó el ejercicio de hacking ético.
			Elaboración y envío de plan de trabajo	viernes, 13 de marzo de 2026	miércoles, 18 de marzo de 2026	DBA Oficial de Seguridad	Terminada	Se envía documento al cliente en los tiempos acordados.
			Sesión con el equipo de trabajo de Cromasoft y el especialista de Base de Datos (SAP).	jueves, 19 de marzo de 2026	jueves, 26 de marzo de 2026	DBA Soporte BD	Terminada	Se realizó la revisión de los hallazgos y se aclararon todas las inquietudes con el apoyo del especialista en Base de Datos (SAP).
			Implementación de las recomendaciones entregadas en el informe y el especialista de Base de Datos (SAP).	domingo, 29 de marzo de 2026	jueves, 30 de abril de 2026	DBA	En Proceso	Se procederá con el análisis de las diferentes alternativas planteadas en el correo, en conjunto con el especialista de base de datos de Sybase ASE, con el fin de evaluar su viabilidad e implementación. **Avances:** El resultado del análisis será enviado el día, viernes 17 de abril 2026. **Avances 20260420:** se envían por correo electrónico las conclusiones entregadas por el proveedor especialista en base de datos, las cuales respaldan los resultados obtenidos durante las

Fuente: *Consorcio FOPEP 2022*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 a través de su Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, a nivel de Datacenter Principal y Alterno cuenta con la seguridad requerida para toda la infraestructura que soporta la operación del Fondo, por lo tanto en concepto de la Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, está en capacidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información ya que cuenta con los servicios, herramientas, informes y el personal que efectúa la administración, monitoreo y control de la información existente en las bases de datos del Core SNP

El Consorcio FOPEP 2022 a través de los Proveedores de Gestión Documental IRON MOUNTAIN y GRM COLOMBIA, maneja mecanismos para la creación, organización y conservación de la información del FOPEP de forma lógica y física y cuenta con la infraestructura, personal y herramientas para que el manejo, el control, la conservación y la seguridad de la información física o magnética

Para el mes de abril del 2026, la Interventoría verificó por medio de los soportes creados al momento de la generación de las copias de respaldo y sus restauraciones, el cumplimiento contractual de las Obligaciones asociadas a la realización y prueba de Backups acorde a la periodicidad requerida

El Consorcio FOPEP 2022 para el mes de abril del 2026 presenta un cumplimiento razonable en lo relacionado a los requisitos de seguridad aplicados a la Infraestructura Tecnológica bajo los preceptos de niveles de servicio y operación, acuerdos de confidencialidad, propiedad de la información, restricciones sobre el software empleado, herramientas de monitoreo, recurso humano, y estándares de seguridad informática y física

CAPÍTULO XV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  8. Mantener actualizada la documentación técnica del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. Esta deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo y a la empresa Auditora e Interventora, cuando estos lo requieran, al finalizar el contrato y cuando surja un cambio en el sistema. Ésta deberá ser entregada en archivo digital

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  16. Construir y mantener actualizada la documentación tecnológica del sistema de Información del FOPEP, referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, de la base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas. Esta deberá ser remitida al MINISTERIO y a la empresa Auditora e Interventora, cuando estos lo requieran, al finalizar el contrato y cuando surja un cambio en el sistema, a través de los mecanismos que defina el MINISTERIO
  21. Entregar todos los productos informáticos que se utilicen para la operación del FOPEP, cuando estos sean requeridos por el MINISTERIO para su verificación, así como

la documentación técnica tales como: archivos fuentes, Instaladores, manual técnico, manual de pruebas, manual de instalación, manual del Usuario y documentación de las bases de datos, presentados en los medios que determine el MINISTERIO, con previa revisión y visto bueno de la firma auditora e Interventora

- Realizar seguimiento a *las O*bligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

8. Evaluar y conceptuar sobre la documentación relativa al sistema de información del administrador fiduciario, entre otros, manuales de usuario y técnicos del sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentar propuestas sobre modificación, adición o cambio en los estándares utilizados en las mismas. La revisión se deberá realizar sobre cada versión presentada por el Administrador Fiduciario

ALCANCE

Realizar la validación de la Información que sea allegada a la Interventoría que haga parte del respaldo documental de los Procesos asociados al Área de Tecnología

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Solicitud y recepción de la documentación asociada al área de Tecnología
b. Seguimiento a Cronogramas relacionados con documentación
c. Seguimiento de soportes documentales de los desarrollos efectuados
d. Comparación del contenido documental vs las funciones por cargo
e. Seguimiento a los Controles de cambio y versionamiento

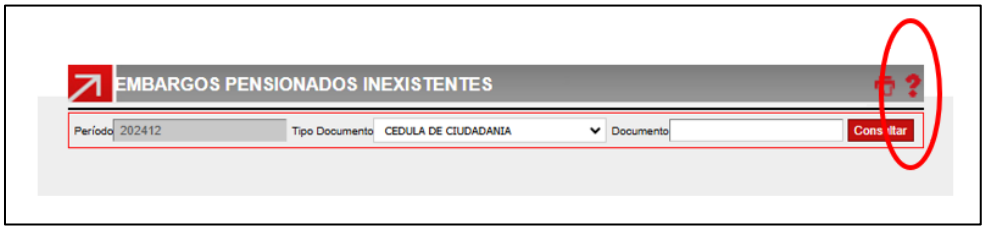
RESULTADOS DEL TRABAJO

DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

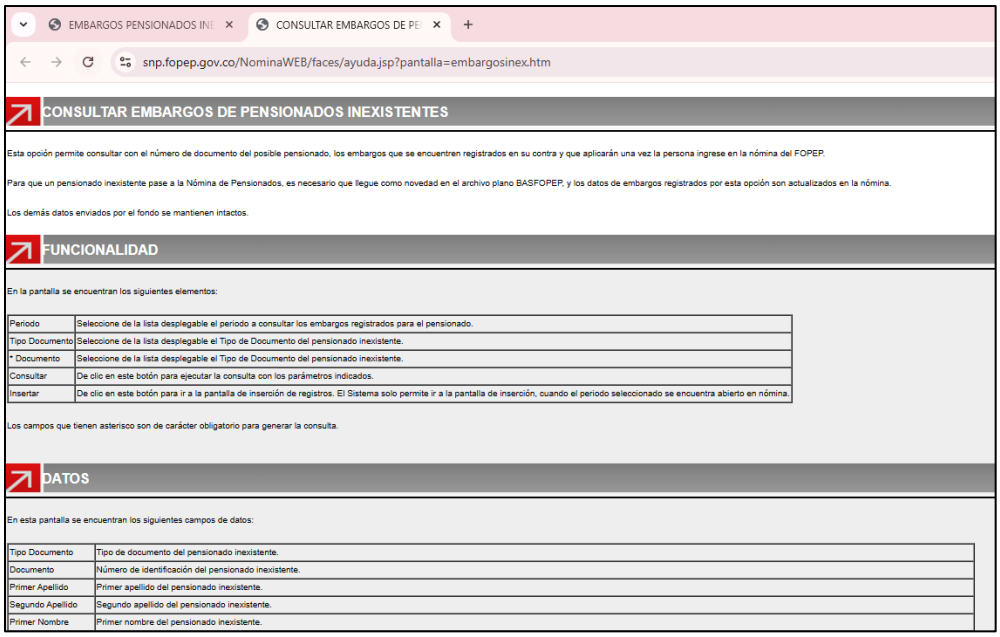
La Auditoria/Interventoría al inicio del contrato, y al inicio de cada vigencia ha solicitado y recibido por parte del Consorcio FOPEP 2022 los manuales de usuario y técnicos del sistema de información SNP. Una vez validada la información confrontándola respecto a la operatividad del sistema, se evidencio que los documentos suministrados permiten describir la estructura general de los elementos de los módulos y como debe operar el usuario en el desplazamiento entre las diferentes opciones, junto con la descripción de los estándares utilizados para los tipos de opciones (consulta,

inserción, etc.,), tipos de botones, tipos de mensaje y presentación de las ayudas en línea las cuales complementan la información existente dentro del Manual ya que describen cada uno de los campos que son visualizados acorde al módulo al que el usuario esté accediendo

De forma mensual la Auditoria/Interventoría ha realizado el seguimiento a los desarrollos puestos en producción, ya que acorde a la naturaleza de estos puede o no ser necesario realizar ajustes a los manuales existentes y la Ayuda en Línea con la que cada uno de los módulos del SNP cuenta para apoyar su operatividad



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Con base en lo anterior, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un respaldo documental actualizado del sistema de información referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales y de esa forma permitir el funcionamiento de la operación

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría para el mes de abril del 2026 emite un Concepto Favorable respecto a la documentación asociada al SNP los cuales permiten que su uso describa la estructura general de los elementos existentes en cada módulo y como debe operar el usuario en el desplazamiento entre las diferentes opciones, junto con la descripción de los estándares utilizados para los tipos de opciones (consulta, inserción, etc.,), tipos de botones, tipos de mensaje y presentación de las ayudas en línea. Así mismo contienen las condiciones de seguridad para el acceso al Sistema de Información, como la descripción de los mensajes de error más comunes y el procedimiento que debe realizar el usuario ante los mismos

CAPÍTULO XVI – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SISTEMA DE INFORMACIÓN

GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP)

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  5. Poner a disposición del Ministerio y de la Auditoria e Interventoría contratada y de manera oportuna, la información, bases de datos, software, recursos humanos, recurso logístico, procedimientos y documentación que requiera la entidad para el control, seguimiento y auditoría del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
  6. Brindar capacitación formal en el uso del sistema de información y demás aplicativos requeridos para la operación del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, a los funcionarios que defina el Ministerio del Trabajo y a los representantes de la firma auditora e Interventora contratada, al inicio del contrato y en el momento que sea requerido por el Ministerio del Trabajo.
  9. Garantizar que el software utilizado por el Administrador Fiduciario ya sea nuevo, por mantenimiento adaptativo, correctivo o perfectivo, sea de propiedad y uso exclusivo del Ministerio, así como la información, las normas y procedimientos definidos para su operación. Los nuevos desarrollos de software realizados durante la ejecución del contrato deberán ser registrados con los derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio del Trabajo ante la autoridad competente, sin generar un costo adicional a la comisión establecida

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

8. Realizar todos los procesos de análisis, diseño, desarrollo y pruebas necesarios para asegurar la calidad del software a los nuevos desarrollos que se estimen necesarios por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO o requeridos por el MINISTERIO, para optimizar el buen funcionamiento del Sistema de Información del FOPEP y/o por razones de mantenimiento o evolución del mismo, así como los requeridos para el cumplimiento de las demás obligaciones del contrato. Los costos que se deriven de esta actividad estarán a cargo del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO. Todo el software que sea construido y puesto en operación debe ser entregado al Ministerio, en el momento en que sea requerido por la entidad, tanto el software fuente, software ejecutable, así como la documentación (Manuales de Usuario, Sistema, Procedimientos) relacionada con el nuevo software.
9. Realizar el mantenimiento, actualización, administración, operación y ajuste al sistema de información del FOPEP y actualizar la información técnica respectiva, de tal forma que se ajuste a las nuevas necesidades o lineamientos que defina el Ministerio y a la normatividad vigente y cambios normativos durante el periodo de duración del contrato.
Garantizar que el licenciamiento de la plataforma esté actualizado como mínimo a la penúltima versión liberada por parte de los fabricantes, o hasta donde el sistema de información lo permita, con la debida validación y aprobación por parte de la auditoría e Interventoría.
11. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá entregar al MINISTERIO, cuando este lo requiera, copia actualizada del sistema de información del FOPEP y su base de datos y lo colocará en operación en la plataforma que determine el MINISTERIO, incluyendo el licenciamiento que se requiera, esta actividad deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días calendario, una vez sea solicitado por el MINISTERIO y garantizar que la copia funciona operativamente, teniendo en la infraestructura definida en el numeral 25 de este anexo.
15. Entregar los informes requeridos sobre el Sistema de Información del FOPEP, con la periodicidad establecida o cuando la AUDITORIA e INTERVENTORIA o el MINISTERIO lo requiere
19. Se deben manejar como mínimo tres ambientes independientes en diferente infraestructura (Desarrollo, Pruebas y Producción). La ejecución de cualquier control de cambios debe quedar evidenciada en los 3 ambientes.
20. En caso, que el contratista subcontrate el desarrollo, actualización o mantenimiento al Sistema de Información del FOPEP, Outsourcing tales como suministro de Hardware, plan de contingencia y continuidad, comunicaciones y cualquier otra subcontratación que el administrador fiduciario requiera, se deben presentar al Ministerio y a la Auditoría e Interventoría, para su validación y aprobación, las condiciones que se pacten con el

tercero a contratar, previamente a la formalización de dicha contratación. El encargo Fiduciario será responsable de cualquier actividad realizada por los terceros

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **AL INICIO DEL PROYECTO - EN EL PERIODO DE EMPALME** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  30. Entregar, bajo la Supervisión y revisión de la Firma Auditora e Interventora y orientación del Ministerio, al nuevo Administrador Fiduciario con quien se contrate, todos los elementos que forman parte del Sistema de Información del FOPEP incluyendo: Base de datos, archivos físicos y magnéticos, actuales e históricos, así como el software, la documentación técnica y demás información usada y manejada para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  17. Desarrollar y ejecutar las auditorias informáticas a los aplicativos del Fondo, la nómina de pensionados, y a los procesos tecnológicos del Fondo, así como a los modelos de datos, bases de datos y al software desarrollado verificando el cumplimiento de estándares que aplican a los mismos. En el caso de presentarse alguna situación que afecte la ejecución normal del contrato, los informes que se presenten sobre estas auditorías deberán detallar las causas encontradas que originaron tal situación, así como las respectivas propuestas de mejoramiento.
  22. Evaluar y conceptuar en forma integral el software entregado, nuevo o por modificaciones que se realicen sobre éste, teniendo en cuenta concepto de funcionalidad, calidad y seguridad del producto entregado

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  23. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos por el Ministerio.
  25. Verificar, conceptuar y certificar la entrega de los productos del Sistema de Información del Fondo por parte del Administrador Fiduciario en cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la finalización de este, para su liquidación

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  9. Evaluar y conceptuar semestralmente sobre los procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos nuevos o por modificación en el sistema implantado por el administrador fiduciario, en aplicación de nuevas normas y procedimientos, incluyendo cumplimiento de cronogramas, ajustes a especificaciones, evaluación de eficacia, eficiencia, funcionalidad, calidad, seguridad, rastros de auditoría y generación de reportes e informes de gestión.
  11. Evaluar en forma integral y emitir concepto, periódicamente o cuando se ponga en operación por el encargo fiduciario, los nuevos desarrollos de software, que brinden soporte o apoyen la funcionalidad del FOPEP.
  13. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.
  21.Entregar al Ministerio, Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, un informe mensual sobre los resultados de las pruebas realizadas al sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, acompañamiento a procesos informáticos y visitas de Interventoría

ALCANCE

Verificar si durante el periodo motivo de inspección, se generaron nuevos desarrollos y/o mantenimientos al Sistema de Información SNP, los cuales deberán contar con las pruebas de calidad ajustadas al requerimiento previo y la aprobación por parte del usuario o área solicitante previo a la salida a producción

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Recopilación de los requerimientos de nuevos desarrollos o mantenimientos que hayan sido implementados durante el mes
b. Comprobación del correcto y completo diligenciamiento de los Formatos que se encuentran implementados en el momento y por medio de los cuales los usuarios plasman los resultados de las pruebas realizadas y dan su aprobación para ser puestos en producción.
c. Verificación de ajustes efectuados a los Manuales y a la Documentación Técnica del Sistema de Información.
d. Auditorías realizadas en el periodo a procedimientos asociados con el sistema de información y pagina web

RESULTADOS DEL TRABAJO

DESAROLLOS Y AMBIENTES INDEPENDIENTES

El Consorcio FOPEP 2022 realiza actividades de análisis, diseño, desarrollo y pruebas para cada uno de los requerimientos de ajuste, mejora o nuevos desarrollos que se generen sobre el SNP, los cuales se efectúan en los diferentes ambientes de desarrollo, pruebas, calidad y finalmente producción, en donde a través de correos electrónicos, queda una trazabilidad entre cada uno de los actores que intervienen en el ciclo del desarrollo. Los ambientes requeridos contractualmente se encuentran implementados sobre la siguiente Infraestructura Tecnológica

Datacenter Principal:

MODELO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
Fortigate 60E en HA	Multifirewall con 10 Puertos RJ45: 7 internos, 2 WAN y 1 DMZ	2
Fortimails 200F en HA	Servidor de correo con antivirus, antispam, filtrado de contenido	2
3 servidores VSAN-RN R750 2 Switches S5212F	Hardware de Hiperconvergencia **Cada vSAN Ready Node R750**: - 24 núcleos Intel Xeon Gold 5318Y Total del Sistema (3 Nodos) = 72 núcleos. - Memoria RAM 384 GB Total del Sistema (3 Nodos) = 1,152 TB - 2 Discos internos de cache 800 GB SSD - 12 Discos internos 3,84 TB SSD (1 spare) Total del Sistema (3 Nodos) = 126,72 TB - Tarjeta de red Dual Port 10/25GbE SFP28 **Dell EMC PowerSwitch S5212F-ON 25 Gbps**: - 12xSFP28 - 3xQSFP28 Software Base - VMware vCenter Standard 7 - VSAN 7	1
MODELO	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDAD**
Unidad de cinta robotizada	DELL ML3 con 2 drives LTO7 (lee LTO 5/6/7, escribe LTO 6/7)	1

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Datacenter Alterno:

MODELO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
Fortigate 60E	Multifirewall con 10 Puertos RJ45: 7 internos, 2 WAN y 1 DMZ	1
MODELO	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDAD**
Servidor de Aplicaciones y Base de Datos DRP DELL PowerEdge 650	Hardware – 2 x Intel Xeon 4309Y 8c / 256 GB RAM / 2x3,84 TB Software Base – Sistema Operativo Windows Server 2019 – SAP ASE Versión 16.0 – Oracle Hyperion SQR Production Reporting – Servidor de aplicaciones Glassfish 5 – LDAP ApacheDS – GPG – Veritas Backup Exec	1
Unidad de cinta	PowerVault LTO7 (lee LTO 5/6/7, escribe LTO 6/7)	

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Los ambientes son:

- **Producción**: Ambiente en el cual Funciona el Proyecto
- **Pruebas**: Realización de pruebas originadas por los cambios al Software
- **Calidad**: Revisar y verificar cambios realizados por s desarrolladores
- **Desarrollo**: Realizar los cambios en el Software
- **Prevalidaciones**: Realizar Prevalidaciones de Novedades antes de pasarlas al ambiente productivo

Así mismo cuenta con un Procedimiento denominado "GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP).pdf" dentro del cual se establecen y se registran todas las actividades relacionadas con la funcionalidad del SNP por medio de la descripción detallada de los procesos, flujogramas y los formatos a utilizar para todos los desarrollos, ajustes, mejoras o mantenimientos al SNP

Para el mes de abril del 2026 el Consorcio FOPEP 2022 catalogó dos desarrollos en ambiente de producción. En concepto de la Auditoría/Interventoría durante el desarrollo del proyecto, se ha evidenciado un completo plan de pruebas que permite identificar los detalles del requerimiento hasta la salida a producción previa verificación y ejecución de pruebas de usuario y calidad

De forma mensual la Auditoria/Interventoría ha realizado el seguimiento a los desarrollos puestos en producción, ya que acorde a la naturaleza de estos puede o no ser necesario realizar ajustes a las ayudas en línea del SNP

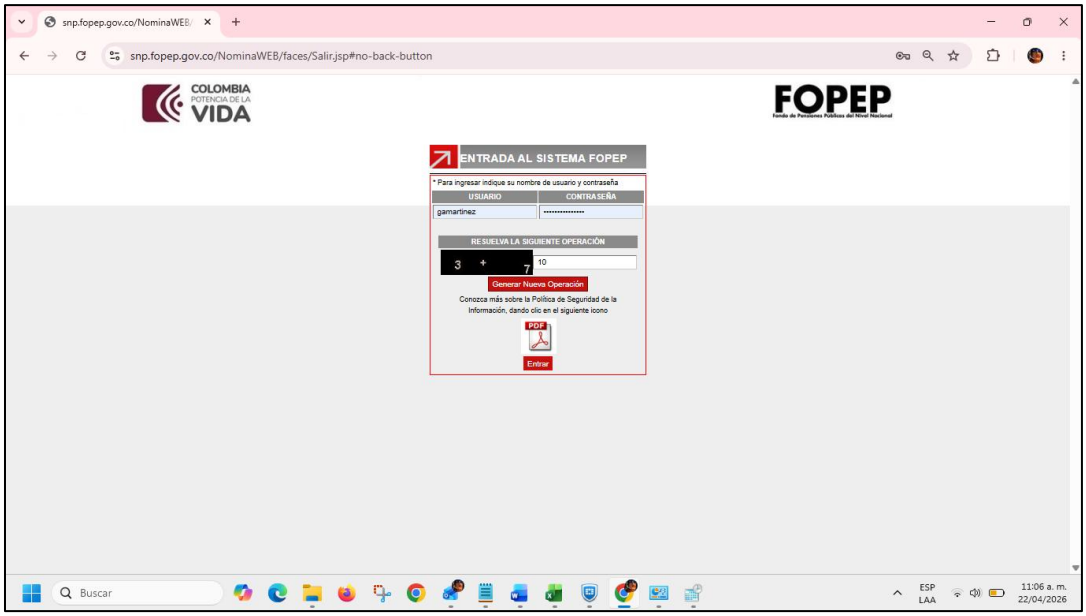
INFORME PRUEBAS FUNCIONALIDAD SNP – ABRIL 2026

A continuación, se presentan las pruebas efectuadas para la verificación de la funcionalidad del sistema de información SNP por parte de la Auditoría/Interventoría realizadas en el periodo motivo de análisis:

Ingreso: menú /Consultas/Certificado de Valor Pensión/
Ingreso: menú /Consultas/Certi. Ingresos y Retenciones/

Ingreso: menú /Consultas/Consulta Histórica de Valores/

Acceso al SNP:



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Validación de la funcionalidad del Captcha y Credenciales de Acceso:

Se digita un resultado erróneo de la operación indicada para validar el correcto funcionamiento



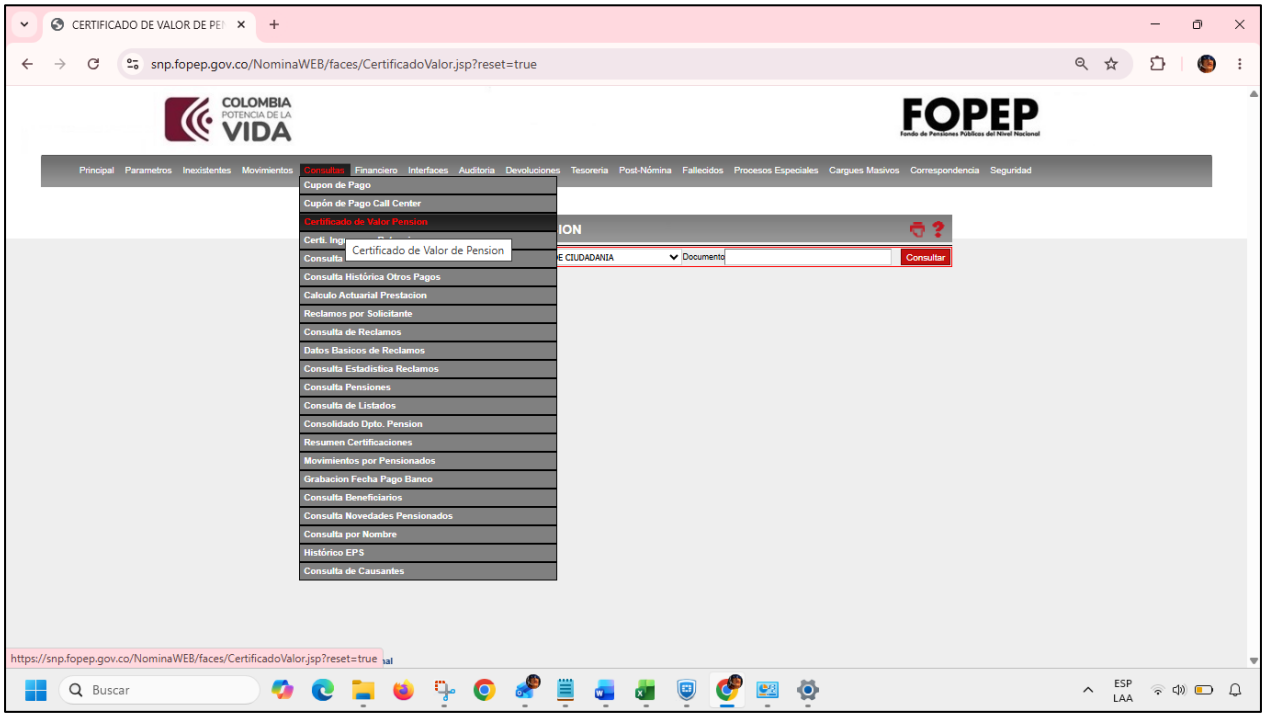


***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Acorde a las validaciones ejecutadas se evidencian respuestas alienadas a la verificación realizada tanto en usuario/contraseña como la funcionalidad del captcha

Submenu "Certificado de Valor Pensión"

Ingreso: menú /Consultas/Certificado de Valor Pensión/



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

El módulo permite imprimir el certificado del valor de la pensión de los Pensionados que se encuentran registrados en la nómina del FOPEP

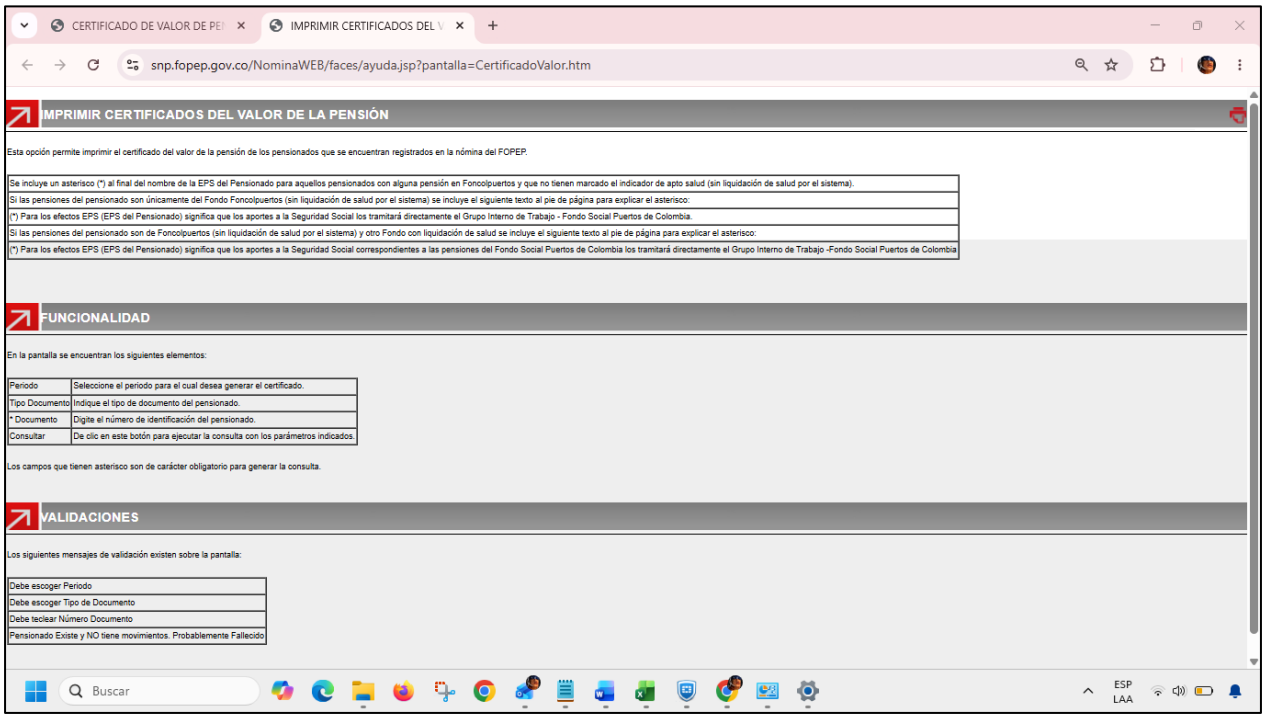


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valido la funcionalidad de la Ayuda:



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

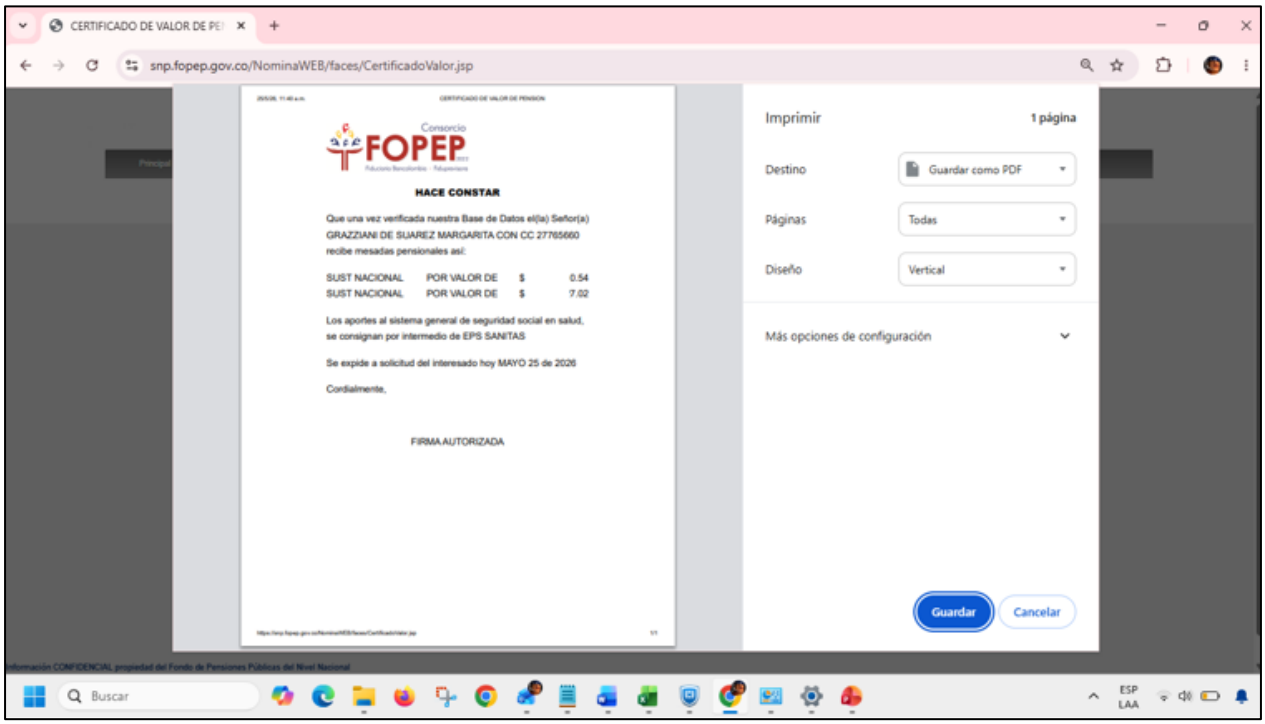


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la opción Imprimir:



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se realiza una prueba de funcionalidad al realizar una búsqueda aleatoria por números de documento al azar (77777777 o alfanuméricos), la cual arroja correctamente los resultados esperados con avisos informativos sobre el resultado de esta:



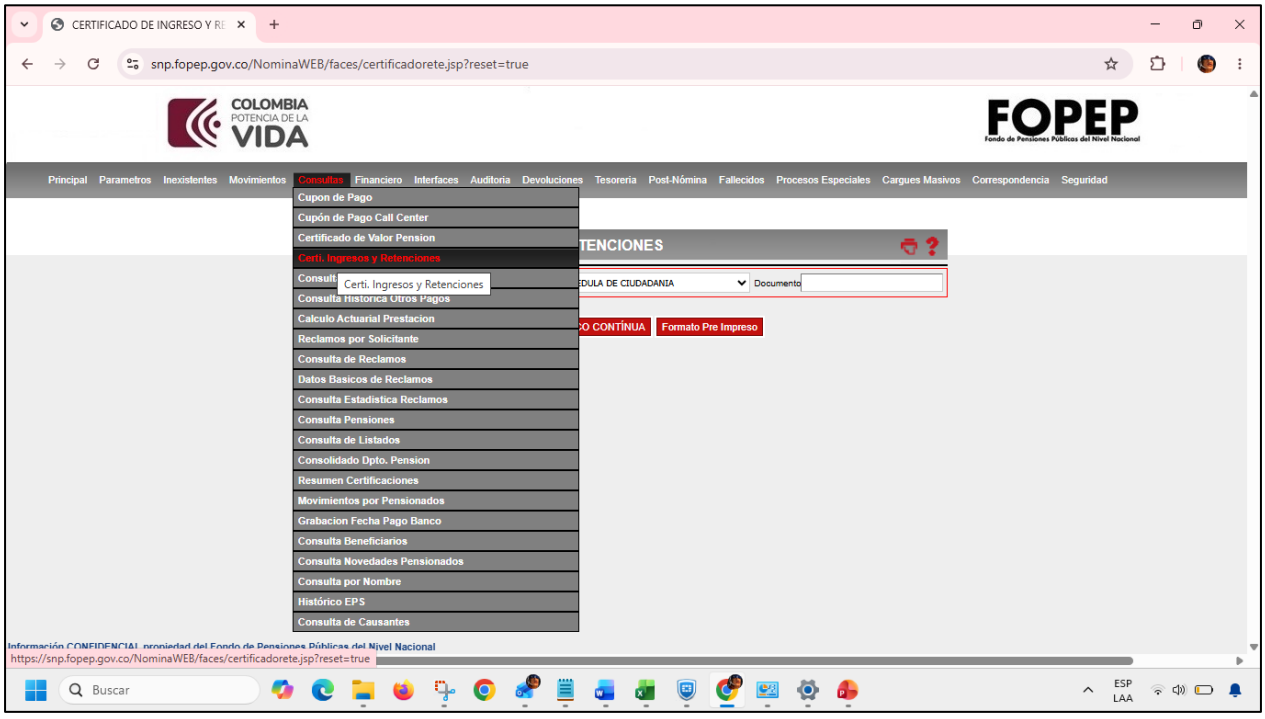
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

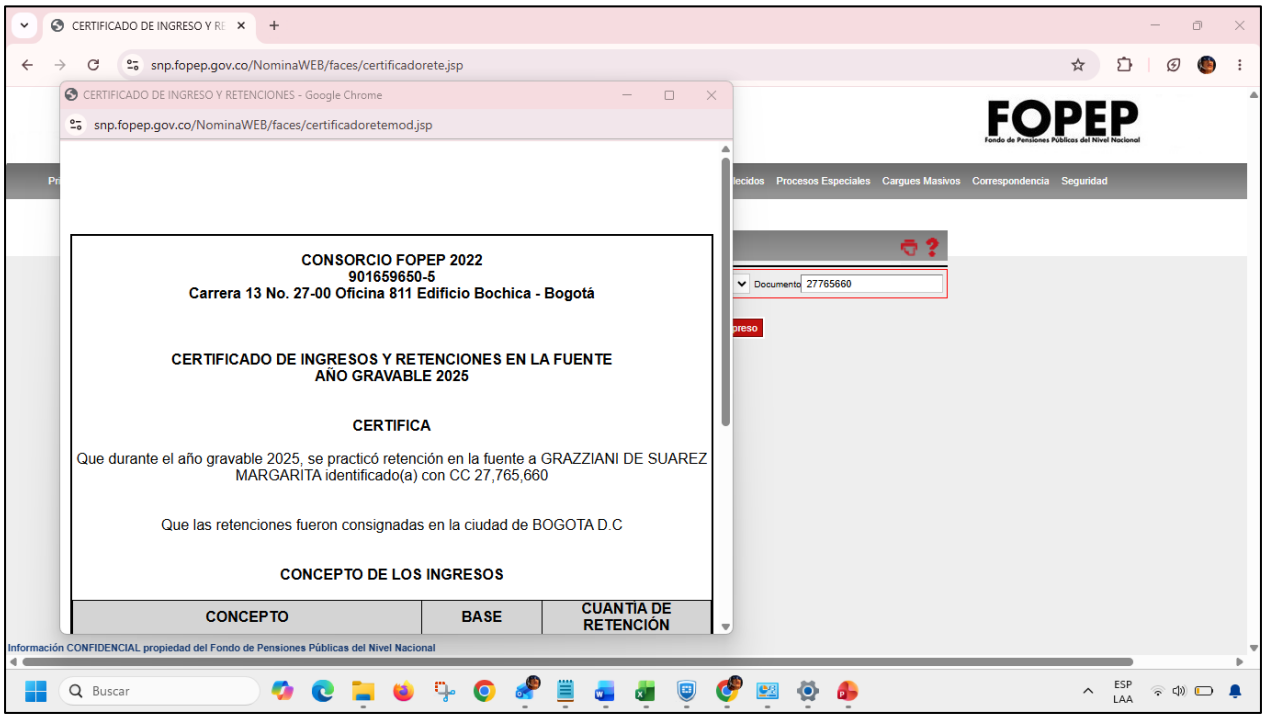
Submenu "Certi. Ingresos y Retenciones"

Ingreso: menú /Consultas/Certi. Ingresos y Retenciones/



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

El módulo permite visualizar el formulario del Certificado de Ingresos y Retenciones por Pensionado o Entidad Funeraria

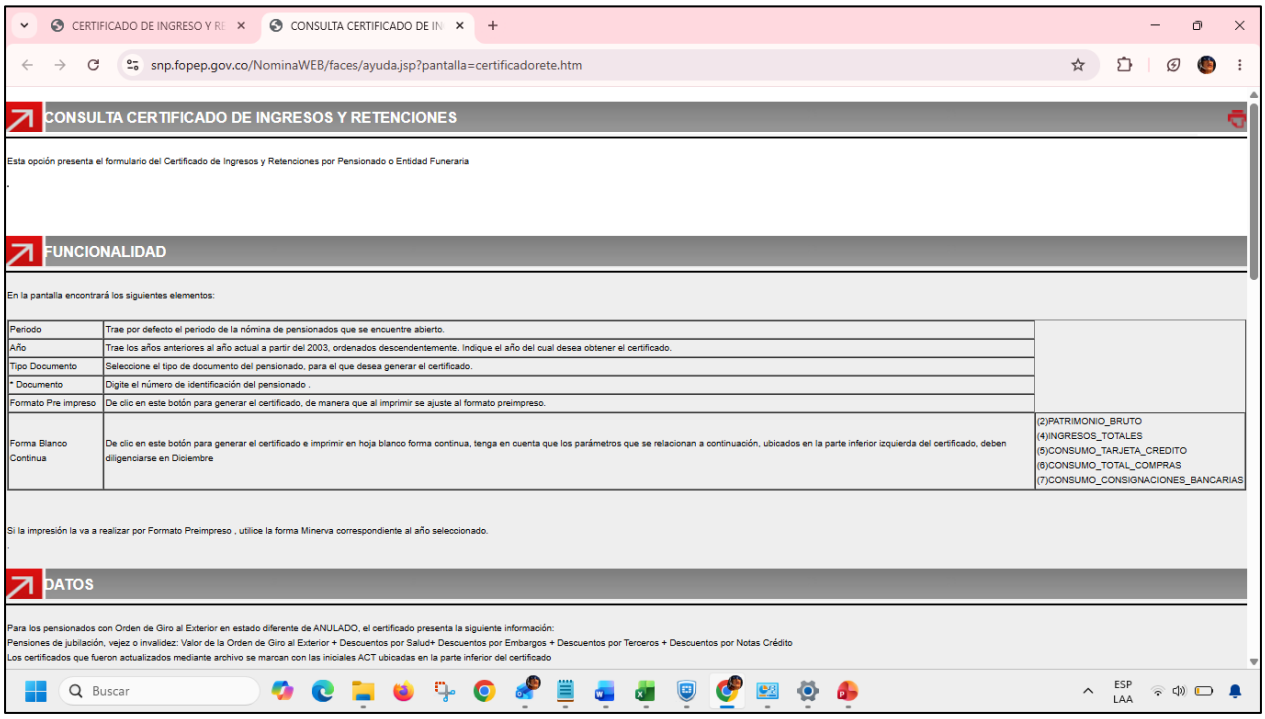


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la "Ayuda"



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

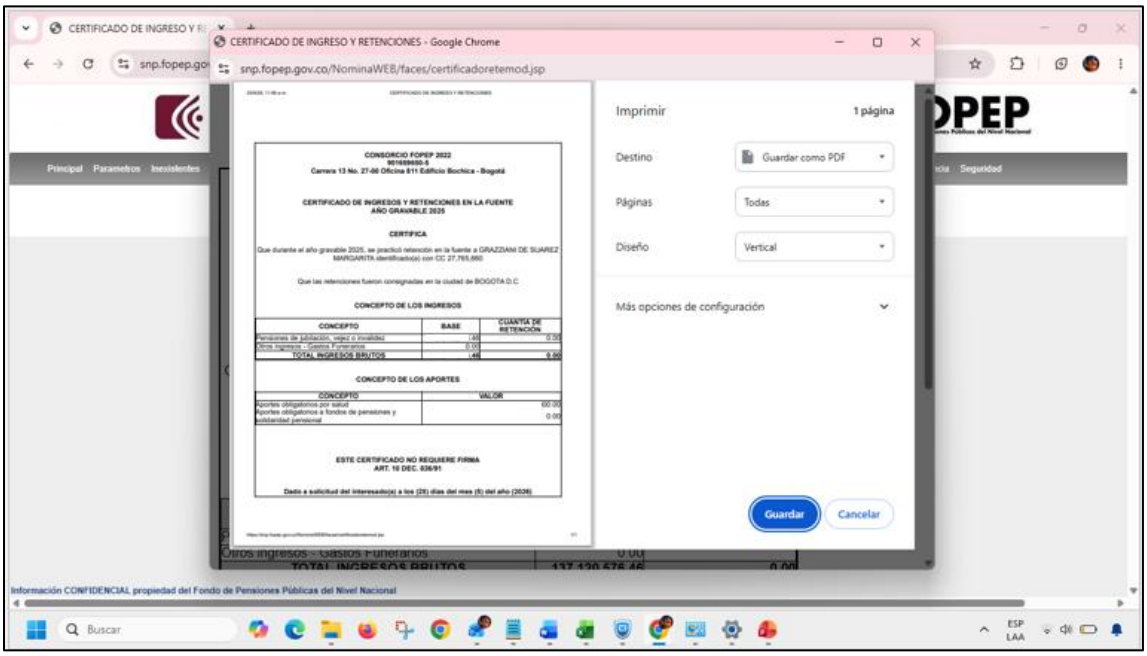


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la opción Imprimir:

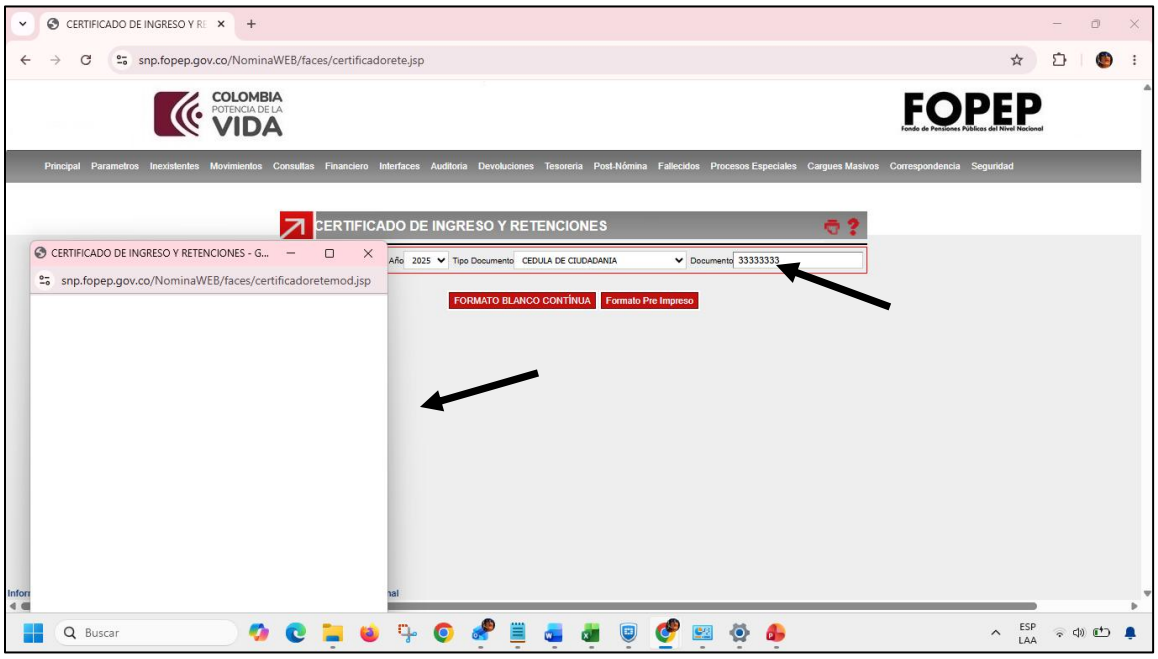


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

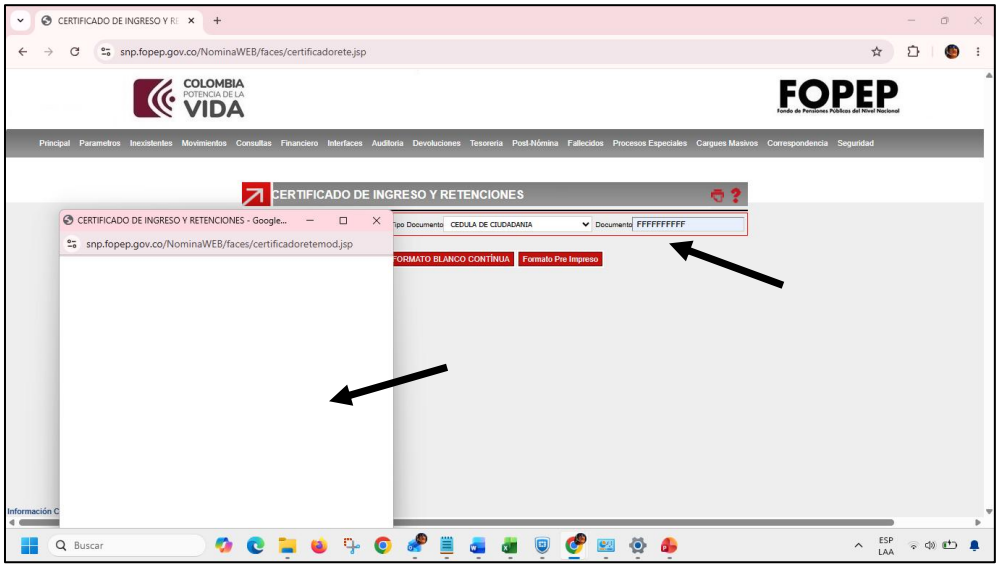


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se realiza una prueba de funcionalidad del botón "Formato Pre Impreso" al realizar una búsqueda aleatoria por números de documento al azar (3333333 o alfabéticos FFFFFFF)



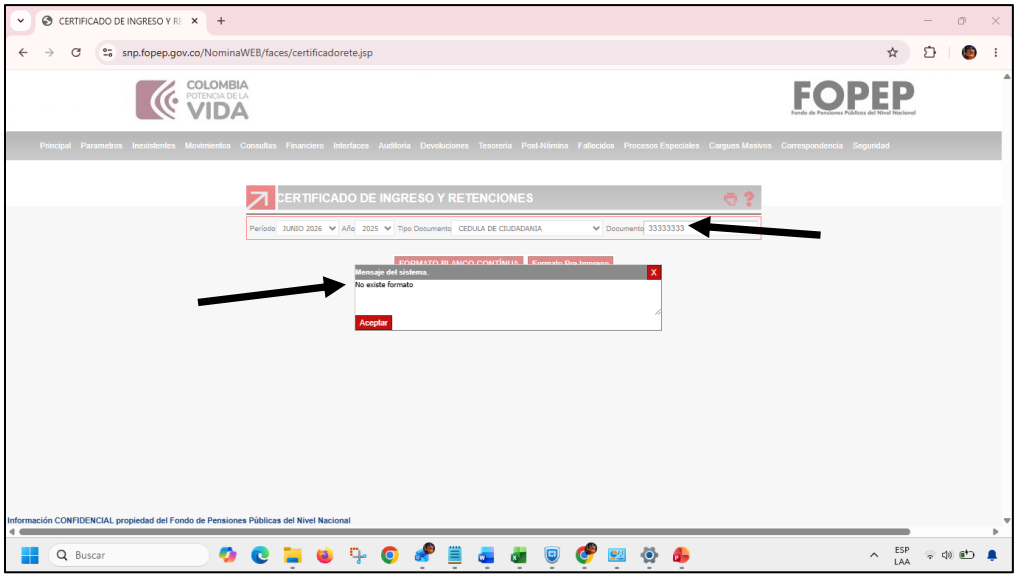
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



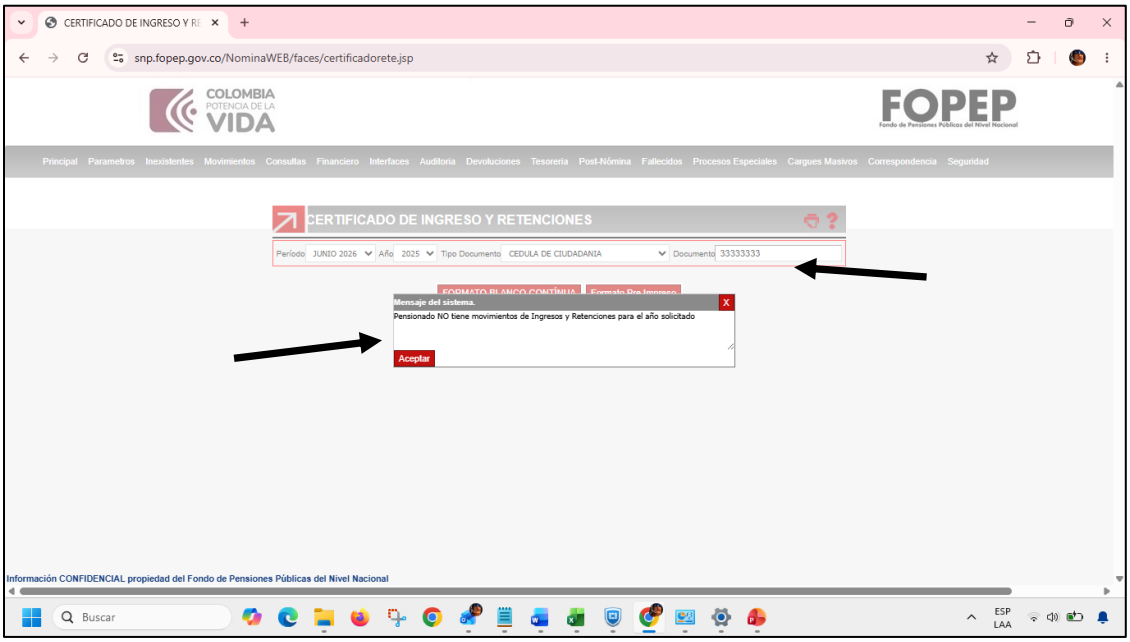
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Al efectuar los dos tipos de consultas, se despliega una ventana emergente en blanco sin información, por lo cual se informa al Consorcio FOPEP 2022 sobre lo evidenciado y así validar la posibilidad de un mensaje informativo hacia el usuario

Ahora bien, al realizar los mismos tipos de consulta, pero ejecutando el botón “FORMATO BLANCO CONTINUA”, aparecen los mensajes informativos que facilitan el entendimiento del resultado tras la consulta



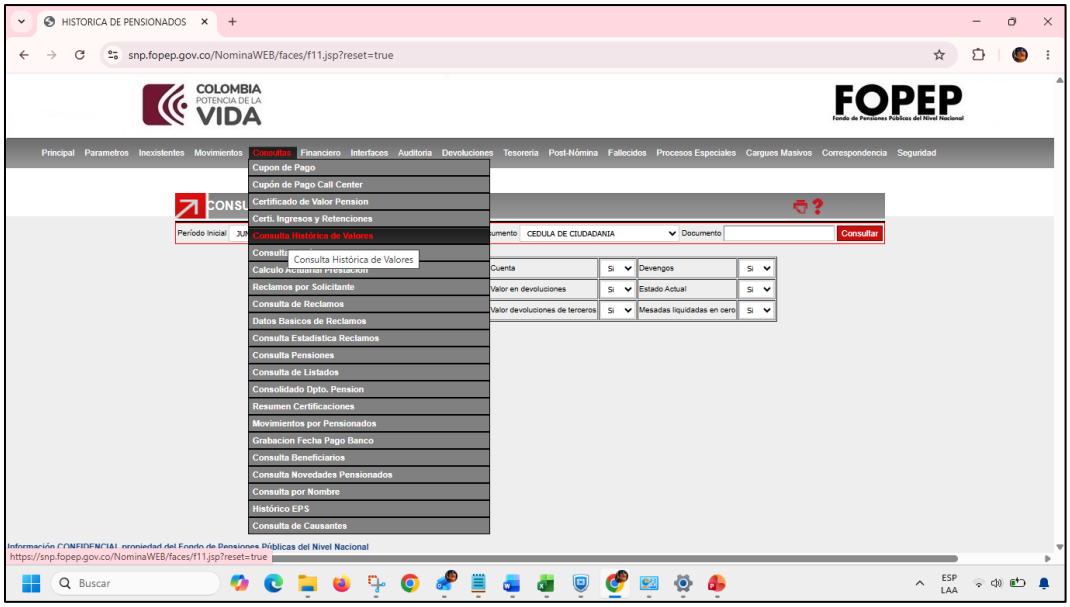
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

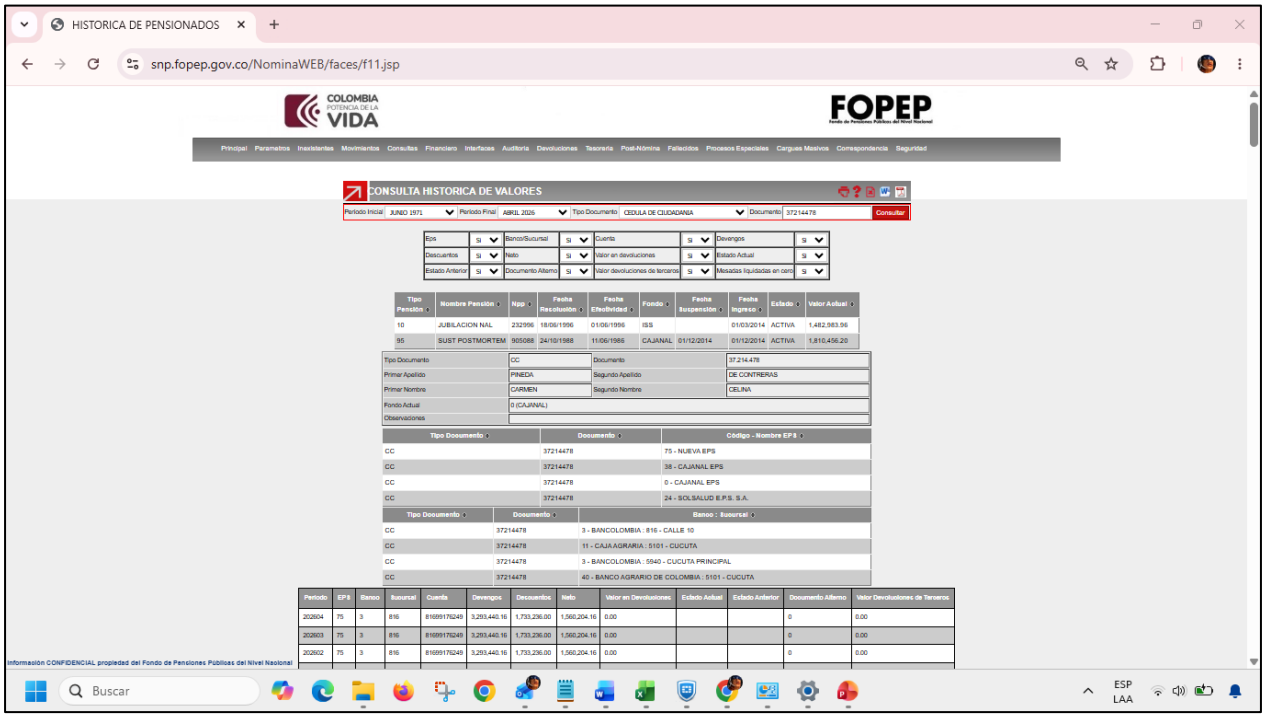
Submenu “Consulta Histórica de Valores”

Ingreso: menú /Consultas/Consulta Histórica de Valores/



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Este módulo permite listar en orden cronológico los datos históricos de las mesadas del Pensionado la cual permite validar el detalle de los periodos mediante la consulta dinámica a través de un procedimiento interno denominado “consulta_f11” de la nómina histórica

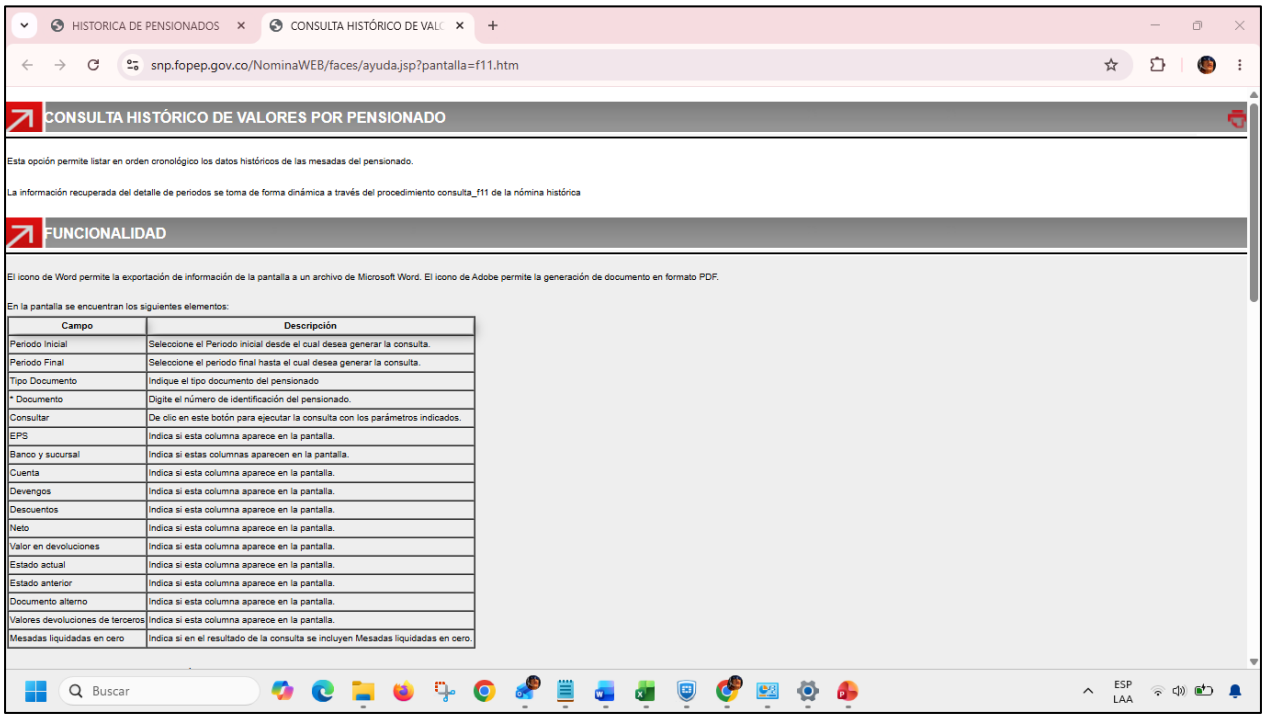


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la “Ayuda”



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



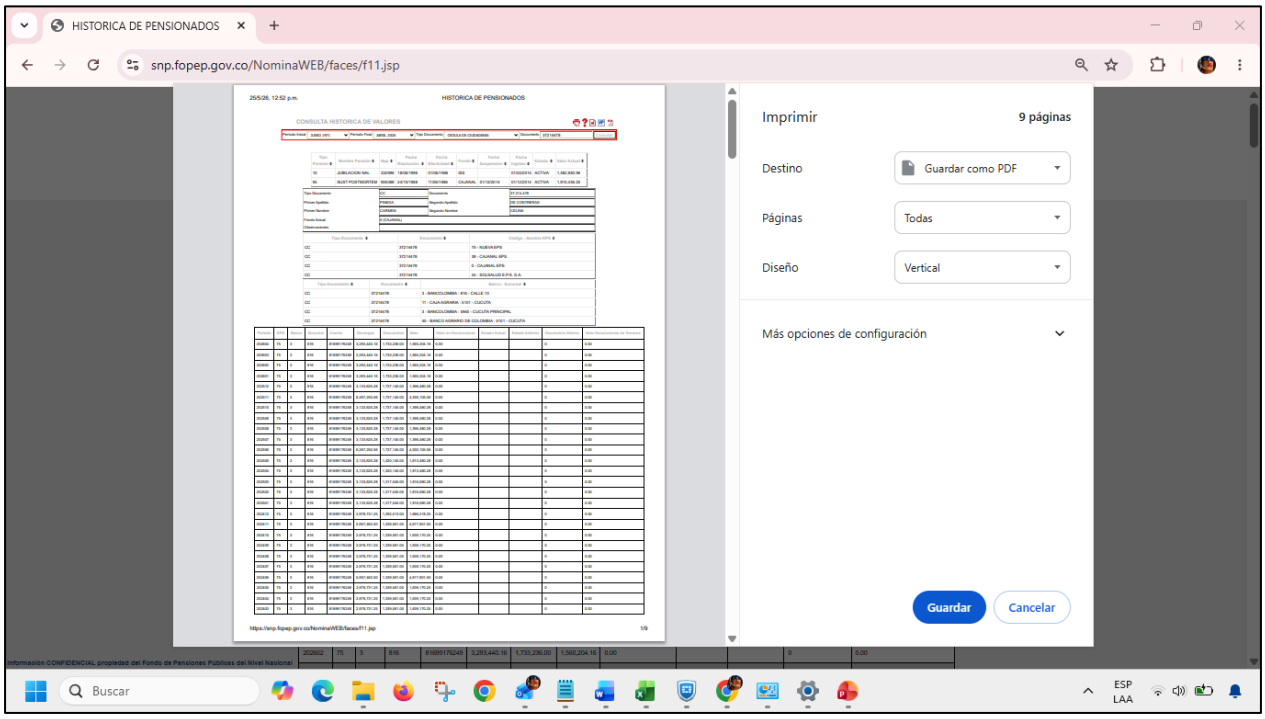
Campo	Descripción
Periodo Inicial	Seleccione el Periodo inicial desde el cual desea generar la consulta.
Periodo Final	Seleccione el periodo final hasta el cual desea generar la consulta.
Tipo Documento	Indique el tipo documento del pensionado
* Documento	Digite el número de identificación del pensionado.
Consultar	De clic en este botón para ejecutar la consulta con los parámetros indicados.
EPS	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Banco y sucursal	Indica si estas columnas aparecen en la pantalla.
Cuenta	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Devengos	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Descuentos	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Neto	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Valor en devoluciones	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Estado actual	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Estado anterior	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Documento alterno	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Valores devoluciones de terceros	Indica si esta columna aparece en la pantalla.
Mesadas liquidadas en cero	Indica si en el resultado de la consulta se incluyen Mesadas liquidadas en cero.

Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la “Imprimir”

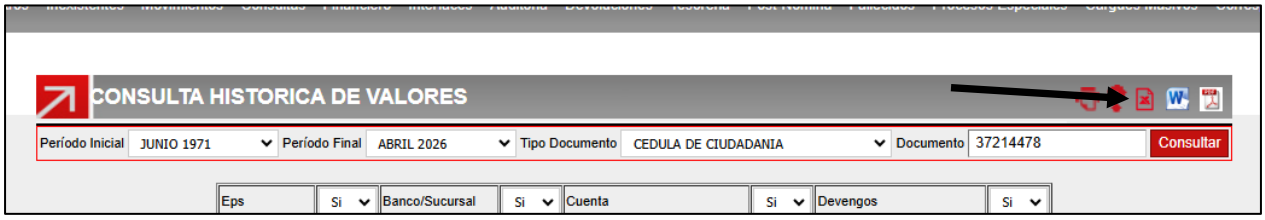


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

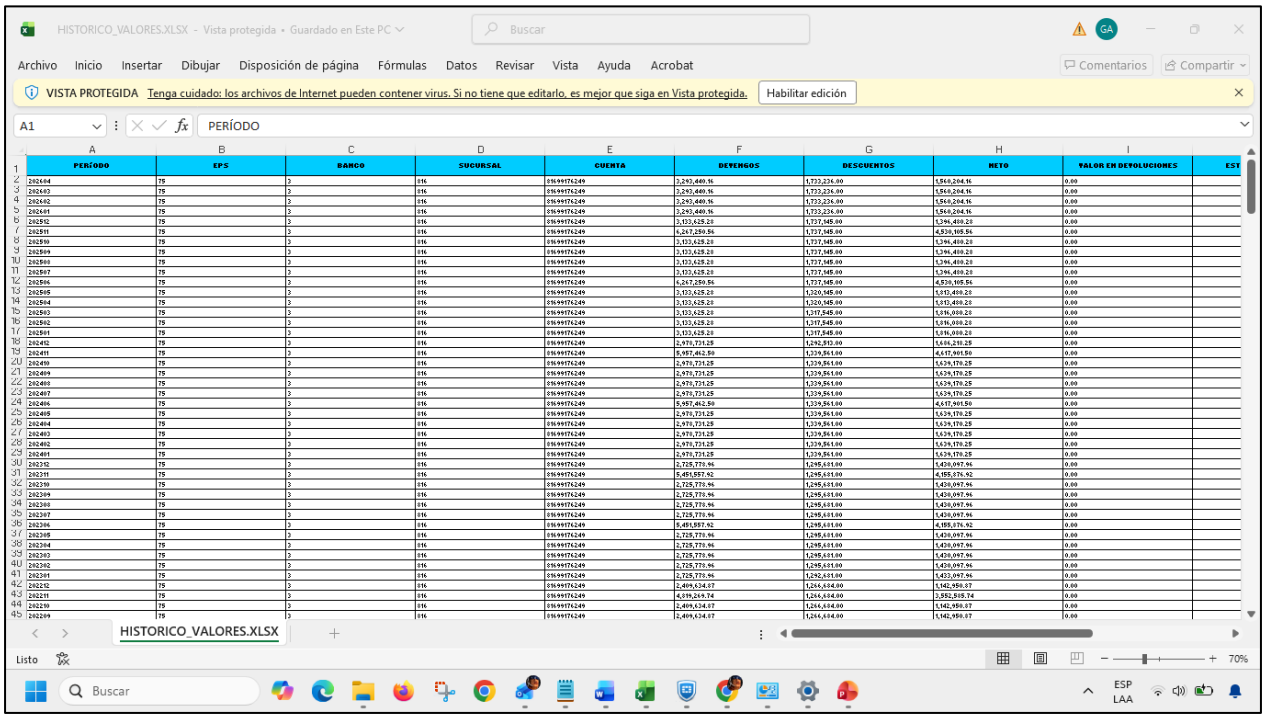


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la "Exportar"

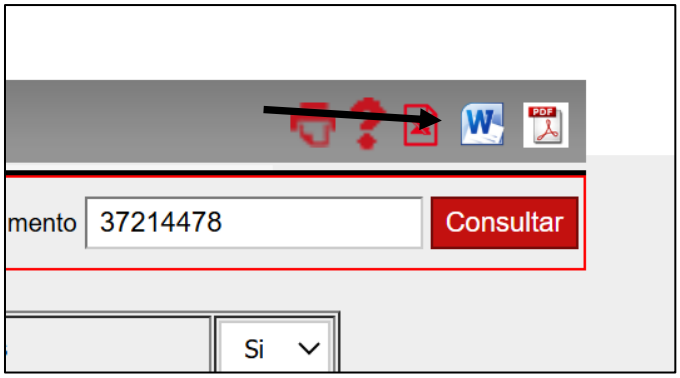


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

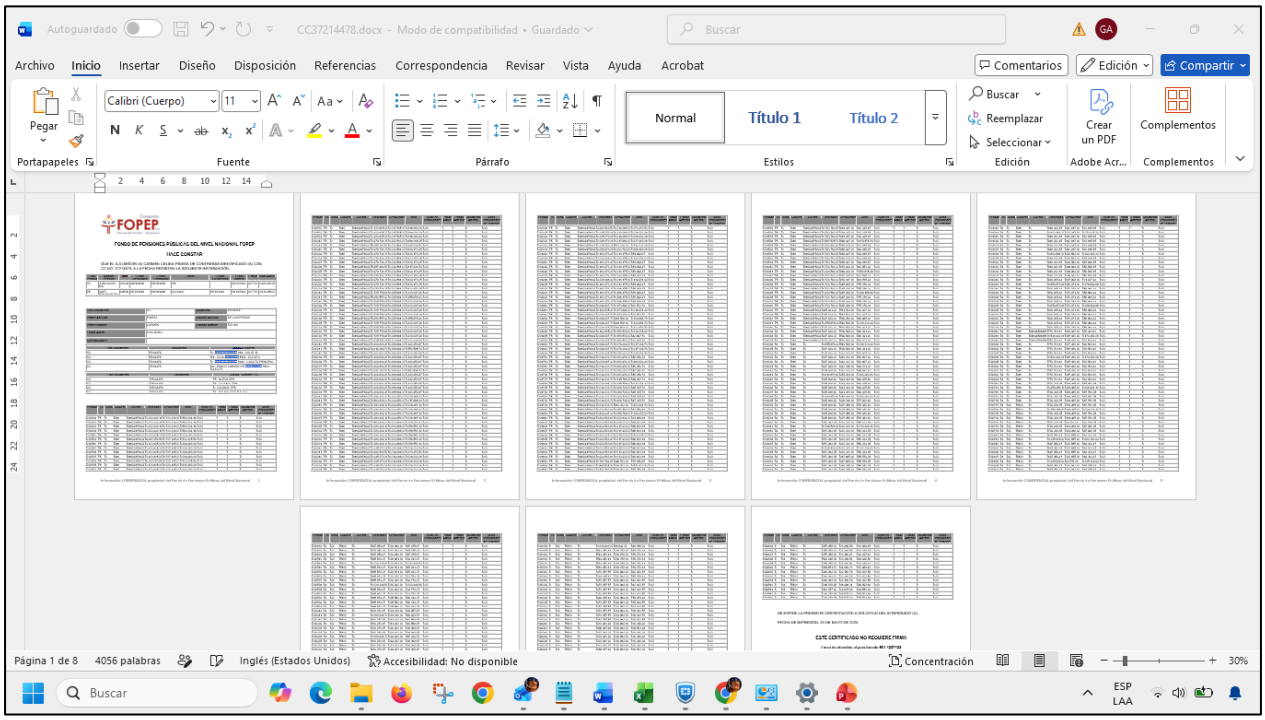


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

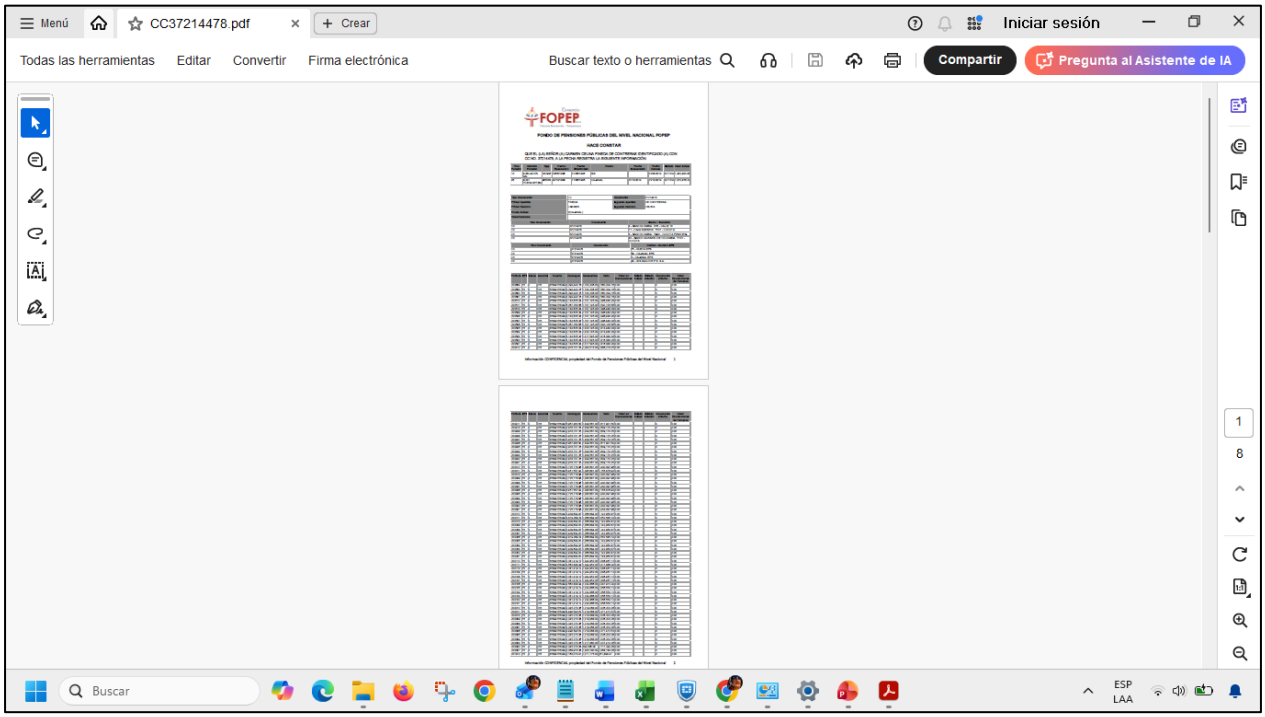
Así mismo se puede evidenciar que el actual modulo cuenta adicionalmente con las opciones de exportar a Word y PDF, las cuales funcionan correctamente:



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Finalizada la validación de cada uno de los formularios, se evidencia un correcto funcionamiento de los submenús existentes en los cuales se verificó la correcta operatividad de los diferentes botones, listas desplegables, filtros de búsqueda, y links con los que cuentan como son consultar, ayuda en línea, impresión, exportar y vista previa entre otros

Documentación Ambientes (Infraestructura Física y Lógica)

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta la siguiente documentación que permite conocer al detalle no solo la función sino la infraestructura de cada uno de los ambientes implementados, son:

- OSI-PO-18 Política Desarrollo Seguro.pdf
- OSI-PO-19 Política de Copias de Seguridad.pdf
- ATH-MA-10 Manual de Funciones Coordinador Calidad Software.pdf
- GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022
- 3.2.4.1 Gestión Del Software De Nomina De Pensionados (SNP).pdf.

Es de resaltar que dentro del archivo denominado "GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022", se establecen las especificaciones de los equipos que conforman cada uno de los ambientes, las cuales la Auditoria/Interventoría en las visitas realizadas a los Data Center, ha podido constatar no solo la existencia física y su funcionamiento, sino la concordancia entre lo documental y lo operativo

Función de cada uno de los Ambientes

- Producción: Ambiente en el cual Funciona el Proyecto
- Pruebas: Realización de pruebas originadas por los cambios al Software
- Calidad: Revisar y verificar cambios realizados por s desarrolladores
- Desarrollo: Realizar los cambios en el Software
- Prevalidaciones: Realizar Prevalidaciones de Novedades antes de pasarlas al ambiente productivo

La Interventoría realiza de manera mensual el seguimiento a los Controles de Cambios generados, verificando si los ajustes efectuados están asociados con los lineamientos definidos por el Ministerio y la normatividad vigente

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO

La Interventoría tras recibir el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software" con fecha de expedición 23/01/2023, en donde se indica que los derechos patrimoniales del Software de Nómina de Pensionados – SNP, pertenecen al Ministerio del Trabajo, otorga razonable cumplimiento a lo establecido contractualmente. Así mismo de manera mensual realiza el seguimiento a los nuevos desarrollos puestos en producción durante la ejecución del contrato con la finalidad de validar si

requieren o no ser registrados con los derechos patrimoniales de autor a nombre del Ministerio de Trabajo. Para el mes motivo de análisis no se presenta ninguna afectación al certificado de registro vigente

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con la copia del Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software" expedido el 23/01/2023, el cual permite evidenciar que los derechos patrimoniales del Software de Nómina de Pensionados – SNP, pertenecen al Ministerio del Trabajo, dando así cumplimiento razonable a lo requerido contractualmente. Para el mes motivo de análisis, no se afecta el actual Registro de Soporte Lógico del SNP respecto a la propiedad y uso exclusivo del Ministerio

Efectuada la validación sobre las pruebas de funcionamiento del SNP, se evidencio un correcto desempeño de los formularios probados junto con los submenús existentes los cuales presentaron correcta operatividad de cada uno de los botones, listas desplegables y links con los que cuentan como son consultar, ayuda en línea, impresión, exportar y vista previa entre otros

Para el mes motivo de análisis, la Auditoria/Interventoría evidenció que el Administrador Fiduciario viene dando cumplimiento de las Obligaciones sobre los Procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos nuevos o por modificación en el sistema de información del proyecto, incluyendo cumplimiento de cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

La Interventoría emite un Concepto Favorable respecto al Procedimiento existente para el manejo de los requerimientos de ajuste, mejora o nuevos desarrollos que se generen, ya que se cuenta con los soportes para cada uno de los desarrollos dentro de los Planes de Pruebas documentado desde la generación del requerimiento hasta la salida a producción

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un respaldo documental del sistema de información referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales y de esa forma permitir el funcionamiento de la operación

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	MOTIVO DEL CAMBIO
1	28/05/2026	Equipo de Trabajo de Auditoría e Interventoría	Responsable de Gestión de Procesos	Gerente de Interventoría	Informe V.1